



## [ S U M A R I O ]

### II

### AUTORIDADES Y PERSONAL

#### 2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

##### **Consejería de Hacienda y Administración Pública**

**Pruebas selectivas. Relación de aprobados.** Resolución de 12 de julio de 2022, de la Dirección General de Función Pública, por la que se dispone la publicación de la relación definitiva de aprobados en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 25 de abril de 2019, para el acceso a plazas vacantes de personal laboral del Grupo V Categoría/Especialidad Camarero/a-Limpiador/a de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. .... 33634

##### **Servicio Extremeño de Salud**

**Procesos selectivos. Notificaciones.** Anuncio de 4 de julio de 2022 por el que se ponen a disposición de los aspirantes que han superado la fase de oposición del proceso selectivo convocado mediante Resolución de 29 de octubre de 2021, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la Categoría de Enfermero/a Especialista del Trabajo, los certificados relativos a la acreditación de los servicios prestados en centros o instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. .... 33641

**III****OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

**Convenios.** Resolución de 14 de junio de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda de modificación del Convenio entre la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura con relación al "Aula de Juan Luis Cebrián Echarri"..... **33643**

**Convenios.** Resolución de 15 de junio de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga del Convenio Interadministrativo de Colaboración entre la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, (actual Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda), de la Junta de Extremadura y el Excmo. Ayuntamiento de Montehermoso para la explotación de la estación de autobuses. .... **33647**

**Convenios.** Resolución de 15 de junio de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adhesión al Convenio de Colaboración suscrito entre el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo (Secretaría de Estado de Comercio) y la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, SA, SME, para facilitar el voto por correo en los procesos electorales de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación..... **33650**

**Colegios Profesionales.** Resolución de 17 de junio de 2022, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, por la que se acuerda la inscripción y publicación de la modificación de los Estatutos del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Graduados en Ingeniería Agrícola de Cáceres, y su adaptación a la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, conforme con las modificaciones introducidas por la Ley 4/2020, de 18 de noviembre..... **33653**

**Tasas.** Resolución de 4 de julio de 2022, de la Dirección General de Tributos, por la que se aprueba el padrón de la tasa fiscal sobre el juego realizado mediante máquinas, tercer trimestre de 2022. .... **33705**

**Convenios.** Resolución de 4 de julio de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Administración General del Estado, a través del Servicio Público de Empleo Estatal, OA y la Comunidad Autónoma de Extremadura para el desarrollo de un Plan de Empleo de Extremadura que comprenda la realización de medidas que incrementen el empleo, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional nonagésima novena de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022. .... **33706**



## **Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio**

**Biocombustibles. Ayudas.** Resolución de 29 de junio de 2022, de la Secretaría General, por la que se establece la convocatoria de ayudas destinadas al fomento de la utilización de biocombustibles, (leña de quercíneas), en el secado tradicional del pimiento para pimentón en la comarca de La Vera, en la Comunidad Autónoma de Extremadura para la campaña 2021/2022..... **33721**

**Biocombustibles. Ayudas.** Extracto de las ayudas 2022 destinadas al fomento de la utilización de biocombustibles en el secado tradicional del pimiento para pimentón en la comarca de La Vera en la Comunidad Autónoma de Extremadura, según Resolución de 29 de junio que las convoca..... **33743**

**Planeamiento. Subvenciones.** Resolución de 5 de julio de 2022, de la Secretaría General, por la que se convocan las subvenciones para la tramitación de instrumentos de planeamiento general a los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondientes al año 2022..... **33745**

**Planeamiento. Subvenciones.** Extracto de la Resolución de 5 de julio de 2022, de la Secretaría General, por la que se convocan las subvenciones para la tramitación de instrumentos de planeamiento general a los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondientes al año 2022..... **33758**

## **Consejería de Educación y Empleo**

**Educación. Ayudas.** Resolución de 1 de julio de 2022, de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, por la que se hace pública la concesión de ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar para el curso 2021/2022..... **33761**

## **Consejería de Cultura, Turismo y Deportes**

**Artes plásticas. Ayudas.** Resolución de 27 de junio de 2022, de la Secretaría General de Cultura, por la que se designa a los integrantes de la Comisión de Valoración de las ayudas destinadas a artistas visuales para el año 2022. .... **33769**

## **Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad**

**Energía eléctrica.** Resolución de 9 de junio de 2022, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Edistribución Redes Digitales, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de adecuación de la línea aérea 66 kV S/C Puebla-Zafra entre los apoyos 98 y 101 para la E/S a nuevo seccionamiento Talia". Término municipal: Puebla de Sancho Pérez. Expte.: 06/AT-1788/18009. .... **33771**



**Impacto ambiental.** Resolución de 24 de junio de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de "Modificación de características de una concesión de aguas superficiales del río Guadiana por el Canal de Lobón (Acequia g-2a-A), consistente en la ampliación de la superficie regable en 166,4607 ha, totalizando 466,4607 ha en la finca Valdelachina", en el término municipal de Badajoz. Expte.: IA19/0992..... **33775**

**Energía eléctrica.** Resolución de 1 de julio de 2022, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nuevo parque de 45 kV en la subestación transformadora de 220/45 kV ST "Los Arenales"". Término municipal: Cáceres. Expte.: AT-9366..... **33806**

**Impacto ambiental.** Resolución de 4 de julio de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de "Nueva LAT, de 45 kV, entre la ST "Plasencia" y el apoyo 5088 de la LAAT "Jaraíz"", en los términos municipales de Plasencia, Malpartida de Plasencia y Gargüera (Cáceres), cuya promotora es I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU. Expte.: IA19/1467 (LE 025/19)..... **33810**

**Impacto ambiental.** Resolución de 4 de julio de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de "Reforma de un tramo de la LAMT 4850-06-"Pinofranqueado" de la STR "Caminomorisco", de 20 kV, entre los apoyos 2045 y 2062 de la misma", a realizar en el término municipal de Pinofranqueado (Cáceres), cuya promotora es I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU. Expte.: IA21/0459..... **33852**

**Impacto ambiental.** Resolución de 4 de julio de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de instalación solar fotovoltaica "CS Badajoz 2", a realizar en el término municipal de Badajoz (Badajoz). Expte.: IA20/1258..... **33897**

## **Servicio Extremeño de Salud**

**Servicio Extremeño de Salud. Subvenciones.** Resolución de 27 de junio de 2022, de la Dirección Gerencia, por la que se resuelve la convocatoria de concesión de subvenciones para la realización de programas de prevención de conductas adictivas en municipios y mancomunidades para el año 2022..... **33934**

**V****ANUNCIOS****Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad**

**Información pública.** Anuncio de 28 de junio de 2022 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa correspondiente a la instalación fotovoltaica "Mejostilla FV4", ubicada en el término municipal de Cáceres, e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/15/20..... **33942**

**Información pública.** Anuncio de 28 de junio de 2022 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa, correspondiente a la instalación fotovoltaica "Vega de Botoa II", ubicada en el término municipal de Badajoz, e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/04/22. .... **33944**

**Ayuntamiento de Fuenlabrada de los Montes**

**Urbanismo.** Anuncio de 22 de junio de 2022 sobre aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización Grupo 06. .... **33946**

**Ayuntamiento de la Lapa**

**Normas subsidiarias.** Anuncio de 4 de julio de 2022 sobre aprobación definitiva de la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal n.º 1/2020..... **33947**

**Ayuntamiento de la Zarza**

**Información pública.** Anuncio de 4 de julio de 2022 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 1 de las Normas Subsidiarias Municipales..... **33954**

**Ayuntamiento de Valdeterres**

**Pruebas selectivas.** Anuncio de 5 de julio de 2022 sobre convocatoria para la provisión por turno libre, mediante concurso-oposición, de una plaza de Encargado de Obras y Servicios Múltiples..... **33955**



## II AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### **CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 12 de julio de 2022, de la Dirección General de Función Pública, por la que se dispone la publicación de la relación definitiva de aprobados en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 25 de abril de 2019, para el acceso a plazas vacantes de personal laboral del Grupo V Categoría/Especialidad Camarero/a-Limpiador/a de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2022062195)*

Por Orden de 25 de abril de 2019 (DOE n.º 80, de 26 de abril), se convocaron pruebas selectivas para el acceso por el turno general de acceso libre y por el turno de discapacidad a plazas vacantes del Grupo V Categoría/Especialidad Camarero/a-Limpiador/a de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mediante Resolución de 24 de junio de 2022 (DOE n.º 122, de 27 de junio) se dispuso la publicación de la relación provisional de aprobados concediéndose un plazo de diez días hábiles para formular alegaciones. Presentadas alegaciones y vistas las cuáles, se ha procedido a su estimación, con la consiguiente modificación en el orden y composición de la relación de aprobados en el proceso selectivo.

De conformidad con lo anterior y en virtud de lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en la base octava, apartado quinto de la Orden de convocatoria, habiendo quedado acreditado el cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria, así como la observancia del procedimiento debido, como fundamento de la resolución adoptada, esta Consejería de Hacienda y Administración Pública en uso de las atribuciones que tiene conferidas, de acuerdo con la Resolución de 16 de diciembre de 2019 de la Consejera, sobre delegación de competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

#### RESUELVE:

**Primero.** Hacer pública la relación definitiva de aspirantes que han superado las pruebas selectivas por el turno general de acceso libre y por el turno de discapacidad, ordenada según la puntuación total obtenida y que figura en el anexo a la presente resolución, correspondiente a la categoría/especialidad Camarero/a-Limpiador/a.

**Segundo.**

1. En aplicación de lo previsto en la base novena de la convocatoria, en el plazo de 10 días hábiles, desde el día siguiente al de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, los/as aspirantes que figuren en las mismas deberán presentar en cualquiera de las oficinas de registro de documentos integradas en el sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:

- a) Copia auténtica del DNI o pasaporte, salvo que se haya otorgado autorización para que se comprueben de oficio los datos de identidad personal mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) dependiente del Ministerio de Política Territorial y Función Pública, conforme al Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes.
- b) Copia auténtica de la titulación académica o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título, así como copia auténtica de cualquier otro título o permiso exigido en la convocatoria.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, o de no estar sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los/as aspirantes que no posean la nacionalidad española, según el modelo que figura como anexo VI a la orden de convocatoria.
- d) Los/as aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que residan en España, deberán presentar copia auténtica del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador/a comunitario fronterizo en vigor.

Los/as aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión



Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar copia auténtica del documento de identidad o pasaporte y copia auténtica del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria.

Los familiares de nacionales de la Unión Europea deberán presentar una copia auténtica del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o resguardo de haber solicitado la exención del visado y la correspondiente tarjeta. También deberán presentar la documentación expedida por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o nacional de la Unión Europea, con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el/la aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

2. Lo/as aspirantes deberán someterse a un reconocimiento médico que determine su capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la Especialidad a la que optan. A tales efectos, dentro del mismo plazo de 10 días hábiles, los/as aspirantes que formen parte de la relación definitiva de aprobados en cada proceso selectivo, recibirán en el domicilio que hagan constar en su solicitud una citación para someterse a dicho reconocimiento médico.

En el caso de que el informe dictamine que carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la Especialidad, el/la aspirante no podrá ser nombrado personal laboral fijo, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a él/ella se refiere.

El informe médico será confidencial, respetando en todo el curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección, sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

3. Los/as aspirantes que hayan concurrido por el turno de discapacidad deberán presentar, además de someterse al reconocimiento médico a que se hace referencia en el apartado anterior, certificación de los órganos competentes que acredite tal condición y el grado de discapacidad.
4. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados anteriormente, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.
5. Quienes tuvieran la condición de funcionario/a de carrera o de personal laboral fijo al servicio de cualquier Administración Pública estarán exentos de aportar la documentación a que se refieren las letras a), b), c) y d) del apartado 1 de la presente base, debiendo presentar únicamente certificado del Organismo de la Administración Pública de la que dependan,





acreditando su condición, situación administrativa y demás circunstancias que consten en su expediente personal. En todo caso, si en la certificación expedida no figura la titulación académica requerida para participar en las pruebas por no constar en el expediente personal del funcionario o personal laboral, éste acreditará el cumplimiento de este requisito conforme a lo dispuesto en el apartado 1.b) de la presente base.

6. Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda de la convocatoria, no podrán ser contratados quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

**Tercero.** Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, los/as interesados/as podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente resolución, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 12 de julio de 2022.

La Vicepresidenta Primera y Consejera  
de Hacienda y Administración Pública,  
(PD, Resolución de 16 de diciembre de 2019  
(DOE n.º 243, de 19 de diciembre).

La Directora General de Función Pública,  
(PS, Resolución de 5 de agosto de 2019,  
modificada Resolución 16 de septiembre de 2019  
(DOE n.º 180, de 18 de septiembre),  
El Secretario General de Administración Digital,

IGNACIO GARCÍA PEREDO



OPOSICIONES LABORALES 2019. Relación Definitiva de Aprobados en las pruebas Selectivas Por Orden de Puntuación Total Obtenida.

Grupo Grupo V  
Categoría Camarero-Limpiador  
Turno Discapacidad

Nº Orden	Turno	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
1	Discapacidad	***9552**	MORENO	CRUZ	MARIA TERESA	21.415
2	Discapacidad	***2410**	CAÑO	PICO	ISMAEL	18.976
3	Discapacidad	***6821**	BENITEZ	MATEOS	FRANCISCO JAVIER	16.917
4	Discapacidad	***5866**	PEDRERA	RODRIGUEZ	ANTONIA MARIA	16.225
5	Discapacidad	***0699**	AVILA	BERROCAL	MARIA DEL CARMEN	14.562
6	Discapacidad	***1336**	OLIVA	BRAVO	JOSE LUIS	14.267
7	Discapacidad	***8090**	RUIZ	HURTADO	JOSE MARIA	14.065



## OPOSICIONES LABORALES 2019. Relación Definitiva de Aprobados en las pruebas Selectivas Por Orden de Puntuación Total Obtenida.

Grupo Grupo V  
Categoría Camarero-Limpiador  
Turno Libre

Nº Orden	Turno	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
1	Libre	***6163**	DOMINGUEZ	SALVADOR	BRUNO	24.798
2	Libre	***3971**	GONZALEZ	DIAZ	JUAN JOSE	24.544
3	Libre	***1560**	RODRIGUEZ	RODRIGUEZ	VICENTA	24.500
4	Libre	***5869**	GORDILLO	RUDILLA	LOURDES	24.167
5	Libre	***8382**	YUSTE	MUÑOZ	JAVIER	23.547
6	Libre	***3910**	VICENTE	ANTUNEZ	ISABEL	23.500
7	Libre	***0503**	MANZANO	PLATA	ANA JERUSALEN	23.408
8	Libre	***9768**	MORENO	HERMOSA	MARIA CRUZ	23.364
9	Libre	***2413**	GRANADO	MUÑOZ	MARIA SOLEDAD	23.296
10	Libre	***6203**	CASADO	BELLA	SANDRA	23.067
11	Libre	***2151**	BORREGO	POLO	MARIA	23.025
12	Libre	***8914**	PALACIOS	RODRIGO	ISIDORA	23.025
13	Libre	***4828**	MARTIN	TOSTADO	MARIA JESUS	23.000
14	Libre	***0891**	DELGADO	ANA	IRENE JESUSA	23.000
15	Libre	***5524**	MORENO	CABEZUDO	MARIA MAGDALENA	22.900
16	Libre	***7063**	MANCHA	JUEZ	MARIA DEL CARMEN	22.883
17	Libre	***5007**	MIMBRERO	CORDERO	DIEGO	22.860
18	Libre	***6961**	MORAN	PEREZ	MARIA CRISTINA	22.852
19	Libre	***9936**	RODRIGUEZ	MORAGA	MARIA EVA	22.800
20	Libre	***7127**	GALLARDO	GARCIA	MARIA DOLORES	22.767
21	Libre	***1037**	LOPEZ	GONZALEZ	MIGUEL ANTONIO	22.733
22	Libre	***5283**	CORDOBA	GUERRA	ANA MARIA	22.733
23	Libre	***6686**	MARTIN	TEJEDA	MARIA TERESA	22.713
24	Libre	***2940**	PULIDO	DURAN	ANA ISABEL	22.711
25	Libre	***5250**	MANZANO	ORTIZ	GRACIA	22.700
26	Libre	***7482**	MORENO	HERRERA	RUBEN	22.646
27	Libre	***3987**	ALBARCA	HERMOSA	MARIA DEL CARMEN	22.633
28	Libre	***4264**	AGUNDEZ	GOMEZ	ANA	22.619
29	Libre	***6404**	ALMODOVAR	GOMEZ	ANGELA	22.591
30	Libre	***6252**	UBEDA	CARDEÑA	ANTONIO	22.558
31	Libre	***1953**	RODRIGUEZ	DE LA ENCARNACION	JOSE	22.503
32	Libre	***1929**	TORES	FERNANDEZ	YOLANDA	22.408
33	Libre	***0647**	GUTIERREZ	OSUNA	ALBINO	22.405
34	Libre	***7902**	HINOJOSA	MORUNO	CRISTINA	22.394
35	Libre	***7437**	FIGUEROA	LARIOS	SOLEDAD	22.358
36	Libre	***7241**	RODRIGUEZ	JANITA	MARIA INMACULADA	22.333
37	Libre	***6498**	FERNANDEZ	ALONSO	FATIMA	22.291

**OPOSICIONES LABORALES 2019. Relación Definitiva de Aprobados en las pruebas Selectivas Por Orden de Puntuación Total Obtenida.**

38	Libre	***3882**	PLAZA	CABALLERO	NAZARET	22.278
39	Libre	***8986**	POZO	SANMARTIN	JESUS MIGUEL	22.233
40	Libre	***0634**	CARRETERO	GOMEZ	FRANCISCA	22.125
41	Libre	***6013**	ESCOBAR	PAULINO	ANA BELEN	22.100
42	Libre	***9418**	VELASCO	MATEOS	EMILIANA	22.096
43	Libre	***5988**	MATEO	CRUZ	AMPARO MARIA	22.093
44	Libre	***7143**	BARRERO	GARCIA	ESTHER	22.091
45	Libre	***9169**	CANO	PORRO	MARIA DEL CARMEN	22.071
46	Libre	***2721**	PERALES	PASTOR	TRINIDAD	22.052
47	Libre	***8212**	MONFORTE	MENDOZA	MARIA YOLANDA	22.033
48	Libre	***9131**	CANO	CANO	SEBASTIANA	22.000
49	Libre	***7155**	REYES	MANCEBO	ANTONIA	22.000
50	Libre	***6185**	CHAPARRO	GUZMAN	ISABEL	21.863
51	Libre	***0323**	PIÑERO	MEDINA	CARMEN	21.841
52	Libre	***7580**	ESPINOSA	FERNANDEZ	MARIA JOSE	21.745
53	Libre	***5478**	VACA	TREJO	MARIA ISABEL	21.700
54	Libre	***4416**	RODRIGUEZ	ASINS	MARIA MAGDALENA	21.691
55	Libre	***0984**	ALCON	CARPINTERO	MARIA EVA	21.691
56	Libre	***4670**	PECERO	HERRERA	ISABEL	21.691
57	Libre	***5350**	NARCISO	FUENTES	MAGDALENA	21.658
58	Libre	***8388**	BELLOSO	BELLOSO	SUSANA	21.616
59	Libre	***1004**	ALIAS	GOMEZ	MARIA DEL CARMEN	21.567
60	Libre	***9031**	FRESNEDA	SOLIS	ANA MARIA	21.533
61	Libre	***6847**	LOPEZ	DE HIJES	JUAN JOSE	21.525



## **SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*ANUNCIO de 4 de julio de 2022 por el que se ponen a disposición de los aspirantes que han superado la fase de oposición del proceso selectivo convocado mediante Resolución de 29 de octubre de 2021, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la Categoría de Enfermero/a Especialista del Trabajo, los certificados relativos a la acreditación de los servicios prestados en centros o instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2022081164)*

De conformidad con lo establecido en la letra a) del apartado II "Experiencia Profesional" del anexo IV del baremo de méritos del citado proceso selectivo, correspondiente a la acreditación de los servicios prestados, se comunica mediante este anuncio que a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, se pondrán a disposición de los aspirantes que han superado la fase de oposición, los certificados acreditativos de los servicios prestados en centros o instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, siendo esta Administración quien los aportará al Tribunal de Selección para su valoración en la fase de concurso.

El acceso a los certificados de servicios prestados (CSP) se realizará a través del Portal de Selección de Personal del SES (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>), al que el aspirante accederá haciendo uso de su certificado digital o del DNI electrónico. Dentro del apartado "mis solicitudes", seleccionará la solicitud correspondiente al proceso selectivo del que se trate haciendo doble click sobre la misma y se desplazará hasta la parte inferior del formulario, bajo el epígrafe "fase de concurso", donde se encuentra el enlace de descarga del CSP. En caso de duda, se podrá consultar el apartado correspondiente del manual disponible en la sección de "ayuda". El mencionado CSP no deberá ser aportado como mérito por el aspirante, sino que será el propio Servicio Extremeño de Salud el que lo aportará de oficio al Tribunal de Selección para su valoración en la fase de concurso.

Asimismo, se indica a los aspirantes que cuentan con un plazo de 5 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, para que, en caso de disconformidad con el contenido del certificado, puedan manifestarlo ante la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud a través de la opción habilitada para ello en el Portal de Selección de Personal del Servicio



Extremeño de Salud, acreditando documentalmente los datos que se consideren erróneos, y subiendo dichos documentos digitalizados al portal. El presente anuncio sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos.

Mérida, 4 de julio de 2022.

La Directora General de Recursos  
Humanos y Asuntos Generales del  
Servicio Extremeño de Salud  
PS, El Director Gerente del Servicio  
Extremeño de Salud  
(Resolución de 5 de agosto de 2015,  
DOE núm. 152, de 7 de agosto de 2015).

CECILIANO FRANCO RUBIO

• • •



**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 14 de junio de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda de modificación del Convenio entre la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura con relación al "Aula de Juan Luis Cebrián Echarri". (2022061993)*

Habiéndose firmado el día 13 de junio de 2022, la Adenda de modificación del Convenio entre la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura con relación al "Aula de Juan Luis Cebrián Echarri", de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**RESUELVO:**

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la adenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 14 de junio de 2022.

La Secretaria General.  
PA, Resolución de 01/03/2021,  
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021  
La Jefa de Servicio de Legislación y  
Documentación,  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO ENTRE LA JUNTA DE  
EXTREMADURA Y LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA CON RELACIÓN AL  
"AULA DE JUAN LUIS CEBRIÁN ECHARRI".

Mérida, 13 de junio de 2022.

REUNIDOS

De una parte, D. Fernando Blanco Fernández, Secretario General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 141/2015, de 10 de julio (DOE extraordinario n.º 1, de 11 de julio), y de conformidad con las atribuciones conferidas a la Secretaría General de la Presidencia en ejercicio de las competencias desconcentradas por el artículo 7 del Decreto 138/2021, de 21 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 1, de 3 de enero de 2022).

De otra parte, D. Antonio Hidalgo García, Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura, CIF Q-0618001-B, cargo para el que fue nombrado por Decreto 2/2019, de 8 de enero (DOE n.º 6, de 10 de enero), actuando de conformidad con atribuciones que tiene conferidas por el artículo 93.h) de los Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo (DOE extraordinario núm. 3, de 23 de mayo).

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua legitimidad y capacidad suficiente para suscribir la presente adenda de modificación del mencionado convenio de colaboración, y en su virtud

EXPONEN

**Primero.** Que con fecha de 19 de mayo de 2021 se suscribió el convenio entre la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura para el funcionamiento y desarrollo del "Aula Juan Luis Cebrián Echarri", potenciando la formación de los alumnos del Grado en Periodismo de la Universidad mediante actividades de charlas, mesas redondas, y conferencias; realizadas por personalidades de la vida pública o del periodismo.

**Segundo.** Que en la cláusula quinta (abono y justificación) del Convenio se establece que "La parte no justificada de la anualidad 2021 conforme a la Memoria Económica, reducirá en la misma cuantía el importe del año 2022; y la no justificada de la anualidad 2022, producirá el reintegro de las cantidades percibidas no justificadas correctamente".

Debido a que la firma del Convenio tuvo lugar en fechas muy próximas a la finalización del curso académico 2020-2021, y que la Jornada de Inauguración del "Aula Juan Luis Cebrián





Echarri”, no pudo celebrarse hasta el inicio del nuevo curso académico, en concreto el 13 de septiembre de 2021. Pese a que, estaba prevista la realización de varias jornadas en el último cuatrimestre, por motivo del aumento de la incidencia de la COVID-19, se tuvieron que posponer, realizándose tan sólo la Jornada de Periodismo y Comunicación, titulada “La propiedad Intelectual en los Medios de Comunicación”, el 27 de octubre de 2021.

Por todo ello, tal y como está formulada dicha cláusula quinta, actualmente el Convenio deviene inviable para su ejecución, pues la parte no justificada de la anualidad 2021 (más de 20.000 €, respecto a los 30.000 € abonados a la UEX) tendría que ser reducida en dicha cuantía respecto al importe a transferir en el año 2022, estimado en 15.000 €.

Por ello, en el seno de la Comisión de Seguimiento del Convenio, en reunión celebrada el 1 de febrero de 2022 todos los presentes acuerdan por unanimidad reformular esa parte de la cláusula quinta.

**Tercero.** Que la cláusula octava del referido convenio establece que “la modificación del contenido del presente Convenio deberá efectuarse previo acuerdo unánime de las partes.”

Por todo cuanto antecede, las partes resuelven suscribir la presente adenda de modificación del convenio, con arreglo a las siguientes,

#### CLÁUSULAS

##### **Primera. Modificación de la cláusula quinta del convenio “Abono y justificación”.**

Se modifica la cláusula quinta del convenio, relativa al abono y justificación, la cual pasa a tener la siguiente redacción:

“El abono de la cantidad a aportar por la Junta de Extremadura se realizará de acuerdo con el siguiente detalle:

- El importe de la anualidad correspondiente a 2021 a la firma del presente Convenio. Se admitirá la justificación de actividades objeto del presente Convenio llevadas a cabo durante este ejercicio presupuestario realizadas con anterioridad a la entrada en vigor del mismo.
- El importe de la segunda anualidad de 2022 se realizará a lo largo de este ejercicio, con cargo al presupuesto del mismo, previa justificación de los gastos derivados de la cantidad recibida en el año 2021, mediante certificación pormenorizada y detallada de los gastos y pagos correspondientes en la ejecución del Convenio.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en los términos establecidos reglamentariamente.



La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

Se requiere la previa conformidad de la Comisión de Seguimiento establecida en la cláusula sexta.

La cantidad correspondiente a 2022 no se abonará hasta que esté totalmente justificada la cantidad abonada en 2021.

A la finalización del Convenio se realizará una liquidación final en la que se procederá a la devolución de lo no justificado, con independencia de la anualidad 2021 o 2022 a la que correspondan los créditos.

Asimismo, las cantidades abonadas por la Junta de Extremadura a la Universidad que no respondan de manera indubitada a la finalidad para la que se entregaron, serán objeto de devolución previo requerimiento de la Junta de Extremadura.”

#### **Segunda. Mantenimiento del clausulado del convenio.**

Se mantienen plenamente en vigor todos y cada uno de los términos y condiciones del convenio firmado por las partes con fecha 19 de mayo de 2021, en lo no modificado por la presente adenda.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, se firma por duplicado ejemplar la presente adenda de modificación del convenio mencionado, por ambas partes, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por la Junta de Extremadura

Por la Universidad de Extremadura

El Secretario General de la Presidencia  
de la Junta de Extremadura

El Rector Magnífico

FERNANDO BLANCO FERNÁNDEZ

ANTONIO HIDALGO GARCÍA



*RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga del Convenio Interadministrativo de Colaboración entre la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, (actual Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda), de la Junta de Extremadura y el Excmo. Ayuntamiento de Montehermoso para la explotación de la estación de autobuses. (2022061994)*

Habiéndose firmado el día 8 de junio de 2022, el Acuerdo de prórroga del Convenio Interadministrativo de Colaboración entre la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, (actual Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda), de la Junta de Extremadura y el Excmo. Ayuntamiento de Montehermoso para la explotación de la estación de autobuses, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 15 de junio de 2022.

La Secretaria General.  
PA, Resolución de 01/03/2021,  
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021  
La Jefa de Servicio de Legislación y  
Documentación,  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ACUERDO DE PRÓRROGA DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES, (ACTUAL CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA), DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTEHERMOSO PARA LA EXPLOTACIÓN DE LA ESTACIÓN DE AUTOBUSES.

Mérida, 8 de junio de 2022.

REUNIDOS

De una parte, D<sup>a</sup>. Leire Iglesias Santiago, Consejera de Movilidad, Transporte y Vivienda, actuando en nombre y representación de la Consejería del mismo nombre, en virtud de la competencia que le confiere el artículo 36. a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De otra, D<sup>a</sup>. Mar Mateos Garrido, Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de Montehermoso, (Cáceres), actuando en nombre y representación de la citada Entidad en virtud de lo establecido en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Las partes citadas, que se reconocen con competencia y capacidad legal suficiente para intervenir en el presente Acto, asumiendo las obligaciones que de él se derivan,

MANIFIESTAN

**Primero.** La Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de sus competencias en materia de transportes, tiene como objetivo planificar y ejecutar programas de dotación de infraestructuras de transportes y el ejercicio de competencias administrativas en relación con las empresas y actividades complementarias y auxiliares del transporte.

Con este fin, la Consejería llevó a cabo en 2002 la construcción de las instalaciones destinadas a Estación de Transporte de Viajeros por Carretera en el municipio de Montehermoso, previa cesión por parte del Ayuntamiento de los terrenos necesarios para ese fin, habiendo sido dicha obra recepcionada de conformidad por la Junta de Extremadura.

**Segundo.** El Ayuntamiento de Montehermoso, considerando que es de interés público, para el municipio que gobierna, la explotación de la Estación de Transportes por Carretera ubicada en el término municipal y construida por la Junta de Extremadura, con disposición de la suficiente capacidad técnica, económica y administrativa, y en garantía del principio de máxima proximidad de la gestión administrativa a los ciudadanos, manifestó en 2002 su interés en asumir la explotación del servicio público citado.



**Tercero.** Con fecha 10 de junio de 2002, se concluyó y formalizó el Convenio Interadministrativo de Colaboración entre la entonces Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes (actual Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda) y el Ayuntamiento de Montehermoso, para la explotación de la Estación de Autobuses construida por la Junta de Extremadura en ese municipio.

**Cuarto.** El referido Convenio establece en la cláusula novena que “El presente Convenio podrá ser prorrogado por períodos de 10 años, como máximo, previo acuerdo de las partes, sin que en ningún caso, el plazo inicial de duración y sus prórrogas, excedan de noventa y nueve años”.

**Quinto.** Con fecha 14 de marzo de 2012, y previo acuerdo de las partes, se suscribió el primer acuerdo de prórroga del referido Convenio Interadministrativo de Colaboración, viéndose prorrogados sus efectos por el período temporal de 10 años, a contar desde el vencimiento del plazo fijado originalmente.

**Sexto.** Subsistiendo el interés del Ayuntamiento de Montehermoso en la gestión del servicio público que representa la Estación de Transporte de Viajeros ubicada en dicha localidad, de acuerdo con el régimen previsto en el Convenio de fecha 10 de junio de 2002, y constatados los efectos beneficiosos que, para los fines de la Estación, se han derivado de la aplicación del sistema de explotación municipal del servicio, es preciso hacer uso de la facultad de prórroga de los efectos de este instrumento de colaboración.

Por las razones expuestas, las partes mencionadas, interesadas en el cumplimiento y efectividad del precitado Convenio Interadministrativo de Colaboración, formulan el siguiente:

#### ACUERDO

El Convenio Interadministrativo de Colaboración entre la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes (actual Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda) y el Excmo. Ayuntamiento de Montehermoso para la explotación de la Estación de Autobuses construida por la Junta de Extremadura en ese municipio, de fecha 10 de junio de 2002, prorroga sus efectos por el período temporal de 10 años, a contar desde el 10 de junio de 2022 y hasta el 9 de junio de 2032.

Y en prueba de conformidad, las partes suscriben el presente documento, que extienden en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

Por la Consejería de Movilidad,  
Transporte y Vivienda,  
LEIRE IGLESIAS SANTIAGO

Por el Excmo. Ayuntamiento  
MAR MATEOS GARRIDO



*RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adhesión al Convenio de Colaboración suscrito entre el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo (Secretaría de Estado de Comercio) y la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, SA, SME, para facilitar el voto por correo en los procesos electorales de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación. (2022061995)*

Habiéndose firmado el día 13 de junio de 2022, la Adhesión al Convenio de Colaboración suscrito entre el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo (Secretaría de Estado de Comercio) y la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, SA, SME, para facilitar el voto por correo en los procesos electorales de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 15 de junio de 2022.

La Secretaria General.  
PA, Resolución de 01/03/2021,  
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021  
La Jefa de Servicio de Legislación y  
Documentación,  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



DOCUMENTO DE ADHESIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO (SECRETARÍA DE ESTADO DE COMERCIO) Y LA SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, SA, SME, PARA FACILITAR EL VOTO POR CORREO EN LOS PROCESOS ELECTORALES DE LAS CÁMARAS OFICIALES DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN

D. Rafael España Santamaría, en nombre y representación de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura, en virtud del nombramiento efectuado por el Decreto del Presidente 20/2019, de 1 de julio (DOE núm. 126, de 2 de julio), actuando en virtud de la delegación de competencias efectuada mediante Decreto del Presidente 29/2019, de 25 de julio (DOE núm. 160, de 20 de agosto de 2019), por el que se delega en el titular de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital la firma de convenios de colaboración con el Estado que suscriba la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el ámbito de las competencias que dicho departamento tiene atribuidas; D. Mariano José García Sardiña, en nombre y representación de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Badajoz, actuando en su condición de Presidente de la corporación y D. Gabriel R. Álvarez Arroyo, en nombre y representación de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Cáceres, actuando en su condición de Presidente de la corporación, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 669/2015, de 17 de julio, por el que se desarrolla la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, que regula el sistema electoral, por la presente comunican que van a utilizar los servicios de la "Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, SA, S.M.E.", para la realización del voto por correo en el proceso electoral que se celebrará en 2022, de acuerdo con lo estipulado en el Convenio de colaboración de fecha 2 de noviembre de 2021 suscrito entre el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo (Secretaría de Estado de Comercio) y la "Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, SA, S.M.E.", al que la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura y las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Badajoz y Cáceres se adhieren por medio del presente escrito, dando su conformidad a todas las cláusulas y anexos del mismo.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el citado Convenio, y en particular, de las competencias de la/s Junta/s Electoral/es y de la/s Mesa/s Electoral/es, las personas de contacto designadas por parte de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura y por parte de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Badajoz y de Cáceres, al objeto de resolver cuantas incidencias puedan surgir en la ejecución del mismo a lo largo del proceso electoral, serán D<sup>a</sup> Rocío Esteban Corchero, Jefa de Servicio de Comercio Interior de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura, D.



Fructuoso Delgado Viñals, Responsable del Departamento de Estructuras Organizativas y del Departamento de Formación y Empleo de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Badajoz, y D. Raúl Iglesias Durán, Secretario General de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Cáceres.

La presente adhesión será comunicada fehacientemente a la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, SA, S.M.E. y al Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

Mérida, 13 de junio de 2022.

El Consejero de Economía,  
Ciencia y Agenda Digital

RAFAEL ESPAÑA SANTAMARÍA

El Presidente de la Cámara Oficial de  
Comercio, Industria y Servicios de Cáceres

GABRIEL R. ÁLVAREZ ARROYO

El Presidente de la Cámara Oficial de  
Comercio, Industria y Servicios de Badajoz

MARIANO JOSÉ GARCÍA SARDIÑA





*RESOLUCIÓN de 17 de junio de 2022, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, por la que se acuerda la inscripción y publicación de la modificación de los Estatutos del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Graduados en Ingeniería Agrícola de Cáceres, y su adaptación a la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, conforme con las modificaciones introducidas por la Ley 4/2020, de 18 de noviembre. (2022062140)*

Visto el expediente iniciado mediante escrito del Decano del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Graduados en Ingeniería Agrícola de Cáceres, de 2 de diciembre de 2021, con entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, el 2 de diciembre de 2021, por el que se remite certificación del Secretario del Colegio, acreditativa de la aprobación de la modificación-adaptación de los estatutos colegiales por la Asamblea General de la Corporación en sesión de 26 de noviembre de 2021, adjuntando copia de los referidos estatutos, se exponen los siguiente:

#### ANTECEDENTES DE HECHO:

**Primero.** El Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Graduados en Ingeniería Agrícola de Cáceres, en adelante el Colegio, fue inscrito en el Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura mediante Resolución del Consejero de Administración Pública y Hacienda de 28 de noviembre de 2007, con el código S1/23/2007, de la Sección Primera.

**Segundo.** Los Estatutos del Colegio, adaptado a la Ley 11/2002 de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, fueron publicados por Resolución de la Consejera de Presidencia de 14 de julio de 2005, en el DOE número 87, de 28 de julio de 2005, y posteriormente modificados, publicándose dicha modificación por Resolución de la Vicepresidenta y Consejera de Hacienda y Administración Pública de 13 de diciembre de 2018, en el DOE n.º 249, de 26 de diciembre.

**Tercero.** Por Decreto 31/2018, de 20 de marzo, se acordó el cambio de denominación del Colegio que pasó de denominarse Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Peritos Agrícolas de Cáceres, a denominarse "Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Graduados en Ingeniería Agrícola de Cáceres".

**Cuarto.** Con fecha 6 de septiembre de 2021, se recibe en el Servicio de Asociaciones, Fundaciones y Colegios Profesionales, email del Colegio por el que se solicita revisión previa de los Estatutos adaptados antes de su aprobación por parte de su Asamblea General.

**Quinto.** Con fecha 23 de noviembre de 2021, por la Jefatura de Sección de Asociaciones, Colegios y Fundaciones, se remite vía email la revisión previa de los estatutos solicitada por el Colegio.



**Sexto.** Con fecha 2 de diciembre de 2021, tiene entrada en el Registro Único de Junta de Extremadura, escrito del Presidente del Colegio de 2 de diciembre de 2021, por el que se remite certificación del Secretario de la corporación de fecha 1 de diciembre de 2021, acreditativa de la aprobación de la modificación-adaptación de los Estatutos colegiales por la Asamblea General en sesión de 26 de noviembre de 2021, adjuntando copia de los Estatutos aprobados.

**Séptimo.** Con fecha 6 de mayo de 2022, por la Jefatura de Sección de Asociaciones, Colegios y Fundaciones, se emite informe de legalidad favorable sobre los Estatutos del Colegio aprobados por su Asamblea General en sesión de 26 de noviembre de 2021, supeditando la publicación e inscripción de dichos Estatutos, a la aportación de la certificación de aprobación de los mismos por parte del Consejo General de Colegios Oficiales de Ingenieros Técnicos Agrícolas de España.

**Octavo.** Con fecha 31 de mayo de 2022, tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, Certificación de 27 de mayo de 2022, emitida por el Secretario del Consejo General de Colegios Oficiales de Ingenieros Técnicos Agrícolas de España, donde se acredita que la Comisión Ejecutiva de dicho Consejo, en sesión celebrada el 24 de mayo de 2022, adoptó acuerdo de informar favorablemente la modificación-adaptación de los Estatutos particulares del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Graduados en Ingeniería Agrícola de Cáceres, aprobados por su Asamblea General en sesión de 26 de noviembre de 2021.

**Noveno.** Con fecha 16 de junio de 2022, por la Secretaria General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, se emite propuesta de resolución de inscripción y publicación de los Estatutos del Colegio, aprobados por su Asamblea General en sesión de 26 de noviembre de 2021.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

##### **Primero. Normativa consultada.**

En el marco de la Constitución española de 1978, del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, que establece en su artículo 9.1.11, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de colegios profesionales y ejercicio de las profesiones tituladas, y de lo dispuesto en la legislación básica del Estado en dicha materia, en éste procedimiento es directamente aplicable la siguiente normativa legal y reglamentaria:

- El Real Decreto 59/1995, de 24 de enero, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de Colegios Oficiales o Profesionales.
- La Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, conforme con la modificación practicada por la Ley 4/2020, de 18 de noviembre.



- La Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicio y su ejercicio.
- La Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicio y su ejercicio.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- El Decreto 24/2007, de 20 de febrero, regula el Registro de Colegios Profesionales y Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura.
- El Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifica la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 233, de 3 de diciembre).
- El Decreto 162/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública (DOE n.º 214, de 6 de noviembre de 2019).
- Los Estatutos del Colegio publicados por Resolución de la Consejera de Presidencia de 14 de julio de 2005, en el DOE número 87, de 28 de julio de 2005, conforme con la modificación publicada por Resolución de la Vicepresidenta y Consejera de Hacienda y Administración Pública de 13 de diciembre de 2018, en el DOE n.º 249, de 26 de diciembre.
- Los Estatutos del Consejo General de Colegios Oficiales de Ingenieros Técnicos Agrícolas de España aprobados por Real Decreto 429/1999, de 12 de marzo, modificados por Real Decreto 429/1999, de 12 de marzo y por Real Decreto 861/2003, de 4 de julio.

### **Segundo. Régimen jurídico de los Colegios Profesionales.**

La Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura (en adelante Ley 11/2002), fija el régimen jurídico de los Colegios Profesionales cuyo ámbito territorial de actuación se circunscriba exclusivamente al territorio de Extremadura, en este sentido, su artículo 1.2, dispone que “se regirán por las disposiciones básicas del Estado, por la presente ley, las normas que se dicten en desarrollo de la misma, y por sus Estatutos”.

### **Tercero. Control de legalidad de los Estatutos de los colegios profesionales o sus modificaciones.**

Los Estatutos de las corporaciones colegiales son la norma mediante la que sus colegiados ejercitan de forma autónoma la facultad de autoorganización y funcionamiento para la consecución de sus fines; en este sentido, el artículo 18 de la Ley 11/2002, dispone que “Los



Colegios Profesionales de Extremadura elaborarán y aprobarán sus Estatutos y sus modificaciones de manera autónoma, sin más limitaciones que las impuestas por el ordenamiento jurídico"; por su parte, el artículo 19, establece las determinaciones que, como mínimo, han de contener los Estatutos colegiales.

La comunicación a la Administración Autonómica, la calificación de legalidad y publicación de los Estatutos y sus modificaciones, se regula en los artículos 20 y 21 de la Ley 11/2002; en este sentido y de conformidad con los preceptos citados, "los Colegios Profesionales comunicarán a la Consejería competente en materia de colegios profesionales (actual Consejería de Hacienda y Administración Pública) los estatutos y sus modificaciones para su control de legalidad e inscripción en el Registro regulado en el título V de esta ley dentro el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su aprobación" (artículo 20.1). "Los estatutos y sus modificaciones serán publicados en el Diario Oficial de Extremadura" (artículo 21).

#### **Cuarto. Adaptaciones estatutarias.**

La Ley 4/2020, de 18 de noviembre, por la que se modifica la Ley 11/2002 (en adelante Ley 4/2020), en su disposición transitoria segunda, dispone:

"Las corporaciones colegiales constituidas deberán adaptar sus estatutos a lo dispuesto en la presente ley en el plazo de un año a partir de su entrada en vigor".

"Si, transcurrido el plazo al que se refiere el párrafo anterior, no se hubiera producido la adaptación de los estatutos, no se inscribirá documento alguno de las corporaciones colegiales en el Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios Profesionales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, hasta que la adaptación haya sido aprobada e inscrita por la Administración".

Las modificaciones de la ley a la que deben adaptarse los Colegios van dirigidas al refuerzo de las garantías de las personas colegiadas, las personas consumidoras y usuarias de los servicios profesionales, a la consecución de transparencia en la información que ofrecen los colegios profesionales y a la supresión de trabas administrativas no justificadas en el trámite de colegiación en estas corporaciones.

La ley también introduce como fin la defensa de los intereses de consumidores y usuarios; mejora y agrupa las funciones y obligaciones de los colegios; el contenido de los estatutos; regula la ventanilla única en los términos de la normativa básica estatal; el visado; la atención a los colegiados y a los consumidores o usuarios; la prohibición de establecer honorarios salvo lo señalado para las costas y la jura de cuentas; la aplicación del principio de igualdad de trato y no discriminación en el acceso y ejercicio a profesiones colegiadas y los servicios y prestaciones que pueden imponerse a los y las profesionales titulados en situaciones excep-



cionales. Completa lo anterior la necesidad de que los colegios elaboren una memoria anual que recoja información sobre el modo en que las actividades realizadas redundan en beneficio de la protección del interés público y la oportunidad de que dentro del Consejo Autonómico de Colegios Profesionales de la comunidad que pudiera crearse participen aquellos colegios supraautonómicos que tengan representación en Extremadura.

### **Quinto. Examen de las modificaciones y adaptaciones estatutarias acordadas por el Colegio.**

#### 1. Modificaciones estatutarias introducidas:

De conformidad con el texto remitido por el Colegio, y al margen de las puntuales modificaciones de oportunidad y autoorganización introducidas, la modificación que se pretende es una adaptación del texto estatutario a las modificaciones practicadas en la Ley 11/2002, por la Ley 4/2020, lo que aconseja la procedencia de realizar un estudio global del estatuto modificado, para así analizar, con carácter general, el grado de adaptación del texto a los cambios introducidos en la legislación autonómica sobre colegios profesionales y proceder, en su caso, a la publicación integral y consolidada de los nuevos estatutos del Colegio.

#### 2. Elaboración y aprobación del texto estatutario modificado:

En lo concerniente al procedimiento de elaboración y aprobación del texto modificado de los Estatutos del Colegio, de conformidad con las certificaciones de 1 de diciembre de 2021, y 27 de mayo de 2022, referidas en los antecedentes de hecho sexto y octavo, dicho texto ha sido elaborado por el propio Colegio y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25, apartado a) de sus Estatutos vigentes, aprobado por su Asamblea General en sesión de 26 de noviembre de 2021; de igual manera, en atención a lo dispuesto en el artículo sexto punto 4 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales, la modificación-adaptación estatutaria colegial, ha sido también informada favorablemente por la Comisión Ejecutiva del Consejo General de Colegios Oficiales de Ingenieros Técnicos Agrícolas de España, en sesión celebrada el día 24 de mayo de 2022.

#### 3. Control de legalidad, inscripción y publicación del texto modificado:

El texto aprobado, junto con la certificación anteriormente referida, ha sido remitido a la Consejería competente en materia de Colegios Profesionales, actual Consejería de Hacienda y Administración Pública, a los efectos de control de legalidad y, en su caso, inscripción en el Registro y publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme preceptúan los artículos 20 y 21 de la Ley 11/2002, de acuerdo con las modificaciones introducidas por la ley 4/2020, de 18 de noviembre, en adelante Ley 4/2020.



#### 4. Calificación de legalidad de las modificaciones aprobadas:

El estudio y calificación de legalidad de los estatutos del Colegio, se realiza sobre la sistemática de analizar la adecuación del texto modificado tanto al contenido mínimo estatutario que dispone la Ley 11/2002, como a las modificaciones introducidas a dicha ley por la Ley 4/2020.

##### 4.1. Contenido mínimo de los Estatutos:

En el texto estatutario modificado y aprobado por la Asamblea General del Colegio en sesión de 26 de noviembre de 2021, se regulan y contemplan precedentemente los contenidos mínimos establecidos en el artículo 19 de la Ley 11/2002, con referencia al siguiente articulado:

- a) Denominación, domicilio y ámbito territorial del colegio: Artículos 1 y 3.
- b) Adquisición, denegación, suspensión y pérdida de la condición de colegiado y clases de los mismos: Artículos 7; 8; 9; 12; 13 y 31, punto 1, apartado a).
- c) Derechos y deberes de los colegiados: Artículos 14; 15 y 16.
- d) Fines y funciones específicas del colegio: Artículos 5; 17 y 18.
- e) Régimen disciplinario: Artículos 17, punto 2, apartado c); 31, apartado 1), subapartado i); 54; 55; 56; 57; 58 y 59.
- f) Denominación, composición y forma de elección de sus órganos de gobierno, así como los requisitos para formar parte de ellos, garantizando la libre elección de todos los cargos de las juntas de gobierno: Artículos 22, referido a los órganos en general; artículo 23, referido a la Asamblea General; artículo 30, puntos 1 y 2, referido a la Junta de Gobierno; y artículos 15, apartado a); 31, apartado 1, subapartado g); 33; 39; 40; 41; 42; 43; 44; 45; 46; 47; 48 y 49, referidos al sistema electoral.
- g) Normas de constitución y funcionamiento de los órganos de gobierno, con determinación expresa de la competencia independiente, aunque coordinada, de cada uno y con prohibición de adoptar acuerdos respecto a asuntos que no figuren en el orden del día, salvo que asistan todos los miembros del órgano colegiado y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría: Artículos 24; 25; 26; 27 y 28, al referirse a la Asamblea General; artículos 31; 32; 33; 34 y 35, al referirse a la Junta de Gobierno; y en el artículo 30, puntos 3, 4, 5, 6, 7 y 8; y artículo 37, al referirse a los órganos unipersonales del Colegio (Presidente, Vicepresidente, Secretario, Vicesecretario, Tesorero y Vocales).



- h) Garantías necesarias para la admisión, en los casos en que así se establezca, del voto por delegación o mediante compromisarios en las juntas generales: El voto es personal conforme con los artículos 24 y 28, punto 1.
- i) Forma de aprobación de las actas, estableciendo el procedimiento de autenticidad y agilidad para la inmediata ejecución de los acuerdos: Artículos 29; 30, punto 5, apartado d) y 35, párrafo quinto.
- j) Régimen económico y financiero, fijación de cuotas y otras percepciones y forma de control de los gastos e inversiones para asegurar el cumplimiento de los fines colegiales: Artículos 17, punto 2, apartado j) y punto 5, apartados a) y b); 19; 25, apartados c) y d); 30, punto 7; 31, apartado 3; 50; 51; 52 y 53.
- k) Condiciones del cobro de honorarios a través del colegio, para el caso en que el colegiado así lo solicite, y régimen del presupuesto o de la nota-encargo que los colegiados deberán presentar o, en su caso, exigir a los clientes: Artículo 17, punto 4, apartado g).
- l) Premios y distinciones: Artículo 65.
- m) Régimen jurídico de los actos y resoluciones de los colegios y recursos contra los mismos: Artículos 15, apartado d); 31, apartado 1, subapartado h); 60; 61; 62 y 63.
- n) Procedimiento a seguir en procesos de fusión, absorción y disolución del colegio y, en este caso, el destino del patrimonio del colegio: Artículos 25, apartado b); 66 y 67.
- ñ) Regulación de las mociones de censura a los titulares de los órganos de gobierno: Artículos 15, apartado a); 25, apartado f); y 36.
- o) Determinación de la forma de auditoría o fiscalización de sus cuentas para cada ejercicio presupuestario: Artículo 19; 25, apartado d); y 52, punto 4.
- p) Procedimiento para la reforma de los estatutos: Artículos 25, apartado a); y 68.

#### 4.2. Modificaciones introducidas por la Ley 4/2020:

En el texto estatutario modificado y aprobado por la Junta General del Colegio en sesión de 26 de noviembre de 2021, se recogen precedentemente las principales modificaciones introducidas por la Ley 4/2020, con referencia al siguiente articulado:

- a) Fines y Obligaciones de los Colegios: Artículos 5; 17 y 18.
- b) Ventanilla única: Artículos 11; y 18, punto 1, apartado a).
- c) Memoria anual: Artículos 18, punto 1, apartado b); y 19.



- d) Servicio de atención a los colegiados y a los consumidores o usuarios: Artículos 18, punto 1, apartado c); y 21.
- e) Visado colegial: Artículos 17, punto 2, apartado i); y 20.
- f) Prohibición de recomendaciones sobre honorarios: Ninguna recomendación u orientación sobre honorarios se observa en los estatutos modificados.
- g) Ejercicio de las profesiones colegiadas y obligación de colegiación: Artículos 6; y 17, punto 2, apartado m).

### **Sexto. Régimen competencial.**

#### **1. Competencia de instrucción y tramitación.**

La competencia para la instrucción y tramitación de los expedientes de inscripción en el Registro de Colegios Profesionales y Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, corresponde a la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en virtud de lo dispuesto en el Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifica la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el que se atribuye -artículo 7.1- a la mencionada Secretaría General, entre otras, las funciones y servicios asumidos por la Junta de Extremadura en materia de Colegios Profesionales, y en el Decreto 162/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública (DOE n.º 214, de 6 de noviembre).

#### **2. Competencia de resolución.**

La competencia para resolver las solicitudes de inscripción corresponde a quien ostenta la titularidad de la Consejería Competente en materia de Colegios Profesionales, competencias que han sido atribuidas a la actual Consejería de Hacienda y Administración Pública en virtud de lo dispuesto en el Decreto 162/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública (DOE n.º 214, de 6 de noviembre).

En su virtud, vista la Propuesta de Resolución de 16 de junio de 2022, emitida por la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, el informe de legalidad de fecha 6 de mayo de 2022, emitido por la Jefatura de Sección de Asociaciones, Colegios y Fundaciones, así como los antecedentes de hecho, la normativa aplicable y los fundamentos de derecho que anteceden:





## RESUELVO

**Primero.** Declarar conforme a la legalidad la modificación de los Estatutos del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Graduados en Ingeniería Agrícola de Cáceres, aprobada por su Asamblea General en sesión de 26 de noviembre de 2021, y su adaptación a la Ley 11/2002, de 12 de diciembre de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, conforme con las modificaciones introducidas por la Ley 4/2020, de 18 de noviembre.

**Segundo.** Inscribir como asiento complementario en el Registro de Colegios Profesionales y Consejo de Colegios Profesionales de Extremadura, la modificación-adaptación de los Estatutos del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Graduados en Ingeniería Agrícola de Cáceres, con arreglo al texto aprobado por su Junta General.

**Tercero.** Publicar en el Diario Oficial de Extremadura el texto íntegro de los Estatutos del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Graduados en Ingeniería Agrícola de Cáceres, recogido en anexo a esta resolución.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura ante este mismo órgano, conforme a lo dispuesto en los artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002 de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación en el citado Diario Oficial, conforme lo dispuesto en los artículos 10.1, letra i); 14 y 46.1, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Si se interpone el recurso de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que no se haya resuelto expresamente el de reposición o se produzca su desestimación por silencio administrativo.

Mérida, 17 de junio de 2022.

La Vicepresidenta Primera y Consejera,  
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES



## ESTATUTO DEL COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS TÉCNICOS AGRÍCOLAS Y GRADUADOS EN INGENIERÍAS AGRÍCOLAS DE CÁCERES.

### CAPÍTULO I.

#### **Disposiciones generales.**

##### **Artículo 1. Naturaleza y personalidad jurídica del Colegio.**

El Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Graduados en Ingenierías Agrícolas de Cáceres, en adelante el Colegio, es una Corporación de Derecho Público constituida por los profesionales a él incorporados, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, de conformidad a la normativa vigente en materia de Colegios Profesionales, en concreto, por la legislación básica estatal constituida por la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales, y por la legislación autonómica constituida por la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejo de Colegios Profesionales de Extremadura, conforme con la modificación practicada por la ley 4/2020, de 18 de noviembre.

##### **Artículo 2. Ámbito subjetivo.**

El Colegio integrará, a todos los Ingenieros Técnicos Agrícolas y Graduados en Ingenierías Agrícolas, que ejerzan la profesión, en su ámbito territorial, en cualquiera de sus modalidades, ya sea libremente, ya en Entidades privadas, y en toda actividad de la misma índole en que sea necesario estar en posesión del título, o siempre que dicha titulación fuera condición para desempeñarla.

##### **Artículo 3. Ámbito territorial y sede.**

1. El ámbito territorial del Colegio es el correspondiente al territorio de la provincia de Cáceres.
2. La sede central del Colegio radica en la ciudad de Cáceres, calle Diego María Crehuet, n.º 17 Bajo, C.P. 10002, Cáceres.

##### **Artículo 4. Relación con la Administración Pública Autonómica.**

El Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Graduados en Ingeniería Agrícola de Cáceres se relacionará con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura a través de la Consejería competente en materia de Colegios Profesionales, en lo relativo a las cuestiones relativas a aspectos corporativos e institucionales, y en lo relativo a los contenidos de esta profesión con la Consejería o Consejerías competentes por razón de la profesión.

**Artículo 5. Fines esenciales.**

El Colegio se constituye para la satisfacción de los siguientes fines esenciales:

- a) Ordenar, en el marco del ordenamiento jurídico, el ejercicio de la profesión en beneficio tanto de la sociedad a la que sirven como de los intereses generales que le son propios.
- b) Garantizar que la actividad de sus colegiados se someta, en todo caso, a las normas deontológicas de la profesión, así como velar por el adecuado nivel de calidad de las prestaciones profesionales de los colegiados, promoviendo la formación y perfeccionamiento de los mismos.
- c) Representar y defender la profesión y los intereses profesionales de los colegiados, así como los intereses generales de la profesión.
- d) Proteger los intereses de los consumidores y usuarios de los servicios de nuestros colegiados, sin perjuicio de las competencias que correspondan, en defensa de aquellos, a la Administración competente en materia de consumo y a las organizaciones de consumidores y usuarios.
- e) Realizar las actividades de interés general relacionadas con su profesión que estime oportunas o le encomienden los poderes públicos.
- f) Velar por el adecuado nivel de calidad de las prestaciones profesionales de las personas colegiadas.
- g) Colaborar con la Junta de Extremadura o con cualquier otra Administración u organismo público en el ejercicio de sus competencias, en los términos previstos en las Leyes y la formación de los recursos humanos del sector agrícola, agroalimentario, ganadero y/o del Medio Rural en la región.

Todo ello sin perjuicio de la competencia de la Administración pública por razón de la relación funcional.

**Artículo 6. Incorporación al Colegio.**

1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.2 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios Profesionales, y 22.3 de la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, y para la adecuada satisfacción de los fines esenciales del Colegio señalados en el artículo anterior, es requisito indispensable para el ejercicio de la profesión estar colegiado, si así fuese exigido por una ley de carácter estatal.



2. No se exigirá la previa incorporación al Colegio en el supuesto de libre prestación ocasional de servicios a aquellos nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea que estén previamente establecidos con carácter permanente en cualquiera de los mencionados Estados, de acuerdo, en cada caso, con lo que dispongan las normas comunitarias de aplicación a las profesiones afectadas, todo ello sin perjuicio de la obligación de notificar su actuación al Colegio correspondiente mediante la aportación de la documentación exigible según lo establecido en aquellas normas y demás disposiciones de aplicación.

## CAPÍTULO II.

### **De los colegiados.**

#### Sección primera.

### **Régimen de la colegiación.**

#### **Artículo 7. Condiciones de ingreso.**

1. Son condiciones necesarias para ingresar en el Colegio:
  - a) Poseer la titulación legalmente requerida para el ejercicio en España de la profesión o la correspondencia con el nivel 2 (Grado) del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES) o el nivel 6, del Marco Europeo de Cualificaciones (EQF).
  - b) No hallarse inhabilitado para el ejercicio de la profesión como consecuencia de una resolución judicial penal firme o sanción disciplinaria igualmente firme.
  - c) Abonar la cuota de entrada en el Colegio vigente en cada momento. La cuota no rebasará nunca los costes de tramitación de la solicitud.
2. La Junta de Gobierno podrá recabar el auxilio de las Autoridades competentes para que tomen conocimiento de todas aquellas personas que reuniendo la aptitud necesaria para pertenecer al Colegio ejercen la profesión sin hallarse incorporado al mismo.

#### **Artículo 8. Procedimiento de incorporación.**

1. El ingreso en el Colegio se solicitará mediante escrito dirigido a la Junta de Gobierno, acompañado de los documentos necesarios que acrediten el cumplimiento de las condiciones de acceso exigidas.
2. La condición señalada en el artículo 7.1.a) se acreditará con copia del título o copia del certificado administrativo supletorio acreditativo de la superación de los estudios y abono de los derechos de expedición, o en su caso, copia de la resolución administrativa que acredite



la homologación o el reconocimiento a efectos profesionales por el Estado. La condición descrita en el artículo 7.1.b) se entenderá acreditada por declaración del interesado. Igualmente se declararán y, en su caso acreditarán, los restantes datos que deban constar en el registro que constituya el Colegio.

Si el solicitante procede de otro Colegio territorial, deberá aportar certificado del Colegio de origen en sustitución del título, en que se expresará además si se halla al corriente de sus obligaciones colegiales, y que no está inhabilitado para el ejercicio profesional como consecuencia de sanción colegial.

3. La Junta de Gobierno del Colegio resolverá las solicitudes de colegiación en el plazo máximo de un mes, pudiendo denegarlas únicamente cuando no se cumplan las condiciones fijadas en el artículo anterior. La Junta de Gobierno podrá delegar en uno de sus miembros el ejercicio de esta competencia. Podrá suspenderse por un plazo máximo de tres meses la resolución de la solicitud para subsanar deficiencias de la documentación presentada o efectuar las comprobaciones que sean procedentes a fin de verificar su legitimidad y suficiencia.
4. El acuerdo de denegación de incorporación al Colegio debe ser motivado. Dicho acuerdo podrá impugnarse en los términos del régimen general de recursos contenido en el artículo 63 de estos Estatutos.
5. Los interesados en pertenecer al Colegio podrán utilizar los servicios de la ventanilla única implantada en la página web del Colegio para realizar los trámites de colegiación, conforme a los requerimientos que se determinen en la misma.

#### **Artículo 9. Pérdida y suspensión de la condición de colegiado.**

1. Son causas de la pérdida de la condición de colegiado:
  - a) La renuncia del colegiado debe ser manifestada por escrito. La renuncia será aceptada cuando no exista obligación de colegiación para el ejercicio de la profesión y esté al corriente con sus obligaciones colegiales. La baja surtirá efecto el día primero del trimestre siguiente al que corresponda a la fecha de petición, debiendo solicitar la renuncia con un mínimo de diez días hábiles de antelación.
  - b) La pérdida con carácter firme, falsedad o incorrección, debidamente comprobada, de las condiciones de acceso al Colegio.
  - c) Por expulsión del Colegio, previo expediente disciplinario instruido por éste, en consonancia con lo prescrito en este Estatuto.
  - d) Por impago de tres cuotas colegiales de acuerdo con las siguientes normas:



- 1ª) A todo colegiado que se retrase en el pago de tres cuotas, se las reclamará el Secretario por escrito acompañado de la certificación de la deuda pendiente emitida por Tesorería, poniéndole de manifiesto que deberá abonar asimismo los gastos que se hubiesen producido por la devolución de los recibos colegiales.
  - 2ª) Si transcurridos 20 días desde la reclamación mediante carta certificada con acuse de recibo remitida por el Secretario, y conforme a la certificación de la deuda emitida por parte del Tesorero, no se hubiesen abonado por el colegiado deudor todas las cuotas adeudadas hasta ese momento, o no conteste a dicho requerimiento extrajudicial, o no alegue causa justificada por la que no proceda el pago de dichas cuotas, incurrirá en la suspensión de los derechos de colegiado hasta que se ponga al corriente en los pagos, sin perjuicio de reclamarle judicialmente las cantidades que adeude.
  - 3ª) Excepcionalmente y por causas muy justificadas que habrá de valorar la Junta de Gobierno, el Presidente del Colegio a petición del interesado, y oído el parecer de la Junta, podrá potestativamente prorrogar los plazos de pago anteriormente enunciados hasta un máximo de seis meses, debiendo comunicar su resolución al interesado y a la Junta de Gobierno.
2. En el supuesto previsto en el apartado anterior en su letra b), la Junta de Gobierno, una vez constatadas las circunstancias determinantes de la eventual baja colegial, las pondrá de manifiesto al interesado y le concederá trámite de audiencia por período de quince días hábiles. Transcurrido dicho plazo, y a la vista en su caso de las alegaciones efectuadas, adoptará la correspondiente resolución, en el plazo máximo de un mes. El acuerdo que determine la pérdida de la condición de colegiado podrá ser impugnado en los términos y por los medios previstos en el artículo 8.4 para la denegación de acceso al Colegio.
  3. Los que causaren baja voluntaria cumpliendo con los requisitos que se fijan, y más tarde solicitaran su reincorporación, habrán de seguir igual trámite que para nueva solicitud de admisión, excepto la presentación de documentos referentes a su titulación, debiendo abonar la cuota de reincorporación que por la Asamblea General se establezca.
  4. La condición de colegiado podrá suspenderse como consecuencia de resolución disciplinaria firme en los términos previstos en los artículos 56 y 57 de estos estatutos.

#### **Artículo 10. Régimen de la comunicación.**

Cuando un Ingeniero Técnico Agrícola o Graduado en Ingeniería Agrícola incorporado a otro Colegio haya de efectuar cualquier trabajo profesional en el ámbito territorial del de Cáceres deberá comunicar preceptivamente al Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y



Graduados en Ingeniería Agrícola de Cáceres las actuaciones profesionales que vaya a realizar, a fin de quedar sujeto a las competencias de ordenación, visado, control deontológico y potestad disciplinaria.

### **Artículo 11. Ventanilla única y registro de colegiados.**

1. El Colegio dispondrá de una página WEB para que, a través de la ventanilla única prevista en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, los profesionales puedan realizar todos los trámites necesarios para la colegiación, su ejercicio y su baja en el Colegio, a través de un único punto, por vía electrónica y a distancia. Concretamente, el Colegio hará lo necesario para que, a través de esta ventanilla única, los profesionales puedan de forma gratuita:
  - a) Obtener toda la información y formularios necesarios para el acceso a la actividad profesional y su ejercicio.
  - b) Presentar toda la documentación y solicitudes necesarias, incluyendo la de la colegiación.
  - c) Conocer el estado de tramitación de los procedimientos en los que tenga consideración de interesado y recibir la correspondiente notificación de los actos de trámite preceptivos y la resolución de los mismos por el Colegio, incluida la notificación de los expedientes disciplinarios cuando no fuera posible por otros medios.
  - d) Convocar a los colegiados a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias y poner en su conocimiento la actividad pública y privada del Colegio.
2. A través de la referida ventanilla única, para la mejor defensa de los derechos de los consumidores y usuarios, las organizaciones colegiales ofrecerán la siguiente información, que deberá ser clara, inequívoca y gratuita:
  - a) El acceso al Registro de colegiados, que estará permanentemente actualizado y en el que constarán, al menos, los siguientes datos: nombre y apellidos de los profesionales colegiados, número de colegiación, títulos oficiales de los que estén en posesión, domicilio profesional y situación de habilitación profesional.
  - b) El acceso al registro de sociedades profesionales, que tendrá el contenido descrito en el artículo 8 de la Ley 2/2007, de 15 de marzo, de sociedades profesionales.
  - c) Las vías de reclamación y los recursos que podrán interponerse en caso de conflicto entre el consumidor o usuario y un colegiado o el colegio profesional.
  - d) Los datos de las asociaciones u organizaciones de consumidores y usuarios a las que los destinatarios de los servicios profesionales pueden dirigirse para obtener asistencia.



- e) El contenido de los códigos deontológicos.
3. El Colegio deberá adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de lo previsto en este artículo e incorporar para ello las tecnologías precisas y crear y mantener las plataformas tecnológicas que garanticen la interoperabilidad entre los distintos sistemas y la accesibilidad de las personas con discapacidad. Para ello, el Colegio podrá poner en marcha los mecanismos de coordinación y colaboración necesarios, inclusive con las corporaciones de otras profesiones.
  4. El Colegio facilitará a los Consejos Generales o Superiores, y en su caso al Consejo Autonómico, la información concerniente a las altas, bajas y cualesquiera otras modificaciones que afecten a los registros de colegiados y de sociedades profesionales, para su conocimiento y anotación en los registros centrales de colegiados y de sociedades profesionales de aquéllos.

#### Sección segunda.

### **Clases de colegiados.**

#### **Artículo 12. Clases de colegiados.**

Puede pertenecerse al Colegio en condición de: ejerciente; no ejerciente; parados; colegiado de honor y Sociedades Profesionales.

1. Son colegiados ejercientes quienes desarrollando su profesión se hallan incorporados al mismo por tener obligatoriedad de hacerlo con arreglo a lo dispuesto en el artículo 6 de este Estatuto.
2. Son colegiados no ejercientes los Ingenieros Técnicos Agrícolas y Graduados en Ingeniería Agrícola que no ejerzan la profesión.
3. Son colegiados parados los Ingenieros Técnicos Agrícolas y Graduados en Ingeniería Agrícola que estén inscritos en el Servicio Extremeño Público de empleo y que no estén dados de alta en ningún epígrafe en la Seguridad Social.
4. El Colegio podrá nombrar colegiados de honor a las personas, naturales o jurídicas, que, siendo o no Ingenieros Técnicos Agrícolas o Graduados en Ingeniería Agrícola, hayan rendido relevantes servicios a la profesión o figurado como colegiados durante una larga vida profesional. La propuesta de designación la realizará la Junta de Gobierno y será aprobada por la Asamblea General. Estos colegiados podrán estar eximidos del pago de cuotas, no podrán elegir ni ser elegidos para cargo alguno y tendrán derecho a voz, pero no a voto en las Asambleas Generales.



5. Sociedad profesional, es aquella persona jurídica, cualquiera que sea la forma mercantil que revista, que tengan por objeto social el ejercicio en común de la actividad profesional propia del Ingeniero Técnico Agrícola o del Graduado en Ingenierías Agrícolas para cuya realización sea necesario poseer dicha titulación universitaria, siempre que los actos propios que realice en el ejercicio de dicha actividad profesional sean ejecutados directamente bajo la razón o denominación social de la misma, y le sean atribuidos a dicha sociedad los derechos y obligaciones inherentes al ejercicio de la actividad profesional como titular de la relación jurídica establecida con el cliente, y se halle además inscrita en el Registro de Sociedades Profesionales del Colegio.

La sociedad profesional se inscribirá en el Registro de Sociedades Profesionales de este Colegio, a los efectos de su incorporación al mismo y de que éste pueda ejercer sobre aquélla las competencias que le otorga el ordenamiento jurídico sobre los profesionales colegiados, debiendo acompañar copia del Código de Identificación Fiscal.

La inscripción contendrá los siguientes extremos señalados en el apartado 2 del artículo 8 de la Ley 2/2007, de 15 de marzo, de Sociedades Profesionales:

- a) Denominación o razón social y domicilio de la sociedad.
- b) Fecha y reseña identificativa de la escritura pública de constitución y notario autorizante y duración de la sociedad si se hubiera constituido por tiempo determinado.
- c) La actividad o actividades profesionales que constituyan el objeto social.
- d) Identificación de los socios profesionales y no profesionales y, en relación con aquéllos, número de colegiado y Colegio Profesional de pertenencia.
- e) Identificación de las personas que se encarguen de la administración y representación, expresando la condición de socio profesional o no de cada una de ellas.

La inscripción se realizará de oficio, conforme a comunicación remitida por el Registrador Mercantil, el cual comunicará de oficio al registro del Colegio, la práctica de las inscripciones con el fin de que conste al Colegio la existencia de dicha Sociedad Profesional y se proceda a recoger dichos extremos en el registro profesional del citado Colegio.

Cualquier cambio de socios y administradores y cualquier modificación del contrato social de la sociedad profesional serán comunicados al Colegio con objeto de proceder a su modificación en el registro de Sociedades Profesionales.

### **Artículo 13. Precolegiados.**

1. Podrán solicitar su inscripción al Colegio en calidad de precolegiados los estudiantes que se encuentren matriculados en el último ciclo formativo para la obtención del título académico de Graduado en Ingeniería Agrícola.



2. La precolegiación solo confiere el derecho a la utilización de los servicios básicos del Colegio, previo pago, en su caso, de una cuota de precolegiación, si así lo determinara la Asamblea General, que será en todo caso menor a la de los ejercientes. Por la precolegiación, sin embargo, no se adquiere la condición de colegiado, ni se conceden los derechos políticos que son inherentes a esta condición.

Sección tercera.

### **Derechos y obligaciones de los colegiados.**

#### **Artículo 14. Principios generales.**

La incorporación al Colegio confiere a todo Ingeniero Técnico Agrícola y Graduados en Ingeniería Agrícola los derechos y obligaciones inherentes a la condición de miembro del Colegio. El Colegio protegerá y defenderá a sus colegiados en el ejercicio recto y legítimo de la profesión.

#### **Artículo 15. Derechos de los colegiados.**

Son derechos de los Ingenieros Técnicos Agrícolas y Graduados en Ingenierías Agrícolas colegiados:

- a) Participar en el gobierno del Colegio, asistiendo a la Asamblea General, y ejerciendo el derecho a elegir y ser elegido para los cargos de Junta de Gobierno, como igualmente remover a los titulares de los órganos de gobierno mediante moción de censura, en los términos señalados en estos Estatutos.
- b) Actuar profesionalmente en todo el territorio nacional, de acuerdo con el principio de colegiación única consagrado en la legislación básica estatal y a ejercer las funciones propias de su profesión, de conformidad con su estatuto profesional.
- c) Dirigirse a los órganos del Colegio formulando peticiones y presentando las iniciativas o quejas pertinentes.
- d) Ejercer el derecho de recurso contra los acuerdos y resoluciones de los órganos colegiales.
- e) Recibir información regular sobre la actividad corporativa y de interés profesional, y examinar los documentos contables en que se refleja la actividad económica del Colegio, en los términos consignados en la vigente legislación sobre procedimiento administrativo común.
- f) Obtener información y en su caso certificación de los documentos y actos colegiales que le afecten personalmente.



- g) Utilizar los servicios que tenga establecidos el Colegio, en la forma y condiciones que se fijen al efecto.
- h) Ser asesorado o defendido por el Colegio, dentro de su competencia, en cuantas cuestiones se susciten relativas a sus derechos e intereses legítimos de carácter profesional, en la forma y condiciones que se fijen al efecto.
- i) Ser mantenido en pleno uso de sus derechos hasta tanto no se produzca su baja conforme a los Estatutos.
- j) El derecho a crear agrupaciones representativas de intereses profesionales en el seno del Colegio, con sometimiento en todo caso a los órganos de gobierno de éste.
- k) Realizar todos los trámites colegiales por vía electrónica y a distancia.

**Artículo 16. Obligaciones de los colegiados.****1. Son deberes de todo miembro del Colegio:**

- a) Ejercer la profesión con rectitud y sentido ético, observando las reglas deontológicas de la profesión contenidas en las Normas Deontológicas que se apruebe por el Colegio.
- b) Conocer y cumplir en el desempeño de la profesión las disposiciones del presente Estatuto, las normas deontológicas, así como las resoluciones dictadas por los órganos colegiales y prestar el respeto debido a los titulares de dichos órganos.
- c) Comunicar al Colegio las circunstancias determinantes de su ejercicio profesional y sus modificaciones, así como los restantes datos que le sean recabados siempre que fueren estrictamente necesarios para el cumplimiento de las funciones colegiales.
- d) Someter al visado y registro del Colegio todos los trabajos profesionales suscritos por Ingeniero Técnico Agrícola o Graduado en Ingenierías Agrícolas, cuando así se solicite expresamente por los clientes, incluidas las Administraciones Públicas cuando actúen como tales, o cuando resulte obligatorio de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente.
- e) Observar las incompatibilidades profesionales y causas de abstención legal o deontológicamente establecidas.
- f) Poner en conocimiento del Colegio la realización de actos propios de la profesión por quienes no posean el título que para ello les faculte; a los que, aun teniéndolo, no estén colegiados; y a los que siendo colegiados faltan a las obligaciones que como tales han contraído.



- g) Mantener el adecuado nivel de conocimientos para el desempeño de su profesión, de forma que éstos se hallen actualizados en todo momento.
  - h) Contribuir puntualmente al sostenimiento económico del Colegio conforme al Estatuto y a los acuerdos adoptados por los órganos colegiales para su aplicación.
  - i) Actuar con fidelidad y diligencia en el desempeño de los cargos colegiales para los que sea elegido o designado.
  - j) Cuando un Ingeniero Técnico Agrícola o Graduado en Ingeniería Agrícola reciba un encargo profesional presentará al cliente, para su aceptación, una nota-encargo, en la que constará, con el mayor detalle que sea posible, las características del trabajo a desarrollar y el cálculo aproximado de los honorarios o en su defecto el método convenido para su práctica.
2. Estos deberes configuran el régimen necesario de la actuación profesional y colegial del colegiado, constituyendo su observancia el objeto propio de las potestades colegiales de control y disciplina regulados en el presente Estatuto y en las normas deontológicas que en desarrollo del anterior se aprueben por el Colegio.

### CAPÍTULO III.

#### **Funciones y obligaciones del colegio.**

##### **Artículo 17. Funciones del Colegio.**

1. Para la consecución de los fines esenciales del Colegio señalados en el Capítulo I de estos Estatutos, el Colegio desempeñara todas aquellas funciones recogidas en el artículo 11 de la Ley11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, y en concreto las agrupadas en los bloques siguientes: de ordenación del ejercicio profesional; de representación y defensa de la profesión y de sus colegiados; de servicio a los colegiados; y de auto organización.
2. Son funciones de ordenación del ejercicio y actividad profesional de los colegiados:
  - a) El registro de todos sus miembros, para lo que llevarán al día una relación de los mismos en que conste, como mínimo, copia del título, el domicilio profesional y de residencia, y cuantas circunstancias afecten a su habilitación para el ejercicio profesional.

El Colegio facilitará a los órganos jurisdiccionales, conforme a las leyes, la relación de colegiados que pudieran ser requeridos para intervenir como peritos en asuntos judiciales.



A solicitud de cualquiera de sus colegiados, el Colegio podrá autenticar su firma, certificando que esta concuerda con la registrada en el Colegio y, en consecuencia, que el firmante está legalmente habilitado para el ejercicio profesional.

- b) Velar por que la actividad profesional de los colegiados se someta, en todo caso, a la ética y dignidad de la profesión, y al debido respeto a los derechos de los ciudadanos. Para el cumplimiento de esta función esencial, el Colegio aprobará en Asamblea General Normas Deontológicas que rijan la actividad profesional de sus colegiados.
- c) El ejercicio, en el orden profesional y colegial, de la potestad disciplinaria sobre los colegiados que incumplan las prescripciones legales o deontológicas.
- d) Cumplir y velar por que los colegiados cumplan las Leyes generales y especiales, el presente Estatuto y el Reglamento de Régimen Interior, así como todas las normas y decisiones acordadas por los órganos colegiales.
- e) Adoptar medidas conducentes a la evitación del intrusismo profesional.
- f) Impedir la competencia desleal entre colegiados.
- g) Mediar, en vía de conciliación o arbitraje, en las cuestiones que, por motivos profesionales, se susciten entre los colegiados.
- h) Colaborar con las Administraciones Públicas en cuantas cuestiones se susciten en relación con la actividad profesional.
- i) Visar los trabajos profesionales de los colegiados, en los términos establecidos en el artículo 20 de estos estatutos.
- j) Regular y exigir las aportaciones económicas a sus miembros. La cuota de inscripción o colegiación no podrá superar en ningún caso los costes asociados a la tramitación de la inscripción.
- k) Informar en los procedimientos judiciales o administrativos en que se discutan honorarios profesionales.

El Colegio no establecerá baremos orientativos ni cualquier otra orientación, recomendación, directriz, norma o regla sobre honorarios profesionales.

Cuando por requerimiento judicial el Colegio deba emitir un dictamen sobre honorarios o costes de los trabajos de sus miembros, utilizarán los instrumentos o fuentes que legalmente puedan servir de referencia para su determinación.



- l) Atender las solicitudes de información sobre sus colegiados y sobre las sanciones firmes a ellos impuestas, así como las peticiones de inspección o investigación que les formule cualquier autoridad competente de un Estado miembro de la Unión Europea en los términos previstos en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, en particular en lo que se refiere a que las solicitudes de información y de realización de controles, inspecciones e investigaciones estén debidamente motivadas y que la información obtenida se emplee únicamente para la finalidad para la que se solicitó.
- m) Verificar y, en su caso, exigir el cumplimiento del deber de colegiación en los términos establecidos en las leyes.

3. Son funciones de representación, defensa de la profesión y de sus colegiados:

- a) Ostentar, en su ámbito, la representación y defensa de la profesión ante las Administraciones Públicas, los Tribunales y demás poderes públicos, así como ante cualesquiera instituciones, entidades y particulares.
- b) Actuar ante los Jueces y Tribunales en cuantos litigios afecten a los intereses profesionales, con la legitimación que la Ley les otorga, pudiendo hacerlo en representación o sustitución procesal de sus miembros.
- c) Informar en los procedimientos, administrativos o judiciales, en que se discutan cualesquiera cuestiones profesionales, cuando sean requeridos para ello o cuando se prevea su intervención con arreglo a la legislación vigente.
- d) Informar, con arreglo a las Leyes, los proyectos de disposiciones normativas de carácter general de la Comunidad Autónoma que regulen o afecten directamente las condiciones generales de las funciones profesionales de los Ingenieros Técnicos Agrícolas y Graduados en Ingenierías Agrícolas, en tanto no esté creado el Consejo de Colegios Profesionales de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Graduados en Ingenierías Agrícolas de Extremadura.
- e) Cooperar al mejoramiento de la enseñanza e investigación de la profesión, para lo que podrán crear instituciones científicas, educativas o culturales, o colaborar con ellas.
- f) Colaborar con las Instituciones Universitarias de la Comunidad Autónoma en la elaboración de los planes de estudios, informar las normas de organización de los centros docentes correspondientes a la profesión, mantener permanente contacto con los mismos, sin menoscabo del principio de autonomía universitaria; y ofrecer la información necesaria para facilitar el acceso a la vida profesional de los nuevos colegiados.



- g) Participar en los Consejos, Organismos consultivos, Comisiones u órganos análogos de las Administraciones y Organizaciones, cuando sea requerido para ello.
- h) Establecer y mantener relaciones e intercambios con organismos de carácter técnico, científico o profesional, dedicados a actividades que total o parcialmente guarden afinidad con los fines y funciones del Colegio.
- i) Ejercer cuantas funciones le sean encomendadas por la Administración, de conformidad con los instrumentos previstos en la vigente legislación sobre procedimiento administrativo común; y colaborar con ella mediante la realización de estudios, emisión de informes, elaboración de estadísticas y otras actividades relacionadas con sus fines que pueden serles solicitadas o acuerden formular por propia iniciativa.
- j) Realizar trabajos y servicios profesionales de toda índole, bien por cuenta propia, o bien a petición de los colegiados, de las Administraciones, de los Jueces y Tribunales, o de cualesquiera otras entidades públicas y privadas.
- k) Cuantas otras funciones redunden en beneficio de los intereses profesionales de los colegiados.

4. Son funciones de servicio de atención a colegiados, consumidores o usuarios:

El Colegio deberá atender las quejas o reclamaciones presentadas por los colegiados y ofrecerá, de acuerdo con las condiciones que crea más convenientes, y entre otros, los servicios siguientes a los colegiados:

- a) Resolver, por laudo, con arreglo a la legislación vigente sobre arbitrajes, los conflictos y discrepancias que le fueran sometidos.
- b) Organizar actividades y servicios de interés para los colegiados de índole profesional, formativa, cultural, médico-profesional, asistencial, de previsión y otros análogos; o colaborar, en su caso, con instituciones de este carácter. El Colegio podrá crear una Mutualidad o institución análoga, siendo su incorporación, en todo caso, de naturaleza voluntaria.
- c) Asesorar a sus colegiados y promover cursos de formación y especialización.
- d) Coadyuvar o participar en la creación de un sistema de cobertura de posibles responsabilidades civiles contraídas por los Profesionales en el ejercicio profesional.
- e) Asesorar y apoyar a los Ingenieros Técnicos Agrícolas y Graduados en Ingenierías Agrícolas en el ejercicio profesional instituyendo y prestando todo tipo de servicios, incluidos los de información profesional y técnica y formación permanente.



- f) Impulso y desarrollo de la mediación en asuntos civiles y mercantiles.
  - g) Encargarse del cobro de los honorarios profesionales a petición libre y expresa de los colegiados, en los casos en que el Colegio tenga creados los servicios adecuados y en las condiciones que determine un Reglamento aprobado en Asamblea General, a tal fin.
  - h) Disponer de un servicio de atención a los colegiados y a los consumidores y usuarios en los términos establecidos en el artículo 21 de estos estatutos.
5. Son funciones de autoorganización.
- a) Aprobar y modificar sus estatutos y Reglamentos de Régimen Interno, con sujeción al presente Estatuto.
  - b) Aprobar y ejecutar sus presupuestos.

#### **Artículo 18. Obligaciones del Colegio.**

1. El Colegio cumplirán con las siguientes obligaciones:
- a) Disponer de la ventanilla única.
  - b) Elaborar una memoria anual de actividades
  - c) Disponer de un servicio de atención a los colegiados y a los consumidores y usuarios.
  - d) Poner a disposición de quienes lo soliciten toda la información necesaria para acceder a la profesión y para su ejercicio, facilitándoles la gestión de los trámites relacionados con la colegiación y el ejercicio profesional.
  - e) Promover y asesorar sobre iniciativas y prácticas de responsabilidad social en las empresas extremeñas, fomentar la responsabilidad social de género, la implementación de planes de igualdad, la gestión de la diversidad y la conciliación de la vida personal, familiar y laboral en el ámbito empresarial, así como impulsar las medidas contra la siniestrabilidad laboral.
  - f) Llevar el registro de todas las personas colegiadas, en el que consten, al menos, el título académico oficial habilitante para la colegiación, la fecha de alta en el colegio, el domicilio profesional y/o residencia, teléfono y correo electrónico profesional de contacto y cuántas circunstancias afecten a su habilitación para el ejercicio profesional, sin perjuicio de lo establecido en la normativa de protección de datos.
  - g) Verificar y, en su caso, exigir el deber de colegiación en los términos establecidos en la legislación vigente.





2. El Colegio respetará en su actuación los principios democráticos de buen gobierno corporativo, transparencia y colaboración con las entidades públicas, colegiados y consumidores y usuarios.
3. En sus actuaciones, el Colegio y el Consejo de Colegios Profesionales fomentarán la igualdad efectiva de mujeres y hombres removiendo cualquier obstáculo que pueda dificultar la consecución de este objetivo, y propiciarán en su gestión el desarrollo de prácticas de igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres y el uso del lenguaje inclusivo.

Asimismo, promoverá la composición equilibrada de mujeres y hombres en sus órganos y cargos de responsabilidad y la igualdad de trato y oportunidad en el acceso, formación, promoción y condiciones de trabajo de su personal, así como medidas de conciliación.

#### **Artículo 19. Memoria anual.**

1. El Colegio elaborará una memoria anual que contenga al menos la información siguiente:
  - a) Informe anual de gestión económica que incluya los gastos de personal suficientemente desglosados y especifique las retribuciones de los miembros de la Junta de Gobierno en razón de su cargo.
  - b) Importe de las cuotas aplicables desglosadas por concepto y por el tipo de servicios prestados, así como las normas para su cálculo y aplicación.
  - c) Información agregada y estadística relativa a los procedimientos informativos y sancionadores en fase de instrucción o que hayan alcanzado firmeza, con indicación de la infracción a la que se refieren; su tramitación, y la sanción impuesta en su caso, de acuerdo, en todo caso, con la legislación en materia de protección de datos de carácter personal.
  - d) Información agregada y estadística relativa a quejas y reclamaciones presentadas por los consumidores o usuarios o sus organizaciones representativas, así como sobre su tramitación y, en su caso, los motivos de estimación o desestimación de la queja o reclamación, de acuerdo, en todo caso, con la legislación en materia de protección de datos de carácter personal.
  - e) Los cambios en el contenido de sus códigos deontológicos en caso de disponer de ellos.
  - f) Las normas sobre incompatibilidades y las situaciones de conflicto de intereses en que se encuentren los miembros de las Juntas de Gobierno.
  - g) Información estadística sobre la actividad de visado.



h) Información sobre el modo en que las actividades realizadas, en cumplimiento de las funciones que tienen legalmente encomendadas, redundan en el interés público conforme a su naturaleza de corporaciones de derecho público.

Cuando proceda, los datos se presentarán desagregados territorialmente por corporaciones.

2. La memoria anual deberá hacerse pública a través de la página web en el primer semestre de cada año y deberá respetar la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.
3. El Consejo de Colegios Profesionales de Extremadura, de existir, hará pública, junto a su memoria, la información estadística de forma agregada para el conjunto de la organización colegial.
4. El Colegio, en su caso, facilitará a su Consejo General la información necesaria para elaborar la memoria anual.
5. En la memoria anual, así como en los informes, estudios, estadísticas, encuestas o recogidas de datos que realicen la organización colegiada, cuando sea posible, deben desagregar por sexos los datos estadísticos y evaluar el impacto de género de las actuaciones.

#### **Artículo 20. Visado colegial.**

1. Todos los trabajos profesionales suscritos por Ingeniero Técnico Agrícola o Graduado en Ingeniería Agrícola deberán ser objeto de visado colegial cuando así se solicite expresamente por los clientes, incluidas las Administraciones Públicas cuando actúen como tales, o cuando resulte obligatorio de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente.

El visado colegial es un acto de control profesional que comprende la comprobación de:

- a) La identidad y habilitación legal del Ingeniero Técnico Agrícola o Graduado en Ingeniería Agrícola autor del trabajo.
- b) La corrección e integridad formal de la documentación integrante del trabajo profesional de acuerdo con la normativa aplicable al trabajo de que se trate.
- c) El cumplimiento de todas las normas, legales o colegiales, sobre especificaciones técnicas.
- d) La observancia de la normativa, profesional y colegial, aplicable al trabajo de que se trate.

En todo caso, el visado expresará claramente cuál es su objeto, detallando qué extremos son sometidos a control, e informará sobre la responsabilidad que, de acuerdo con lo previsto en el apartado siguiente, asume el colegio. En ningún caso comprenderá los



honorarios ni las demás condiciones contractuales, cuya determinación queda sujeta al libre acuerdo entre las partes, ni tampoco comprenderá el control técnico de los elementos facultativos del trabajo profesional.

El visado no comprenderá los honorarios, ni las demás condiciones contractuales cuya determinación se deja al libre acuerdo de las partes.

2. Todo Ingeniero Técnico Agrícola o Graduado en Ingeniería Agrícola solicitará al Colegio, a través de la aplicación del visado electrónico, cuantos encargos profesionales le hayan sido comprometidos. En la solicitud describirá las características técnicas, normativas y cuantas circunstancias sean necesarias para su identificación y localización. No comprenderá los honorarios, ni demás condiciones contractuales libremente pactadas. El encargo se comunicará al Colegio con la antelación suficiente que, en función de la naturaleza del trabajo, estime prudencialmente la Junta de Gobierno. Sin este requisito, no se admitirá, posteriormente, ningún trabajo profesional para su visado. El Colegio podrá hacer, en este trámite cuantas observaciones juzgare que pudieran afectar al posterior otorgamiento del visado colegial. Únicamente se exceptuarán los casos que por sus características sean de extraordinaria urgencia. En tal caso, se dará cuenta al Colegio inmediatamente después de su realización.
3. En caso de daños derivados de un trabajo que haya visado el colegio en los que resulte responsable el autor del mismo, el Colegio responderá subsidiariamente de los daños que tengan su origen en defectos que hubieran debido ser puestos de manifiesto por este al visar el trabajo profesional y que guarden relación directa con los elementos que se han visado en ese trabajo concreto.
4. Cuando el visado colegial sea preceptivo, su coste será razonable, no abusivo ni discriminatorio. Los colegios harán públicos los precios de los visados de los trabajos, que podrán tramitarse por vía telemática.
5. Los colegios de profesiones técnicas podrán crear registros de intervenciones profesionales, en los términos y con el alcance que se determine en sus propios estatutos, en los que las personas colegiadas deberán formular puntual declaración de los trabajos en que intervengan, estén o no sometidos a visado, para el control estadístico, deontológico y de colaboración con las Administraciones Públicas.

#### **Artículo 21. Servicio de atención a los Colegiados y a los Consumidores o usuarios.**

1. El Colegio atenderá las quejas o reclamaciones presentadas por los colegiados.
2. Asimismo, el Colegio dispondrán de un servicio de atención a los consumidores o usuarios, que necesariamente tramitará y resolverá, en el plazo máximo de un mes, cuantas quejas



y reclamaciones referidas a la actividad colegial o profesional de los colegiados se presenten por cualquier consumidor o usuario que contrate los servicios profesionales de sus colegiados, así como por asociaciones y organizaciones de consumidores y usuarios en su representación o en defensa de sus intereses.

3. El Colegio, a través de este servicio de atención a los consumidores o usuarios, resolverá sobre la queja o reclamación según proceda: bien informando sobre el sistema extrajudicial de resolución de conflictos, bien remitiendo el expediente a los órganos colegiales competentes para instruir los oportunos expedientes informativos o disciplinarios, bien archivando o bien adoptando cualquier otra decisión conforme a derecho.
4. La regulación de este servicio preverá la presentación de quejas y reclamaciones por vía electrónica y a distancia.

#### CAPÍTULO IV.

#### **Estructura y organización.**

#### **Artículo 22. Órganos de gobierno.**

1. Son órganos de gobierno del Colegio:
  - a) La Asamblea General.
  - b) La Junta de Gobierno.
  - c) El Presidente del Colegio.
2. La Junta de Gobierno creará, en su seno, una Comisión Deontológica para el estudio de las cuestiones éticas relacionadas con el ejercicio profesional y demás actuaciones que se le atribuyan de conformidad con este Estatuto. El Reglamento de Régimen Interno del Colegio, o, en su defecto, un Reglamento propio que será aprobado en Asamblea General, concretará su composición y régimen de funcionamiento.

Sección primera.

#### **De la Asamblea General.**

#### **Artículo 23. Definición y principios.**

La Asamblea General es el órgano supremo de expresión de la voluntad del Colegio, y se rige por los principios de participación igual y democrática de todos los colegiados.



La Asamblea General se compone por todos los colegiados ejercientes en pleno ejercicio de sus derechos de participación. Los colegiados de honor podrán asistir con voz pero sin voto.

Las sociedades profesionales inscritas en el Registro creado por el Colegio al efecto, estarán representadas en la Asamblea por quien ostente su representación, conforme a las normas de constitución. Este representante deberá estar colegiado como ejerciente y su voto será único, en calidad de representante de la sociedad.

#### **Artículo 24. Participación.**

La participación y votación en la Asamblea General será personal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.1, de este Estatuto.

#### **Artículo 25. Competencias.**

Son competencias de la Asamblea General, las que deba asumir conforme con la legislación aplicable en materia de Colegios Profesionales y en concreto las siguientes:

- a) Modificar los vigentes Estatutos y aprobar el Reglamento de Régimen Interior del Colegio, las Normas Deontológicas, sin perjuicio de la facultad de la Junta de Gobierno para aprobar las correspondientes normas de desarrollo.
- b) Aprobar, en su caso, la fusión, absorción, segregación o la disolución, y los cambios de denominación del Colegio.
- c) Aprobar los presupuestos y acordar los recursos económicos del Colegio, fijando la cuantía de las cuotas, ordinarias y extraordinarias, de conformidad con lo dispuesto en este Estatuto.
- d) Aprobar definitivamente la liquidación de los presupuestos y las cuentas de gastos e ingresos de cada ejercicio vencido.
- e) Autorizar los actos de disposición de los bienes inmuebles propios y derechos reales constituidos sobre éstos, así como de los restantes bienes patrimoniales propios que figuren inventariados como de considerable valor.
- f) Controlar la gestión de la Junta de Gobierno, así como conocer y sancionar la Memoria o informe anual que la Junta de Gobierno le someterá, resumiendo su actuación, y los acontecimientos profesionales de mayor relieve; para lo que podrá recabar informes y adoptar, en su caso, las oportunas mociones.
- g) Conocer de cuantos otros asuntos le someta la Junta de Gobierno o de los que figuren atribuidos a ésta por el presente Estatuto.

**Artículo 26. Clases de sesiones.**

La Asamblea General podrá celebrar sesiones ordinarias y extraordinarias:

1. Todos los años se celebrarán dos Asambleas Generales del Colegio, que tendrán carácter ordinario, y se realizarán en el primer y último semestre respectivamente. La celebrada en el último semestre tratará, necesariamente, y como mínimo, del examen y aprobación de presupuestos; y la celebrada en el primer semestre de la aprobación del balance y cuentas del año anterior y la Memoria general sobre la marcha del Colegio, en todos sus aspectos.
2. Asimismo podrán celebrarse Asambleas Generales extraordinarias cuantas veces lo acuerde la Junta de Gobierno por propia iniciativa o a solicitud escrita y firmada de, al menos, un número de colegiados no inferior al 10 por 100 del censo.

**Artículo 27. Convocatoria.**

1. Las Asambleas Generales, sean ordinarias o extraordinarias, deberán convocarse por el Presidente del Colegio con quince días de antelación; que, en casos de urgencia, apreciada y debidamente justificada, se podrá acortar a diez días.
2. Podrá igualmente notificarse mediante procedimientos telemáticos siempre que el colegiado haya señalado dicho medio como preferente o hubiera consentido expresamente su utilización, identificando, además, la dirección electrónica correspondiente.
3. En la convocatoria se señalará el lugar, día y hora en que la Asamblea ha de tener lugar. Actuarán como Presidente y Secretario de la Asamblea General el Presidente y Secretario del Colegio respectivamente.
4. Las convocatorias ordinarias incorporarán un orden del día provisional y serán notificadas a todos los colegiados, acompañando, cuando sea imprescindible, la documentación concerniente a los temas a debatir, sin perjuicio de su consulta por los colegiados en las oficinas colegiales. Hasta cinco días antes de la celebración de la Asamblea General, los colegiados podrán presentar propuestas para someterlas a su deliberación y acuerdo, siendo obligación de la Junta de Gobierno incluir en el orden del día definitivo únicamente las que vengán avaladas por al menos cinco colegiados.
5. Solo podrán adoptarse acuerdos respecto a asuntos que figuren en el orden del día, salvo que asistan todos los miembros del órgano colegiado y sea declarada la urgencia de un asunto no incluido por el voto favorable de la mayoría.

**Artículo 28. Celebración.**

1. Las Asambleas se celebrarán en el lugar, día y hora señalados en el orden del día en la primera o segunda convocatoria, si procediera. Para que la celebración de la Asamblea sea válida será preciso que concurren, en primera convocatoria, la mayoría absoluta de colegiados con derecho a voto. En segunda convocatoria la reunión de la Asamblea será válida cualquiera que sea el número de asistentes. Solo tendrán derecho a voz y voto quienes se encuentren en pleno disfrute de sus derechos colegiales y se hallen al corriente de sus obligaciones económicas. Salvo para la elección de miembros de Junta de Gobierno, el ejercicio del derecho de voto se supedita a la presencia física en la Asamblea.

Estarán presididas y dirigidas por el Presidente del Colegio o, en su defecto, por quien legalmente le sustituya y en todo caso será necesario la presencia del Secretario o de quien legalmente le sustituya. El Presidente dirigirá y moderará los debates, concediendo o retirando el turno de palabra conforme a lo dispuesto en el Reglamento de régimen interior y a los usos democráticos, debatiéndose seguidamente los asuntos que figuren en el orden del día definitivo. El Presidente moderará el debate y concederá el turno de palabra según usos democráticos.

2. Las votaciones serán ordinarias, es decir, a mano alzada, salvo cuando una tercera parte de los colegiados presentes solicite que las mismas sean secretas. En cualquier caso, la votación será secreta en los asuntos en que pudiera verse condicionada la libertad en la emisión del voto.
3. Como regla general, los acuerdos serán adoptados por mayoría simple de los presentes. No obstante, cuando se trate de la modificación del presente Estatuto será precisa la mayoría absoluta de los presentes para la aprobación de la reforma.

**Artículo 29. Aprobación de las actas.**

Con objeto de que la aprobación del acta de la Asamblea General no se demore hasta la próxima reunión, el Secretario confeccionará un borrador de acta que someterá a la aprobación y firma del Presidente y de dos colegiados designados por la Asamblea General de entre sus asistentes, en el plazo de 15 días siguientes a la reunión. Obtenida la conformidad a la redacción, el Secretario hará constar la aprobación de la misma en el libro de actas. El acta habrá de ser ratificada en la próxima Asamblea General.

Las actas serán firmadas por el Secretario con el visto bueno del Presidente y contendrán una sucinta exposición de los debates, si se hubieren producido, esto es, del contenido de las intervenciones a favor y en contra, el acuerdo o acuerdos adoptados respecto de cada asunto y el número de votos emitidos a favor y en contra.



Sección Segunda.

**De la Junta de Gobierno.**

**Artículo 30. Definición y composición.**

1. La Junta de Gobierno es el órgano de administración y dirección del Colegio.
2. La Junta de Gobierno estará formada por el Presidente/a, un Vicepresidente/a, un Secretario/a, un Tesorero/a, un Vicesecretario/a y cuatro Vocales.
3. Son funciones del Presidente:
  - a) Velar por el cumplimiento de estos Estatutos, del Reglamento interno, de los acuerdos de las Asambleas Generales, de la Junta de Gobierno y del Consejo General, así como de las disposiciones que se dicten por las autoridades.
  - b) Representar al Colegio ante las autoridades y Tribunales de cualquier clase, designando en caso de litigio al abogado y procurador que estime de por sí o por acuerdo de la Junta de Gobierno.
  - c) Convocar y presidir la Junta de Gobierno y Asambleas en la forma establecida. Así mismo presidirá las reuniones de otros órganos colegiados cuando asista.
  - d) Llevar la dirección superior del Colegio, decidiendo en los casos urgentes que no sean competencia de la Asamblea General, teniendo que informar de sus decisiones a la Junta de Gobierno en la primera reunión que se celebre.
  - e) Visar las certificaciones que expida el Secretario.
  - f) Autorizar los pagos, con cargo a los fondos del Colegio.
  - g) Ingresar y retirar fondos de las cuentas corrientes uniéndolo su firma a las que prevén los Estatutos.
  - h) Interponer las acciones que procedan para el cobro de honorarios no satisfechos a los colegiados.
  - i) Asistir como Consejero nato, representando al Colegio, a las reuniones del Consejo General cuando sea convocado.
  - j) Para el cumplimiento de los fines citados y cualquier otro que le fuere encomendado, gozará de plena autoridad, y sus resoluciones serán cumplidas sin perjuicio de las reclamaciones que contra aquéllas puedan elevarse por los cauces que establece la Ley.





#### 4. Son funciones del Vicepresidente:

Sustituir al Presidente en los casos de ausencia, vacancia o enfermedad, y llevará a cabo todas aquellas funciones que le confiera la Junta de Gobierno o delegue en él el Presidente, aparte de las que le correspondan como miembro de la Junta.

#### 5. Son funciones del Secretario:

- a) Custodiar la documentación del Colegio.
- b) Organizar la función administrativa del Colegio y actuar como Jefe de Personal.
- c) Expedir certificaciones con el visto bueno del Presidente.
- d) Redactar la Memoria anual, someterla primero a conocimiento de la Junta de Gobierno y luego a la Asamblea General para su aprobación, verificar citaciones, redactar y firmar Actas y Memorias y tramitar cuantas comunicaciones, circulares y documentos se refieran al Colegio.
- e) Atender e informar a los colegiados y a cuantas personas se interesen por asuntos concernientes al Colegio.
- f) Dirigir y administrar un registro de colegiados y el de Sociedades Profesionales de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Graduados en Ingeniería Agrícola de Cáceres, conforme a lo establecido en la legislación de protección de datos de carácter personal.
- g) Es el responsable del mantenimiento y actualización de la WEB Colegial.
- h) Es el responsable de la organización y control de los cursos de formación dirigidos a los colegiados.
- i) Aquellas que le correspondan en calidad de miembro de la Junta y las que sean propias de su función y necesarias para el buen desempeño de la misma.
- j) Formar parte de la Comisión de visados designada por la Junta de Gobierno. Signar con su rúbrica los visados que se efectúen y realizar su registro, debiendo denegar este requisito cuando se incumplan las normas reguladoras del visado colegial.

#### 6. Son funciones del Vicesecretario:

Sustituir al Secretario en caso de enfermedad, ausencia o vacante, y llevará a cabo todas aquellas funciones que le confiera la Junta de Gobierno o delegue en él el Presidente, aparte de las que le corresponden como miembro de la Junta.



7. Son funciones del Tesorero:

- a) Proceder al cobro o pago de las cantidades que el Colegio perciba o adeude, bajo las prevenciones que se determinen en el Reglamento.
- b) Verificar y firmar los recibos de recaudación.
- c) Llevar o supervisar los libros de contabilidad que sean necesarios.
- d) Ingresar y retirar fondos de las cuentas corrientes o depósitos, uniendo su firma a las de quienes determinen el Estatuto.
- e) Presentar el Balance y cuenta de resultados del ejercicio anterior y formular el presupuesto de ingresos y gastos del siguiente para someterlo a la aprobación de la Junta de Gobierno y Asamblea General.
- f) Aquellas que le correspondan en calidad de miembro de la Junta.

8. Son funciones de los Vocales:

Como integrantes de la Junta de Gobierno, los Vocales participarán en los cometidos señalados a la misma y desempeñarán los específicos que aquélla les señale o confiera.

**Artículo 31. Competencias.**

La Junta de Gobierno ejercerá las siguientes funciones:

1. En relación con los colegiados y con los órganos colegiales:

- a) Resolver sobre la admisión de los Ingenieros Técnicos Agrícolas y Graduados en Ingeniería Agrícola que deseen incorporarse al Colegio, así como sobre la pérdida de la condición de colegiado según lo dispuesto en el capítulo II de los Estatutos.
- b) Velar por la elevada conducta social y profesional de los colegiados entre sí, en el ejercicio de su profesión y en relación con el Colegio.
- c) Impedir y perseguir ante los Tribunales de Justicia el intrusismo y los casos de ejercicio profesional en los que no se cumplieran las vigentes disposiciones legales.
- d) Ejercer las funciones colegiales de control de la actividad profesional de los Ingenieros Técnicos Agrícolas y Graduados en Ingenierías Agrícolas; y en particular, organizar el visado de trabajos profesionales y el contenido concreto del mismo según normativa vigente, cuando así se solicite expresamente por los clientes, incluidas las Administraciones Públicas cuando actúen como tales, o cuando resulte obligatorio de acuerdo con



lo dispuesto en la normativa vigente, lo que podrá hacer a través de la comisión correspondiente, delegando en ella su ejercicio.

- e) Emitir dictámenes, informes, consultas, o arbitrajes en los casos previstos en el Estatuto o cuando sea requerido para ello el Colegio por los Tribunales de Justicia, Entidades públicas o privadas o particulares.
- f) Proceder de modo automático a la designación de los peritos o profesionales colegiados, previo requerimiento cursado al Colegio.
- g) Convocar la elección de cargos de la Junta de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo V del Estatuto.
- h) Conocer de los recursos que se interpongan contra los acuerdos colegiales de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo VIII del Estatuto.
- i) Ejercer la potestad disciplinaria de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo VII del Estatuto.
- j) Velar por el cumplimiento de la normativa, legal y colegial, y de los acuerdos colegiales.
- k) Coordinar el funcionamiento de toda la actividad y organización del Colegio.
- l) Cuidar de las publicaciones, cursos de perfeccionamiento profesional, así como de la actividad promocional del Colegio.
- m) Designar al personal del Colegio y decidir sobre su organización y la de los servicios existentes o que se creen en el futuro.

2. En relación con la actividad externa del Colegio:

- a) Defender a los colegiados cuando considere que son molestados o perseguidos injustamente en el desempeño de las funciones profesionales o con ocasión de las mismas.
- b) Gestionar, en representación del Colegio, cuantas mejoras estime convenientes al progreso técnico y a los intereses de los Ingenieros Técnicos Agrícolas y Graduados en Ingenierías Agrícolas.
- c) Designar a los representantes del Colegio en los Tribunales, Jurados y Comisiones cuando le fuera requerida al Colegio su participación.

3. En relación con la vida económica del Colegio:

- a) Recaudar, distribuir y administrar el patrimonio del Colegio.



- b) Determinar la estructura económica del Colegio, de los presupuestos y del inventario de sus bienes.
- c) Formar y someter anualmente a la Asamblea General el proyecto de presupuestos.
- d) Cerrar y someter a la aprobación de la Asamblea General la liquidación del presupuesto y las cuentas de ingresos y gastos.

**Artículo 32. Duración y retribución de los cargos.**

1. Los cargos de la Junta de Gobierno tienen un mandato de cuatro años, renovándose por mitad cada dos años. La convocatoria será inmediata si antes de la renovación hubiera prosperado una moción de censura. La elección de la Junta de Gobierno tendrá lugar de conformidad con el procedimiento establecido en el siguiente Capítulo.
2. Todos los cargos serán gratuitos, excepto el de Secretario y Tesorero, que podrán ser remunerados en la cuantía y forma que la Asamblea General acuerde. En los presupuestos deberán figurar partidas para gastos de representación y desplazamientos que ocasionen a los miembros de la Junta el desempeño de sus cargos.

**Artículo 33. Condiciones de elegibilidad.**

1. Quienes desempeñen los cargos de Presidente o de miembro de Junta de Gobierno deberán encontrarse en el ejercicio efectivo de la profesión, tener una antigüedad mínima de cinco años en el ejercicio profesional con una antigüedad mínima de tres años de colegiación, y que no estén incurso en prohibición legal o estatutaria.
2. Se considera incompatible para ocupar cargos de Junta de Gobierno, mientras no renuncien a la situación que genera la incompatibilidad, todo colegiado en quien concurra alguna de las siguientes circunstancias:
  - a) Ocupar cargo público en la Administración General del Estado, en la Administración Autonómica, en la Administración local, en la Administración institucional y en las empresas públicas.
  - b) Ser miembro de las Cortes Generales o Parlamentos Autonómicos.
  - c) Ostentar cargo político electo o directivo en sindicato, partido político o asociación cuyo cometido pudiera comprometer la independencia o libertad de criterio o fuere representativo de intereses contrapuestos a los del Colegio.

**Artículo 34. Provisión en los supuestos de ceses o vacancias.**

Si alguno de los componentes de la Junta de Gobierno cesara en el cargo por cualquier causa, el Presidente con la fórmula elegida por la Junta de Gobierno, designará sustituto con carácter de interinidad, hasta que se verifique la sustitución en tiempo reglamentario. No obstante a lo anterior, si el número de aquella producida a lo largo de un año o de modo simultáneo fuese igual o superior a la mitad más uno de los miembros de la Junta de Gobierno, se procederá a la convocatoria de nuevas elecciones.

**Artículo 35. Funcionamiento.**

La Junta de Gobierno se reunirá, de forma ordinaria, una vez al trimestre, convocada por el Presidente. Para la válida constitución de la Junta de Gobierno han de estar presentes el Presidente y el Secretario o quienes legalmente pueden sustituirlos.

Con carácter extraordinario se reunirá cuantas veces sea necesario, convocada por el Presidente o a petición de un 30 por ciento de los miembros de la Junta, redondeando por defecto.

Las citaciones serán individuales y se remitirán con ocho días de antelación. En casos de necesaria urgencia podrán citarse verbalmente, confirmándose con la notificación escrita.

Con carácter general, los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los asistentes, sea cual fuere su número, en caso de empate repetido decidirá el voto de calidad del Presidente. No se podrán adoptar acuerdos respecto a asuntos que no figuren en el orden del día, salvo que asistan todos los miembros de la Junta de Gobierno y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

De cada reunión de la Junta de Gobierno se levantará acta por el Secretario en la que constarán, lugar y fecha de celebración, el orden del día, la composición de la mesa que la preside y la relación de los asistentes. En el acta se resumirán los asuntos tratados, las intervenciones de las que se haya pedido constancia por escrito, el resultado de las votaciones, y los acuerdos adoptados. Aprobada un acta en la reunión siguiente a aquella de la que da fe, deberá ser rubricada por el Secretario con el visto bueno del Presidente y pasará al libro de actas foliado de la Junta de Gobierno, que deberá obrar en la secretaría a disposición de los colegiados.

Es obligatoria la asistencia de todos los miembros. La falta de asistencia no justificada a tres sesiones consecutivas se estimará como renuncia al cargo. La justificación de la falta de asistencia deberá hacerse por escrito, desde que se recibe la convocatoria hasta 15 días después de celebrada la Junta de Gobierno.

**Artículo 36. Moción de censura.**

A solicitud de una cuarta parte del número legal de colegiados con derecho a voto y al corriente de sus obligaciones económicas, podrá presentarse una moción de censura sobre la totalidad de los miembros de la Junta de Gobierno o sobre uno o varios individualmente, que será debatida y votada en una Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto en un plazo no superior al mes desde su presentación.

La aprobación de la moción de censura requerirá la aprobación por el 75 por ciento del número de los colegiados presentes.

Si prospera la moción de censura, los censurados cesarán en el ejercicio de sus cargos en la misma Asamblea en que fuese votada la moción, siendo sustituidos, en el mismo acto, por los que la presentaron.

Si la moción de censura no prospera los cargos objeto de la moción continuarán en el ejercicio de sus funciones hasta el final del periodo en que les corresponda cesar por celebración de elecciones.

Los colegiados firmantes de una propuesta de moción de censura no podrán firmar más propuestas durante el mandato de la Junta de Gobierno.

Sección tercera.

**Del Presidente del Colegio.****Artículo 37. Presidente del Colegio.**

1. El Presidente ostenta la representación legal del Colegio, preside la Asamblea General y la Junta de Gobierno, velando por la debida ejecución de sus acuerdos y adoptando en los casos de urgencia las medidas procedentes.
2. El Presidente será elegido directamente por los colegiados, siendo éste el cabeza de la lista electoral ganadora en las elecciones a Junta de Gobierno.

Sección cuarta.

**De las Demarcaciones.****Artículo 38. Demarcaciones.**

El Colegio podrá establecer Demarcaciones comarcales. Al frente de cada Delegación habrá un Delegado comarcal elegido por la Junta de Gobierno que tendrá la condición de vocal.



Además de las funciones que, en su caso, le delegue la Junta de Gobierno, tendrá como misión específica la representación del Colegio en el ámbito comarcal.

## CAPÍTULO V.

### **Régimen Electoral.**

#### **Artículo 39. Régimen electoral.**

Todos los cargos de los órganos colegiales de gobierno tienen carácter electivo.

#### **Artículo 40. Derecho de sufragio activo.**

Tienen la condición de electores todos los colegiados ejercientes y sociedades profesionales que a la fecha de convocatoria se encuentren en el pleno ejercicio de sus derechos, y estén al corriente de sus obligaciones económicas con el Colegio.

#### **Artículo 41. Censo Electoral.**

Por la Secretaría del Colegio se elaborará el Censo Electoral, en el que habrán de figurar todos los colegiados que, no encontrándose suspendidos en el ejercicio de sus derechos, figurarán inscritos en el Registro de Colegiados en la fecha de convocatoria de las elecciones. El Censo será puesto de manifiesto en la Secretaría de la Junta de Gobierno y en la sede de ésta, por término no inferior a cinco días naturales y con una antelación de veinte, al menos, respecto a la fecha de celebración de las elecciones. Los colegiados que deseen reclamar sobre el citado listado podrán hacerlo hasta cinco días después de transcurrido el plazo de exposición. Las reclamaciones se formularán por escrito ante la Junta de Gobierno, que resolverá en plazo idéntico al anterior.

#### **Artículo 42. Condiciones de presentación de las candidaturas.**

Por el Colegio se publicarán los cargos vacantes a elegir, con un mes de antelación a la celebración de la Asamblea General Ordinaria del último trimestre del año en curso para conocimiento de los colegiados, y se dará un plazo mínimo de quince días hábiles para la presentación de candidatos a cubrir dichas vacantes, ante la Junta de Gobierno.

Las candidaturas podrán ser individuales para cada una de las vacantes o en equipo para el total de los puestos, pero con designación de la asignación de cargo.

Deberán estar avaladas por la firma de cinco colegiados, como mínimo.

#### **Artículo 43. Proclamación de candidatos.**

La Junta de Gobierno proclamará las candidaturas presentadas hasta treinta días antes de la celebración de la elección, que serán comunicadas a todos los colegiados con una antelación mínima de quince días a la fecha de la elección.

**Artículo 44. Mesa Electoral.**

La Mesa estará formada por un Presidente, dos Vocales y un Secretario, Serán Presidente y Secretario de la Mesa Electoral los designados para dicho cargo por la Asamblea General Ordinaria convocada, los dos de mayor antigüedad de incorporación al Colegio. Este Presidente y Secretario deberán estar al corriente de pago para poder ejercer esta función. El Presidente de la Mesa Electoral será el de mayor antigüedad y dirimirá cualquier duda posible sobre el proceso electoral y el Secretario estará encargado de la recogida y redacción de las actas.

Actuarán como Vocales los dos colegiados, al corriente de pago, de más reciente incorporación presentes en el acto.

Cada candidatura podrá nombrar un Interventor, que previamente autorizado por la Junta de Gobierno, podrá asistir a la votación sin ser miembro de la Mesa Electoral, las candidaturas podrán comunicar a la Junta de Gobierno la designación de un Interventor de mesa; los interventores podrán asistir a todo el proceso de votación y de escrutinio, formulando las reclamaciones que estimen oportunas, debiendo ser resueltas por el Presidente de la Mesa Electoral, y recogidas en el acta por el Secretario.

**Artículo 45. Celebración de las elecciones.**

Las elecciones se celebrarán el día señalado al efecto, en el horario señalado en la convocatoria, debiendo practicarse inmediatamente al cierre del mismo el escrutinio, y darse publicidad a los resultados. La Mesa Electoral se constituirá el día de las elecciones, en el local y hora que al efecto se anuncien, y dispondrán de una urna precintada y de la lista de votantes.

**Artículo 46. Votación.**

1. Solamente serán válidos los sobres y papeletas normalizadas, distribuidas por el Colegio para el proceso electoral.
2. Los colegiados podrán votar en cualquiera de las siguientes formas:
  - a) Entregando la papeleta en el interior del sobre de votación normalizado cerrado al Presidente de la Mesa previa identificación, para que aquél, en su presencia, la deposite en la urna. En este caso, el Secretario de la Mesa indicará en la lista de colegiados aquellos que vayan depositando su voto y el orden en que lo hacen.
  - b) Por correo, mediante el envío de la papeleta electoral dentro del sobre correspondiente a las elecciones y éste se incluirá junto con la fotocopia del documento de identidad en un sobre normalizado cerrado, dirigido al Presidente de la Mesa Electoral, en el que conste claramente en el remite: nombre, apellidos y firma del colegiado.





Los votos por correo se enviarán a la dirección que oportunamente se designe, y deberán ser recibidas en ésta con una antelación mínima de 2 horas a la hora fijada para el cierre de la votación.

La Mesa Electoral procederá a comprobar que los votos enviados por correo correspondan a colegiados con derecho a voto, y que no hayan votado personalmente.

Una vez que el Secretario haya marcado en la lista de colegiados aquellos que votan por correo, el Presidente procederá a abrir los sobres introduciendo las papeletas en la urna.

Los votos que se hayan recibido a través del servicio de correos con su franqueo correspondiente serán considerados válidos.

Durante el escrutinio, cuando un sobre incluya más de una papeleta, no se introducirá ninguna en la urna, computándose el voto como nulo.

3. Cuando el Colegio tengan los servicios informáticos adecuados, el voto podrá emitirse a través de correo electrónico o mecanismos informatizados análogos, siempre que el colegiado haya señalado dicho medio como preferente o hubiera consentido expresamente su utilización, identificando, además, la dirección electrónica correspondiente.

#### **Artículo 47. Escrutinio, actas y proclamación de electos.**

Finalizada la votación, la Mesa Electoral procederá de inmediato al escrutinio, que será público. Resultará elegida la candidatura que obtenga el mayor número de votos. Los interventores y los candidatos podrán examinar al término del escrutinio las papeletas que ofrezcan dudas.

Acabado el escrutinio, se levantará acta del resultado y el Presidente de la Mesa Electoral hará públicos los mismos a los presentes en la sala. El Presidente de la Mesa Electoral proclamará elegidos a los candidatos correspondientes y el Secretario publicará los resultados levantando el acta oportuna.

#### **Artículo 48. Reclamaciones.**

Las reclamaciones contra el resultado de las elecciones se presentarán ante la Junta de Gobierno en el plazo máximo de diez días desde la publicación de los resultados electorales.

Terminado el plazo de reclamaciones, la Junta de Gobierno las resolverá, si las hubiera, y, si considera no hay lugar a anular las elecciones, proclamará definitivamente elegida como Junta de Gobierno del Colegio a la que resulte de acuerdo con el sistema de escrutinio indicado, comunicando, acto seguido, el resultado definitivo de la elección a la Consejería competente en materia de Colegios Profesionales de la Junta de Extremadura y a todos los colegiados.



Contra las resoluciones definitivas de la Junta de Gobierno sobre todo el proceso electoral cabrá interponer, por cualquier colegiado, el recurso corporativo previsto en el artículo 63 de estos Estatutos.

**Artículo 49. Toma de posesión.**

Los nuevos cargos electos tomarán posesión dentro del plazo de los quince días siguientes a la proclamación de su elección.

En los diez días siguientes, el Presidente de la Junta de Gobierno comunicará a la Junta de Extremadura los cargos que han resultado elegidos y los que cesan, así como la fecha de la toma de posesión y de cese.

## CAPÍTULO VI.

**Régimen económico y presupuestario.**

## Sección primera.

**Medios económicos.****Artículo 50. Recursos económicos.**

1. El Colegio dispondrá de los siguientes recursos económicos, que podrán tener carácter ordinario o extraordinario.
2. Constituyen sus recursos ordinarios:
  - a) Los productos de los bienes, derechos y obligaciones del patrimonio colegial.
  - b) Las contribuciones económicas de los colegiados con arreglo a lo dispuesto en el artículo siguiente.
  - c) Las percepciones procedentes del ejercicio de cualesquiera otras funciones encomendadas al Colegio por disposiciones legales o reglamentarias.
  - d) Los ingresos procedentes de los derechos de visado por la elaboración de proyectos, informes, dictámenes, peritajes, estudios y cualesquiera otros asesoramientos o servicios profesionales que se le requieran.
  - e) Los beneficios que obtengan por sus publicaciones u otros servicios o actividades remuneradas que realicen.
  - f) Los que por cualquier otro concepto legalmente procedan.



3. Son recursos extraordinarios:

- a) Las subvenciones, donativos, herencias o legados de los que el Colegio pueda ser beneficiario.
- b) El producto de la enajenación de los bienes de su patrimonio.
- c) Los que por cualquier otro concepto legalmente procedan.

### **Artículo 51. Cuotas colegiales.**

1. Son contribuciones de los profesionales colegiados:

- a) Los derechos de entrada o de incorporación de los colegiados. A los exclusivos efectos económicos, se asimilan a éstos las cuotas de precolegiación. La incorporación a otros Colegios por traslado de residencia será gratuita. No se exigirá cuota de entrada a aquellos que soliciten la colegiación dentro de los doce meses posteriores a la terminación de su carrera.
- b) Las cuotas ordinarias. Su devengo se producirá periódicamente a lo largo del año.

<b>TIPO COLEGIADO</b>	<b>CUOTA</b>
Colegiado ejerciente/ no ejerciente	100%
Colegiado parado	33%
Sociedad Profesional	100%
Precolegiado	33%

- c) Las cantidades que, en su caso, se establezcan por el uso individualizado de los servicios colegiales.

2. El importe de las contribuciones económicas de los colegiados se determinará por acuerdo de la Asamblea General.

Sección segunda.

### **Régimen presupuestario.**

#### **Artículo 52. Régimen presupuestario.**

1. El régimen económico del Colegio es presupuestario. El presupuesto será único, y comprenderá la totalidad de ingresos, gastos e inversiones del Colegio referido al año natural.



2. En cada presupuesto se cifrarán con la suficiente especificación los gastos previstos en función del programa de actividades a desarrollar por los distintos órganos colegiales, así como los ingresos que se prevea devengar durante el correspondiente ejercicio.
3. Las cuentas del Colegio se harán públicas, la memoria colegial y cuentas anuales una vez aprobadas en la Asamblea General, se publicarán en la WEB colegial.
4. Las cuentas del Colegio se podrán auditar por miembros del colegio según las normas de régimen interno.

**Artículo 53. Patrimonio del Colegio.**

Constituye el patrimonio del Colegio el conjunto de todos sus bienes, derechos y obligaciones. El Colegio ostenta su titularidad, sin perjuicio de la adscripción de bienes determinados procedentes de otros entes públicos o privados.

**CAPÍTULO VII.****Régimen disciplinario.****Artículo 54. Ejercicio de la potestad disciplinaria.**

El Colegio sancionará disciplinariamente todas las acciones y omisiones de los colegiados que infrinjan las normas reguladoras de la profesión, los Estatutos generales y particulares, los Reglamentos de régimen interior, las normas deontológicas o cualesquiera otras normas colegiales.

**Artículo 55. Tipificación de infracciones.**

Las faltas se clasificarán en leves, graves y muy graves.

1. Son faltas graves:
  - a) La desconsideración hacia los compañeros, tanto en relación con la actividad de carácter colegial como profesional.
  - b) Los actos de desconsideración ofensiva hacia los miembros de la Junta de Gobierno o del Consejo General.
  - c) La desatención a los cargos colegiales, sea de Junta de Gobierno, sea de Consejo General, como consecuencia de la falta de asistencia no justificada.
  - d) Encubrimiento del intrusismo profesional, o la colaboración al ejercicio de actividades propias de la profesión de Ingeniero Técnico Agrícola o Graduados en Ingenierías Agrícolas por quien no reúna la debida aptitud legal para ello.



- e) Incumplimiento de los deberes, colegiales y profesionales, del Ingeniero Técnico Agrícola o Graduados en Ingenierías Agrícolas, determinados en la Normativa Deontológica vigente.
  - f) Incumplimiento de acuerdos emanados de Asambleas Generales del Colegio, de la Junta de Gobierno del Colegio, y del Consejo General.
  - g) La realización de trabajos profesionales con omisión del preceptivo visado colegial, cuando así se solicite expresamente por los clientes, incluidas las Administraciones Públicas cuando actúen como tales, o cuando resulte obligatorio de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente; incumplir las normas estatutarias o colegiales sobre visado con daño grave del prestigio de la profesión o de los intereses legítimos de terceros.
  - h) Falseamiento o inexactitud grave de la documentación profesional, y ocultación o simulación de datos que el Colegio debe conocer para ejercitar sus funciones de control profesional o para el reparto equitativo de las cargas colegiales.
  - i) La realización de trabajos o intervenciones profesionales que por su índole atentan al prestigio profesional, o que su ejecución no cumpla las normas establecidas por las Leyes o por el Colegio.
2. Merecerán la calificación de faltas muy graves, las infracciones reputadas como graves en las que concurra alguna de estas circunstancias: intencionalidad manifiesta; negligencia profesional inexcusable; desobediencia reiterada a acuerdos colegiales; daño o perjuicio grave al cliente o a terceros; obtención de lucro ilegítimo merced a la actuación ilícita; hallarse en el ejercicio de cargo público o colegial al cometer la infracción, cuando prevalezca esta condición; haber sido sancionado anteriormente, por resolución colegial firme no cancelada, a causa de una infracción grave.

El impago de tres cuotas colegiales consecutivas, será considerado como falta muy grave, y será sancionada con la expulsión del Colegio, de acuerdo con las siguientes normas:

- a) A todo colegiado que se retrase en el pago de tres cuotas, se las reclamará el Secretario por escrito acompañado de la certificación de la deuda pendiente emitida por Tesorería, poniéndole de manifiesto que deberá abonar asimismo los gastos que se hubiesen producido por la devolución de los recibos colegiales.
- b) Si transcurridos 20 días desde la reclamación mediante carta certificada con acuse de recibo remitida por el Secretario, y conforme a la certificación de la deuda emitida por parte de Tesorería, no se hubiesen abonado por el colegiado deudor todas las cuotas adeudadas hasta ese momento, o no conteste a dicho requerimiento extrajudicial, o no alegue causa justificada por la que no proceda al pago de dichas cuotas, incurrirá en la



suspensión de los derechos de colegiado hasta que se ponga al corriente en los pagos, sin perjuicio de reclamarle judicialmente las cantidades que adeude.

- c) Excepcionalmente y por causas muy justificadas que habrá que valorar la Junta de Gobierno, el Presidente del Colegio a petición del interesado, y oído el parecer de la Junta, podrá potestativamente prorrogar los plazos de pago anteriormente enunciados hasta un máximo de seis meses, debiendo comunicar su resolución al interesado y a la Junta de Gobierno.

#### **Artículo 56. Definición de sanciones.**

En el ejercicio de la potestad sancionadora, se podrán imponer las siguientes sanciones:

1. Amonestación privada.
2. Apercibimiento por oficio.
3. Amonestación pública.
4. Suspensión de la condición de colegiado y, en su caso, del ejercicio profesional hasta un mes.
5. Suspensión de la condición de colegiado y, en su caso, del ejercicio profesional entre un mes y un día y un año.
6. Suspensión de la condición de colegiado y, en su caso, del ejercicio profesional entre un año y un día y dos años.
7. Expulsión del Colegio.

Las sanciones 4ª a 7ª implican la accesoria de suspensión de derechos electorales por el tiempo de su duración, así como el cese en los cargos colegiales que se ejercieren.

#### **Artículo 57. Correspondencia entre infracciones y sanciones.**

A las infracciones leves corresponderán las sanciones 1ª a 2ª.

A las infracciones graves las sanciones 3ª a 5ª.

A las muy graves las sanciones 6ª y 7ª.

#### **Artículo 58. Prescripción de infracciones y sanciones. Cancelación.**

1. Las infracciones prescriben:

- a) las leves: a los seis meses.



b) las graves: al año.

c) las muy graves: a los dos años.

2. Las sanciones prescriben:

a) las leves: a los seis meses.

b) las graves: al año.

c) las muy graves: a los dos años.

3. El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiera cometido.

Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, de un procedimiento administrativo de naturaleza disciplinaria, reiniciándose el plazo de prescripción si el expediente disciplinario estuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.

4. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que sea ejecutable la resolución por la que se impone la sanción o haya transcurrido el plazo para recurrirla.

Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquél está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor.

5. La cancelación supone la anulación del antecedente sancionador a todos los efectos. Las sanciones leves se cancelarán al año; las graves a los dos años; y las muy graves a los tres años.

### **Artículo 59. Competencia y procedimiento.**

La Junta de Gobierno del Colegio ejercerá la función disciplinaria, imponiendo, en su caso, las sanciones correspondientes, mediante la instrucción del oportuno expediente disciplinario, que se sujetará al procedimiento siguiente:

1. El procedimiento disciplinario se iniciará de oficio por la Junta de Gobierno, bien por propia iniciativa, bien a petición razonada del Presidente del Colegio, bien por denuncia firmada por un colegiado o por un tercero con interés legítimo.

Cuando medie denuncia, el órgano titular de la función disciplinaria dispondrá la apertura de un trámite de información previa, en el que, tras analizar los antecedentes disponibles,



podrá ordenar el archivo de las actuaciones o dar trámite al expediente. En este segundo caso, remitirá el expediente para su instrucción a la Comisión Deontológica.

2. Tras las oportunas diligencias indagatorias, el instructor propondrá el sobreseimiento del expediente, si no encontrara indicios de ilícito disciplinario, o formulará pliego de cargos, en caso contrario. En el pliego de cargos habrá de indicarse con precisión y, claridad, y debidamente motivados: los actos profesionales o colegiales que se considera que constituyen alguna o algunas de las faltas relacionadas en el Estatuto; la calificación del tipo de infracción en que incurre aquella conducta; así como la sanción a que, en su caso, puede ser acreedora la misma. Concluido el pliego de cargos se notificará al interesado y se le concederá un plazo de quince días hábiles para que pueda contestar por escrito, formulando el oportuno pliego de descargos.

En el expediente son utilizables todos los medios de prueba admisibles en Derecho, correspondiendo al instructor la práctica de las que habiendo sido propuestas estime oportunas o las que él mismo pueda acordar. De las audiencias y pruebas practicadas deberá existir constancia escrita en el expediente.

3. Concluida la instrucción del expediente disciplinario, se elevará, con la correspondiente propuesta de resolución, a la Junta de Gobierno, ante la cual se concederá al expedientado nuevo trámite de audiencia, para que pueda alegar cuanto estime oportuno o conveniente a su derecho. En la toma de decisión se habrán de abstener los miembros de la Junta que formen parte de la Comisión de Deontología.
4. El transcurso del plazo de seis meses desde la iniciación del procedimiento disciplinario sin que hubiera recaído resolución, se producirá la caducidad del procedimiento disciplinario.

Este procedimiento disciplinario podrá ser desarrollado, de conformidad con lo dispuesto en este Estatuto General, por el Reglamento de Régimen Interior del Colegio, o, en su defecto, por una norma propia y específica acordada en Asamblea General.

## CAPÍTULO VIII.

### **Sistema normativo y régimen jurídico de los actos y acuerdos corporativos.**

#### **Artículo 60. Régimen jurídico.**

1. El Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Graduados en Ingenierías Agrícolas de Cáceres, en tanto que Corporación de Derecho Público, se rige en su organización y funcionamiento por la siguiente normativa:





- a) Por la legislación básica estatal y autonómica en materia de Colegios Profesionales, constituida por la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales y por la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, conforme con la modificación practicada por la Ley 4/2020, de 18 de noviembre.
  - b) El presente Estatuto.
  - c) El Reglamento de Régimen Interior que el Colegio apruebe en desarrollo y aplicación de las previsiones de su Estatuto.
  - d) El resto del ordenamiento jurídico en cuanto sea aplicable.
2. La actividad del Colegio, como Corporación de Derecho Público, está sometida al Derecho Administrativo, cuando ejerza funciones administrativas.
3. Los acuerdos, decisiones o recomendaciones del Colegio deberán observar los límites establecidos en la legislación sobre la Defensa de la Competencia.

#### **Artículo 61. Actos nulos de pleno derecho.**

Son nulos de pleno derecho los actos de los órganos colegiados en los que se dé alguno de los siguientes supuestos:

- a) Los que lesionen los derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional.
- b) Los dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio.
- c) Los que tengan un contenido imposible.
- d) Los que sean constitutivos de infracción penal o se dicten como consecuencia de ésta.
- e) Los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados.
- f) Los actos expresos o presuntos contrarios al ordenamiento jurídico por los que se adquieren facultades o derechos cuando se carezca de los requisitos esenciales para su adquisición.
- g) Los acuerdos, decisiones y recomendaciones que, estando prohibidos en virtud de lo dispuesto en la legislación sobre la Defensa de la Competencia vigente, no estén amparados por la debida exención legal.



h) Cualquier otro que se establezca expresamente en una disposición de rango legal.

### **Artículo 62. Ejecución de los actos administrativos.**

Los actos y resoluciones adoptados por los órganos del Colegio en el ejercicio legítimo de potestades administrativas serán ejecutivos desde su adopción, en los términos señalados en la legislación sobre procedimiento administrativo.

### **Artículo 63. Recursos corporativos.**

1. Contra los actos y resoluciones dictados en materias delegadas por la Administración Autónoma cabrá interponer recurso de alzada ante el Consejero competente por razón de la materia.
2. Todos los acuerdos y resoluciones emanados de los órganos colegiales serán impugnables directamente ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en su Ley reguladora, sin perjuicio de poder interponer, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó. Así mismo cabrá interponer recurso de alzada ante el Consejo de Colegios Profesionales de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Graduados en Ingenierías Agrícolas de Extremadura, en el supuesto que éste estuviese creado

### **Artículo 64. Del personal del Colegio.**

La selección del personal que preste sus servicios en el Colegio Profesional se realizará mediante convocatoria pública y a través de sistemas que garanticen la publicidad y los principios de igualdad, mérito y capacidad.

## CAPÍTULO IX.

### **Régimen de Distinciones y Premios.**

### **Artículo 65. Distinciones y premios.**

En cumplimiento de la labor de fomento que corresponde al Colegio, éste creará premios, mediante acuerdo adoptado al efecto en Asamblea General, para distinguir a los profesionales, sean o no colegiados, que sean merecedores por su prestigio y méritos del reconocimiento social, según el Reglamento de Régimen Interior, en cuanto al procedimiento de concesión y entrega.

Las propuestas, debidamente razonadas, para la concesión de los premios o distinciones, podrán ser formuladas por la Junta de Gobierno, o por 25 colegiados, y se incluirán en el orden del día de la Asamblea General a que haya de someterse las propuestas, que serán aprobadas mediante acuerdo de la mayoría simple de sus miembros.



## CAPÍTULO X.

### **De la absorción, segregación, fusión y disolución del colegio.**

#### **Artículo 66. Segregación, absorción o fusión del Colegio.**

1. Para aprobar una segregación, absorción o fusión del Colegio es preciso una decisión adoptada en Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto. Para la aprobación de operación concreta, es preciso que voten a favor de la misma la mitad más uno del número legal de miembros del Colegio. Con carácter previo a la misma, deberá solicitarse informe del Consejo Autonómico, o, en su caso, del Consejo General.
2. La absorción, fusión, o segregación deberá ser aprobada mediante Decreto o Ley de conformidad con los artículos 7 y 8 de la Ley 11 / 2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejo de Colegios de Extremadura.

#### **Artículo 67. Disolución del Colegio.**

1. El Colegio sólo podrá disolverse por decisión propia, tomada en Asamblea General extraordinaria convocada al efecto. Para la aprobación de la disolución es preciso que voten a favor de la misma las tres cuartas partes del número legal de miembros del Colegio.
2. La disolución del Colegio deberá ser aprobada mediante decreto. Con carácter previo, deberá solicitarse informe del Consejo de Colegios Profesionales de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Graduados en Ingenierías Agrícolas de Extremadura, en el supuesto que éste estuviese creado, o en su caso, del Consejo General.
3. Como consecuencia de la disolución, el patrimonio resultante de la liquidación se repartirá entre todos los colegiados que tengan, como mínimo, un año de antigüedad y proporcionalmente a los años de colegiación efectiva de cada uno de ellos, siempre y cuando figuren como altas.

## CAPÍTULO XI.

### **Reforma de los Estatutos.**

#### **Artículo 68. Procedimiento de reforma estatutaria.**

El procedimiento para la reforma de los Estatutos se iniciará por acuerdo mayoritario de la Junta de Gobierno, quien lo someterá a Asamblea General Extraordinaria. El quórum de asistencia a la Asamblea será del 20 por ciento en primera convocatoria y de una cuarta parte en segunda. La modificación prosperará si cuanta con el voto de la mitad más uno de los asistentes.



También podrá promoverse el procedimiento de modificación estatutaria por solicitud del 10 por ciento de los colegiados.

El Colegio comunicará, en su caso, a la Consejería competente en materia de Colegios Profesionales de la Junta de Extremadura, las modificaciones de sus estatutos para su control de legalidad e inscripción en el registro contemplado en la Ley de Colegio y Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura.

**Disposición adicional única. Lenguaje de género.**

En coherencia con el valor asumido de la igualdad de género, todas las referencias que en este texto estatutario se efectúan en género masculino, cuando no hayan sido sustituidos por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente en género masculino o femenino, según proceda.

**Disposición final. Entrada en vigor.**

Los presentes Estatutos y las modificaciones que en su caso se produzcan, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.





*RESOLUCIÓN de 4 de julio de 2022, de la Dirección General de Tributos, por la que se aprueba el padrón de la tasa fiscal sobre el juego realizado mediante máquinas, tercer trimestre de 2022. (2022062166)*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de tributos cedidos por el Estado, aprobado por Decreto Legislativo 1/2018, de 10 de abril, una vez formado el padrón de la tasa fiscal sobre el juego realizado mediante máquinas, correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2022, se acuerda su aprobación.

El presente acuerdo se expondrá en el tablón de anuncios de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y en la sede electrónica de la Junta de Extremadura durante el plazo de diez días, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el padrón y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, en los siguientes lugares:

Servicio Fiscal de Badajoz, c/ Padre Tomás n.º 4.

Servicio Fiscal de Cáceres, c/ Donoso Cortés, 11-A.

La publicación del padrón producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Mérida, 4 de julio de 2022.

El Director General de Tributos,  
FRANCISCO JAVIER GARCIA MARTIN



*RESOLUCIÓN de 4 de julio de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Administración General del Estado, a través del Servicio Público de Empleo Estatal, OA y la Comunidad Autónoma de Extremadura para el desarrollo de un Plan de Empleo de Extremadura que comprenda la realización de medidas que incrementen el empleo, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional nonagésima novena de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022. (2022062169)*

Habiéndose firmado el día 10 de junio de 2022, el Convenio entre la Administración General del Estado, a través del Servicio Público de Empleo Estatal, OA y la Comunidad Autónoma de Extremadura para el desarrollo de un Plan de Empleo de Extremadura que comprenda la realización de medidas que incrementen el empleo, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional nonagésima novena de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 4 de julio de 2022.

La Secretaria General,  
PA, Resolución de 01/03/2021,  
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021,  
La Jefa de Servicio de Legislación y  
Documentación,

M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO, A TRAVÉS DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL, OA Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA EL DESARROLLO DE UN PLAN DE EMPLEO DE EXTREMADURA QUE COMPRENDA LA REALIZACIÓN DE MEDIDAS QUE INCREMENTEN EL EMPLEO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL NONAGÉSIMA NOVENA DE LA LEY 22/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2022.

Madrid, 10 de junio de 2022.

REUNIDOS

De una parte, D. Gerardo Gutiérrez Ardoy, Director General del Servicio Público de Empleo Estatal, nombrado por Real Decreto 846/2018, de 6 de julio, (BOE de 7 de julio), en nombre y representación del Servicio Público de Empleo Estatal, en virtud de la facultad que le atribuyen los artículos 1, 2 y 6 del Real Decreto 1383/2008, de 1 de agosto, por el que se aprueba la estructura orgánica y de participación institucional del Servicio Público de Empleo Estatal y el artículo 10.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y de otra parte, la Excmá Sra. D.<sup>a</sup> María Esther Gutiérrez Morán, en su condición de Consejera de la Consejería de Educación y Empleo, cargo para el que fue nombrada por Decreto del Presidente 21/2019, de 1 de julio (DOE n.º 126, de 2 de julio), en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, competente para la firma del presente convenio de acuerdo con el artículo 53.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto del Presidente 30/2019, de 25 de julio, por el que se delega en el titular de la Consejería de Educación y Empleo la firma de los convenios de colaboración con el Estado que suscriba la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el ámbito de las competencias que dicho departamento tiene atribuidas (DOE n.º 160, de 20 de agosto), previa autorización del Consejo de Gobierno en su sesión de 4 de mayo de 2022.

Ambas partes intervienen en virtud de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades y atribuciones que por ellos tienen concedidas, reconociéndose mutuamente capacidad y legitimación para obligarse y convenir, y a tal efecto

EXPONEN

**Primero.**

Que la Constitución Española, en el artículo 149.1.13.a, reserva al Estado la competencia exclusiva sobre las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica, estableciendo en el mismo artículo 149.1.7.a, que el Estado tiene competencia exclusiva en materia de legislación laboral, sin perjuicio de su ejecución por los órganos de las Comunidades Autónomas.



Que el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) es el Organismo Autónomo de la Administración General del Estado al que se le encomienda la ordenación, desarrollo y seguimiento de los programas y medidas de la política de empleo, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 del texto refundido de la Ley de Empleo aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre.

**Segundo.**

Que la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 apartados 6 y 7, de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de Reforma del Estatuto de Autonomía, tiene competencias exclusivas en materia de fomento del desarrollo económico y social de la Comunidad Autónoma, dentro de los objetivos de la política económica nacional, y ostenta competencias ejecutivas en materia de trabajo y relaciones laborales, incluyendo la función pública inspectora, en coordinación con el Estado, así como en las políticas activas de empleo, la intermediación laboral, la seguridad y salud en el trabajo, la formación profesional para el empleo y, en su caso, la gestión de los fondos de protección del desempleo.

**Tercero.**

Que mediante Real Decreto 664/2001, de 22 de junio (DOE de 5 de julio), se traspasaron a la Comunidad de Extremadura las funciones y servicios que en materia de trabajo, empleo y formación realizaba el Instituto Nacional de Empleo, adscribiéndose posteriormente mediante Decreto del Presidente 2/2001, de 6 de julio, tales funciones y servicios a la Consejería de Trabajo. Actualmente es la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura la que ostenta dichas competencias.

Que mediante Ley 7/2001, de 14 de junio, se crea el Servicio Extremeño Público de Empleo, organismo autónomo dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica, que en régimen de descentralización funcional ostenta las competencias de administración, gestión y coordinación de los procesos derivados de las políticas activas de empleo, bajo la supervisión y control de la Consejería competente en materia de empleo, actualmente la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura. Es competente para la realización de todas aquellas actividades de fomento, formación para el empleo, orientación e intermediación en el mercado laboral en el ámbito autonómico.

Que la Comunidad Autónoma de Extremadura también ha asumido, por Real Decreto 2024/1997, de 26 de diciembre, el traspaso de funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura, en materia de Gestión de la Formación Profesional Ocupacional.



**Cuarto.**

Que con fecha 15 de octubre de 2020, el Presidente de la Junta de Extremadura y los agentes sociales y económicos suscribieron la Estrategia de Empleo y Competitividad Empresarial 2020-2025. Al amparo de ésta, y en ejecución de las medidas que se establece en el Plan de Empleo de Extremadura 2022-2023 se pretende:

- a) Impulsar un empleo estable y de calidad conectado con la actividad económica de la región, apostando por sectores estratégicos como la agroindustria, las energías renovables, el turismo, la logística y el comercio, y fomentar el emprendimiento y autoempleo.
- b) Establecer medidas eficaces que contribuyan a la conciliación laboral y familiar y fomentar aún más los proyectos de economía social.
- c) Abordar nuevas metodologías que presten atención especial atención a los parados de larga duración, a los jóvenes y a las mujeres.
- d) Aumentar la calidad de los contratos de los trabajadores, propiciando así mismo una mejora en la seguridad y la salud de todos los trabajadores y trabajadoras.
- e) Promover la innovación y la digitalización de las empresas.
- f) Consolidar la Concertación Social y el Dialogo Social como eje central del diseño, planificación y ejecución de las Políticas de Empleo.
- g) Avanzar hacia un empleo estable y de calidad colaborando con los Agentes Sociales y Económicos en el avance de la Negociación Colectiva y el Dialogo Social.

**Quinto.**

El desempleo en Extremadura es un fenómeno persistente, de carácter estructural, muy relacionado con el modelo de desarrollo económico de nuestra región, que resultó muy afectado por el impacto de la pandemia COVID 19. Según los últimos informes de datos oficiales, la tasa de paro en nuestra comunidad autónoma se situó en 2021 en el 19.56 %, lo que supone 4,77 puntos porcentuales por encima de la media nacional.

Por lo que respecta a los datos de afiliación a la Seguridad Social, según el último dato disponible, relativo a marzo de 2022, en Extremadura había 398.300 personas en alta en la Seguridad Social, 11.351 personas más, que el mismo mes de 2021, lo que porcentualmente supone un 2,93%.

De ellos, el 66% (261.321) se encontraban afiliados al Régimen General, un 20% (80.890) a los Regímenes Especiales de Trabajadores Autónomos, un 13% (51.775) al Régimen Especial Agrario y el resto (1,1%, 4.314) al Empleo en el Hogar.



En cuanto al número de personas desempleadas, en el mes de marzo de 2022, la cifra se sitúa en 94.725 personas, lo que supone, un 16% menos (-17.680) que en el mismo mes de 2021.

Por lo que se refiere a la caracterización actual las personas que buscan empleo en Extremadura, en líneas generales, el perfil de la persona desempleada en Extremadura en marzo de 2022 es el de mujer con estudios terminados de la ESO, mayor de 45 años, que trabajó anteriormente en el sector servicios, en las ramas de actividad de Administración Pública, comercio y hostelería, y que reside en las zonas rurales de la Región.

Si nos referimos al porcentaje personas que se encuentran en una situación de desempleo de larga duración, señalar que el 37% de las personas desempleadas en Extremadura, en marzo de 2022, se encontraban en situación de paro de larga duración (35.250). De ellas, el 71% tenían más de 45 años (25.042).

Porcentaje con un nivel de estudios de educación primaria, desglosado por hombres, mujeres y jóvenes menores de 30 años.

#### **PARADOS CON ESTUDIOS PRIMARIOS (COMPLETOS E INCOMPLETOS)**

MARZO 2022	TOTAL REGIONAL		
	Hombre	Mujer	TOTAL
NÚMERO	7.075	8.470	15.545
%	19,5%	14,5%	16,4%

MARZO 2022	MENORES DE 30 AÑOS		
	Hombre	Mujer	TOTAL
NÚMERO	1.552	1.362	1.362
%	20,1%	14,5%	14,5%

Los fondos aportados por el Estado mediante la subvención nominativa establecida en los Presupuestos Generales del Estado y cuya concesión se articula a través de este convenio, se destinarán a la adopción de medidas encaminadas a reforzar las políticas de empleo de la comunidad autónoma, mediante el desarrollo de un Plan de Empleo, poniendo el foco fundamentalmente en los colectivos de desempleados especialmente vulnerables, así como también en el ya de por sí frágil tejido empresarial de Extremadura. Así, coherentemente con las propuestas sugeridas por los agentes sociales y económicos de la comunidad autónoma, dichas políticas activas de empleo se centrarán fundamentalmente en la recuperación del tejido productivo, sin descuidar aquellas otras políticas destinadas a los sectores prioritarios.

**Sexto.**

Que la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, establece en la disposición adicional nonagésima novena que durante el año 2022, el Servicio Público de Empleo Estatal aportará la cantidad de 15 millones de euros para la financiación de un Plan de Empleo de Extremadura, para la realización de medidas que incrementen el empleo. Esta aportación financiera tiene el carácter de subvención nominativa, habida cuenta de su consignación en el estado de gastos del presupuesto del Servicio Público de Empleo Estatal.

Las medidas concretas a desarrollar y el periodo de ejecución del Plan, que podrá extenderse durante 2023, así como la aportación en 2022 citada para el Plan de Empleo de Extremadura, se instrumentarán mediante un convenio a celebrar entre el Servicio Público de Empleo Estatal y la Comunidad Autónoma de Extremadura

Que, el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su norma reguladora. A su vez, el artículo 65 del Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, determina como forma válida de instrumentación efectiva de las subvenciones nominativas financiadas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado la formalización de convenios, que tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión a efectos de lo previsto en la Ley General de Subvenciones.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 48.9 de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las normas del Capítulo VI de dicha Ley no serán de aplicación a este Convenio, al constituir el mismo un acuerdo de terminación convencional por el que se concede una subvención nominativa según lo recogido en el párrafo anterior.

Que las partes firmantes consideran que con este Convenio se está dando cumplimiento a los compromisos de aportación recogidos en la disposición adicional en la disposición adicional nonagésima novena de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.

Por todo lo anteriormente expuesto, ambas partes acuerdan celebrar el presente convenio, sujeto a las siguientes.

**CLÁUSULAS****Primera. Objeto.**

El presente convenio tiene por objeto instrumentar la colaboración entre la Administración General del Estado, a través del Servicio Público de Empleo Estatal y la Comunidad Autónoma



de Extremadura, en relación a la subvención nominativa establecida en la Disposición Adicional nonagésima novena de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.

La citada Disposición establece que durante el año 2022, el Servicio Público de Empleo Estatal aportará la cantidad de 15 millones de euros para la financiación de un Plan de Empleo de Extremadura, para la realización de medidas que incrementen el empleo.

### **Segunda. Objetivos.**

Los objetivos del Plan de Empleo de Extremadura 2022-2023, que se enmarcan en la Estrategia de Empleo y Competitividad Empresarial 2020-2025, se pueden concretar en los siguientes aspectos:

1. Fomentar los programas que contribuyan a la contratación de las personas desempleadas en Extremadura, y al mantenimiento y sostenibilidad de los puestos de trabajo de nuestro mercado laboral.
2. Desarrollar medidas específicas y de apoyo para aquellas personas cuya exposición al impacto económico del coronavirus haya sido mayor, como personas trabajadoras autónomas, personas trabajadoras con contratos temporales, suspendidos al estar sujetos a ERTE de fuerza mayor u otras causas, y personas que trabajan en el ámbito doméstico.
3. Desarrollar actuaciones singulares dirigidas a personas que se encuentran en desempleo de larga duración y aquellas otras especialmente vulnerables ante el empleo.
4. Fortalecer el compromiso con la formación integral y con la cualificación de las personas jóvenes.
5. Apoyar el emprendimiento, en especial el fomento a las empresas de Economía Social.
6. Promover la igualdad de trato y oportunidades entre hombres y mujeres, así como de los colectivos más vulnerables.
7. Luchar contra la economía sumergida.
8. Articular y destinar políticas de formación para aquellos sectores donde los trabajadores hayan visto suspendida temporalmente su actividad fruto del COVID 19.

**Tercera. Financiación.**

1. Para la consecución de los objetivos y la ejecución del Plan de Empleo de Extremadura, se destinarán 15 millones de euros dotados en el estado de gastos del presupuesto del Servicio Público de Empleo Estatal para el año 2022, en la aplicación presupuestaria 19.101.241-A.455.13 "Plan de Empleo de Extremadura".
2. La citada aportación tiene la consideración de subvención nominativa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el libramiento de la aportación citada se realizará de forma anticipada en su totalidad, a través de un único libramiento, previa solicitud de la Comunidad Autónoma de Extremadura a la que se acompañará el Plan de Empleo de Extremadura, aprobado de acuerdo con lo previsto en la cláusula cuarta, con las medidas activas de empleo a las cuales se prevé destinar las aportaciones económicas del Servicio Público de Empleo Estatal, y que tendrán por objeto alguna de las actuaciones previstas en dicha cláusula.
4. Esta previsión inicial podrá modificarse a lo largo de la vigencia del presente convenio en función de las necesidades efectivamente detectadas por la Comunidad Autónoma, sin que de ello se derive la necesidad de modificar el presente Convenio, siempre que las cantidades se reasignen entre actuaciones recogidas dentro de la citada cláusula cuarta. En todo caso, la cifra final de la aportación del SEPE no superará el importe previsto en esta cláusula.
5. El pago de los fondos en la forma indicada no exigirá la constitución de garantías por parte de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.2 del Reglamento de la Ley General Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
6. La financiación de actuaciones con cargo al presente convenio se condiciona a que su inicio se hubiera producido dentro del ejercicio presupuestario 2022.

En este sentido, se considerará que una actuación se ha iniciado, en el momento en el que comenzarán los trámites del correspondiente expediente administrativo, y en todo caso, en el momento en que se solicite el informe al servicio jurídico correspondiente, cuando dicho informe sea preceptivo, cuando se hubiera remitido a su publicación la normativa reguladora o convocatoria de una subvención o se hubiera publicado la convocatoria para el procedimiento selectivo que corresponda.



Si hubiera dudas en la interpretación de esta cláusula se solucionarán por la Comisión Mixta prevista en la cláusula novena, con mención expresa en el acta que se levante de la reunión mantenida, sobre la cuestión planteada y el acuerdo alcanzado en este sentido.

7. La subvención prevista en este apartado resultará adicional a la distribución de fondos que se realice para la Comunidad Autónoma de Extremadura en el ejercicio 2022, según los criterios objetivos acordados en la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales, de conformidad con lo establecido en los artículos 21 del Texto Refundido de la Ley de Empleo, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, y el artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, de créditos de subvenciones gestionadas por las Comunidades Autónomas con competencias estatutariamente asumidas de ejecución de las políticas activas de empleo.

#### **Cuarta. Compromisos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.**

1. La Comunidad Autónoma de Extremadura, a través del Servicio Extremeño Público de Empleo, destinará los fondos del Servicio Público Estatal a la consecución de los objetivos recogidos en el Plan de Empleo de Extremadura 2022-2023, respondiendo a las necesidades extraordinarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, especialmente al desempleo de larga duración de los jóvenes.
2. A tal fin procederá a la aprobación de programas de ayudas públicas, la convocatoria y concesión de subvenciones públicas, el desarrollo de programas de gestión directa, y cualquier otra fórmula de actuación por parte de la Comunidad Autónoma de Extremadura admitida en derecho y que tenga por objeto alguna de las siguientes:
  1. Actuaciones de formación profesional para el empleo dirigidas al aprendizaje, formación, recualificación o reciclaje profesional, así como de formación dual y en alternancia con la actividad laboral que permitan al beneficiario adquirir competencias o mejorar su experiencia profesional, para incrementar su cualificación y facilitar su inserción laboral. Tanto para trabajadores desempleados como para ocupados.

En especial, se seguirá prestando especial atención a aquellos sectores que requieren de Planes de Formación Específicos para los Sectores Económicos, que han resultado especialmente afectados por la pasada crisis del COVID-19, tales como el sector del turismo, transporte, comercio, o de carácter intersectorial como formación en idiomas o competencias digitales

2. Así mismo, durante el presente ejercicio se seguirán acometiendo actuaciones que promuevan e incentiven la creación de empleo o el mantenimiento de los puestos de trabajo que resultaron especialmente afectados por el COVID 19, y que están aún en el



camino hacia la recuperación, en particular en los colectivos que tienen mayor dificultad en el acceso o permanencia en el mismo.

3. Incentivos para la incorporación de nuevas tecnologías para PYMES y autónomos cuya actividad se vio especialmente afectada por la crisis sanitaria generada por el Covid-19.
4. Incentivos a la contratación para pymes y autónomos cuya actividad se haya visto afectada por el Covid-19.
5. Incentivos a la contratación para el afloramiento de la económica sumergida.
6. Desarrollar un plan extraordinario de empleo de transición ecológica (PETE), para la contratación de trabajadoras y trabajadores en proyectos generadores de empleo en el ámbito de la Energía y el Clima, Energías Renovables, Agricultura Ecológica, etc.
7. Desarrollo de Planes de Empleo social en actuaciones coordinadas con las distintas Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Extremadura al objeto de mejorar la empleabilidad de los colectivos especialmente vulnerables.
8. Apoyo para la contratación y creación de equipos expertos en desarrollo local, fomentando la aplicación de los nuevos modelos económicos al ámbito local, en sectores como la economía circular, la economía colaborativa, economía social, etc.
9. Actuaciones para la promoción y el mantenimiento del empleo autónomo y de servicios de apoyo a la creación y mantenimiento de empresas.
10. Actuaciones de información, orientación profesional, motivación, asesoramiento, diagnóstico y determinación del perfil profesional y de competencias, diseño y gestión de la trayectoria individual de aprendizaje, búsqueda de empleo, intermediación laboral y, en resumen, las actuaciones de apoyo a la inserción de las personas desempleadas
11. Actuaciones de mejora e impulso a la modernización de los sistemas públicos de empleo que redunden en una mayor eficacia de los servicios, situando a las oficinas de empleo como unidades centrales operativas dedicadas a la gestión y coordinación en la dimensión de lo local.
12. Actuaciones dirigidas a la mejora continua y adaptación del Servicio Extremeño Público de Empleo para incrementar su capacidad de intermediación, la atención personalizada, tanto presencial como electrónica, y la introducción de herramientas de análisis para la identificación y clasificación de los desempleados respecto a sus necesidades para la mejora de su empleabilidad.



13. Acciones y medidas destinadas a incrementar la tasa de empleo femenina, la integración laboral de los colectivos en riesgo de exclusión y ausentes del mercado de trabajo y la integración laboral de las personas con discapacidad en aplicación del principio de igualdad de oportunidades.
  14. Acciones para el reconocimiento de las competencias adquiridas a través de la experiencia laboral y aquellos que impulsen la formación modular y la teleformación.
  15. Actuaciones que fomenten la práctica profesional en un entorno laboral, prioritariamente para aquellos desempleados en busca de su primera experiencia en su perfil profesional. A tal fin se podrán incluir proyectos piloto encaminados a la inserción juvenil a desarrollar en colaboración con entidades jurídico privadas.
  16. Impulsar planes específicos de empleo y formación para jóvenes y parados de larga duración.
3. Respecto de la aportación estatal a través del Servicio Público de Empleo Estatal, la Comunidad Autónoma de Extremadura gestionará los recursos aplicándolos a las actuaciones específicas enmarcadas dentro de los objetivos señalados, de acuerdo con la normativa aplicable en cada caso y debiendo estar finalizadas las mismas, en todo caso, con anterioridad a 31 de diciembre de 2023.
  4. La Comunidad Autónoma de Extremadura queda sujeta a las actuaciones de comprobación que puedan realizar los organismos competentes. La Junta de Extremadura, se compromete a facilitar al Servicio Público de Empleo Estatal la información sobre los resultados de las citadas actuaciones de comprobación realizadas, cuando éste se lo requiera.

#### **Quinta. Gestión presupuestaria.**

La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en función de las necesidades del mercado de trabajo y de la situación socio laboral en Extremadura, y para alcanzar una mayor eficiencia y eficacia en la gestión de este Plan, podrá realizar los ajustes necesarios entre las cantidades asignadas a las acciones descritas en el apartado anterior.

#### **Sexta. Obligaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Devolución y reintegro.**

1. Finalizado el ejercicio de 2023, y con anterioridad al 30 de junio de 2024, la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través del Servicio Extremeño Público de Empleo, remitirá a la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal un estado comprensivo de los compromisos de créditos, de las obligaciones reconocidas y de los pagos realizados por las subvenciones gestionadas, financiadas con cargo a la aportación financiera estatal.





2. Dicho documento justificativo distinguirá las cuantías destinadas al colectivo de beneficiarios de prestaciones del resto y será firmado por el titular del centro gestor de la subvención o subvenciones al que dará su conformidad el Interventor Delegado asignado al SEXPE.

Así mismo, deberá acompañarse de la información de los colectivos de trabajadores atendidos con las aportaciones hechas efectivas, diferenciándose el colectivo de beneficiarios de prestaciones del resto.

3. Las cantidades no ejecutadas durante el período de vigencia de este convenio, mediante obligaciones reconocidas, cualquiera que sea su causa, que se encuentren en poder de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se descontarán en el primer libramiento para la ejecución del correspondiente Plan de Empleo para la Comunidad Autónoma de Extremadura que se apruebe con posterioridad al plazo de justificación mencionado en el párrafo segundo de esta cláusula.

Si finalizado el plazo de justificación indicado, por cualquier causa, no se llegase a ejecutar el Plan de Empleo, la Comunidad Autónoma de Extremadura deberá devolver las cantidades que en su caso no hubiera utilizado en la ejecución de la subvención concedida por el Servicio Público de Empleo Estatal en el año 2022 en los términos antes indicados, en el plazo máximo de un año desde la finalización de la vigencia del presente convenio, mediante el correspondiente ingreso en la cuenta oficial del Servicio Público de Empleo Estatal situada en el Banco de España.

4. De no realizarse la devolución en la forma y plazo señalado en el párrafo anterior, la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal incoará el reglamentario procedimiento de reintegro, con sujeción a las prescripciones contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

#### **Séptima. Régimen de compatibilidad.**

1. Las subvenciones gestionadas por la Comunidad Autónoma de Extremadura respecto de cada una de las acciones de los programas de políticas activas de empleo detallados en la cláusula cuarta, financiados con cargo a la aportación financiera estatal, serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
2. No obstante lo anterior, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Octava. Incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos.**

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes firmantes, con carácter general, se tendrá en cuenta el marco normativo que le corresponda y, en particular, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

**Novena. Comisión Mixta de Seguimiento y Coordinación del Plan de Empleo de Extremadura.**

Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los objetivos previstos en el convenio, realizar su seguimiento y evaluación, facilitar la adecuada coordinación de las administraciones firmantes, así como resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse, se crea una Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento en materia de Formación y Empleo, compuesta por 8 miembros, a razón de 4 por cada una de las administraciones, con la siguiente distribución:

Por parte del Servicio Público de Empleo Estatal, los siguientes órganos:

- La persona titular de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal que, a estos efectos, podrá ser sustituido por la persona que designe el Director General del Servicio Público de Empleo Estatal.
- En función de la materia que se trate en cada reunión, la persona titular de la Subdirección General del Organismo competente.
- La persona titular de la Dirección provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Badajoz y de Cáceres, que ocuparán el puesto rotatoriamente, con carácter anual, comenzando por el primero de ellos.
- Una persona representante designada por la Delegación del Gobierno en Extremadura.

Por parte de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

- La persona titular de la Consejería de Educación y Empleo, que podrá ser sustituida por una persona a quien designe.
- La persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo.
- La persona titular de la Secretaría General del SEXPE.
- La persona titular del Servicio de Régimen Jurídico y Sanciones del SEXPE.



2. Cuando así se considere, la Comisión podrá contar en sus reuniones con la participación con voz pero sin voto de representantes de otras unidades/organismos de interés.
3. La Comisión se reunirá, con carácter ordinario, una vez al año y, con carácter extraordinario, cuando así lo solicite cualquiera de las partes o cuando deba pronunciarse sobre los distintos aspectos derivados de este convenio.

La presidencia de la Comisión será rotativa anualmente, ostentándola el primer año el Servicio Público de Empleo Estatal. Las reuniones podrán celebrarse por medios electrónicos.

La Secretaría de la Comisión y la coordinación administrativa de la misma corresponderán a la representación del Servicio Público de Empleo Estatal.

4. En lo no regulado expresamente con arreglo a las normas anteriores, será de aplicación lo previsto en los artículos 15 a 19 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **Décima. Extinción y resolución.**

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Serán causas de resolución del convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia estipulado.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, la otra parte podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de un mes con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula novena.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del mismo.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en la normativa.

**Undécima. Régimen Jurídico.**

1. El presente convenio tiene carácter administrativo y se fundamenta en el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo.
2. Las partes se comprometen a intentar resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo, interpretación o cumplimiento del presente convenio, a través de la Comisión Mixta de Seguimiento y Coordinación.

En caso de no ser posible una solución extrajudicial, las partes se someten expresamente a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la misma.

3. En lo no regulado expresamente en el presente convenio, será de aplicación lo previsto con carácter general en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo y en el Real Decreto 664/2020, de 14 de julio.

**Duodécima. Modificación y Vigencia.**

1. Se podrá modificar el convenio previamente formalizado, siempre que exista acuerdo de las partes firmantes y previos los informes preceptivos que procedan. Esta modificación no podrá suponer en ningún caso la asunción de compromisos financieros superiores a los inicialmente alcanzados en el convenio inicial.
2. El convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes que, en todo caso, deberán haber tenido lugar antes de 31 de diciembre de 2023.

Y, en prueba de conformidad, se firma en Madrid el convenio por ambas partes en la fecha indicada en sus respectivas firmas.

Por el Servicio Público de Empleo  
Estatal

D. GERARDO GUTIÉRREZ ARDOY

Por la Comunidad Autónoma de  
Extremadura

D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

*RESOLUCIÓN de 29 de junio de 2022, de la Secretaría General, por la que se establece la convocatoria de ayudas destinadas al fomento de la utilización de biocombustibles, (leña de quercíneas), en el secado tradicional del pimiento para pimentón en la comarca de La Vera, en la Comunidad Autónoma de Extremadura para la campaña 2021/2022. (2022062134)*

Mediante Decreto 55/2016, de 3 de mayo (DOE número 87, de 9 de mayo) se establecen las bases reguladoras para la concesión ayudas destinadas al fomento de la utilización de biocombustibles, (leña de quercíneas), en el secado tradicional del pimiento para pimentón en la comarca de La Vera, en la Comunidad Autónoma de Extremadura y señala en su artículo 7 que la convocatoria de la ayuda se realizará mediante Orden de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.

La Ley 8/2019, de 5 de abril, para una administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura, ha modificado diversos artículos de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, estableciendo en lo que a esta convocatoria afecta, que dentro de su ámbito de competencia y previa consignación presupuestaria, serán órganos competentes para conceder las subvenciones los Secretarios Generales de las Consejerías de la Junta de Extremadura, así como los Presidentes o Directores de los organismos o entidades de derecho público, de acuerdo con lo que se establezca en sus normas de creación. Además, se establece que el procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se inicia siempre de oficio mediante convocatoria aprobada por resolución del titular de la Secretaría General competente o a la que estén adscritos los organismos o entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma.

Estas ayudas se hallan acogidas al régimen de mínimos, sujetándose a lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 1408/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos en el sector agrícola, modificado por el Reglamento (UE) 2019/316 de la Comisión de 21 de febrero de 2019, no pudiendo exceder la cuantía total de la ayuda de mínimos de 25.000 euros en un período de tres ejercicios fiscales. Este umbral se aplicará independientemente de la forma de la ayuda o del objetivo perseguido.

Las ayudas a otorgar al amparo de la presente convocatoria se encuentran financiadas con fondos propios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas para este ejercicio. Mediante la presente resolución se lleva a cabo la convocatoria de dichas subvenciones.



Esta convocatoria se integra en los preceptos de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género de Extremadura. Hace especial incidencia de la ley autonómica en los artículos 3 de principios generales, 21 de transversalidad de género, 22 de desarrollo del principio de interseccionalidad, 27 de lenguaje e imagen no sexista, 28 de estadísticas e investigaciones con perspectiva de género, 29 de representación equilibrada de los órganos directivos y colegiados y 31 de ayudas y subvenciones. Así mismo, cumple con lo dispuesto en el artículo 7.12 del Estatuto de Autonomía de Extremadura sobre la igualdad de la mujer en todos los ámbitos de la vida pública, familiar, social, laboral, económica y cultural.

Por todo ello, de conformidad con todo lo anterior y según lo dispuesto en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

**Primero. Objeto y ámbito de aplicación.**

1. La presente resolución tiene por objeto establecer la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica de las ayudas reguladas por el Decreto 55/2016, de 3 de mayo (DOE n.º 87, de 9 de mayo), por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a fomentar la utilización de biocombustible de la leña de quercíneas en el secado tradicional del pimiento para pimentón, en la comarca de La Vera, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el secado del pimiento en la campaña 2021/2022.
2. La persona beneficiaria queda informada del carácter de mínimis de la ayuda que se le pueda otorgar al amparo de la presente resolución, con el fin de su posible acumulación a otras futuras ayudas que se le puedan conceder con el mismo carácter de mínimis. En la resolución de concesión se hará referencia expresa al Reglamento (UE) n.º 1408/2013, al amparo del que se otorga la subvención.

**Segundo. Beneficiarias y beneficiarios.**

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas establecidas en la presente convocatoria las personas físicas, las comunidades de bienes y las personas jurídicas que realicen la actividad de secado del pimiento para pimentón a la manera tradicional, empleando leña de quercíneas, en secaderos identificados, explotados por las personas beneficiarias de las ayudas y situados en alguno de los municipios que se relacionan en el anexo I del Decreto 55/2016, de 3 de mayo, y de esta resolución que cumplan las condiciones establecidas en los artículos 3, 4 y 5 del citado decreto.



2. Quedan excluidas de la condición de beneficiarias las personas o entidades en las que concurran alguna de las circunstancias contempladas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 59, de 25 de marzo).

### **Tercero. Solicitudes, plazos y documentación complementaria.**

1. La solicitud de la ayuda se presentará según modelo que figura en el anexo II de esta resolución, se dirigirá a la Dirección General de Agricultura y Ganadería, Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, Avda. de Luis Ramallo, s/n, 06800 Mérida. El modelo de solicitud está disponible en el portal oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura: <http://www.juntaex.es/con03/otras-ayudas>
  2. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución de convocatoria y del extracto de la misma a que se refiere el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura.
  3. Deberá acompañarse a la solicitud la siguiente documentación:
    - a) Acreditación de la personalidad de la solicitante o el solicitante:
      1. En caso de que la solicitante o el solicitante sea persona física, se consultarán de oficio los datos de identidad, salvo que se oponga a que la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio consulte de oficio dichos datos marcando la casilla correspondiente del anexo II de solicitud, en cuyo caso deberán aportar fotocopia del NIF o cualquier otro documento acreditativo de la identidad.
      2. En el caso de comunidades de bienes:
        - 2.1. Documento de constitución y, en su caso, documentos de modificación, con expresión del porcentaje de participación de cada comunera o comunero.
        - 2.2. Documento de apoderamiento o representación a una única persona, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la comunidad de bienes.
- En ambos casos no deberá presentarlos si ya han sido aportados anteriormente a cualquier Administración debiendo indicar en el anexo II en que momento y ante que órgano administrativo los presentó, salvo que se oponga expresamente a que la Administración los recabe marcando la casilla correspondiente



del anexo II. Excepcionalmente, si la Administración no pudiera recabarlos, podrá solicitar su aportación de nuevo.

2.3. Documento del acuerdo de no disolver la comunidad de bienes hasta que no hayan transcurrido cuatro años desde que venza el plazo para presentar la justificación por parte de la comunidad de bienes beneficiaria.

3. Para personas jurídicas:

3.1. El NIF será consultado de oficio, salvo que expresamente se oponga marcando la casilla correspondiente del anexo II, en cuyo caso deberán aportar documento acreditativo de la identidad.

3.2. La escritura o documento de constitución.

3.3. Los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

3.4. Documento que acredite la representación de la persona jurídica.

No deberá presentar los documentos citados en el 3.2, 3.3. y 3.4 si ya han sido aportados anteriormente a cualquier Administración debiendo indicar en el anexo II en que momento y ante que órgano administrativo los presentó, salvo que se oponga expresamente a que la Administración los recabe, marcando la casilla correspondiente del anexo II. Excepcionalmente, si la Administración no pudiera recabarlos, podrá solicitar su aportación de nuevo.

- b) Descripción de las parcelas de la explotación del beneficiario donde cultiva pimiento para pimentón, indicando referencia SIGPAC, superficie, variedad.
- c) Descripción del destino previsto del pimiento seco; nombre o razón social del/los molinos/s y/o envasadora/s, así como kilogramos de pimiento por operación.
- d) Copia de el/los contrato/s escrito/s formalizado/s de la campaña objeto de esta convocatoria con molinos y/o envasadoras para la venta del pimiento desecado al humo de leña de quercíneas, en cumplimiento del artículo 2 de la Ley 12/2013, de 2 de agosto, de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria, salvo que la persona solicitante se encuentre en uno de los supuestos de exención descritos en dicho artículo, circunstancia que deberá declarar marcando la casilla correspondiente del anexo II. Se podrá solicitar el cotejo de la copia.





- e) Declaración de que la persona solicitante dispone de secaderos adecuados para la realización de la actividad de secado del pimiento para pimentón a la manera tradicional, y que éstos son explotados por los propios beneficiarios de las ayudas, tal y como se establece en el artículo 4 del Decreto 55/2016, de 3 de mayo.
- f) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria de la subvención, a tenor del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, según el modelo que se establece en el anexo II.
- g) Certificados de estar al corriente con la Hacienda autonómica y con la Seguridad Social, en el caso de que la persona interesada se oponga expresamente en la solicitud de la subvención a que el órgano gestor los recabe de oficio de conformidad con el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. No obstante, en el caso de subvenciones que no superen la cuantía de 3.000 euros de conformidad con el artículo 12.8.c. de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y oponerse a la comprobación de oficio, podrá presentarse declaración responsable.
- h) Certificado de estar al corriente con la Hacienda estatal, en el caso de que la persona interesada no autorice expresamente en la solicitud de la subvención para que el órgano gestor lo recabe de oficio, de conformidad con el artículo 95.1,k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- i) En el caso de comunidades de bienes esta situación deberá ser acreditada también por sus integrantes.
- j) Declaración responsable con la relación de todas las ayudas públicas solicitadas o concedidas de ésta o de cualquier otra Administración Pública para el mismo objeto, en la que se hagan constar además todas las ayudas o subvenciones que hayan sido recibidas por la empresa con carácter de mínimos. La ayuda total de mínimos concedida a una empresa determinada no será superior a 25.000 euros en un periodo de tres ejercicios fiscales. Previamente a la concesión de la ayuda la empresa deberá presentar declaración acerca de las ayudas mínimos recibidas durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso, según el modelo del anexo II.
4. No podrá presentarse más de una solicitud de ayuda por persona beneficiaria y convocatoria.

La inscripción en el Registro de Explotaciones Agrarias como productora o productor de pimiento en la campaña de la solicitud y en las últimas tres campañas, se comprobará de oficio, para valorar dicho criterio en su caso.

**Cuarto. Subsanación de solicitudes.**

Si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos, el órgano competente requerirá a la persona interesada para que la subsane en un plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, conforme a lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Quinto. Procedimiento de concesión, criterios de valoración de solicitudes y distribución de las subvenciones.**

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con el artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los siguientes criterios de prioridad, y baremo de puntuación:

<b>CRITERIO DE PRIORIDAD</b>	<b>PUNTUACIÓN</b>
La persona solicitante ha sido productor de pimiento para pimentón en las últimas tres campañas.	3
La persona solicitante ha comercializado la producción de pimiento seco, de la campaña para la que solicita ayuda, bajo Contrato Homologado de pimiento seco con Denominación de Origen Protegida "Pimentón de la Vera"	3
La persona solicitante está inscrita como productor de pimiento en la Denominación de Origen Protegida "Pimentón de La Vera" con fecha anterior a la fecha de publicación de la convocatoria de ayuda.	2
La persona solicitante está inscrita y con certificado vigente en el Registro de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica de pimiento; con fecha anterior a la fecha publicación de la convocatoria de ayuda.	2
La persona solicitante está inscrita y las parcelas de pimiento cuentan con validación de certificación positiva en el Registro de Operadores/Productores de Producción Integrada de Pimiento para pimentón para la campaña que solicita la ayuda.	1
La persona solicitante ha sido beneficiaria de una ayuda a la primera instalación de jóvenes agricultores financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural en los últimos 5 años contados desde la fecha publicación de la convocatoria de ayuda hasta la resolución de concesión de la ayuda a la primera instalación.	1



CRITERIO DE PRIORIDAD	PUNTUACIÓN
La persona solicitante es titular de una explotación que tiene reconocida la calificación de Explotación Prioritaria en el Registro de Explotaciones de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio vigente con fecha anterior al 31 de diciembre de 2021.	1
La persona solicitante tiene reconocida la condición de Agricultor a Título Principal (ATP) en el Registro de Explotaciones de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio vigente con fecha anterior al 31 de diciembre de 2021.	1

2. El orden de prelación se establecerá en función de la puntuación total de la suma de los puntos obtenidos en base a los criterios de valoración. Si existieran personas solicitantes que obtuvieran la misma puntuación y con ellos se sobrepasara el límite del crédito consignado, serán preferentes, dentro de las solicitudes con la misma puntuación, los expedientes que tengan derecho a una ayuda de menor importe.
3. Se podrá prescindir del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación, de conformidad con el artículo 22.1 párrafo último de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

#### **Sexto. Ordenación e instrucción.**

1. El procedimiento administrativo para la concesión de las subvenciones previstas en la presente resolución será ordenado e instruido por el Servicio de Producción Agraria de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, con competencias en esta materia, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.
2. Se constituirá una Comisión de Valoración, de acuerdo con el Decreto 55/2016, de 3 de mayo, que valorará las solicitudes y emitirá el correspondiente informe vinculante, que será remitido al órgano instructor para que éste formule la correspondiente propuesta de resolución, que no podrá apartarse del sentido del informe, concediendo o denegando la subvención solicitada.

La Comisión de Valoración será presidida por una persona que ostente una Jefatura de Sección del Servicio de Producción Agraria e integrada por dos funcionarias o funcionarios de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, uno de los cuales desempeñe funcio-



nes de asesor jurídico, y que actuará como secretario y el otro será un titulado medio con especialidad en ingeniería técnica agrícola o por funcionarias o funcionarios designados por la Dirección General en sustitución de éstos. Se garantiza la representación equilibrada de hombres y mujeres en la composición de la Comisión de Valoración conforme al artículo 29 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, siendo seguido este mismo criterio de representación para la designación en casos de suplencia.

La composición definitiva de la comisión deberá publicarse, con anterioridad a su constitución, a través de internet en el portal oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.

### **Séptimo. Resolución.**

1. Una vez ordenado e instruido el procedimiento y vista la propuesta formulada por la persona instructora, será competente para resolver la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, que dictará y notificará la resolución que deberá contener lo establecido en el artículo 25.3 de la Ley 6/2011 y por la que se concederá o denegará la ayuda, dentro del plazo máximo de tres meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. No obstante, si no se notificase resolución expresa dentro del plazo máximo para resolver se podrá entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, de acuerdo con el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

La resolución del procedimiento se notificará a las interesadas de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015. La práctica de dicha notificación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 41 y 42 la citada ley. Todo ello conforme establece el artículo 26 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

2. Frente a la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio o ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la resolución, según lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, teniendo en cuenta que contra la resolución del recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
3. La resolución de concesión fijará expresamente el importe de la ayuda y determinará las condiciones, obligaciones y plazos a los que queda sujeta la persona beneficiaria. Las subvenciones concedidas serán objeto de publicación en el Portal de Subvenciones, en



cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a los efectos de la publicidad en los términos previstos en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma y en el Portal Electrónico de la Transparencia y de la Participación Ciudadana, conforme al artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

4. La concesión de las ayudas se entenderá condicionada a la acreditación del cumplimiento de las normas y requisitos especificados sobre el secado tradicional del pimiento para pimentón al humo de leña de quercíneas.
5. La cuantía máxima individual es de 1.500 euros por anualidad conforme al artículo 6.2 de las bases reguladoras.

#### **Octavo. Justificación y pago de las ayudas.**

1. Se justificará la actividad subvencionable de conformidad con lo establecido en el artículo 13.1 y 2 del Decreto 55/2016, de 3 de mayo.
2. Las subvenciones se liquidarán y abonarán de una sola vez mediante transferencia bancaria, previa comprobación por parte de la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la adecuada justificación por parte del beneficiario de las ayudas.

#### **Noveno. Financiación.**

Las ayudas a las que se refiere la presente convocatoria para la campaña 2021/2022 se imputarán al centro gestor 120020000, posición presupuestaria G/312B/47000, fondo CAG0000001, código 20150109, denominado "Ayudas para el secado tradicional del pimiento para pimentón" y anualidad 2022, con un importe de 250.000,00 €, sin perjuicio de los incrementos crediticios que puedan realizarse a lo largo del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2011 y en concreto en el artículo 23.2. h), pudiendo aumentarse la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas hasta un 20 % de la cuantía inicial o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito o se trate de créditos declarados ampliables siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

#### **Décimo. Eficacia.**

La presente resolución será eficaz el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

**Decimoprimer. Recursos.**

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio o ante el órgano que dicta esta resolución en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el DOE, según lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, teniendo en cuenta que contra la resolución de recurso de alzada no cabra ningún otro recurso administrativo, salvo recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Mérida, 29 de junio de 2022.

La Secretaria General,  
MARÍA CURIEL MUÑOZ



**A11005458**  
Código de identificación

**JUNTA DE EXTREMADURA**

**ANEXO I**

**RELACIÓN DE MUNICIPIOS A QUE SE HACE REFERENCIA  
EN EL ARTÍCULO 2 DE DECRETO 55/2016, DE 3 DE MAYO.**

ABADÍA	MADRIGAL DE LA VERA
ALDEANUEVA DE LA VERA	MAJADAS DE TIÉTAR
ALDEANUEVA DEL CAMINO	MALPARTIDA DE PLASENCIA
ALDEHUELA DEL JERTE	MONTEHERMOSO
ARROYOMOLINOS DE LA VERA	MORALEJA
CARCABOSO	MORCILLO
CASAS DEL MONTE	NAVALMORAL DE LA MATA
CASATEJADA	PASARÓN DE LA VERA
CASILLAS DE CORIA	PLASENCIA
CILLEROS	RIOLOBOS
COLLADO	ROBLEDILLO DE LA VERA
CORIA	ROSALEJO
CUACOS DE YUSTE	SAUCEDILLA
EL TORIL	SEGURA DE TORO
GALISTEO	SERREJÓN
GARGANTA LA OLLA	TALAVERUELA DE LA VERA
GARGANTILLA	TALAYUELA
GRANJA (LA)	TEJEDA DE TIÉTAR
GUIJO DE GALISTEO	TORREJONCILLO
GUIJO DE GRANADILLA	TORREMENGA
GUIJO DE SANTA BÁRBARA	VALDEOBISPO
HOLGUERA	VALVERDE DE LA VERA
JARAÍZ DE LA VERA	VIANDAR DE LA VERA
JARANDILLA DE LA VERA	VILLANUEVA DE LA VERA
LOSAR DE LA VERA	ZARZA DE GRANADILLA

**SR. DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**  
Avda. Luis Ramallo, s/n. – 06800 Mérida (Badajoz)

**A11005458**  
Código de identificación**JUNTA DE EXTREMADURA****ANEXO II****SOLICITUD DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA UTILIZACIÓN DE BIOCOMBUSTIBLES (LEÑA DE QUERCINEAS) EN EL SECADO TRADICIONAL DEL PIMIENTO PARA PIMENTÓN EN LA COMARCA DE LA VERA CAMPAÑA 2021/2022.**

La persona Titular de la Explotación, cuyos datos identificativos personales y domicilio, a efectos de notificación en virtud del artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE:**

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:		NIF/CIF:
APELLIDO 1:	APELLIDO 2:	
SEXO	<input type="checkbox"/> Mujer	<input type="checkbox"/> Varón
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES (calle, número, etc.):		TELÉFONO:
LOCALIDAD:	MUNICIPIO:	C. POSTAL
PROVINCIA:	CORREO ELECTRÓNICO:	

**DATOS REPRESENTACIÓN**

NOMBRE:		NIF:
APELLIDO 1	APELLIDO 2	
SEXO	<input type="checkbox"/> Mujer	<input type="checkbox"/> Varón
TIPO DE ENTIDAD JURÍDICA (SAT, COOP, SC, CB, OTRAS)		TELÉFONO:

**DATOS BANCARIOS PARA EL PAGO**

ENTIDAD FINANCIERA:
---------------------

**CODIGO IBAN**

País	Dígito	Entidad	Oficina	Dígito	Nº de Cuenta

**EXPONE:**

1. Que conoce las condiciones establecidas por la UE, el Estado español y la Junta de Extremadura para la concesión de las ayudas que solicita.





2. Que conoce que sus datos podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Unión Europea, España y Extremadura, para salvaguardar los intereses financieros de la Unión.

**DECLARA:**

1. Que la persona solicitante dispone de secaderos adecuados para la realización de la actividad de secado del pimiento para pimentón a la manera tradicional, mediante el empleo de leña de quercíneas, y que éstos son explotados por el propio beneficiario de las ayudas, por alguno de los siguientes medios:
  - Persona Productora inscrita en la Denominación de Origen Protegida "Pimentón de La Vera". Aportará Certificado expedido por el Consejo Regulador D.O.P "Pimentón de la Vera".
  - Persona Productora no inscrita en la Denominación de Origen Protegida "Pimentón de La Vera". Aportará anexo III cumplimentado, junto con la documentación correspondiente.
2. Que todos los datos contenidos en la presente solicitud, incluidas todas sus partes, son verdaderos, y que el cultivo y aprovechamiento, así como las actividades declaradas son veraces y constituyen un fiel reflejo de mi actividad agraria.
3. En su caso, que la representación legal de la sociedad es en este momento la indicada en el epígrafe de datos de la persona productora.
4. No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria de la subvención, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. No haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas como persona beneficiaria.
6. No haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, no hallarse declarada en concurso, no estar sujeta a intervención judicial o haber sido inhabilitada conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
7. No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
8. No estar incurso la persona física, administradoras y administradores de las sociedades mercantiles o aquellas personas que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado; de la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los altos cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regula estas materias.
9. Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como frente a la Seguridad Social.
10. Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
11. No haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones, según la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o según la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.



12. Que la empresa solicitante no es continuación ni deriva, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido las prohibiciones de obtener subvenciones, ni puede presumirse que lo sea por razón de la/s persona/s que la rige/n o de otras circunstancias.
13. Que las socias y socios de la sociedad (en caso de ser entidad jurídica), y su participación en el capital social, son los siguientes:

<b>DATOS DE LAS SOCIAS Y SOCIOS (en caso de ser entidad jurídica)</b>		
NOMBRE DE LA BENEFICIARIA/O O RAZÓN SOCIAL:		NIF
APELLIDO 1		APELLIDO 2
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN (%)	FECHA DE NACIMIENTO O CONSTITUCIÓN: __/__/__	SEXO: <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/> Varón ATP: <input type="checkbox"/> SI / <input type="checkbox"/> NO
NOMBRE DE LA BENEFICIARIA/O O RAZÓN SOCIAL:		NIF
APELLIDO 1		APELLIDO 2
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN (%)	FECHA DE NACIMIENTO O CONSTITUCIÓN: __/__/__	SEXO: <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/> Varón ATP: <input type="checkbox"/> SI / <input type="checkbox"/> NO
NOMBRE DE LA BENEFICIARIA/O O RAZÓN SOCIAL:		NIF
APELLIDO 1		APELLIDO 2
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN (%)	FECHA DE NACIMIENTO O CONSTITUCIÓN: __/__/__	SEXO: <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/> Varón ATP: <input type="checkbox"/> SI / <input type="checkbox"/> NO
NOMBRE DE LA BENEFICIARIA/O O RAZÓN SOCIAL:		NIF
APELLIDO 1		APELLIDO 2
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN (%)	FECHA DE NACIMIENTO O CONSTITUCIÓN: __/__/__	SEXO: <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/> Varón ATP: <input type="checkbox"/> SI / <input type="checkbox"/> NO
NOMBRE DE LA BENEFICIARIA/O O RAZÓN SOCIAL:		NIF
APELLIDO 1		APELLIDO 2
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN (%)	FECHA DE NACIMIENTO O CONSTITUCIÓN: __/__/__	SEXO: <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/> Varón ATP: <input type="checkbox"/> SI / <input type="checkbox"/> NO

Tanto en caso de que la solicitud sea entregada por una comunidad de bienes o una persona jurídica, se presentará la documentación correspondiente que incluirán necesariamente: Documento de constitución, Documento de apoderamiento o representación, y Acuerdo en el caso de las comunidades de bienes de no disolver la Comunidad en los próximos cuatro años desde el plazo de justificación.

Si esta documentación hubiera sido entregada anteriormente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio en los últimos cinco años, especificar los siguientes datos:

ÓRGANO O DEPENDENCIA DONDE SE ENTREGÓ:	FECHA DE ENTREGA:
--	-------------------



14.Descripción de las parcelas de la explotación donde cultiva pimiento para pimentón:

REFERENCIA SIGPAC				SUPERFICIE CULTIVADA DE PIMIENTO (HA)	VARIEDAD
TÉRMINO MUNICIPAL	POL	PARC	REC		

15.Descripción del destino previsto del pimiento seco.

- Aporta copia compulsada del/ de los contrato/s con molinos y/o envasadoras para la venta de pimiento desecado al humo de leña de quercíneas.
- Que está exento de la obligación de disponer del contrato de compraventa según lo establecido en el artículo 2 de la Ley 12/2013, de 2 de agosto.

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL/LOS MOLINO/S	CANTIDAD ACORDADA EN CONTRATO (KG)
<b>TOTAL PIMIENTO (KG) .....</b>	

16.Ayudas de mínimos.

- Que no ha solicitado ni obtenido ningún tipo de ayudas de mínimos de cualquier Administración o Ente Público, nacional o internacional, durante el ejercicio fiscal correspondiente y durante los dos ejercicios fiscales anteriores.
- Que ha solicitado u obtenido las siguientes ayudas de mínimos en de cualquier Administración o Ente Público, nacional o internacional, durante el ejercicio fiscal correspondiente y durante los dos ejercicios fiscales anteriores, y son las siguientes:

TIPO DE AYUDA	CUANTIA DE LA AYUDA	FECHA



17. Declara que cumple los siguientes criterios de valoración para determinar la puntuación y establecer la prelación entre solicitudes y solicita se le valoren positivamente:

(marcar con una X los casos en los que se encuentre el titular de la explotación)

CRITERIO DE PRIORIDAD	PUNTUACIÓN	DECLARA QUE CUMPLE (X)
La persona solicitante ha sido productora o productor de pimiento para pimentón en las últimas tres campañas.	3	
La persona solicitante ha comercializado la producción de pimiento seco, de la campaña para la que solicita ayuda, bajo Contrato Homologado de pimiento seco con Denominación de Origen Protegida "Pimentón de la Vera"	3	
La persona solicitante está inscrita como productora o productor de pimiento en la Denominación de Origen Protegida "Pimentón de La Vera" con fecha anterior a la fecha publicación de la convocatoria de ayuda.	2	
La persona solicitante está inscrita y con certificado vigente en el Registro de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica de pimiento con fecha anterior a la fecha publicación de la convocatoria de ayuda.	2	
La persona solicitante está inscrita y las parcelas de pimiento cuentan con validación de certificación positiva en el Registro de Operadores/Productores de Producción Integrada de Pimiento para pimentón para la campaña en la que solicita la ayuda.	1	
La persona solicitante ha sido beneficiaria de una ayuda a la primera instalación de jóvenes en la Empresa Agraria, financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural en los últimos 5 años contados desde la fecha publicación de la convocatoria de ayuda hasta la resolución de concesión de la ayuda a la primera instalación.	1	
La persona solicitante es titular de una explotación que tiene reconocida la calificación de Explotación Prioritaria en el Registro de Explotaciones de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio vigente con fecha anterior al 31 de diciembre del año anterior a la solicitud.	1	
La persona solicitante tiene reconocida la condición de Agricultor a Título Principal (ATP) en el Registro de Explotaciones de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio vigente con fecha anterior al 31 de diciembre del año anterior a la solicitud.	1	

**SE COMPROMETE A:**

1. Devolver las ayudas cobradas indebidamente si así lo solicitara la autoridad competente, incrementadas, en su caso, en el interés legal correspondiente.
2. Colaborar para facilitar la realización de los controles, tanto administrativos como sobre el terreno, que la autoridad competente considere necesarios para verificar que se cumplen las condiciones reglamentarias para la concesión de las ayudas.

**AUTORIZA:**

- AUTORIZA al órgano gestor para recabar los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria.
- AUTORIZA que en el caso de que la cuenta bancaria indicada no se encuentre activa en el Sistema de Terceros de la Administración Regional, que el pago de estas ayudas se realice a cualquier otro de los ordinales que se encuentren activos.
- AUTORIZA a recibir por SMS (mensajes a móviles) y/o por correo electrónico u ordinario información general o particular relativa a sus expedientes tramitados por la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, así como información de carácter técnico relativa a las actividades de esta Consejería.
- AUTORIZA a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio a recabar y/o verificar de manera exclusivamente mecanizada el cumplimiento de los requisitos necesarios para la obtención de la condición de Agricultor a Título Principal y/o los datos de la persona solicitante y su explotación que se encuentren registrados en el Registro de Explotaciones Agrarias (R.E.A.),



El Registro de Operadores/Productores de Producción Integrada (R.O.P.P.I.) y en el Registro de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica.

**OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE OFICIO POR EL ORGANISMO GESTOR DE DATOS Y DOCUMENTOS.** En el caso de que se oponga a la consulta de oficio por el órgano gestor de cualquiera de los datos deberá aportarlos.

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en redacción dada por la disposición adicional duodécima de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de derechos digitales, se procederá a la consulta de datos y documentos salvo que conste oposición marcando la casilla correspondiente: **SOLO DEBE MARCAR EN CASO DE Oponerse a la consulta de OFICIO.**

- ME OPONGO a que el órgano gestor consulte datos de identidad del solicitante.
- ME OPONGO a que el órgano gestor recabe los certificados e información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda Autonómica.
- ME OPONGO a que el órgano gestor recabe los certificados e información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
- ME OPONGO a que el órgano gestor compruebe de oficio el cumplimiento de los criterios a que se refiere el artículo 6 del Real Decreto de bases reguladoras.

**DOCUMENTACIÓN APORTADA JUNTO CON ESTA SOLICITUD (marcar lo que proceda)**

- Anexo III del Decreto 55/2016, de 3 de mayo, cumplimentado, junto con la documentación correspondiente (Artículo 4.2 Decreto 55/2016, de 3 de mayo). Persona Productora no inscrita en la Denominación de Origen Protegida "Pimentón de La Vera".
- Copia de el/los contrato/s escrito/s formalizado/s con molinos y/o envasadoras para la venta del pimiento desecado al humo de leña de quercíneas.

**Comunidades de bienes.**

- Documento de constitución y, en su caso, documentos de modificación, con expresión del porcentaje de participación de cada comunero.
- Documento de apoderamiento o representación a una única persona, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la comunidad de bienes.
- Documento del acuerdo de no disolver la comunidad de bienes hasta que no hayan transcurrido cuatro años desde que venza el plazo para presentar la justificación por parte de la comunidad de bienes beneficiaria.

**Personas jurídicas**

- Escritura o documento de constitución.
- Estatutos o acto fundacional, en los que consten las normas por las que regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- Documento que acredite la representación de la persona jurídica.

**SOLICITA:**

Las ayudas establecidas en el Decreto 55/2016, de 3 de mayo, por el que se establece un régimen de ayudas para el fomento de la utilización de biocombustibles (leña de quercíneas) en el secado tradicional del pimiento para pimentón en la Comarca de la Vera, en base a lo anteriormente expuesto en esta solicitud.

**CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS**

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

**Responsable del tratamiento de sus datos:**

- Responsable Junta de Extremadura : Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.
- Dirección : Av/ Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- Correo electrónico: [produccion.agraria@juntaex.es](mailto:produccion.agraria@juntaex.es)- Teléfono: 924002410.
- Datos de contacto del delegado de protección de datos : [dpd@juntaex.es](mailto:dpd@juntaex.es).

**Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:**

Serán tratados con las siguientes finalidades: Gestión y resolución de las solicitudes de ayuda.

**Legitimación para el tratamiento de sus datos:**

La base legal para los tratamientos indicados es:

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura

**Tiempo que se van a mantener sus datos personales:**

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Serán de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria

**Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:**

Podrán ser comunicados a:

Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD

**Transferencias internacionales de datos:**

No están previstas transferencias internacionales de datos.

**Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:**

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en:1 <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracterpersonal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".



*Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.  
El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.  
En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.*

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022

Fdo.: \_\_\_\_\_

**SR. DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**  
**Avda. Luís Ramallo, s/n - 06800 Mérida (Badajoz)**

**A11005458**

Código de identificación

**JUNTA DE EXTREMADURA****ANEXO III****Campaña 2021/2022****DESCRIPCIÓN DE SECADEROS TRADICIONALES DE PIMIENTO PARA PIMENTÓN DE LA COMARCA DE LA VERA**

(A cumplimentar exclusivamente por aquellas productoras, o productores que no se encuentren inscritos en la Denominación de Origen Protegida "Pimentón de la Vera")

**DATOS SOLICITANTE**

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:		NIF/CIF:	
APELLIDO 1:		APELLIDO 2:	
SEXO <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/> Varón			
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES calle, número, etc.):		TELÉFONO:	
LOCALIDAD:		MUNICIPIO:	
PROVINCIA:		CORREO ELECTRÓNICO:	
APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:		NIF:	

Detalla a continuación la descripción de un Secadero Tradicional de Pimiento para Pimentón de la Comarca de la Vera, con el fin de acogerse a las ayudas recogidas en el Decreto 55/2016, de 3 de mayo.

Nº	REFERENCIA SIGPAC			CAPACIDAD MAXIMA (KG)	M <sup>2</sup> POR SECADERO	REGIMEN DE TENENCIA (1)	SECADERO (2)	
	TERMINO MUNICIPAL	POL	PARC				REC	DE LEÑA
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								

(1) Indicar: P (propiedad), AR (arrendamiento), C (cesión), O (otros)

(2) Marcar con una X lo que proceda.

(3) Mixto: Se refiere a secaderos que utilizan en el proceso de secado leña u otros combustibles.





## DOCUMENTACIÓN APORTADA JUNTO CON ESTE ANEXO

- Memoria descriptiva general del/os secadero/s y de las instalaciones anexas, en caso que existan.
- Plano o croquis del/os secadero/s e instalaciones anexas, en caso que existan, detallando las dimensiones y demás información de referencia.
- Documento que acredite la relación jurídica del solicitante con el/los secadero/s (títulos de propiedad, contratos de arrendamiento, documentos de cesión, etc.).

Mediante la firma de la presente Solicitud, acepto expresamente mi sometimiento al régimen de inspecciones que establezca la Dirección General de Agricultura y Ganadería para la comprobación de la información aportada, así como declaro expresamente la veracidad de los datos reflejados en la misma.

## CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

*Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.*

### **Responsable del tratamiento de sus datos:**

- **Responsable Junta de Extremadura:** Consejera de Agricultura, Desarrollo rural, Población y Territorio.

- **Dirección:** Av/ Luis Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).

- **Correo electrónico:** produccion.agraria@juntaex.es- **Teléfono:** 924002410.

- **Datos de contacto del delegado de protección de datos:** dpd@juntaex.es.

### **Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:**

Serán tratados con las siguientes finalidades: Gestión y resolución de las solicitudes de ayuda.

### **Legitimación para el tratamiento de sus datos:**

La base legal para los tratamientos indicados es:

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura

### **Tiempo que se van a mantener sus datos personales:**

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Serán de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria

### **Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:**

Podrán ser comunicados a:

*Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD*

### **Transferencias internacionales de datos:**

No están previstas transferencias internacionales de datos.

### **Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:**

*Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.*

*En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.*

*En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.*



*Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.*

*La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en:1 <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datosde- caracter-personal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros.*

*Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica. Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".*

*Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.*

*El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.*

*En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.*

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022

Fdo.: \_\_\_\_\_

**SR. DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**  
**Avda. Luís Ramallo, s/n - 06800 Mérida (Badajoz)**





*EXTRACTO de las ayudas 2022 destinadas al fomento de la utilización de biocombustibles en el secado tradicional del pimiento para pimentón en la comarca de La Vera en la Comunidad Autónoma de Extremadura, según Resolución de 29 de junio que las convoca. (2022062212)*

BDNS(Identif.):638190

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.infosubvenciones.gob.es> y en el presente DOE.

### **Primero. Objeto.**

Ayudas en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica para el secado del pimiento en la campaña 2021/2022, reguladas por el Decreto 55/2016, de 3 de mayo por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a fomentar la utilización de biocombustible de la leña de quercíneas en el secado tradicional del pimiento para pimentón, en la comarca de La Vera, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

### **Segundo. Beneficiarias.**

Podrán ser beneficiarias de las ayudas las personas físicas, las comunidades de bienes y las personas jurídicas que realicen la actividad de secado del pimiento para pimentón a la manera tradicional, empleando leña de quercíneas, en secaderos identificados, explotados por los beneficiarios y beneficiarias de las ayudas y situados en alguno de los municipios que se relacionan en el anexo I del Decreto 55/2016, de 3 de mayo que cumplan las condiciones establecidas en los artículos 3, 4 y 5 del Decreto 55/2016.

### **Tercero. Bases reguladoras.**

Las subvenciones se establecen por el Decreto 55/2016, de 3 de mayo (DOE número 87, de 9 de mayo de 2016) se establecen las bases reguladoras para la concesión ayudas destinadas al fomento de la utilización de biocombustibles (leña de quercíneas), en el secado tradicional del pimiento para pimentón en la comarca de La Vera, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

### **Cuarto. Cuantía.**

Las ayudas a las que se refiere la presente convocatoria para la campaña 2021/2022 se imputarán al centro gestor 120020000, posición presupuestaria G/312B/47000, fondo CAG0000001, código 20150109 denominado "Ayudas para el secado tradicional del pimiento para pimentón", y anualidad 2022, con un importe de 250.000,00 €.



Las subvenciones se acogen al régimen de mínimos del Reglamento (UE) n.º 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos en el sector agrícola, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea Serie L número 352 de 24 de diciembre de 2013, modificado por Reglamento (UE) 2019/316 de la Comisión de 21 de febrero de 2019 publicado en Diario Oficial de la Unión Europea Serie L n.º 51 de 22 de febrero por lo que las que las subvenciones de mínimos percibidas durante los dos ejercicios fiscales anteriores y el presente no superen los 25.000 euros.

La cuantía máxima individual es de 1.500 euros por anualidad conforme al artículo 6.2 de las bases reguladoras.

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la resolución de convocatoria y de este extracto.

Mérida, 29 de junio de 2022.

La Secretaria General  
MARIA CURIEL MUÑOZ





*RESOLUCIÓN de 5 de julio de 2022, de la Secretaría General, por la que se convocan las subvenciones para la tramitación de instrumentos de planeamiento general a los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondientes al año 2022. (2022062192)*

Mediante Orden de 20 de julio de 2021 de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, se establecieron las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la tramitación de instrumentos de planeamiento general a los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, preceptuando en su articulado que las ayudas previstas se asignarían por el procedimiento de concesión directa mediante convocatoria abierta. Dichas bases reguladoras fueron publicadas en el Diario Oficial de Extremadura número 143, de 27 de julio.

La presente resolución convoca las ayudas definidas en la citada orden.

Las convocatorias precedentes venían reguladas mediante orden, pero con la entrada en vigor de la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se modificó de forma importante la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, estableciendo que los órganos competentes para convocar las subvenciones serían quienes ostentasen la titularidad de las Secretarías Generales de las Consejerías, aprobándose las convocatorias por Resolución del titular de la Secretaría General correspondiente, previo informe del Servicio Jurídico correspondiente de la Consejería y de la Intervención Delegada de la misma.

La resolución integra, con carácter general, los preceptos de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en particular en los mandatos de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura. En concreto, con especial incidencia en la Ley Autonómica y en sus artículos 3 "Principios generales", 5 "Disposiciones generales", 6 "De la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura", 21 "De transversalidad de género", 22 "Desarrollo del principio de interseccionalidad", 27 "Lenguaje no sexista", 28 "De estadísticas e investigaciones con perspectiva de género", 29 "Representación equilibrada de los órganos directivos y colegiados", y el artículo 31 "Ayudas y subvenciones".

Mediante Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 233, de 3 de diciembre) se atribuyen a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio las competencias de urbanismo y ordenación del territorio, asumidas como exclusivas de la Comunidad Autónoma en los artículos 9.1.31 y 9.1.32 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, según redacción de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de Reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



En virtud del Decreto 87/2019, de 2 de agosto (DOE n.º 150, de 5 de agosto), se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuyendo el ejercicio de las funciones en materia de ordenación territorial y urbanística a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, que se integra en la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.

Por todo lo expuesto, vista la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en uso de las atribuciones conferidas en materia de urbanismo y ordenación del territorio en los artículos 9.1.31 y 9.1.32 del Estatuto de Autonomía de Extremadura,

RESUELVO:

**Primero. Norma que regula las subvenciones y fecha de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.**

Las subvenciones convocadas mediante la presente resolución se encuentran definidas en la Orden de 20 de julio de 2021, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la tramitación de instrumentos de planeamiento general a los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura (publicada en el DOE n.º 143, de 27 de julio).

**Segundo. Objeto y beneficiarios.**

1. La presente resolución tiene por objeto realizar la convocatoria para la concesión de subvenciones a la realización de los trabajos de asistencia técnica a la tramitación de aquellos Planes Generales Municipales (PGM) que se encuentren al amparo de lo previsto en la disposición transitoria cuarta "Planes e instrumentos de ordenación urbanística en tramitación en el momento de entrada en vigor de esta Ley" de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (LOTUS), según queda su redacción tras la modificación operada por el Decreto-ley 10/2020, de 22 de mayo, de medidas urgentes para la reactivación económica en materia de edificación y ordenación del territorio destinadas a dinamizar el tejido económico y social de Extremadura, para afrontar los efectos negativos de la COVID-19; , igualmente, se contemplan los trabajos de Redacción de Estudios de Inundabilidad que, de manera independiente o complementaria a los anteriores puedan resultar necesarios durante la tramitación de un Plan General Municipal.
2. A los efectos de la presente resolución, se entenderá por "Plan General Municipal" el instrumento de planeamiento cuya finalidad es definir la ordenación urbanística en la totalidad del correspondiente término, según queda establecido en el artículo 69 "Planes generales



municipales: función”, el artículo 70 “Planes generales municipales: contenido”, y concordantes, de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

3. Las ayudas podrán ser solicitadas por los Ayuntamientos de aquellos municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura cuya población sea igual o inferior a 20.000 habitantes, según los datos actualizados por el Instituto Nacional de Estadística disponibles en el momento de la publicación de la convocatoria y cuyos Planes Generales Municipales puedan completar su tramitación hasta su aprobación definitiva de acuerdo al supuesto previsto en la disposición transitoria cuarta de la Ley 11/2018.

También podrán ser beneficiarios de estas ayudas aquellos Ayuntamientos cuyos Planes Generales Municipales se hayan Aprobado Provisionalmente y/o Definitivamente a partir de la fecha de finalización de la convocatoria de ayudas realizada mediante la Orden de 5 de julio de 2018, que puedan continuar tramitándose al amparo de la citada disposición transitoria, y siempre que cumplan las limitaciones de población del párrafo anterior.

Así mismo, podrán ser beneficiarios de estas ayudas aquellos Ayuntamientos que habiendo sido beneficiarios de subvenciones similares en los convenios o convocatorias realizadas los años 2016, 2017 o 2018, no hayan cumplido con la programación prevista por causas imputables a la tramitación administrativa del PGM, siempre que acrediten previamente el reintegro de las subvenciones correspondientes y estén actualmente en el supuesto previsto en la disposición transitoria cuarta de la Ley 11/2018.

Los Ayuntamientos de municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura cuya población sea igual o inferior a 20.000 habitantes podrán, igualmente, solicitar la ayuda correspondiente a la “Redacción de Estudios de Inundabilidad” cuando la realización de dicho estudio venga impuesto por las condiciones emanadas de Informes Sectoriales emitidos durante la tramitación del Plan General Municipal del municipio

### **Tercero. Régimen jurídico del procedimiento de concesión y de convocatoria.**

1. El procedimiento de otorgamiento de subvenciones es el de concesión directa mediante convocatoria abierta, aprobada por esta resolución de la Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, que se iniciará a partir del día siguiente de la publicación en DOE de la convocatoria, conforme se vayan solicitando por las entidades interesadas.

Las solicitudes se atenderán en orden de llegada, concediéndose las subvenciones a aquellos Ayuntamientos solicitantes que cumplan con los requisitos previstos en la presente Resolución hasta agotar el crédito presupuestario.



2. La publicación de la presente resolución de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura, y del preceptivo extracto de la misma, se realizará a través de la Base de Datos nacional de Subvenciones de acuerdo con el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo se publicará en el Portal de Subvenciones autonómico y en el Portal de la Transparencia y de la Participación Ciudadana.

#### **Cuarto. Plazo y forma de presentación de solicitudes.**

1. El plazo máximo para cumplimentar y presentar las solicitudes será de dos meses, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura o hasta agotarse el crédito presupuestario. De agotarse el crédito presupuestario y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes, se declarará terminado el periodo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, que será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones, y se determinará la inadmisión a trámite de las solicitudes presentadas con posterioridad.
2. Las solicitudes se formalizarán según el modelo que figura en el anexo I, y una vez cumplimentadas en todos sus extremos, serán suscritas por el Alcalde-Presidente o Alcaldesa-Presidenta, e irán dirigidas a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio. El modelo de solicitud se publicará y podrá ser cumplimentada, a través de la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura que se ubica en la dirección de internet:

<http://sede.juntaex.es>.

Las solicitudes se presentarán debidamente cumplimentadas, acompañadas de los siguientes documentos:

- a) Certificación expedida por quien ejerza la titularidad de la Secretaría Municipal en la que consten los acuerdos del órgano municipal competente aprobando:
  - I. La solicitud de subvención.
  - II. La redacción del instrumento de planeamiento objeto de solicitud de subvención.
- b) Memoria sobre situación del planeamiento de rango general del municipio, que, como mínimo, abordará los siguientes aspectos:
  - I. Figura vigente de planeamiento, indicando fecha de aprobación y publicación.
  - II. Estado de redacción y/o tramitación de la figura de planeamiento para la que se solicita la subvención.





- III. Estimación razonada de los trámites pendientes para alcanzar la Aprobación Definitiva.
- IV. Relación de trabajos realizados e importes satisfechos con anterioridad a la solicitud de la subvención, para los que se prevea destinar importes vinculados a la misma.
- c) Certificado expedido por la persona que ejerza la titularidad de la Secretaría Municipal, en la que se relacionen los trabajos realizados y las facturas abonadas, así como que se corresponden a trabajos relativos a los hitos subvencionados.
- d) Copia del NIF del Ayuntamiento.
- e) Certificados de estar al corriente con la Hacienda autonómica y con la Seguridad Social, en el caso de que la persona interesada se oponga expresamente en la solicitud de la subvención a que el órgano gestor los recabe de oficio de conformidad con el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- f) Certificado de estar al corriente con la Hacienda Estatal, en el caso de que la persona interesada no autorice expresamente en la solicitud de la subvención para que el órgano gestor lo recabe de oficio, de conformidad con el artículo 95.1.k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- g) Declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de la entidad beneficiaria, recogidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, según el modelo establecido en el anexo II.
3. Se presentarán por medios electrónicos, junto con la documentación necesaria conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y al Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.
4. En virtud de lo previsto en el artículo 23.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 53.1 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando alguno de los documentos requeridos ya se encontrasen en poder de cualquier Administración Pública, el ayuntamiento solicitante estará exento de presentarlo siempre que se hagan constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.



5. Una vez recibida la solicitud, si ésta presenta defectos o resultara incompleta, se requerirá a la entidad solicitante para que en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de Ley 39/2015, de 1 de octubre.
6. La presentación de las solicitudes supondrá la aceptación íntegra de las bases reguladoras.

**Quinto. Plazo de resolución y notificación, y órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.**

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio.
2. El procedimiento será resuelto y notificado por quien ostente la titularidad de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en el plazo máximo de tres meses a partir de la fecha de presentación de la solicitud.
3. Contra la resolución del procedimiento, que no pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio o ante el órgano que dicta este acto, en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Sexto. Composición de la Comisión de Valoración.**

1. Puesto que se trata de una convocatoria abierta mediante concesión directa, y atendiendo a lo previsto en el artículo 22.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, no se constituirá Comisión de Valoración.
2. El personal técnico de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio comprobarán el cumplimiento de los requisitos y condiciones de participación.

**Séptimo. Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas.**

1. La fuente de financiación es la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. El importe total de las subvenciones correspondientes a la convocatoria del año 2022 se imputará con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:



IMPORTE FINANCIADO POR LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO.

Denominación del Proyecto: ELABORACIÓN Y REVISIÓN DE PLANEAMIENTO 448.400'00 €

C.GESTOR	POS. PRESUP.	FONDO	PROG. FINAC. ELEM. PE.	IMPORTE	ANUALIDAD
120070000	G/262A/46000	CAG0000001	20001029	203.400'00 €	2022
				245.000'00 €	2023

3. La cuantía de la ayuda se establece inicialmente en 448.400,00 €, asignándose 203.400,00 € a la anualidad 2022, y 245.000'00 € para la anualidad 2023.

Esta cuantía inicial podrá incrementarse en 41.600,00 € adicionales en la anualidad 2022, hasta alcanzar los 245.000'00 € totales, en la medida en que se aumenten las disponibilidades presupuestarias tras la correspondiente liberación y/o transferencia de créditos.

#### **Octavo. Abono de la subvención.**

Los hitos de ejecución de los trabajos y de abono de las ayudas serán los establecidos en el artículo 6 de la Orden de 20 de julio de 2021, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, por la se establecieron las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la tramitación de instrumentos de planeamiento general a los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, (DOE número 143, de 27 de julio de 2021),

#### **Noveno. Medio de notificación o publicación.**

1. La notificación de los actos integrantes del procedimiento de concesión tramitado al amparo de esta convocatoria de 2022, se efectuará de manera individual a cada interesado, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. Sin perjuicio de lo preceptuado en el apartado anterior, las subvenciones concedidas serán objeto de publicación en el Portal de Subvenciones, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a los efectos de la publicidad en los términos previstos en el artículo 20.8. b) de la Ley 38/2003,



de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Portal Electrónico de la Transparencia y de la Participación Ciudadana, conforme al artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

**Décimo. Eficacia y recursos.**

1. La presente resolución será eficaz desde el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, los ayuntamientos interesados podrán interponer recurso de alzada ante el mismo órgano que la dictó o bien directamente ante la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, quien es la competente para resolverlo, en el plazo de un mes, contado desde el siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, en relación con los artículos 36 i) y 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 5 de julio de 2022.

La Secretaria General  
MARÍA CURIEL MUÑOZ



## ANEXO I

### SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA REDACCIÓN Y TRAMITACIÓN DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO GENERAL A LOS MUNICIPIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.

#### DATOS DEL SOLICITANTE

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE:

NIF:

Email:

ALCALDE-PRESIDENTE / ALCALDESA-PRESIDENTA:

H  M

DNI:

DIRECCIÓN

CÓDIGO POSTAL:

#### ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE SOLICITADA

- Redacción de Estudios de Inundabilidad exigidos por Organismos Sectoriales mediante informes emitidos durante la Tramitación del Plan General Municipal.
- Asistencia a la tramitación de un Plan General Municipal Aprobado Inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento.
- Asistencia a la tramitación de un Plan General Municipal Aprobado Provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento.

#### OPOSICIÓN EXPRESA DE CONSULTA

- Me opongo a que el órgano gestor efectúe la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (S.V.D.I.), por lo que se adjunta fotocopia del DNI.
- Me opongo a que el órgano gestor recabe de los organismos competentes las certificaciones referidas al cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social y la Hacienda de la Comunidad Autónoma.
- Autorizo a que el órgano gestor recabe de oficio del organismo competente, las certificaciones referidas al cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda Estatal.

**DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA, original o copia auténtica de:**

- Modelo de solicitud.  
Certificación expedida por la persona titular de la Secretaría Municipal en la que constan los acuerdos del órgano municipal aprobando la solicitud de la subvención y la redacción del instrumento de planeamiento objeto de la misma.
- Memoria indicativa de la situación del planeamiento de rango general del municipio, tanto del vigente como del que se haya redactado con anterioridad, se esté o no tramitando.  
Certificado expedido por la persona que ejerza la titularidad de la Secretaría Municipal, en la que se relacionen los trabajos realizados y las facturas abonadas, así como que se corresponden a trabajos relativos a los hitos subvencionados.
- NIF del Ayuntamiento.  
Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Seguridad Social, con la Hacienda Estatal y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.
- Declaración responsable en la que se haga constar que no se hallan incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del Art. 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, que impiden obtener la condición de beneficiario, según el modelo establecido en el Anexo II.
- Otra documentación.....

El NIF del Ayuntamiento, así como el Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y tributarias con la Hacienda Autonómica y con la Seguridad Social sólo deberán presentarse por la persona interesada cuando se haya opuesto a que la Administración los obtenga de oficio y el Certificado de estar al corriente con la Hacienda estatal cuando no haya autorizado expresamente a la Administración a hacer la consulta de oficio.

Caso de no entregarse alguno de los documentos antes señalados en aplicación de lo previsto en el artículo 23.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 53.1 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, deberá marcarse como presentado, indicándose junto al mismo la fecha y órgano o dependencia en el que fueron presentados o, en su caso, emitidos.

**CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS**

Protección de datos: Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

**Responsable del tratamiento de sus datos:**

-Responsable Junta de Extremadura: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.  
Dirección: Av/ Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).

-Correo electrónico: [informacionagraria@juntaex.es](mailto:informacionagraria@juntaex.es)-Teléfono:924002131.

-Datos de contacto de la persona delegada de protección de datos: [dpd@juntaex.es](mailto:dpd@juntaex.es)

**Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:**

Gestión de datos para la tramitación de los premios.

**Legitimación para el tratamiento de sus datos:**

RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable a la persona responsable del tratamiento. Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Tiempo que se van a mantener sus datos personales:**

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

**Personas destinatarias a las que se comunicarán sus datos:**

Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento de la persona interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento a la persona interesada, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

**Transferencias internacionales de datos:**

No están previstas transferencias internacionales de datos.

**Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:**

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado o la interesada retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos la persona interesada podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o la nueva persona responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-carácter-personal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".



Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En....., a..... de..... de 20... .

Firma y sello de la entidad solicitante.

Fdo. D/Dña: \_\_\_\_\_

**DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO.**





**ANEXO II**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN PROHIBICIÓN ALGUNA PARA PERCIBIR SUBVENCIONES POR PARTE DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA.**

DATOS DE LA ENTIDAD LOCAL SOLICITANTE	
D./D <sup>a</sup>	
H <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>	
Con D.N.I.: _____, en calidad de	
Y en representación del municipio	
N.I.F.:	

**DECLARA:**

Que la entidad a la que representa no se encuentra incursa en las prohibiciones del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En....., a..... de..... de 20...

Firma y sello de la entidad solicitante.

Fdo. D/Dña: \_\_\_\_\_

**DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO.**





*EXTRACTO de la Resolución de 5 de julio de 2022, de la Secretaría General, por la que se convocan las subvenciones para la tramitación de instrumentos de planeamiento general a los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondientes al año 2022. (2022062211)*

BDNS(Identif.):638189

De conformidad con el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE.

### **Primero. Objeto.**

Las subvenciones convocadas tienen por objeto realizar la convocatoria para la concesión de subvenciones a la realización de los trabajos de asistencia técnica a la tramitación de aquellos Planes Generales Municipales (PGM) que se encuentren al amparo de lo previsto en la Disposición Transitoria Cuarta "Planes e instrumentos de ordenación urbanística en tramitación en el momento de entrada en vigor de esta Ley" de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (LOTUS), según queda su redacción tras la modificación operada por el Decreto-Ley 10/2020, de 22 de mayo, de medidas urgentes para la reactivación económica en materia de edificación y ordenación del territorio destinadas a dinamizar el tejido económico y social de Extremadura, para afrontar los efectos negativos de la COVID-19; , igualmente, se contemplan los trabajos de Redacción de Estudios de inundabilidad que, de manera independiente o complementaria a los anteriores puedan resultar necesarios durante la tramitación de un Plan General Municipal.

### **Segundo. Entidades beneficiarias.**

Las ayudas podrán ser solicitadas por los Ayuntamientos de aquellos municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura cuya población sea igual o inferior a 20.000 habitantes, según los datos actualizados por el Instituto Nacional de Estadística disponibles en el momento de la publicación de la convocatoria y cuyos Planes Generales Municipales puedan completar su tramitación hasta su aprobación definitiva de acuerdo al supuesto previsto en la Disposición transitoria cuarta de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre.

También podrán ser beneficiarios de estas ayudas aquellos Ayuntamientos cuyos Planes Generales Municipales se hayan Aprobado Provisionalmente y/o Definitivamente a partir de la fecha de finalización de la convocatoria de ayudas realizada mediante la Orden de 5 de julio de 2018, que puedan continuar tramitándose al amparo de la citada disposición transitoria, y siempre que cumplan las limitaciones de población del párrafo anterior.



Así mismo, podrán ser beneficiarios de estas ayudas aquellos Ayuntamientos que habiendo sido beneficiarios de subvenciones similares en los convenios o convocatorias realizadas los años 2016, 2017 o 2018, no hayan cumplido con la programación prevista por causas imputables a la tramitación administrativa del PGM, siempre que acrediten previamente el reintegro de las subvenciones correspondientes y estén actualmente en el supuesto previsto en la Disposición transitoria cuarta de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre.

Los Ayuntamientos de municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura cuya población sea igual o inferior a 20.000 habitantes podrán, igualmente, solicitar la ayuda correspondiente a la "Redacción de Estudios de Inundabilidad" cuando la realización de dicho estudio venga impuesto por las condiciones emanadas de Informes Sectoriales emitidos durante la tramitación del Plan General Municipal del municipio.

### **Tercero. Bases reguladoras.**

Orden de 20 de julio de 2021, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la redacción y tramitación de instrumentos de planeamiento general a los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 143, de 27 de julio).

### **Cuarto. Cuantía.**

1. El importe total de las subvenciones correspondientes a la convocatoria del año 2022 se imputará con cargo a la siguiente posición presupuestaria:

Importe Financiado por la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.

Denominación del Proyecto: Elaboración y Revisión de Planeamiento 448.400'00 €

C.GESTOR	POS. PRESUP.	FONDO	PROG. FINAC. ELEM. PE.	IMPORTE	ANUALIDAD
120070000	G/262A/46000	CAG0000001	20001029	203.400'00 €	2022
				245.000'00 €	2023

2. La cuantía de la ayuda se establece inicialmente en 448.400,00 €, asignándose 86.227'00 € y 117.173,00 € a la anualidad 2022, y 245.000'00 € para la anualidad 2023.

Esta cuantía inicial podrá incrementarse en 41.600,00 € adicionales en la anualidad 2022, hasta alcanzar los 245.000'00 € totales, en la medida en que se aumenten las disponibilidades presupuestarias tras la correspondiente liberación y/o transferencia de créditos.



Las subvenciones concedidas serán compatibles con otras destinadas para el mismo fin, cualquiera que sea su naturaleza y la administración o entidad que las conceda, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste de la actividad subvencionada.

Estas ayudas serán financiadas al 100% por la Junta de Extremadura conforme a lo establecido en el artículo 5 de las bases reguladoras aprobadas mediante Orden 20 de julio de 2021, (DOE n.º 143, de 27 de julio ).

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo máximo para cumplimentar y presentar las solicitudes será de dos meses, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura o hasta agotarse el crédito presupuestario. De agotarse el crédito presupuestario y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes, se declarará terminado el periodo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, que será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones, y se determinará la inadmisión a trámite de las solicitudes presentadas con posterioridad.

Mérida, 5 de julio de 2022.

La Secretaria General  
MARÍA CURIEL MUÑOZ

• • •





## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 1 de julio de 2022, de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, por la que se hace pública la concesión de ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar para el curso 2021/2022.*  
(2022062180)

Por Resolución de 30 de junio de 2021, de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, se han concedido ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar para el curso 2021/2022 (modalidades transporte diario y de fin de semana, primer acto de concesión).

De conformidad con lo dispuesto en el apartado decimotercero, punto 2, de la Resolución de 17 de diciembre de 2021, de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa por la que se convocan ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar para el curso 2021/2022 (DOE núm. 251, 31 de diciembre de 2021), y en relación con lo dispuesto en el artículo 17.2.c) de la Ley 6/2011, de 23 marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

### RESUELVO:

**Primero.** Hacer público en el Diario Oficial de Extremadura, que las listas que contienen la totalidad de ayudas concedidas y denegadas se encuentran expuestas en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales de Educación, sin perjuicio de la notificación a los interesados.

**Segundo.** Hacer públicas, en los anexos I y II de esta resolución (modalidades transporte diario y fin de semana), las listas que contienen la relación de ayudas cuyo importe es superior a 3.000 euros.

Mérida, 1 de julio de 2022.

El Director General de Innovación e  
Inclusión Educativa,  
JUAN PABLO VENERO VALENZUELA



## ANEXO I

AYUDAS CON IMPORTE SUPERIOR A 3.000 EUROS EN LA MODALIDAD DE TRANSPORTE DIARIO (COSTES DE SERVICIO) CONCEDIDAS EN LA RESOLUCIÓN DE 30 DE JUNIO DE 2022, DEL DIRECTOR GENERAL DE Innovación e INCLUSIÓN EDUCATIVA, POR LA QUE SE CONCEDEN LAS AYUDAS INDIVIDUALIZADAS DE TRANSPORTE Y/O COMEDOR ESCOLAR PARA EL CURSO 2021/2022.

INTERESADO	IMPORTE	NIF	NIC	CENTRO EDUCATIVO	CIF CENTRO EDUCATIVO	NIC CENTRO EDUCATIVO
MAESTRE CUADRADO , ALEJANDRO	4.840,00	*****775Z	1000098071	C.E.I.P. MIRAMONTES	S0600240F	2000017841
PRIETO RINCÓN , NAIARA	4.840,00	*****787B	1000199880	C.E.I.P. MIRAMONTES	S0600240F	2000017841
ISTRATE , MANUEL ALFONSO	21.773,40	*****345N	1000204151	C.E.E.Los Angeles	S0600147C	2000017755
NUÑEZ ROJA , JOEL	5.821,00	*****523H	1000236343	C.E.E.Los Angeles	S0600147C	2000017755
VAS VINAGRE , ADRIAN	5.324,00	*****484A	1000197505	C.E.E.Los Angeles	S0600147C	2000017755
HIDALGO OJEDA , JUAN MIGUEL	3.960,00	*****945N	1000323603	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Piedraescrita	S0600060H	2000017677
HIDALGO OJEDA , LAURA MARIA	3.960,00	*****944B	1000323605	I.E.S. Bartolomé J. Gallardo	S0600253I	2000017854
GIRON GOMEZ , ANA	10.464,72	*****763Z	1000205627	C.E.I.P. Carlos V	S0600163J	2000017769
MARGULLON CARDOSO , LIDIA	3.388,00	*****362D	1000155482	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Chandavila	S0600149I	2000017757
MIMOSO PEREZ , ROBERTO	3.388,00	*****265Q	1000252744	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Chandavila	S0600149I	2000017757
CALDERON CORRALIZA , CLAUDIA	4.840,00	*****700P	1000323606	C.E.I.P. Santo Domingo	S0600082B	2000017694
ARCOS SOARES , JUAN FRANCISCO	4.840,00	*****281R	1000323608	C.E.I.P. Santo Domingo	S0600082B	2000017694
HERNANDEZ CARMONA , DAVID	4.306,50	*****849K	1000108889	C.E.I.P. Reyes Huertas	S0600362H	2000017934
HERNANDEZ VAQUEZ , ANTONIO DAVID	4.306,50	*****162A	1000310489	C.E.I.P. Reyes Huertas	S0600362H	2000017934
MUNTEAN HERDA , ANASTASIA	3.226,66	*****451Y	1000323609	C.E.I.P. Fernández y Marín	S0600297F	2000018854
ROJAS ALCOBENDAS , ANA	3.226,66	*****840T	1000140775	C.E.I.P. Fernández y Marín	S0600297F	2000018854
ROJAS ALCOBENDAS , JULIO	3.226,66	*****051S	1000323670	C.E.I.P. Fernández y Marín	S0600297F	2000018854
MUNTEAU HERDA , MARIA LUCÍA	3.226,66	*****377M	1000204802	I.E.S. Siberia Extremeña	S0600090E	2000017702
GARCÍA MARTÍN , JOSE MANUEL	3.226,66	*****466V	1000178590	I.E.S. Siberia Extremeña	S0600090E	2000017702
MANSILLA PAULA , EMILY	3.226,66	*****228C	1000097958	I.E.S. Siberia Extremeña	S0600090E	2000017702
ROJAS MIRASIERRA , LUCÍA	11.781,00	*****886P	1000140476	I.E.S. Lacimurga Constantia Iulia	S0600130I	2000017738
CABALLERO CALVO , MARCOS	4.576,00	*****970J	1000323679	C.R.A. Virgen del Rosario	S0600342J	2000017918
SANCHEZ SERRANO , ANGEL	4.576,00	*****591Z	1000323680	C.R.A. Virgen del Rosario	S0600342J	2000017918
SANCHEZ-AREVALO SANCHEZ , JULIA	4.576,00	*****580A	1000323683	C.R.A. Virgen del Rosario	S0600342J	2000017918
GONZALEZ HEREDIA , ANDREA	10.500,00	*****880Y	1000323685	C.R.A. Gloria Fuentes Fuente del Arco	S0600356J	2000017928
MARTINEZ CARRILLO , ALICIA	3.520,00	*****847H	1000209480	C.R.A. Esparragosa de la Serena	S0600343H	2000017919
BARRAGAN GARCIA , PAULA	3.520,00	*****752S	1000097989	C.R.A. Esparragosa de la Serena	S0600343H	2000017919
RIVERA PAREDES , ANTONIO	3.520,00	*****798A	1000294034	C.R.A. Esparragosa de la Serena	S0600343H	2000017919
MENDEZ GARCIA , CARLOS	5.163,84	*****102M	1000198678	ASOC DE PADRES DE PERSONAS CON AUTISMO	G06135073	2000013192
MARTINEZ PACHECO , DANIEL	4.853,58	*****537B	1000099384	C.C.E.E. Ntra. Sra. De la Luz	R0600025A	2000018980
SALGADO CARVALHO , MARIA	4.853,58	*****546M	1000205237	C.C.E.E. Ntra. Sra. De la Luz	R0600025A	2000018980
MARQUEZ GARCIA , MANUEL	9.023,60	*****041E	1000155391	I.E.S. Joaquín Sama	S0600045I	2000017667
POZO IZQUIERDO , MARIO	3.685,00	*****312E	1000323689	I.E.S. Antonio de Nebrija	S0600015B	2000018820



POZO IZQUIERDO , ERNESTO	3.685,00	****311K	1000323701	I.E.S. Antonio de Nebrija	S0600015B	2000018820
MAJADA RODRIGUEZ , JOSE ANGEL	14.927,75	****578G	1000128890	C.E.I.P. Cristo de la Cañada	S1000109G	2000018075
POLO PASCUA , JOSE MARIA	8.750,00	****262H	1000323707	C.E.I.P. San Martín	S1000113I	2000018897
GIL DIAZ , TERESA IZASKUN	4.224,00	****618B	1000323709	C.E.I.P. Santísimo Cristo de la Salud	S1000114G	2000018078
MUNOZ COTRINA , ANDREA	4.515,00	****787W	1000323721	C.E.I.P. El Tesoro de Aliseda	S1000116B	2000018898
MUNOZ COTRINA , DIEGO	4.515,00	****785T	1000323722	C.E.I.P. El Tesoro de Aliseda	S1000116B	2000018898
CARVAJAL BELLIDO , ANTONIO MANUEL	16.625,00	****752D	1000209461	C.E.I.P. El Tesoro de Aliseda	S1000116B	2000018898
SERRANO MAGRO , AHINARA	5.407,50	****347Q	1000294033	C.E.I.P. El Tesoro de Aliseda	S1000116B	2000018898
MARTINEZ PACHA , NEIZAN	5.407,50	****612N	1000294035	C.E.I.P. El Tesoro de Aliseda	S1000116B	2000018898
MARTINEZ PACHA , JOAQUIN MIGUEL	5.407,50	****611B	1000294036	C.E.I.P. El Tesoro de Aliseda	S1000116B	2000018898
BARRIGA BORRIGUERO , DAVID	12.180,00	****557C	1000323724	I.E.S. Luis de Morales	S1000120D	2000018900
SANCHEZ GARCIA , CRISTINA	9.799,68	****521A	1000294106	I.E.S. Universidad Laboral	S1000050C	2000018028
JIMENEZ GONZALEZ , MARIO	9.570,00	****307P	1000294117	I.E.S. Universidad Laboral	S1000050C	2000018028
VICHO MENDEZ , LEIRE	3.280,00	****506D	1000299286	C.E.I.P. Extremadura	S1000036B	2000018018
CEICA , MARIA GABRIELA	11.550,00	****615W	1000204654	C.E.I.P. Rodrigo Dávila Martín	S1000140B	2000018088
HALMACIU , SOFIA	3.791,66	****425T	1000294110	C.E.I.P. Jeromín	S1000180H	2000000021
MUÑOZ BARBERO , IKER	3.791,67	****695S	1000205622	C.E.I.P. Jeromín	S1000180H	2000000021
MUÑOZ PEREZ , NADYA	3.791,67	****377X	1000128870	C.E.I.P. Jeromín	S1000180H	2000000021
CARPINTERO CRUZ , NAYRA	3.500,00	****138S	1000140642	C.E.I.P. El Veión	S1000167E	2000018108
PIRIS FLEITAS , CARLOTA	3.500,00	****736F	1000323725	C.E.I.P. El Veión	S1000167E	2000018108
BENITEZ PIRIS , VICTOR EDUARDO	3.500,00	****851S	1000178400	C.E.I.P. El Veión	S1000167E	2000018108
BENITEZ PIRIS , ADRIANA	3.500,00	****751H	1000323727	C.E.I.P. El Veión	S1000167E	2000018108
PEREZ MAYORGA , JONATHAN ENMANUEL	8.700,00	****307C	1000323728	C.E.I.P. Virgen de la Jarrera	S1000174A	2000018112
BLAZQUEZ MARCOS , IVAN	4.950,00	****992M	1000294101	I.E.S. Zurbarán	S1000250I	2000018177
GONZALEZ CORDERO , DYLAN	7.655,38	****806W	1000323729	C.E.I.P. Las Américas	S1000105E	2000018894
FERNANDEZ MELGAR , JONATHAN ARIEL	7.655,37	****581L	1000323648	C.E.I.P. Las Américas	S1000105E	2000018894
PEREZ DOMINGUEZ , PABLO	7.560,00	****866Z	1000154652	I.E.S. Turgallium	S1000270G	2000018197
INIGO AZORES , JAVIER	15.400,00	****511S	1000098151	I.E.S. Turgallium	S1000270G	2000018197
ENCINAL DAPRILE , VALENTINA	6.345,00	****245R	1000323649	C.E.I.P. Zurbarán	S1000178B	2000018116
ENCINAL DAPRILE HUGO JOSÉ	6.345,00	****249M	1000323894	C.E.I.P. Zurbarán	S1000178B	2000018116
JUAREZ RODRIGUEZ , HECTOR	12.040,00	****382A	1000154412	C.E.E. Proa	S1000064D	2000018039
IZQUIERDO PULIDO , ISMAEL	5.557,50	****462H	1000178266	C.E.E. Proa	S1000064D	2000018039
GUILLERMO HERNÁNDEZ , VÍCTOR	5.557,50	****634C	1000198656	C.E.E. Proa	S1000064D	2000018039
DURAN PIZARRO , MARTA	11.135,00	****878L	1000153905	C.E.E. Proa	S1000064D	2000018039
GONZALEZ PAYO , DAVID	10.965,50	****976K	1000107864	C.E.E. Proa	S1000064D	2000018039
CHORRO MORIENTES , RAÚL	10.965,50	****218E	1000107804	C.E.E. Proa	S1000064D	2000018039
RINCÓN HURTADO , FERNANDO	3.848,00	****007L	1000311218	C.E.E. Proa	S1000064D	2000018039
MORANO RODRIGUEZ , ANDRES	14.535,00	****894P	1000323895	I.E.S. Mario Roso de Luna	S1000157F	2000018103



TORRECILLA ALEGRE, DIEGO	16.973,25	****275V	1000128589	PONCE DE LEON	S1000083D	2000018056
MORENO MILLAN, YERAY	5.197,50	****883L	1000299263	C.R.A. Llanos de la Vega	S1000231I	2000018159
RODRIGUEZ DEVISME, RAFAEL	6.125,00	****386S	1000299266	C.R.A. Las Villuercas	S1000234C	2000018162
GARCIA SANCHEZ, OMAR	6.125,00	****114C	1000209496	C.R.A. Las Villuercas	S1000234C	2000018162
NIETO BARAMBONES, SAMUEL	5.250,00	****399K	1000323896	C.R.A. Las Villuercas	S1000234C	2000018162
SOLIS GARCIA, RAUL	5.250,00	****346K	1000323897	C.R.A. Las Villuercas	S1000234C	2000018162
REDONDO GONZALEZ, ABEL	5.250,00	****992X	1000323898	C.R.A. Las Villuercas	S1000234C	2000018162
ANDRES SANCHEZ, NOEMI	4.812,50	****541Z	1000323899	C.R.A. Las Villuercas	S1000234C	2000018162
ALONSO CARRANZA, CORAL	4.812,50	****671X	1000323920	C.R.A. Las Villuercas	S1000234C	2000018162
ALONSO CARRANZA, LEIRE	4.812,50	****873C	1000098225	C.R.A. Las Villuercas	S1000234C	2000018162
RUBIO FERNANDEZ, HUGO	11.375,00	****330Z	1000294102	C.R.A. Las Villuercas	S1000234C	2000018162
GARCIA CALERO, PAULA	15.660,00	****545F	1000294113	C.R.A. Montellano	S1000235J	2000018163
ESCOBAR CARDENAS, LUCIA ANTONIELLA	3.630,80	****322B	1000210684	C.R.A. VALLE DE ALAGÓN	S1018011E	2000018230
ESCOBAR CARDENAS, FRANCISCO JOSE	3.630,80	****329H	1000209511	C.R.A. VALLE DE ALAGÓN	S1018011E	2000018230
ESCOBAR CARDENAS, LUIS SANTIAGO	3.630,80	****335R	1000210685	C.R.A. VALLE DE ALAGÓN	S1018011E	2000018230
MARTIN RODRIGUEZ, PABLO	4.715,40	****569R	1000255821	C.R.A. VALLE DE ALAGÓN	S1018011E	2000018230
MARTIN PANIAGUA, MARIO	4.715,40	****661D	1000209477	C.R.A. VALLE DE ALAGÓN	S1018011E	2000018230
PANOZO ALGARANAZ, ALDARA TATIANA	6.021,75	****211L	1000323921	C.R.A. Quercus	S1018003B	2000018222
PEREZ DOMINGUEZ, CELIA	6.021,75	****605J	1000179304	C.R.A. Quercus	S1018003B	2000018222
GARBUGLIA FLORES, SERGIO	7.350,00	****754L	1000294100	I.E.S.O. Las Villuercas	S1000017B	2000018008
VELAZQUEZ DURAN, LAURA	7.350,00	****642S	1000002143	I.E.S.O. Las Villuercas	S1000017B	2000018008
TEJADO BAÑOS, ADRIAN	4.620,00	****657P	1000323922	I.E.S. Maestro Gonzalo Korreas	S1018007C	2000018226
BRAVO ACEITUNO, FRANCISCO RAMON	3.640,00	****029X	1000209486	I.E.S.O. Quercus	S1000003B	2000018873
YEWDIUKOW RODRIGUEZ, MERCEDES	3.640,00	****526S	1000294121	I.E.S.O. Quercus	S1000003B	2000018873
GOMEZ GONZALEZ, LUZ MARINA	3.640,00	****845W	1000294122	I.E.S.O. Quercus	S1000003B	2000018873
YEWDIUKOW RODRIGUEZ, GUADALUPE	7.000,00	****111Z	1000294120	C.E.I.P. Las Eras	S1000013A	2000018004
CABEZA VIZCAINO, LAURA	13.050,00	****188J	1000362000	C.E.I.P. NTRA SRA DEL CONSUELO	S1000156H	2000018102
MARTIN ENRIQUEZ, MANUEL OCTAVIO	5.016,66	****884C	1000294129	CRAC VALDELAZOR	S1000224D	2000018152
CANUTO DOMINGUEZ, AROA	5.016,66	****267T	1000294141	CRAC VALDELAZOR	S1000224D	2000018152
CANUTO DOMINGUEZ, MIGUEL ANGEL	5.016,66	****268R	1000294140	CRAC VALDELAZOR	S1000224D	2000018152
DOMINGUEZ GOMEZ, DIEGO	7.612,50	****357F	1000294127	CRAC VALDELAZOR	S1000224D	2000018152
DOMINGUEZ GOMEZ, URIEL	7.612,50	****567J	1000294128	CRAC VALDELAZOR	S1000224D	2000018152
MENA PORRO, JOSE ANTONIO	16.170,00	****839V	1000262141	PONCE DE LEON	S1000083D	2000018056
BRAVO ESPINOZA, DANINA BELEN	12.876,00	****029S	1000140758	LICINIO DE LA FUENTE	S1000115D	2000018079
BORREGO MARTINEZ, AITOR	7.000,00	****463K	1000209488	Los Alijares	S1000228E	2000018156
CAMPOS SANCHEZ, GEORGINA	7.000,00	****815F	1000299280	Los Alijares	S1000228E	2000018156





PEREIRA ZORRILLA, WALTER MARCELO	4.572,00	*****242L	1000301358	La Acequia	S1000087E	2000018060
PEREZ RONCERO, MARCO	10.587,50	*****864Z	1000128928	SAN ISIDRO LABRADOR	S1000092E	2000018064
SANTANO MURILLO, MARIA DEL ROCIO	3.062,50	*****792W	1000294144	Sierra de San Pedro	S1000236H	2000018164
REDONDO RICO, SOFIA	3.062,50	*****026V	1000253204	Sierra de San Pedro	S1000236H	2000018164
SANCHEZ GARCIA, JOSE MANUEL	4.016,25	*****520W	1000294145	Santisimo Cristo del Risco	S1000096F	2000018067
SOSA ARELLANO, VICTORIA	4.016,25	*****676L	1000294146	Santisimo Cristo del Risco	S1000096F	2000018067
JORGE MENDEZ, LUIS	8.032,50	*****069Y	1000179292	Los Cuatro Lugares	S1000217H	2000018145
RIVERA FERNANDEZ, SOFIA	8.050,00	*****924E	1000179283	Los Cuatro Lugares	S1000217H	2000018145
BOUJAT ETTADMOUTI, MERYEM	5.525,67	*****564V	1000204036	Gonzalo Encabo	S1000098B	2000018069
BOUJAT, WIAM	5.525,66	*****458Q	1000204872	Gonzalo Encabo	S1000098B	2000018069
FERNANDEZ HORNERO, INES	5.250,00	*****229R	1000209479	Gonzalo Encabo	S1000098B	2000018069
FERNANDEZ HORNERO, HUGO	5.250,00	*****227E	1000209478	Gonzalo Encabo	S1000098B	2000018069
GUTIERREZ DE LUCAS, DIEGO	16.975,00	*****276G	1000360591	Gonzalo Encabo	S1000098B	2000018069
FERNANDEZ LOPEZ, NAGORE	4.550,00	*****093E	1000262099	Gonzalo Encabo	S1000098B	2000018069
BOUJAT ETTADMOUTI, BILAL	5.525,67	*****612R	1000202496	San Martin	S1018014I	2000018233
SERRANO COLLADO, DANIELA	6.912,50	*****414H	1000360593	Tras la Sierra.	S1000238D	2000018166
SERRANO COLLADO, MARTINA	6.912,50	*****413V	1000360594	Tras la Sierra.	S1000238D	2000018166
RECIO AIBAR, LUCAS	5.655,00	*****119W	1000210648	C.R.A. ALMENARA	S1000248C	2000018175
RECIO AIBAR, MARTINA	5.655,00	*****118R	1000210647	C.R.A. ALMENARA	S1000248C	2000018175
PESADO BARROSO, RODRIGO	12.775,00	*****716A	1000178542	El Olivar	S1000226I	2000018154
HERNANDEZ GOMEZ, OSCAR	8.477,00	*****950T	1000155384	Loustau-Valverde	S1000210C	2000018140
ESPARRAGO MONTERO, AITOR	8.526,00	*****186V	1000155468	Loustau-Valverde	S1000210C	2000018140
EUSEBIO HURTADO VALIENTE	7.070,04	*****642E	1000128897	C.E.E. Proa	S1000064D	2000018039
FERNANDO PIRIS BERMEO	9.570,00	*****285V	1000098301	I.E.S. JALAMA	S1000194I	2000018126
AITANA TABORDA PLATA	15.834,00	*****718L	1000309182	CRA TAJO-SEVER	S1000237F	2000018165
AARON ZEA ROCHA	4.812,50	*****577P	1000294147	CRA RIO TAJO	S1018008A	2000018227
YERAY DOMINGUEZ MUÑOZ	4.812,50	*****643J	100002169	CRA RIO TAJO	S1018008A	2000018227
ANDREA STOICA	13.125,00	*****783C	1000299288	CRA RIO TAJO	S1018008A	2000018227
ABDELMALEK EL HAMDIAOUI	7.175,00	*****962R	1000202873	IESO GABRIEL GARCIA MARQUEZ	S1000005G	2000018875
SERGIO CABALLERO CAMACHO	7.175,00	*****729Z	1000002178	IESO GABRIEL GARCIA MARQUEZ	S1000005G	2000018875
ALEJANDRO SANCHEZ SANCHEZ	15.916,00	*****340V	1000205589	C.E.I.P. VIRGEN DE MONFRAGUE	S1000101D	2000018893
YANIRA GONZALEZ VAZQUEZ	10.220,00	*****888V	1000140723	C.E.I.P. VIRGEN DE MONFRAGUE	S1000101D	2000018893
DAVID MELON CARRILLO	15.390,00	*****746J	1000155546	CE.I.P GENERAL NAVARRO	S1000264J	2000018191
GISELA MIRON GOMEZ	11.136,00	*****604E	1000155357	COL. NITRA SRA DE LOS REMEDIOS	R1000120D	2000017603
AURELIAN COSMIN TANASE	4.350,00	*****177D	1000309109	CEIP LOS CONQUISTADORES	S1000175H	2000018113
PATRICIA ALEXANDRA COSMIN	4.350,00	*****236E	1000309180	CEIP LOS CONQUISTADORES	S1000175H	2000018113
ANGEL MARTIN PASCUAL	8.050,00	*****695J	1000361847	CRA RIO TAJO	S1018008A	2000018227
JOAO LUIS CARRAZEDO DOS SANTOS	8.050,00	*****753G	1000205626	CRA RIO TAJO	S1018008A	2000018227



CESAR ROLLIZO MORENO	4.240,00	*****262H	1000361848	CEIP GARCIA SIÑERIZ	S1000172E	2000018110
MARTA BURGOS GOMEZ	4.240,00	*****744Q	1000361946	CEIP NTRA SRA GUADALUPE	S1000258B	2000018185
IVAN CARMONA REDONDO	4.240,00	*****727E	1000361947	CEIP NTRA SRA GUADALUPE	S1000258B	2000018185
FATIMA AZERGUI NACIRI	4.607,75	*****236F	1000361949	CEIP SEBASTIAN MARTIN	S1000191E	2000018124
LAHUCINE AZERGUI NACIRI	4.607,75	*****598P	1000361970	CEIP SEBASTIAN MARTIN	S1000191E	2000018124
IKER CARPINTERO SANCHEZ	4.607,75	*****022H	1000361971	CEIP SEBASTIAN MARTIN	S1000191E	2000018124
	<b>1.034.109,10</b>					



## ANEXO II

AYUDAS CON IMPORTE SUPERIOR A 3.000 EUROS EN LA MODALIDAD DE TRANSPORTE FIN DE SEMANA (COSTES DE SERVICIO) CONCEDIDAS EN LA RESOLUCIÓN DE 30 DE JUNIO DE 2022, DEL DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN E INCLUSIÓN EDUCATIVA, POR LA QUE SE CONCEDEN LAS AYUDAS INDIVIDUALIZADAS DE TRANSPORTE Y/O COMEDOR ESCOLAR PARA EL CURSO 2021/2022.

INTERESADO	IMPORTE	NIF	NIC	CENTRO EDUCATIVO	CIF CENTRO EDUCATIVO	NIC CENTRO EDUCATIVO
CATARRO GONZÁLEZ, ADRIAN	3.932,50	*****535X	1000323923	C.E.E. LOS ANGELES	S0600147C	2000017755
RAYO ORTIZ, JESUS MANUEL	4.995,00	*****650L	1000005422	ESCUELA HOGAR DE CABEZA DEL BUEY	S0600059J	2000017676
FERMOSEL ROMERO, SELENE	4.995,00	*****101Y	1000323925	ESCUELA HOGAR DE CABEZA DEL BUEY	S0600059J	2000017676
VEGA BOCANEALA, EMILIO ALEJANDRO	3.214,20	*****081F	1000294190	ESCUELA HOGAR SAGRADOS CORAZONES	S1000274I	2000018201
MARTIN MENDES, ISAAC	3.214,20	*****335T	1000294189	ESCUELA HOGAR SAGRADOS CORAZONES	S1000274I	2000018201
MARTIN MENDES, YAGO	3.214,20	*****653S	1000124591	ESCUELA HOGAR SAGRADOS CORAZONES	S1000274I	2000018201
MARTIN MENDES, ISABELLA	3.214,20	*****743W	1000128608	ESCUELA HOGAR SAGRADOS CORAZONES	S1000274I	2000018201
IZQUIERDO MARTIN, NAITHAN SEBI	3.214,20	*****535W	1000128498	ESCUELA HOGAR SAGRADOS CORAZONES	S1000274I	2000018201
SEY IZQUIERDO, MAYRAM	3.214,20	*****272B	1000323975	ESCUELA HOGAR SAGRADOS CORAZONES	S1000274I	2000018201
NIETO OULAD LAKHDAR, ILIAS	3.214,80	*****659X	1000299285	ESCUELA HOGAR SAGRADOS CORAZONES	S1000274I	2000018201
FERNANDEZ GARCIA, AGUSTIN	4.587,00	*****649V	1000128590	ESCUELA HOGAR SAGRADOS CORAZONES	S1000274I	2000018201
FERNANDEZ GARCIA, ANDRES	4.587,00	*****650H	1000128891	ESCUELA HOGAR SAGRADOS CORAZONES	S1000274I	2000018201
FERNANDEZ HERNANDEZ, ISMAEL	4.587,00	*****193G	1000128586	ESCUELA HOGAR SAGRADOS CORAZONES	S1000274I	2000018201
MARTINEZ SIMON, ANGEL	4.587,00	*****930R	1000263313	ESCUELA HOGAR SAGRADOS CORAZONES	S1000274I	2000018201
REAL OLIVA, AXIER	4.587,00	*****192H	1000294162	ESCUELA HOGAR SAGRADOS CORAZONES	S1000274I	2000018201
RUBIO BABTAI, ADAM	5.206,00	*****657G	1000154092	ESCUELA HOGAR NITRA SRA DE SOTERRAÑA	S1000164B	2000018107
POBLETE HERNÁNDEZ, IVANNA AYELEM	5.950,00	*****063W	1000128689	ESCUELA HOGAR PLACENTINA	S1000077F	2000018050
LOPEZ CARRANZA, CLAUDIA	4.180,00	*****886W	1000207409	ESCUELA HOGAR GUILLEN CANO BOTE	S1000104H	2000018073
SANSEGUNDO PERALTA, NAZARET	5.320,00	*****738S	1000294038	ESCUELA HOGAR GUILLEN CANO BOTE	S1000104H	2000018073
HERNANDEZ SANCHEZ, YERAY	4.440,00	*****975H	1000124082	CENTRO EDUCACION ESPECIAL PROA DE	S1000064D	2000018039
HERNANDEZ SANCHEZ, ZUHAITZ	4.440,00	*****498X	1000128601	CENTRO EDUCACION ESPECIAL PROA DE	S1000064D	2000018039
HURTADO VALIENTE, EUSEBIO	6.381,76	*****642E	1000128897	CENTRO EDUCACION ESPECIAL PROA DE	S1000064D	2000018039
MURILLO CARDO, AARON	8.360,00	*****252Q	1000299267	CENTRO EDUCACION ESPECIAL PROA DE	S1000064D	2000018039
HERNANDEZ GUTIERREZ, MONICA	4.902,00	*****637Z	1000123920	CENTRO EDUCACION ESPECIAL PROA DE	S1000064D	2000018039
MUÑOZ GARCIA, MIGUEL	4.902,00	*****253W	1000324046	CENTRO EDUCACION ESPECIAL PROA DE	S1000064D	2000018039
LOSADA SANCHEZ, LUCIA	4.500,00	*****006A	1000124085	CENTRO EDUCACION ESPECIAL PROA DE	S1000064D	2000018039
CALERO MUÑOZ, JORGE	4.500,00	*****607Y	1000098284	CENTRO EDUCACION ESPECIAL PROA DE	S1000064D	2000018039
MEJINI BENCIANE, HAMZA	4.045,30	*****562E	1000202853	CENTRO EDUCACION ESPECIAL PROA DE	S1000064D	2000018039
CAGERES IBÁÑEZ, MARINA	4.045,30	*****560P	1000107742	CENTRO EDUCACION ESPECIAL PROA DE	S1000064D	2000018039
GARCIA HERNANDEZ, ARMANDO	4.045,40	*****236J	1000124404	CENTRO EDUCACION ESPECIAL PROA DE	S1000064D	2000018039
UBEDA UBEDA, ADRIAN	9.500,00	*****485V	1000178381	CENTRO EDUCACION ESPECIAL PROA DE	S1000064D	2000018039
MATEOS CEPÁ, DANIEL	9.880,00	*****592Y	1000107642	CENTRO EDUCACION ESPECIAL PROA DE	S1000064D	2000018039
MARTIN GONZALEZ, JESUS	4.299,64	*****619T	1000294111	CENTRO EDUCACION ESPECIAL PROA DE	S1000064D	2000018039
MARTIN GONZALEZ, ARMANDO	4.299,64	*****618E	1000294112	CENTRO EDUCACION ESPECIAL PROA DE	S1000064D	2000018039



CAMINO CASTELLANO , NURIA	4.875,00	*****991C	1000263335	Residencia E. Secundaria	S1018016D	2000018235
PESADO BARROSO , RUBEN	3.375,00	*****455H	1000154485	Residencia E. Secundaria	S1018016D	2000018235
MARCOS VEGA , MILENE	3.375,00	*****936W	1000324067	Residencia E. Secundaria	S1018016D	2000018235
SANCHEZ GONZALEZ , MIGUEL ANGEL	3.300,00	*****509H	1000263309	Residencia E. Secundaria	S1018016D	2000018235
DÍAZ MOMPÓ , ANTONIO	3.300,00	*****546J	1000324068	Residencia E. Secundaria	S1018016D	2000018235
FERNÁNDEZ MÓDENES , AITOR	3.300,00	*****235F	1000324069	Residencia E. Secundaria	S1018016D	2000018235
SOLIS LOPEZ , NELSON FRANCISCO	4.015,00	*****865D	1000301426	RESIDENCIA E.S.O. ZURBARAN	S1018015F	2000018234
	<b>188.094,54</b>					



## **CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES**

*RESOLUCIÓN de 27 de junio de 2022, de la Secretaría General de Cultura, por la que se designa a los integrantes de la Comisión de Valoración de las ayudas destinadas a artistas visuales para el año 2022. (2022062172)*

De conformidad con lo dispuesto en el apartado noveno punto 2, de la Resolución de 31 de mayo de 2022, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas a artistas visuales para el año 2022 (DOE núm. 116, de 17 de junio) se constituirá una Comisión de Valoración que será la encargada de valorar las solicitudes presentadas.

El mismo apartado establece que la designación de los miembros de la Comisión de Valoración deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura por Resolución de la Secretaría General de Cultura con anterioridad al inicio de las actuaciones, y en virtud de ello

### RESUELVO:

Designar como miembros de la Comisión de Valoración de la convocatoria de las ayudas mencionadas a las siguientes personas:

#### Presidente:

- Javier Cano Ramos, Director del Centro de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural (Por delegación de la Secretaria General de Cultura).

#### Vocales:

- María Jesús Romero Aguilar, Jefa de Servicio de Museos y Artes Visuales.
- Ana Isabel Jiménez del Moral, Jefa de Sección de Gestión de Museos y Colecciones del Servicio de Museos y Artes Visuales.
- Francisco Cerezo Vacas, Titulado Superior, especialidad Arte, Museo MEIAC (Badajoz).
- Josefa Cortés Morillo, Titulada Superior, técnico de Arte del Museo Vostell Malpartida.

#### Secretaria:

- María Domínguez Castellano, Titulada Superior, especialidad Arte, del Servicio de Museos y Artes Visuales.



Presidenta suplente:

- Catalina Pulido Corrales, Directora del Museo Extremeño e Iberoamericano de Arte Contemporáneo de Badajoz.

Vocales suplentes:

- Miguel Fernández Campón, Técnico Superior del Museo Helga de Alvear (Cáceres).
- Agustina Cantero Domínguez, Titulada Superior, especialidad Arte, Museo de Cáceres.
- Alberto González Puértolas, Técnico de Arte del Área del Artes Plásticas, Museos y Escuelas de la Diputación Provincial de Cáceres.
- Alberto Flores Galán, Titulado Superior, técnico de Arte del Museo Vostell Malpartida.

Secretario suplente:

- José Ángel Torres Salguero, Titulado Superior, especialidad Arte, Museo MEIAC (Badajoz).

Mérida, 27 de junio de 2022.

La Secretaria General de Cultura,  
MIRIAM GARCÍA CABEZAS

• • •





## **CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD**

*RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2022, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Edistribución Redes Digitales, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de adecuación de la línea aérea 66 kV S/C Puebla-Zafra entre los apoyos 98 y 101 para la E/S a nuevo seccionamiento Talia". Término municipal: Puebla de Sancho Pérez. Expte.: 06/AT-1788/18009. (2022062198)*

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Proyecto de ejecución de adecuación de la línea aérea 66 kV S/C Puebla-Zafra entre los apoyos 98 y 101 para la E/S a nuevo seccionamiento Talia, en el término municipal de Puebla de Sancho Pérez", iniciado a solicitud de Edistribución Redes Digitales, SLU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en avda. de la Borbolla, 5, de Sevilla, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

### ANTECEDENTES DE HECHO:

**Primero.** Con fecha 31 de marzo de 2021, Edistribución Redes Digitales, SLU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

**Segundo.** De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto y del estudio de impacto ambiental, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 15/07/2021.

Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz: 02/07/2021.

Periódico HOY: 19/07/2021.



- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, manifestaran su conformidad u oposición y emitieran informes sobre la solicitud de declaración de utilidad pública.
- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

**Tercero.** Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

**Primero.** Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifican la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

**Segundo.** La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.





De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio

**RESUELVE:**

Conceder a Edistribución Redes Digitales, SLU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto de ejecución de adecuación de la línea aérea 66 kV S/C Puebla-Zafra entre los apoyos 98 y 101 para la E/S a nuevo seccionamiento Talia, en el término municipal de Puebla de Sancho Pérez", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Línea eléctrica aérea de AT (66 KV).

Origen: Línea aérea 66 kV S/C Puebla-Zafra entre apoyos 98 y 101.

Final: E/S Nuevo Seccionamiento Talia (fuera del alcance del proyecto).

Tipo: Simple circuito.

Conductores: 147-AL1/34-ST1A (antes LA-180), existente.

Longitud: 803,24 m.

Apoyos: 2 metálicos de nueva construcción.

Aisladores: Poliméricos, tipo C3670EBAV 36kV 70kN.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:



- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 9 de junio de 2022.

El Jefe del Servicio de Ordenación  
Industrial, Energética y Minera,  
JUAN CARLOS BUENO RECIO



*RESOLUCIÓN de 24 de junio de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de "Modificación de características de una concesión de aguas superficiales del río Guadiana por el Canal de Lobón (Acequia g-2a-A), consistente en la ampliación de la superficie regable en 166,4607 ha, totalizando 466,4607 ha en la finca Valdelachina", en el término municipal de Badajoz. Expte.: IA19/0992. (2022062174)*

El proyecto de "Modificación de características de una concesión de aguas superficiales del río Guadiana por el Canal de Lobón (Acequia g-2a-A), consistente en la ampliación de la superficie regable en 166,4607 ha, totalizando 466,4607 ha en la finca Valdelachina", en el término municipal de Badajoz, pertenece al Grupo 1 "Silvicultura, agricultura, ganadería y acuicultura" epígrafe b) "Proyectos de gestión o transformación de regadío con inclusión de proyectos de avenamientos de terrenos, cuando afecten a una superficie mayor a 100 ha o de 10 ha cuando se desarrollen en Espacios Naturales Protegidos, Red Natura 2000 y Áreas protegidas por instrumentos internacionales, según la regulación de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad" del anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En dicha normativa se establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en el citado anexo.

Durante la tramitación del expediente administrativo de evaluación de impacto ambiental, el Órgano Ambiental ha tenido constancia de que las actuaciones proyectadas ya se encuentran ejecutadas. A este respecto, la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, modificó la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, dando nueva redacción a su artículo 9.1 que establece que "No se realizará la evaluación de impacto ambiental regulada en el título II de los proyectos incluidos en el artículo 7 de esta ley que se encuentren parcial o totalmente ejecutados sin haberse sometido previamente al procedimiento de evaluación de impacto ambiental". La Ley 9/2018, de 5 de diciembre, entró en vigor el 7 de diciembre del año 2018, resultando de aplicación las modificaciones operadas por la misma a los procedimientos de evaluación de impacto ambiental iniciados en fecha posterior a dicha entrada en vigor, y por tanto, las previsiones del artículo 9.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, serán de aplicación a los proyectos total o parcialmente ejecutados sometidos a evaluación de impacto ambiental ordinaria, por disponerlo así la legislación estatal básica o la legislación autonómica. En este sentido, en el Órgano Ambiental se tiene constancia del inicio de la ejecución del proyecto de manera anterior al 7 de diciembre del año 2018, a raíz del análisis de las imágenes de satélite y ortofotografías aéreas disponibles. Por lo tanto, al iniciarse la ejecución del proyecto con una fecha anterior a la entrada en vigor de la Ley 9/2018, de 5



de diciembre, no serían de aplicación las modificaciones operadas por la misma a los procedimientos de evaluación de impacto ambiental, procediendo legalmente a la realización de la evaluación de impacto ambiental.

La presente declaración de impacto ambiental analiza los principales elementos considerados en la evaluación ambiental practicada: el documento técnico del proyecto, el estudio de impacto ambiental (en adelante, EsIA), el resultado de la información pública y de las consultas efectuadas, así como información complementaria aportada por el promotor.

#### A. Identificación del promotor, del órgano sustantivo y descripción del proyecto.

##### A.1 Promotor y órgano sustantivo del proyecto.

El promotor del proyecto "Modificación de características de una concesión de aguas superficiales del río Guadiana por el Canal de Lobón (Acequia g-2a-A), consistente en la ampliación de la superficie regable en 166,4607 ha, totalizando 466,4607 ha en la finca Valdelachina", en el término municipal de Badajoz, es Frutas y Hortalizas, J.E.B., SL, con CIF B-06270714 y domicilio social en Ctra. de Entrerríos, s/n de Valdivia (Badajoz).

La autorización administrativa para la concesión de aguas para riego corresponde a la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

Por otra parte, a la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, le corresponde la planificación de los recursos hidráulicos con interés agrario, dentro del ámbito de las competencias propio de la Comunidad Autónoma. También las competencias derivadas de la aplicación de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en relación con las actuaciones en materia de regadíos.

##### A.2 Localización y descripción del proyecto.

Las actuaciones finalmente proyectadas tras el proceso de evaluación, objeto de la presente declaración de impacto ambiental, son las siguientes:

El proyecto pretende ampliar la superficie de regadío en 166,4607 hectáreas, totalizando 466,4607 ha, dentro de un expediente de modificación de características de una concesión de aguas superficiales del río Guadiana por el Canal de Lobón (N.º expediente: 126/2019), en la finca denominada Valdelachina, en el término municipal de Badajoz. En la actualidad, todas las infraestructuras asociadas al riego de la totalidad de la superficie solicitada en el expediente de modificación de características de la concesión de aguas para riego se encuentran ejecutadas y en funcionamiento.



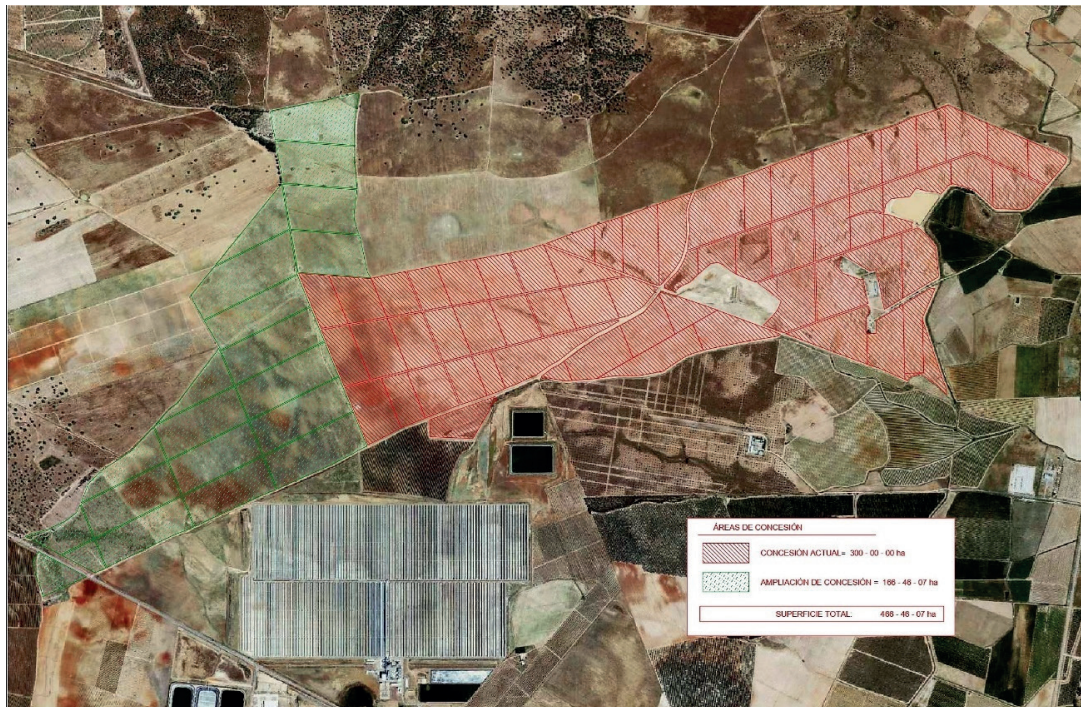
Cabe indicar que de las 466,4607 ha solicitadas, un total de 300 ha cuentan actualmente con concesión de aguas para riego por parte del Órgano de cuenca (N.º expediente: CONC. 12/16). La transformación a regadío de estas 300 ha ya fueron objeto de un procedimiento de evaluación de impacto ambiental, resuelto mediante la emisión de la correspondiente Declaración de Impacto Ambiental, publicada en el DOE n.º 173, de 7 de septiembre de 2017.

Con las actuaciones incluidas en el proyecto de referencia, se pretende incluir en la concesión las restantes 166,4607 ha que actualmente se encuentran cultivadas y transformadas a regadío, pero que carecen de concesión de aguas para riego.

Las referencias de las parcelas catastrales incluidas en la superficie de riego han sufrido recientes modificaciones. En la siguiente tabla figuran las superficies que finalmente formarán parte de la zona regable amparada bajo la modificación de características de la concesión solicitada, todas ellas dentro del término municipal de Badajoz.

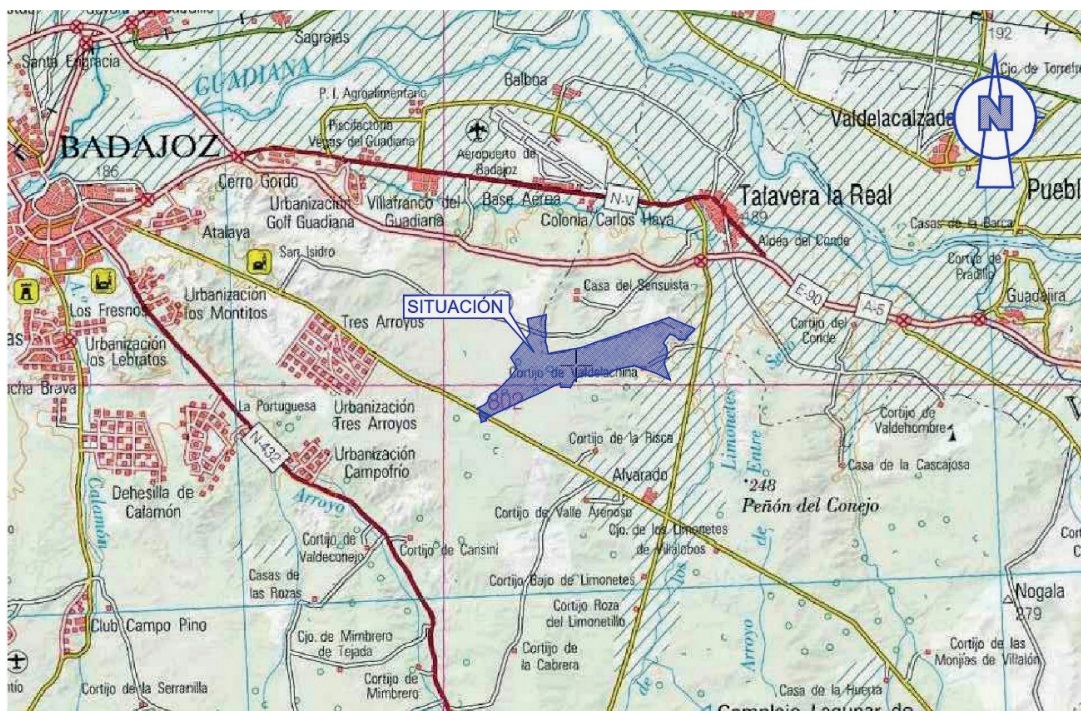
PARCELAS ACTUACIÓN		SUPERFICIE (Ha)		
POLÍGONO	PARCELA	TOTAL	CONC. 12/16	AMPLIACIÓN
60	16	183,8499	154,417	-
59	1	9,5762	8,9167	-
	3	243,8547	123,889	108,2118
	4	5,2032	4,368	-
58	14	64,7761	2,7819	60,4721
187	9	0,2215	-	0,1584
190	2	4,461	-	3,2458
TOTALES (Ha)		515,137	294,3726	172,0881
SUP CONC. ACTUAL + AMPLIACIÓN			466,4607	





Localización de las superficies englobadas en el proyecto (Fuente: Estudio de Impacto Ambiental).

La finca "Valdelachina" se ubica entre las carreteras EX-363, que une Talavera La Real y La Albuera, y la BA-022, que une Badajoz con Villalba de los Barros. Se localiza a unos 5 km al suroeste de la localidad de Talavera La Real y a unos 12 km de la localidad de Badajoz, en dirección sureste.



Ubicación de las actuaciones (Fuente: Estudio de Impacto Ambiental).



El agua necesaria para el riego procederá del río Guadiana a través del canal de Lobón, y más concretamente a través de la Acequia g-2a-A, donde se localiza la obra de toma, en las coordenadas UTM-ETRS89 Huso 29 X: 691.926 e Y: 4.301.837.

La finca se puede dividir en dos zonas claramente diferenciadas, en función de los cultivos agrícolas que han sido implantados. Por un lado, en las 294,3726 hectáreas situadas en la parte Este, las cuales cuentan en la actualidad con concesión de aguas para riego, se implantaron especies de frutales de hueso en marcos de plantación intensivos de 3 x 5,5 metros. Por otro lado, en las 172,0881 hectáreas situadas en la parte Oeste, las cuales son objeto de la solicitud de modificación de la actual concesión de aguas para riego, se implantaron olivos en marcos de plantación superintensivos de 3,75 x 1,35 metros. Esta nueva superficie en la que se implantaron cultivos de olivos anteriormente se dedicaba a tierras de labor en régimen de secano, principalmente para el cultivo de cereal.

Las actuaciones llevadas a cabo y las infraestructuras existentes en la zona han sido las siguientes:

1. Acondicionamiento del terreno para dar una correcta salida a las aguas de lluvia, realizando los movimientos de tierra imprescindibles para evitar la asfixia radicular de los frutales y olivos provocados por defectos en el drenaje y a la formación de los surcos de plantación, trazados siempre en la dirección de evacuación natural de las aguas.
2. Obra de toma en la Acequia g-2a-A de la Zona Regable del Canal de Lobón. Se trata de una obra de toma directa con las características técnicas definidas por el Servicio de Explotación de la Zona Regable de Lobón de la Confederación Hidrográfica del Guadiana y de la Comunidad de Regantes de Talavera la Real del Canal de Lobón (descritas en el EsIA). Para la ampliación de la superficie de riego solicitada no ha sido necesario realizar ninguna nueva obra de toma ni modificación de la ya existente e incluida en la actual concesión.
3. Depósito de toma. Para cuando no sea posible el suministro directo, de acuerdo con las directrices recibidas por la Comunidad de Regantes de Talavera la Real, el agua procedente de la Acequia g-2a-A, se almacena en un depósito de toma en terrenos de la propiedad. Este denominado depósito de toma consiste en una balsa de forma irregular excavada sobre el terreno natural, ejecutada en una vaguada natural junto a la expropiación de la Acequia g-2a-A, con una capacidad de almacenamiento de 33.432 m<sup>3</sup> y unos 30.000 m<sup>2</sup> de superficie de ocupación.
4. Equipos de bombeo. El equipo de bombeo de la impulsión principal se encuentra ubicado junto al depósito de toma. Para la instalación de las bombas se dispone de un sistema de flotadores conectados con una tubería de PEAD 210 mm a la plataforma, en estas tuberías



de salida se encuentran las válvulas de compuerta y válvulas de retención conectadas a la tubería de salida de impulsión de 400 mm de diámetro donde se encuentra situado el contador. Las bombas instaladas son dos equipos electrobombas semiaxiales de 50 CV, desde estas se impulsa el agua para el riego de las 79,4505 ha de frutales que se riegan directamente desde esta balsa de toma. Se dispone además otra electrobomba semiaxial de 75 CV, que sirve para impulsar agua desde esta balsa de toma hasta la balsa de riego. Junto a estas instalaciones se ubica una caseta de automatismos.

En la balsa de riego, hay instalados otros tres equipos electrobombas semiaxiales de 60 CV, desde los cuales se impulsa el agua para el riego de las 214,9221 ha de frutales que se riegan directamente desde esta balsa. En esta misma balsa se han instalado otros dos equipos electrobombas semiaxiales de 60 CV, similares a los anteriores, para el riego de las 172,0881 ha de olivar que formarán parte de la ampliación de la superficie de riego.

5. Depósito de riego. Consiste en una balsa de planta irregular excavada sobre el terreno natural, con taludes uniformes 3/1 tanto interior como exterior que cuenta con una capacidad de 300.000 m<sup>3</sup> de agua y unos 80.000 m<sup>2</sup> de superficie de ocupación, lo que permite cubrir los recursos necesarios para regar cuando no hay suministro por la Acequia g-2a-A de la Zona Regable del Canal de Lobón, garantizando el volumen para el riego de 19 días en el mes de máximo consumo. Este depósito de riego también complementa las necesidades de riego cuando no hay suministro de agua desde la toma en la Acequia g-2a-A de la Zona regable de Lobón. Se han instalado en esta balsa dos cabezales de riego, ubicados en una caseta anexa, donde además se alojan los automatismos, cuadros eléctricos y el juego de filtros y colectores de entrada desde bombeo y salida a sectores de riego.
6. Conducción principal. Sirve para el suministro de la demanda de riego en todas las circunstancias a cumplir, de acuerdo con las directrices del Servicio de Explotación del Canal de Lobón de la Confederación Hidrográfica del Guadiana y de la Comunidad de Regantes de Talavera la Real. Estas directrices están encaminadas a obtener el suministro de agua por la Acequia g-2a-A de la Zona Regable de Lobón en los meses de abril, mayo, agosto, septiembre y octubre. La conducción transcurre por un camino de servicio de la zona de riego, partiendo desde la estación elevadora ubicada junto a la balsa de la toma y transporta el agua hasta la balsa de riego, recorriendo un total de 970 metros. Se trata de una tubería de PVC de 400 mm, enterrada en una zanja de sección trapecial de base 1 metro y altura variable definida por la rasante del perfil longitudinal.
7. Red de riego. Se trata de un sistema de riego por goteo. El material de las tuberías principal y secundaria empleadas en el riego es de PVC, siendo los diámetros empleados de 400, 315, 250, 200, 160, 140, 125, 110, 90, 75 y 63 mm. Las tuberías portagoteros de 20 mm de diámetro llevan el gotero incorporado (tipo autocompensante), dan un caudal de 2,2 l/h y están insertados a una distancia de 0,5 m. El diseño de la red de riego, así como la



distribución de los sectores proyectados, su distribución y turnos de riego vienen definidos en la documentación aportada por el promotor. Cabe indicar que el control de los sectores se realiza automáticamente por medio de un programador.

En cuanto a la fase de explotación, según el EsIA, el suelo se manejará sin laboreo, con cobertura herbácea natural. Asimismo, la leña de poda se picará para dejarla sobre el terreno por su aporte de nutrientes y efecto mulching. En cuanto a la fertilización, se realizará simultáneamente con el agua de riego, por lo que se tratará de disoluciones o suspensiones. El control de malas hierbas se realizará en una banda de 1 metro coincidiendo con la línea de cultivo con herbicida y en el centro de la calle mediante desbrozadora y excepcionalmente a mano. La aplicación de fitosanitarios se hará mediante pulverización. La recolección se realizará de forma manual para los frutales de hueso y con la ayuda de máquinas recolectoras autopropulsadas para los olivos. Hay que indicar que las plantaciones de frutales y olivos están sometidas a diferentes protocolos de calidad, bien para optar a líneas de subvenciones que a su vez crean ventajas competitivas como la producción integrada o normas de calidad para la venta.

Por último, se expone a continuación la comparativa de las características principales de la actual concesión de aguas para riego (CONC. 12/2016) con la que cuenta la propiedad, para el riego de 300 ha, y las características de la modificación solicitada para aumentar la superficie de riego en 166,4607 ha, totalizando 466,4607 ha de superficie de riego.

La modificación consiste en un aumento de superficie de riego; una modificación de la dotación y volumen máximo anual, así como el caudal máximo instantáneo; y en una modificación de superficies de riego y cultivos. De manera resumida se exponen estas modificaciones en las siguientes tablas:

Superficies (Ha)		Dotación (m <sup>3</sup> /ha/año)		Volumen máximo anual (m <sup>3</sup> )		Caudal máximo instantáneo (l/s)	
CONC. 12/2016	Modificado	CONC. 12/2016	Modificado	CONC. 12/2016	Modificado	CONC. 12/2016	Modificado
300	466,4607	4.248,29	4.156,69	1.274.485,70	1.938.932,57	189	254,29

B. Resumen del resultado del trámite de información pública y consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas.

B.1. Trámite de información pública.

Según lo establecido en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad,



como órgano ambiental, realizó la información pública del EsIA mediante anuncio que se publicó en el DOE n.º 48, de 10 de marzo de 2020, no habiéndose recibido alegaciones durante este trámite.

#### B.2. Trámite de consultas a las Administraciones Públicas.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 67 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad, simultáneamente al trámite de información pública, consultó a las Administraciones Públicas afectadas. Las consultas realizadas se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas que han emitido informe en respuesta a dichas consultas.

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas. Dirección General de Sostenibilidad	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Ayuntamiento de Badajoz	X
Servicio de Ordenación del Territorio. Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	X
Servicio de Regadíos. Secretaría General de Población y Desarrollo Rural	X
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal. Dirección General de Política Forestal	X
Agentes del Medio Natural. Dirección General de Política Forestal	X

A continuación, se resumen los aspectos ambientales más significativos contenidos en los informes recibidos.

1. Con fecha 11 de febrero de 2020, el Servicio de Regadíos perteneciente a la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural emite informe en el que se comunica que la competencia de dicha Secretaría General, establecida en el Decreto 3/2009, de 23 de enero, se limita a emitir un informe al Organismo de Cuenca sobre la conveniencia o improcedencia de llevar a cabo la transformación en regadío en función de la aptitud de los suelos para su transformación en regadío, así como de la posible afección a planes de actuación de la Consejería.



2. Con fecha 11 de febrero de 2020, el Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio emite informe en el que se indica que a efectos de ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se detecta afección sobre instrumento de ordenación territorial aprobado (Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura, y modificaciones posteriores, y Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, con modificación posterior) en el ámbito territorial de la consulta, ni realiza alguna otra consideración que se pueda aportar referida a aspectos ambientales.
3. Con fecha 3 de marzo de 2020, la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural emite informe favorable condicionado al estricto cumplimiento y asunción por el promotor de una serie de medidas preventivas y correctoras, consistentes en realizar, con carácter previo a la ejecución de las obras, un extenso programa de sondeos mecánicos en la zona delimitada en la Carta Arqueológica para el yacimiento arqueológico denominado "La Risca", con el objeto de detectar la presencia de estructuras y niveles arqueológicos asociados al citado yacimiento, así como su delimitación espacial, y la realización de una prospección arqueológica intensiva que será llevada a cabo sobre el área de actuación del proyecto.
4. La Confederación Hidrográfica del Guadiana, a través de la Comisaría de Aguas, emite informe con fecha 29 de abril de 2020, respecto a la afección al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales o a los usos permitidos en terrenos de Dominio Público Hidráulico (DPH) y en sus zonas de servidumbre y policía así como a la existencia o inexistencia de recursos hídricos suficientes para satisfacer nuevas demandas hídricas y sobre la seguridad de presas/balsas, en el que hacen las siguientes indicaciones en el ámbito de sus competencias:
  - 4.1. Cauces, zona de servidumbre, zona de policía: Por el interior de la zona de riego discurren el cauce del arroyo de San Gabriel y un arroyo tributario del mismo, que constituyen el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas (TRLA), aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio. Se establecen obligaciones de solicitud de autorizaciones previas para aquellas obras que se realicen en el DPH y sus zonas de servidumbre o policía.
  - 4.2. Consumo de agua: Según los datos obrantes en ese Organismo, el promotor solicitó, con fecha 01/02/2019, la modificación de características de una concesión de aguas superficiales, la cual se tramita con n.º de expediente 126/2019, para riego de 464,6098 ha de cultivos leñosos (olivar y frutales), indicándose que, en cualquier caso, se estaría a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de modificación de características de la concesión de aguas superficiales.



- 4.3. Vertidos al DPH: La actuación no conlleva vertidos al DPH del Estado, salvo los correspondientes retornos de riego.
- 4.4. Existencia o inexistencia de recursos suficientes para satisfacer nuevas demandas hídricas: La Oficina de Planificación Hidrológica (OPH) de ese Organismo de cuenca, con fecha 05/08/2019, informó que, en relación con la solicitud y de acuerdo con el artículo 144.1 del RDPH, esa OPH considera compatible con el Plan Hidrológico de cuenca la modificación de características de la concesión de aguas superficiales solicitada. No obstante, dado que la toma del recurso sería desde las infraestructuras de la Zona Regable de Lobón, debería confirmarse por el Servicio de Explotación de la Dirección Técnica del Organismo de cuenca y las Comunidades de Regantes del Canal de Lobón, la posibilidad física de suministro y de la suficiencia de las infraestructuras existentes.
- 4.5. Seguridad de presas/balsas: De acuerdo con el artículo 357 del Reglamento del DPH, y a los exclusivos efectos de seguridad, también se entenderán como presas las balsas de agua. En este sentido, se indican las obligaciones en materia de seguridad y clasificación que tienen los titulares de estas infraestructuras.
5. Con fecha 19 de mayo de 2020, el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Política Forestal, emite informe en el que se indica que la vegetación arbórea es inexistente y que la afección forestal del cambio de uso y la puesta en regadío es mínima, informando favorablemente la actividad solicitada.
6. Con fecha 20 de octubre de 2020, el Ayuntamiento de Badajoz remite informe en el que se indica que no existiría inconveniente desde el punto de vista urbanístico para el desarrollo de la actividad. Por otro lado, realiza una serie de indicaciones relacionadas con la mitigación de posibles molestias por vibraciones y ruidos; limitaciones a las zonas de movimientos de tierras ajenas al proyecto; aplicación de medidas de integración paisajística; y medidas de prevención de vertidos, las cuales han sido incluidas en la presente declaración de impacto ambiental.
7. Con fecha 4 de noviembre de 2020, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad, emite informe (CN20/0431/17) en el que se indica que la actividad solicitada no se encuentra incluida dentro de lugares de la Red Natura 2000. Tras describir los principales valores ambientales existentes, informa que la actividad solicitada no se considera que pueda tener repercusiones significativas sobre estos valores ambientales ni sobre lugares incluidos en la Red Natura 2000, proponiéndose no obstante una serie de medidas correctoras, las cuales han sido incluidas en la presente declaración de impacto ambiental.



El contenido de estos informes ha sido considerado en el análisis técnico del expediente a la hora de formular la presente declaración de impacto ambiental.

El tratamiento del promotor a los mismos se ha integrado en el apartado C. "Resumen del análisis técnico del expediente" de esta declaración de impacto ambiental.

### B.3. Trámite de consultas a las personas interesadas.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 67 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad, además de a las Administraciones Públicas afectadas, también consultó y a las personas, físicas o jurídicas, públicas o privadas, interesadas o vinculadas con el medio ambiente. Las consultas realizadas se relacionan en la tabla adjunta, no habiéndose recibido alegaciones durante este trámite.

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS
Ecologistas en Acción	-
Sociedad Española de Ornitología (SEO/Birdlife)	-
Asociación para la Defensa de la Naturaleza y de los Recursos de Extremadura (ADENEX)	-

### C. Resumen del análisis técnico del expediente.

Con fechas 18 de enero de 2021, la Dirección General de Sostenibilidad remite al promotor el resultado de las alegaciones y respuestas recibidas como resultado del trámite de información pública y consultas a las Administraciones Públicas afectadas y personas interesadas, en cumplimiento del artículo 68 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para su consideración, en su caso, en la nueva versión del proyecto y en el estudio de impacto ambiental.

Con fecha 12 de agosto de 2021, el promotor remite una nueva versión del estudio de impacto ambiental en cumplimiento con el artículo 69 de la Ley 16/2015 de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con fecha 5 de febrero de 2022, el promotor aporta alegaciones, documentación y justificación en respuesta a un trámite de audiencia otorgado dentro de la tramitación administrativa del expediente de referencia.

Desde la Dirección General de Sostenibilidad, una vez completado formalmente el expediente de impacto ambiental, se inicia el análisis técnico del mismo conforme al artículo 70 de la precitada Ley.



En el análisis se determina que el promotor ha tenido debidamente en cuenta los informes y alegaciones recibidas, incorporando en una nueva versión del EsIA cada una de las medidas propuestas en los informes y alegaciones que figuran en el apartado B.

Revisado el EsIA, los informes emitidos y alegaciones formuladas al proyecto de referencia y la documentación complementaria aportada por el promotor, con toda la información hasta aquí recabada se elabora la presente declaración de impacto ambiental.

### C.1 Análisis ambiental para la selección de alternativas.

En el EsIA se incluye un análisis de alternativas, el cual se resume a continuación:

1. Alternativa 0; consiste en la no ejecución del proyecto. Se descarta debido a que no se cumpliría el objetivo principal del proyecto consistente en potenciar la actividad económica en la finca y en la localidad donde se ubica.
2. Alternativa 1; consiste en realizar la implantación de cultivos arbóreos en régimen de secano. Se descarta justificándose en que la aridez del lugar no permitiría alcanzar unas producciones rentables, además de las dificultades que se darían para el arraigo de este tipo de cultivos en secano.
3. Alternativa 2; es la alternativa proyectada, consistente en la implantación de cultivos arbóreos en régimen de regadío. Se justifica por la idoneidad de las características de la zona de actuación para la implantación de este tipo de cultivos y la consecución de los objetivos económicos planteados en el proyecto.

Cabe destacar que, en el estudio de alternativas aportado, se les otorga un mayor peso a los objetivos sociales y de rentabilidad frente a los objetivos ambientales.

### C.2 Impactos más significativos del proyecto.

A continuación, se resume el impacto potencial de la realización del proyecto sobre los principales factores ambientales de su ámbito de afección:

#### C.2.1 Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

La zona de actuación no se encuentra dentro de ningún lugar de la Red Natura 2000 ni de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura.

El lugar de la Red Natura 2000 más cercano se sitúa a una distancia de 4,5 kilómetros, tratándose de la Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) "Llanos y Complejo Lagunar de La Albuera".



Según el informe emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas (CN20/0431/17), no se considera que la actividad solicitada pueda tener repercusiones significativas sobre lugares incluidos en la Red Natura 2000.

#### C.2.2 Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

El área de estudio se sitúa en la cuenca hidrográfica del Guadiana. Por el interior de la zona de riego discurren el cauce del arroyo de San Gabriel y un arroyo tributario del mismo, que constituyen el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas (TRLA).

En este sentido, según se indica en el informe emitido por parte de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, cualquier actuación que se realice en el DPH requiere autorización administrativa previa, que, en este caso, se tramitará conjuntamente con la oportuna concesión de aguas públicas.

Por otro lado, por el interior de la zona de riego discurren numerosas vaguadas de pequeña entidad, las cuales, tras la transformación del terreno llevada a cabo, funcionan como zonas de desagüe natural de la zona de riego. Cabe indicar que las dos balsas ejecutadas (de toma y de riego) se ubican en vaguadas naturales del terreno que, sin embargo, no constituyen el DPH del Estado, tal y como informa el Órgano de cuenca. Al tratarse de una zona bastante llana, no se esperan fenómenos de escorrentía superficial que puedan generar efectos erosivos significativos.

Respecto al origen del agua necesaria para el riego, provendrá del río Guadiana, a través de la toma existente en el p.K. 3,7 en la margen derecha de la Acequia g-2a-A de la Zona Regable de Lobón. En el EsIA se indica que el agua necesaria para el riego de la totalidad de la superficie solicitada (466,4607 ha) asciende a 1.938.932,57 m<sup>3</sup> anuales.

Como ya se ha indicado en la presente declaración de impacto ambiental, parte de esta superficie de riego cuenta con declaración de impacto ambiental favorable formulada por la anterior Dirección General de Medio Ambiente mediante Resolución de 28 de julio de 2017, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de "Concesión de aguas del río Guadiana por el Canal de Lobón Acequia g-A, Sector g-2.º A), con destino a riego de 300 ha" y publicada en el DOE n.º 173, de 7 de septiembre de 2017. Esta superficie de 300 ha es la que se encuentra incluida en la concesión de aguas superficiales con referencia CONC 12/2016 con la que cuenta el promotor, ascendiendo el volumen total de agua concedida para riego a 1.274.485,70 m<sup>3</sup> anuales.

En este sentido, según se indica en el informe emitido por parte de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, el promotor ha solicitado la modificación de características



de la concesión de aguas superficiales, la cual se está tramitando en ese Organismo con n.º de expediente 126/2019, estando, en cualquier caso, a lo dispuesto en la Resolución de la solicitud de modificación de características de la concesión de aguas superficiales citada.

Tal y como se desprende de los datos indicados en el EsIA, además de solicitarse el aumento de la superficie a regar en 166,4607 ha, también se solicita un aumento del volumen máximo anual que asciende a 664.446,87 m<sup>3</sup>, aumentando asimismo el caudal máximo instantáneo solicitado en 65,29 l/s.

Al respecto de la existencia de recursos hídricos suficientes para satisfacer la demanda de agua solicitada por parte del promotor, el informe emitido por parte de la Confederación Hidrográfica del Guadiana indica que, con fecha 5 de agosto de 2019, la Oficina de Planificación Hidrológica (OPH) de ese Organismo informó que, de acuerdo al artículo 144.1 del RDPH, la solicitud de modificación características solicitada se considera compatible con el Plan Hidrológico de cuenca. No obstante, como la toma del recurso sería desde las infraestructuras de la Zona Regable de Lobón, debería confirmarse por el Servicio de Explotación de la Dirección Técnica del Organismo y las Comunidades de Regantes del Canal de Lobón, la posibilidad física de suministro y de la suficiencia de las infraestructuras existentes, estando en cualquier caso a lo dispuesto en la correspondiente Resolución de la solicitud de modificación de características de la concesión de aguas superficiales.

En el EsIA se incluye un apartado específico sobre la evaluación de las repercusiones a largo plazo sobre los elementos de calidad que definen el estado o potencial de las masas de agua afectadas, en el que se concluye que, debido al sistema de riego por goteo proyectado, se reducen los drenajes y escorrentías por el elevado grado de eficiencia del sistema, que unido a la existencia de horizontes impermeables en el subsuelo de la zona, no existirán alteraciones del nivel de la masa de agua subterránea sobre la que se asienta la zona de riego (masas de agua subterránea "Vegas Bajas") que puedan impedir que se alcance el buen estado o potencial, o que pueda suponer un deterioro de su estado. Del mismo modo, concluye que no se espera que el proyecto pueda causar modificaciones hidromorfológicas significativas en las masas de agua superficial.

Por último, cabe indicar que, al transformarse una nueva superficie en regadío, aumenta la probabilidad de que elementos contaminantes lleguen a alguna masa de agua, ya sean acuíferos o aguas superficiales. Entre ellos, se encuentran los insecticidas, plaguicidas y el aporte de nutrientes mediante fertilizaciones. Todos ellos cuando no los asumen la vegetación o la tierra son arrastrados por las aguas pluviales y de regadío a la red de drenaje natural. Según el informe emitido por la Confederación Hidrográfica



del Guadiana, la actuación no conlleva vertidos al DPH del Estado, salvo los correspondientes retornos de riego. Para contrarrestar este posible efecto, todos los retornos de riego deberán cumplir, antes de su incorporación a acuíferos o cauces, las normas de calidad ambiental y normativa asociada al medio receptor.

#### C.2.3 Geología y suelo.

Los impactos identificados como más relevantes son los debidos a los movimientos de tierra necesarios para la preparación del terreno, establecimiento de los cultivos (nivelación, laboreos, etc.) e instalación de las infraestructuras necesarias del sistema de riego. También se identifican los posibles impactos como consecuencia de vertidos accidentales de la maquinaria, compactación por el tránsito de vehículos y maquinaria y el aporte de nutrientes mediante fertilizaciones en los nuevos cultivos.

Al tratarse la zona de actuación de una zona relativamente llana, con pendientes muy suaves menores al 10%, los movimientos de tierra llevados a cabo no han supuesto un incremento del riesgo de aparición de fenómenos erosivos, y como consecuencia pérdidas de suelo fértil.

Por otro lado, el buen mantenimiento y uso de la maquinaria controlará el riesgo de posibles vertidos de sustancias contaminantes.

En cuanto a la aplicación de sustancias agroquímicas, indicar que se aplicarán las indicaciones de los manuales de buenas prácticas agrarias, así como la normativa existente referente a la aplicación de productos fitosanitarios y control de la contaminación por nitratos. Asimismo, en el apartado D de la presente declaración de impacto ambiental se incorporan una serie de medidas preventivas para mitigar los posibles impactos derivados de la utilización de estas sustancias.

#### C.2.4 Fauna.

Según el informe emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, en la zona de actuación y sus alrededores existen los siguientes valores ambientales:

- Elanio azul (*Elanus caeruleus*), catalogado como "Vulnerable" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (CREAE). Zona de alimentación y campeo y proximidad a área de cría. La eliminación del arbolado autóctono puede afectar a posibles puntos de nidificación.
- Cernícalo primilla (*Falco naumanni*), catalogado como "Sensible a la alteración de su hábitat" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (CREAE). Zona de alimentación.

— Zona de campeo y alimentación de comunidades de aves forestales y esteparias.

Las principales afecciones que puede producir la actividad son las molestias ocasionadas por el trasiego de maquinaria y personal, especialmente en las épocas de reproducción de la fauna silvestre. Asimismo, la transformación de los terrenos para implantar cultivos permanentes ha generado un cambio en las condiciones de los hábitats pre-existentes en la zona de actuación, los cuales se trataban de terrenos de labor en régimen de secano, sin demasiado valor ecológico. Otra afección puede deberse a la existencia de las balsas de toma y de riego, que pueden constituir un reclamo para la fauna al tratarse de puntos de agua relativamente accesibles, con el consiguiente riesgo de caídas accidentales de la fauna. Por otro lado, los cultivos implantados pueden suponer una fuente de alimentación suplementaria para ciertas aves silvestres.

Teniendo en cuenta las medidas planteadas por el promotor del proyecto, así como la disponibilidad de hábitats adecuados para la fauna existente en el entorno de la zona de actuación, y las medidas incluidas en la presente declaración de impacto ambiental, se considera que el impacto generado por las actuaciones será compatible con la fauna silvestre.

#### C.2.5 Flora, vegetación y hábitats.

La zona donde se ubica la superficie de riego se encuadra en un entorno con terrenos adeshados en su parte norte y oeste mientras que en su parte sur y este el entorno lo forman terrenos agrícolas de secano y regadío, siendo la mayoría cultivos permanentes.

En las ortofotos históricas, se muestra la evolución de la vegetación en la zona desde 1956, donde se observa que la zona estaba dedicada totalmente al cultivo agrícola al igual que la mayoría de las parcelas del entorno. En los años 80, se comprueba que se realizaron repoblaciones de eucalipto en amplias zonas de la finca, manteniéndose el resto como superficie de cultivo. En el año 2013, la superficie repoblada fue desapareciendo hasta quedar reducida a pequeñas zonas, recuperando el resto de la superficie el cultivo agrícola. La corta y destocoado de la superficie que permanecía repoblada en 2013, fue autorizada en los años 2014 y 2015, según el informe emitido por parte del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, el cual considera que la afección forestal del cambio de uso y la puesta en riego es mínima, al ser la vegetación arbórea inexistente dentro de la zona transformada.

En el EsIA se indica que se respetarán los ejemplares arbóreos existentes en las lindes, lo que va en consonancia con una de las medidas establecidas en el informe emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, el cual incluye

otra serie de medidas de protección y fomento de la vegetación natural, como nicho de alimentación y reproducción de las especies existentes en la zona, las cuales han sido aceptadas igualmente por el promotor.

Aplicando las medidas establecidas en los informes recibidos en el periodo de consultas, las cuales han sido aceptadas por el promotor, se considera que los posibles impactos sobre la flora, la vegetación y los hábitats naturales serán compatibles con las actuaciones proyectadas.

#### C.2.6 Paisaje.

Como se acaba de apuntar en el apartado anterior, la zona de actuación ha sufrido modificaciones paisajísticas a lo largo de las últimas décadas, pasando de tratarse de terrenos agrícolas en régimen de secano, terrenos forestales en gran parte de la zona de actuación, y posterior recuperación de la actividad agrícola, primero en régimen de secano y posteriormente mediante la implantación de cultivos permanentes en régimen de regadío.

Si bien es cierto que en el entorno de la zona de actuación abundan los terrenos adeshados en su parte norte y oeste, en su parte sur y este el entorno lo forman terrenos agrícolas de secano y regadío, siendo la mayoría cultivos permanentes, lo que mitiga en gran medida la posible afección paisajística sobre el entorno. Asimismo, la zona de actuación queda igualmente integrada en un territorio en el que actualmente se desarrolla una intensa actividad productiva ligada a la agricultura.

#### C.2.7 Atmósfera.

Durante la fase de funcionamiento, los elementos que pueden originar ruidos y emisiones de partículas serán los procedentes de la maquinaria que realice las labores culturales de los cultivos y el funcionamiento de los equipos de bombeo, teniendo estos una baja incidencia sobre el entorno mediante el cumplimiento de las medidas establecidas a tal efecto en la presente declaración de impacto ambiental.

#### C.2.8 Patrimonio arqueológico.

En el informe de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural (NFR/2020/066) se indican las siguientes consideraciones:

1. Tras haber realizado visita a la zona de actuación en el que se han llevado a cabo las obras vinculadas al proyecto, se comprueba que respecto al yacimiento arqueológico denominado "El Borril de Carrascal" (YAC76066) no se localizan



restos arqueológicos en superficie que puedan adscribirse al citado yacimiento, muy probablemente debido a un error en la localización del sitio reflejada en los inventarios de esa Dirección General.

2. Con respecto a "La Risca" (YAC 81059), el otro yacimiento arqueológico que, presumiblemente, recibiría una afección en grado directo durante la fase de ejecución del proyecto, se confirma no sólo la correcta localización recogida en la Carta Arqueológica, sino que también se comprueba cómo las obras de preparación del suelo agrícola no han afectado a sus restos.
3. Dado que el yacimiento "La Risca" se encuentra en un área de expansión de la superficie regable, la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural establece como medida preceptiva el que, con carácter previo a la ejecución de las obras, se lleve a cabo un extenso programa de sondeos mecánicos en la zona delimitada en la Carta Arqueológica con el objeto de detectar la presencia de estructuras y niveles arqueológicos asociados al citado yacimiento, así como su delimitación espacial. Las disposiciones de los sondeos serán en retícula de damero con una separación de tres metros entre cada uno de ellos y sus dimensiones de 2x4 metros. Los sondeos serán llevados a cabo la estricta supervisión de un arqueólogo. Los resultados de los sondeos arqueológicos deberán ser entregados a esa Dirección General en virtud de adoptar nuevas medidas en relación a los hallazgos localizados.
4. Del mismo modo, con carácter previo a la ejecución de la obra, se deberá llevar a cabo una prospección arqueológica intensiva que será llevada a cabo sobre el área objeto del proyecto. Ésta, deberá ser llevada a cabo por técnicos especializados en toda la zona de afección, así como áreas de servidumbres, zonas de paso para maquinaria, acopios y préstamos para localizar, delimitar y caracterizar los yacimientos arqueológicos, paleontológicos o elementos etnográficos que pudieran localizarse a tenor de estos trabajos. La finalidad de estas actuaciones previas será determinar con el mayor rigor posible la afección del proyecto respecto a los elementos patrimoniales detectados.

A la vista de las observaciones anteriormente reseñadas, la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural informa favorablemente el proyecto, condicionado al estricto cumplimiento de las medidas anteriormente indicadas y a la asunción de las mismas por parte de la entidad promotora, debiendo recoger la Declaración de Impacto Ambiental íntegramente las medidas señaladas con anterioridad.

A este respecto, cabe reseñar que, al encontrarse el proyecto actualmente ejecutado, no se pudieron aplicar las medidas preventivas indicadas en los anteriores párrafos, lo

que ha podido originar un impacto ambiental sobre los valores patrimoniales y/o arqueológicos existentes en la zona de actuación. Con el objetivo de determinar y valorar el alcance de las posibles afecciones derivadas de la ejecución del proyecto, se proponen una serie de medidas preceptivas a llevar a cabo por parte del promotor, las cuales han sido incorporadas en el apartado D de la presente declaración de impacto ambiental.

#### C.2.9 Sinergias y efectos acumulativos.

Respecto a los posibles efectos acumulativos y sinérgicos que pudiera provocar el proyecto de referencia, puede admitirse que la ampliación de la superficie de riego pudiera conllevar un efecto acumulativo de carácter negativo, aunque éste sería limitado y en todo caso asumible, al existir en los alrededores de la zona de actuación un amplio territorio con limitaciones ambientales para el incremento de nuevas transformaciones a regadío, sobre todo los terrenos adhesionados en la parte norte y oeste de la explotación.

#### C.2.10 Vulnerabilidad del proyecto ante riesgos derivados de accidentes graves o catástrofes.

El promotor ha incluido en el EsIA un apartado específico referente a la vulnerabilidad del proyecto frente a catástrofes naturales y frente a accidentes graves, en el que concluye que el único riesgo identificable sería como consecuencia de la rotura de los muros de las balsas existentes.

En este sentido, se indica en el EsIA que, debido a la tipología constructiva de estas balsas, el volumen de agua sobre la cota del terreno y el hecho de que se encuentren emplazadas en vaguadas naturales donde además su descarga se produciría sobre desagües de la red de riego del Canal de Lobón, generaría una ola de rotura de poca intensidad y con efectos mínimos sobre los caminos y desagües existentes y sin ningún efecto sobre los valores ambientales, ya que la trayectoria del agua sería la de los propios desagües. Aún en el caso de que la rotura provocase el desbordamiento de los desagües, el recorrido del agua se produciría por terrenos de regadío hasta llegar a la rivera del Arroyo de los Limonetes, donde se disiparía totalmente.

A este respecto, en el informe emitido por la Confederación Hidrográfica del Guadiana se incluyen las obligaciones en materia de seguridad y clasificación que tienen los titulares de estas infraestructuras, las cuales han sido incluidas en el condicionado de la presente declaración de impacto ambiental.

### C.3. Conclusión del análisis técnico.

En consecuencia, una vez finalizado el análisis técnico del expediente de evaluación de impacto ambiental, se considera que el proyecto es viable desde el punto de vista ambiental siempre que se cumplan las condiciones y medidas preventivas, correctoras y compensatorias



recogidas en la presente declaración de impacto ambiental y en la documentación ambiental presentada por el promotor, siempre que no entren en contradicción con las anteriores.

D. Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente.

El promotor deberá cumplir todas las medidas establecidas en los informes emitidos por las administraciones públicas consultadas, las medidas concretadas en el estudio de impacto ambiental y en la documentación obrante en el expediente, así como cumplir las medidas que se expresan a continuación, establecidas como respuesta al análisis técnico realizado. En los casos en que pudieran existir discrepancias entre unas y otras, prevalecerán las contenidas en la presente declaración de impacto ambiental.

D.1 Condiciones de carácter general.

1. Se deberá informar del contenido de esta declaración de impacto ambiental a todos los operarios que vayan a realizar las diferentes actividades. Asimismo, se dispondrá de una copia en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
2. Si durante la realización de las actividades se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo; y posteriores modificaciones Decreto 74/2016, de 7 de junio y Decreto 78/2018, de 5 de junio) y/o del Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011), que pudiera verse afectada por las mismas, se estaría a lo dispuesto por el personal de la Dirección General de Sostenibilidad, previa comunicación de tal circunstancia.
3. En el caso de la instalación de cerramientos, se atenderá a lo dispuesto en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la comunidad autónoma de Extremadura.
4. Para las actuaciones sobre la vegetación, se cumplirán las normas técnicas establecidas en el Decreto 134/2019, de 3 de septiembre, por el que se regula la realización de determinadas actuaciones forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los Registros de Cooperativas, Empresas e Industrias Forestales y de Montes Protectores de Extremadura.
5. Deberá aplicarse toda la normativa relativa a ruidos, incluso en la fase de explotación del proyecto. Se cumplirá la normativa al respecto, entre la que se encuentra el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.



6. Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.
7. Se deberá contar con la correspondiente concesión administrativa de aprovechamiento de aguas públicas para riego de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.
8. Se consideran vertidos los que se realicen directa o indirectamente tanto en las aguas continentales como en el resto de dominio público hidráulico, cualquiera que sea el procedimiento o técnica utilizada. Queda prohibido, con carácter general, el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que cuente con la previa autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.
9. Tal y como se establece en la Disposición adicional séptima de la Ley 16/2015, en el caso de proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental ordinaria, deberá procederse por parte del promotor, a la designación de un coordinador ambiental, que ejercerá las funciones que se detallan en el artículo 2 de la precitada disposición adicional séptima.

#### D.2 Medidas preventivas, correctoras y compensatorias.

1. Se deberán respetar todos los pies de encinas y arbolado autóctono existentes en las lindes de la zona de actuación.
2. Se respetará la vegetación arbustiva y/o herbácea natural de las lindes (al menos 5 metros de anchura), fomentando las mismas y evitando cualquier afección negativa, no pudiendo ser desbrozadas, ni se podrán aplicar herbicidas o plaguicidas y/o realizar quemas o dejar restos en su zona de influencia.
3. Tal y como se indica en el EsIA, se llevará a cabo un sistema de cultivo sin laboreo, con cobertura herbácea anual e incorporando al suelo los residuos de la poda.
4. Se dejarán franjas de vegetación (vegetación herbácea) entre las calles de la plantación, para reducir los procesos de erosión y por consiguiente el arrastre de materiales sólidos a los cauces.
5. En caso de ser necesario, el control de la vegetación herbácea espontánea que pudiera competir por los recursos con los cultivos implantados, se realizará en una banda de 1 metro coincidiendo con la línea de cultivo con herbicida y en el centro de la calle mediante desbrozadora y excepcionalmente a mano.



6. Las encinas existentes en las lindes no recibirán aporte de agua extra del riego por goteo, evitando en cualquier caso producir encharcamientos en su entorno radicular.
7. Se realizarán plantaciones de especies arbóreas y arbustivas entorno a las balsas de agua existentes (una zona de plantación por cada una de las dos balsas existentes) y en las zonas improductivas y/o lindes de la parcela 21 del polígono 60 y las parcelas 12, 13 y 14 del polígono 58, del t.m. de Badajoz (una zona de plantación en la linde norte de la parcela y una zona de plantación en las lindes norte y oeste de las parcelas 12, 13 y 14), con objeto de minimizar los posibles impactos sobre las áreas de cría de las especies de aves protegidas presentes en el entorno de actuación, coincidentes con los terrenos adhesionados situados al norte y oeste de la zona de actuación.

Las especies a emplear serán chopo (*Populus alba*), con mayor intensidad alrededor de las balsas, majuelo (*Crataegus monogyna*), encina (*Quercus ilex*) y piruétano (*Pyrus bourgaeana*). Se implantarán 40 ejemplares de cada especie, distribuidos de forma heterogénea, con planta de buena calidad y aportando los riegos de implantación y mantenimiento necesarios, al menos durante el primer año tras la plantación, la cual deberá ejecutarse en la primera época de plantación posible (otoño-invierno). Dichas plantaciones estarán sujetas al seguimiento de su viabilidad y por tanto a posibles reposiciones de marras posteriores.

8. No podrán verse afectados los elementos estructurales del paisaje agrario de interés para la biodiversidad (linderos de piedra y de vegetación, muros de piedra, majanos, regatos, fuentes, pilones, charcas, afloramientos rocosos, etc.).
9. Deberá asegurarse en todo momento la estabilidad de los taludes de las balsas existentes. En caso de generarse procesos erosivos (regueros, cárcavas, etc.) en los taludes, deberán tomarse medidas de protección contra los procesos erosivos de manera inmediata al objeto de minimizar o atajar tal circunstancia e informar a la Dirección General de Sostenibilidad, que podrá establecer medidas protectoras y/o correctoras adicionales.
10. Las zonas de desagüe o aliviadero de la balsa deberán dirigir las aguas hacia zonas donde no se produzcan acumulaciones y/o encharcamientos del terreno ni zonas donde se puedan producir efectos erosivos como consecuencia de la concentración de aguas.
11. En el caso de que se instalen en las balsas algún tipo de material de impermeabilización deslizante, se deberá comunicar tal circunstancia al Órgano Ambiental y solicitar la modificación del presente condicionado, a fin de establecer las oportunas medidas preventivas.





12. Según lo establecido en el artículo 360 del Reglamento del DPH, las comunidades autónomas designarán a los órganos competentes en materia de seguridad en relación con las presas, embalses y balsas situados en el DPH cuya gestión les corresponda, y en todo caso en relación con las presas, embalses y balsas ubicados fuera del DPH. El órgano competente en el caso de la Comunidad Autónoma de Extremadura es la Dirección General de Planificación e Infraestructuras Hidráulicas.
13. El artículo 366 del Reglamento del DPH establece que el titular de la presa/balsa será el responsable de su seguridad, para lo que estará sujeto a las correspondientes Normas Técnicas de Seguridad. A estos efectos, el titular deberá disponer de los medios humanos y materiales necesarios para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad.
14. Los titulares de presas y balsas de altura superior a 5 metros o de capacidad de embalse mayor de 100.000 m<sup>3</sup>, de titularidad privada o pública, existentes, en construcción o que se vayan a construir, estarán obligados a solicitar su clasificación y registro. La resolución de clasificación deberá dictarse en el plazo máximo de un año.
15. Cualquier actuación que se realice en el DPH requiere autorización administrativa previa, que, en este caso, se tramitará conjuntamente con la oportuna concesión de aguas públicas. En ningún caso se autorizará dentro del DPH la construcción, montaje o ubicación de instalaciones destinadas a albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51.3 del Reglamento del DPH.
16. De acuerdo con los artículos 6 y 7 del Reglamento del DPH, los terrenos (márgenes) que lindan con los cauces, están sujetos en toda su extensión longitudinal a:
  - 16.1. una zona de servidumbre de 5 metros de anchura para uso público, con los siguientes fines: protección del ecosistema fluvial y del DPH; paso público peatonal, vigilancia, conservación y salvamento; y varado y amarre de embarcaciones en caso de necesidad.
  - 16.2. una zona de policía de 100 metros de anchura en la que se condiciona el uso del suelo y las actividades que se desarrollen. De acuerdo con el artículo 9 del mismo Reglamento, cualquier obra o trabajo en la zona de policía de cauces (que incluye también la zona de servidumbre para uso público) precisará autorización administrativa previa del Organismo de cuenca. Dicha autorización será independiente de cualquier otra que haya de ser otorgada por los distintos órganos de las Administraciones Públicas.



17. Se deberán respetar los cauces existentes, aunque éstos sean intermitentes, ya que forman parte de la red de drenaje natural y son contribuyentes de otros arroyos principales afluentes del río Guadiana.
18. Con objeto de producir la mínima afección posible a los cursos de agua permanentes o temporales, vaguadas y terrenos asociados, se prohíbe:
  - 18.1. Efectuar vertidos directos o indirectos que contaminen las aguas.
  - 18.2. Acumular residuos sólidos, escombros o sustancias, cualquiera que sea su naturaleza y el lugar en que se depositen, que constituyan o puedan constituir un pliego de contaminación de las aguas o de degradación de su entorno.
  - 18.3. Efectuar acciones sobre el medio físico o biológico al agua que constituyan o puedan constituir una degradación del mismo.
19. La transformación a regadío solicitada estará condicionada a la obtención de la correspondiente resolución favorable de la modificación de características de la concesión de aguas superficiales, la cual se tramita con n.º de expediente (126/2019) emitida por la Confederación Hidrográfica del Guadiana, para el riego de los terrenos indicados en el EsIA. En este sentido, se estará a lo dispuesto en la Resolución del expediente de modificación de características de la concesión de aguas superficiales referida, que deberá tener debidamente en cuenta la evaluación de impacto ambiental efectuada y lo establecido en la presente declaración de impacto ambiental.
20. Como la toma del recurso hídrico sería desde las infraestructuras de la Zona Regable de Lobón, deberá confirmarse por el Servicio de Explotación de la Dirección Técnica del Organismo de cuenca y las Comunidades de Regantes del Canal de Lobón, la posibilidad física de suministro y de la suficiencia de las infraestructuras existentes.
21. El agua con destino a riego de la superficie de riego solicitada sólo deberá proceder de la captación indicada en el EsIA aportado, la cual será exclusivamente para aprovechamiento agrícola. En ningún caso se realizarán detracciones de agua de captaciones adicionales, sean superficiales o subterráneas.
22. Según lo dispuesto en la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo, por la que se regulan los sistemas para realizar el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua del DPH, de los retornos al citado DPH y de los vertidos al mismo, para el control del volumen derivado por las captaciones de agua del DPH, el titular del mismo queda obligado a instalar y mantener a su costa un dispositivo de medición de los volúmenes o caudales de agua captados realmente (contador o aforador).



23. De acuerdo con el artículo 32.3 de las Disposiciones Normativas del Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana, todos los retornos de riego deberán cumplir, antes de su incorporación a acuíferos o cauces, las normas de calidad ambiental y normativa asociada al medio receptor.
24. En todo momento se actuará conforme a las directrices contenidas en la Directiva Marco del Agua (Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas) y en concreto sobre los objetivos ambientales establecidos en ésta y en la correspondiente planificación hidrológica del Organismo de cuenca, debiendo asegurarse su debido cumplimiento. Como ya se ha indicado, se estará a lo dispuesto en la correspondiente Resolución sobre la tramitación de la solicitud de la modificación de características de la concesión de aguas superficiales. Una vez obtenida dicha Resolución, ésta deberá ser aportada al Órgano Ambiental, por si de ella se desprendiera la necesidad de aplicar algún tipo de modificación en el condicionado de la presente declaración de impacto ambiental.
25. En el caso de que cambien las condiciones de la concesión o se aumente la superficie de regadío se deberá solicitar el inicio de una nueva evaluación de impacto ambiental o, en su caso, la modificación de las condiciones de la presente declaración de impacto ambiental.
26. Los riegos deberán adaptarse a las necesidades hídricas de los cultivos y a la disponibilidad del recurso hídrico. Se llevará a cabo un uso eficiente y racional del recurso hídrico solicitado, en función de las necesidades reales del cultivo y las condiciones meteorológicas en cada campaña de riego.
27. En ningún caso se añadirán productos agroquímicos (fitosanitarios, fertilizantes, herbicidas, etc.) directamente al agua acumulada en las balsas existentes (balsa de toma y balsa de riego).
28. Las edificaciones asociadas al proyecto deberán cumplir con la normativa vigente en materia urbanística. Todos los elementos constructivos de las obras deberán estar perfectamente integrados en el medio, con materiales y colores acordes al entorno inmediato.
29. No se realizará ningún tipo de decapado, desbroce, desmonte, terraplén, nivelación y/o compactación de las zonas que no sean objeto de los contemplados en el EsIA o de aquellas instalaciones anexas al servicio de riego por goteo.
30. Se recomienda que los equipos de bombeo se suministren de "energía limpia", es decir, mediante la instalación de placas solares y no por motores de combustión que puedan

generar contaminación de aceites o combustibles a la capa freática, así como de gases nocivos a la atmósfera. En caso de utilizarse motores tradicionales (combustión) o la instalación de maquinaria o elementos susceptibles de la generación de molestias por ruidos y vibraciones (equipos de bombeo), deberá cuidarse su ejecución e instalación, actuando en prevención de las posibles molestias que pudieran derivarse de su funcionamiento, mediante la utilización de elementos antivibratorios y potenciación expresa del aislamiento acústico, en caso necesario, en el entorno de la ubicación del foco emisor del ruido o vibración, de forma que las posibles transmisiones a los espacios colindantes sean inferiores a los límites máximos admisibles según la normativa autonómica y municipal vigente, siendo esta normativa de aplicación el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental en Materia de Contaminación Acústica (B.O.P. de 16 de junio de 1997).

31. En el caso de contar con depósitos de gasoil u otras sustancias potencialmente contaminantes en la explotación, deberá implantarse un cubeto de retención de derrames accidentales.
32. Se aconseja el fomento de técnicas de agricultura ecológica, evitando la siega química con herbicida, procurando el mantenimiento de la cubierta vegetal entre calles y ser eliminada mediante desbrozadoras con roza al aire (desbrozadora manual o mecánica acoplada a la toma de fuerza de un tractor), para reducir el riesgo de erosión y pérdida de suelo, ventaja que permite que las especies herbáceas anuales que crecen antes de que el suelo sea labrado, suponer un recurso para algunas especies fitófagas; y por otra parte la conservación de estos ecosistemas antrópicos precisa de la continuidad de la intervención humana sobre el territorio, siempre de manera sostenible.
33. En lo referente a la explotación agraria, se deberán cumplir las exigencias que se recogen en la legislación vigente, en particular, en cuanto a la aplicación de las dosis adecuadas de productos fitosanitarios y fertilizantes con el fin de evitar la contaminación de las masas de agua, tanto superficiales como subterráneas. Por ello, se deberá prestar especial atención al cumplimiento de lo especificado en la Directiva 91/676/CEE relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos de la agricultura (y su transposición al ordenamiento jurídico español en el RD 261/96 de 16 de febrero).
34. Se cumplirá lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios, especialmente en lo relativo a la gestión de plagas, a la protección del medio acuático y el agua potable, a la reducción del riesgo en zonas específicas, y a



la manipulación y almacenamiento de productos, sus restos y envases de los mismos. Cuando se apliquen productos fitosanitarios se tomarán las medidas necesarias para evitar la contaminación difusa de las masas de agua, recurriendo en la medida de lo posible a técnicas que permitan prevenir dicha contaminación y reduciendo, también en la medida de lo posible, las aplicaciones en superficies muy permeables.

35. Los envases vacíos de los productos fitosanitarios se consideran residuos peligrosos, debiendo ser retirados y tratados adecuadamente, por lo que una vez enjuagados adecuadamente aprovechando al máximo el producto se retirará en su cooperativa o centro de compra de los productos dentro de algún sistema de recogida de envases vacíos. En ningún caso serán quemados, enterrados, depositados en contenedores urbanos o abandonados por el campo.
36. Los residuos generados en la fase de explotación deberán ser gestionados según la normativa vigente. Se deberá tener un especial cuidado con los restos plásticos procedentes de la instalación de riego (mangueras, tuberías, envases, etc.) y los aceites empleados en la maquinaria agrícola, que deberán ser gestionados por empresas registradas conforme a la normativa vigente en materia de residuos, dejando constancia documental de la correcta gestión.
37. En aquellas operaciones en las que se generen restos vegetales (podas, desbroces, etc.), se atenderá a lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. En este sentido, con carácter general, no está permitida la quema de residuos vegetales generados en el entorno agrario, priorizando su reciclado mediante el tratamiento biológico de la materia orgánica. Únicamente podrá permitirse la quema de estos residuos con carácter excepcional, y siempre y cuando cuenten con la correspondiente autorización individualizada que permita dicha quema.
38. Los restos y residuos vegetales, cuando supongan riesgos para la propagación de incendios, deberán ser tratados en la misma campaña, no dejando combustible en la época de riesgos de incendios marcada en la orden anual del Plan INFOEX.
39. Para reducir la compactación del suelo, la maquinaria asociada a la explotación no circulará fuera de los caminos cuando el terreno circunstancialmente se encuentre cargado con exceso de agua. Se aplanarán y arreglarán todos los efectos producidos por la maquinaria pesada, tales como rodadas, baches, etc.
40. Se controlará la emisión de gases contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos.

41. Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, lavados, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado.
42. Se deberán acometer las siguientes medidas para averiguar el alcance de las afecciones sobre los elementos patrimoniales y/o arqueológicos existentes en la zona de actuación:
  - 42.1. Con el fin de determinar y valorar los daños ocasionados por la ejecución del proyecto al área delimitada en la Carta Arqueológica para la implantación del yacimiento "La Risca" (YAC81059), se llevará a cabo un extenso programa de sondeos mecánicos en la zona delimitada para el citado yacimiento en la Carta Arqueológica, con el objeto de detectar la presencia de estructuras y niveles arqueológicos asociados al citado yacimiento, así como su delimitación espacial. Las disposiciones de los sondeos serán en retícula de damero con una separación de tres metros entre cada uno de ellos y sus dimensiones de 2x4 metros. Los sondeos serán llevados a cabo la estricta supervisión de un arqueólogo.
  - 42.2. Asimismo, se deberá llevar a cabo una prospección arqueológica intensiva que será llevada a cabo sobre el área objeto del proyecto. Ésta, deberá ser llevada a cabo por técnicos especializados en toda la zona de afección, así como áreas de servidumbres, zonas de paso para maquinaria, acopios y préstamos para localizar, delimitar y caracterizar los yacimientos arqueológicos, paleontológicos o elementos etnográficos que pudieran localizarse a tenor de estos trabajos. La finalidad de estas actuaciones será determinar con el mayor rigor posible la afección del proyecto respecto a los elementos patrimoniales detectados y/o afectados por la ejecución del proyecto.
  - 42.3. Todas las actividades aquí contempladas se ajustarán a lo establecido al respecto en el Título III de la Ley 2/99 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, en el Decreto 93/97 Regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura, así como a la Ley 3/2011, de 17 de febrero de 2011, de modificación parcial de la Ley 2/1999.
  - 42.4. El resultado de los trabajos anteriormente indicados, será remitido por parte del promotor mediante informe técnico a la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural en un plazo máximo de seis meses desde la publicación de la presente declaración de impacto ambiental, la cual podrá proponer las medidas de restauración y/o compensación que estime oportunas en virtud a los hallazgos localizados.



#### E. Conclusión de la evaluación de las repercusiones sobre la Red Natura 2000.

Visto el informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas (CN20/0431/17) y, analizadas las características y ubicación del proyecto, se considera que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares de la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las condiciones incluidas en el informe, las cuales han sido incorporadas en la presente declaración de impacto ambiental.

#### F. Programa de Vigilancia y Seguimiento Ambiental.

1. El programa de vigilancia ambiental establecerá un sistema que garantice el cumplimiento de las indicaciones y de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias contenidas en el estudio de impacto ambiental y la presente declaración de impacto ambiental.
2. Según lo establecido en el apartado 9 de las medidas de carácter general de esta declaración de impacto ambiental, y conforme a lo establecido en la disposición adicional séptima de la Ley 16/2015, será función del coordinador ambiental el ejercer las funciones de control y vigilancia ambiental con el objetivo de que las medidas preventivas, correctoras y complementarias previstas se lleven a cabo de forma adecuada en las diferentes fases del proyecto. Dicho coordinador por tanto deberá elaborar y desarrollar un Plan de Vigilancia Ambiental con el fin de garantizar entre otras cuestiones el cumplimiento de las condiciones incluidas en la presente declaración de impacto ambiental y en el estudio de impacto ambiental. También tendrá como finalidad observar la evolución de las variables ambientales en el ámbito de actuación del proyecto.
3. El Programa de Vigilancia y Seguimiento Ambiental se presentará ante el Órgano ambiental (Dirección General de Sostenibilidad) durante los últimos 15 días del mes de mayo y referido a la anualidad anterior en la fase de funcionamiento del proyecto, durante un periodo de cinco años. El contenido y desarrollo del Programa de Vigilancia y Seguimiento Ambiental será el siguiente:
  - 3.1. Informe general sobre el seguimiento de las medidas incluidas en la presente declaración de impacto ambiental y en el estudio de impacto ambiental. Se acompañará de anexos fotográfico y cartográfico.
  - 3.2. Capítulo específico sobre el control de la viabilidad de las plantaciones efectuadas, de las labores de integración y de restauración y revegetación. Se incluirá un calendario de ejecución de las labores preparatorias, de implantación y de mantenimiento de las revegetaciones. Deberá elaborarse esta planificación para un periodo de cinco años, por tratarse de actuaciones cuya eficacia será comprobada a medio-largo plazo.

- 3.3. Capítulo específico sobre las posibles incidencias relacionadas con la fauna derivadas de la puesta en marcha de la explotación.
- 3.4. Cualquier otra incidencia que resulte conveniente resaltar, con especial atención a los siguientes factores ambientales: fauna, flora, hidrología y suelo.
4. Siempre que se detecte cualquier afección al medio no prevista, de carácter negativo, y que precise una actuación para ser evitada o corregida, se emitirá un informe especial con carácter urgente aportando toda la información necesaria para actuar en consecuencia.
5. Si se manifestase algún impacto ambiental no previsto, el promotor quedará obligado a adoptar medidas adicionales de protección ambiental. Si dichos impactos perdurasen, a pesar de la adopción de medidas específicas para paliarlos o aminorarlos, se podrá suspender temporalmente de manera cautelar la actividad hasta determinar las causas de dicho impacto y adoptar la mejor solución desde un punto de vista medioambiental.

#### G. Comisión de seguimiento.

Considerando las condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente establecidas en la presente declaración de impacto ambiental, no se estima necesario crear una comisión de seguimiento ambiental para el proyecto de referencia.

#### H. Otras disposiciones.

1. La presente declaración de impacto ambiental se emite solo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidas que, en todo caso, habrán de cumplir.
2. Las condiciones de la declaración de impacto ambiental podrán modificarse de oficio o ante la solicitud de la promotora conforme al procedimiento establecido en el artículo 85 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:
  - 2.1. La entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones de la declaración de impacto ambiental.
  - 2.2. Cuando la declaración de impacto ambiental establezca condiciones cuyo cumplimiento se haga imposible o innecesario porque la utilización de las nuevas y mejores tecnologías disponibles en el momento de formular la solicitud de modificación permita una mejor o más adecuada protección del medio ambiente, respecto del proyecto o actuación inicialmente sometido a evaluación de impacto ambiental.





- 2.3. Cuando durante el seguimiento del cumplimiento de la declaración de impacto ambiental se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.
3. El promotor podrá incluir modificaciones del proyecto conforme a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. La presente declaración de impacto ambiental no podrá ser objeto de recurso, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto por el que se autoriza el proyecto.
5. La declaración de impacto ambiental del proyecto o actividad perderá su vigencia y cesará en la producción de sus efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera comenzado la ejecución del proyecto o actividad en el plazo de cuatro años.
6. La presente declaración de impacto ambiental se remitirá al Diario Oficial de Extremadura para su publicación, así como a la sede electrónica del órgano ambiental.

En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental y los informes incluidos en el expediente; la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás legislación aplicable, la Dirección General de Sostenibilidad, a la vista de la propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, formula declaración de impacto ambiental favorable para el proyecto "Modificación de características de una concesión de aguas superficiales del río Guadiana por el Canal de Lobón (Acequia g-2a-A), consistente en la ampliación de la superficie regable en 166,4607 ha, totalizando 466,4607 ha en la finca Valdelachina", en el término municipal de Badajoz, al concluirse que no es previsible que la realización del proyecto y su puesta en funcionamiento produzca o haya producido efectos significativos en el medio ambiente, siempre que se cumplan las condiciones y medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en la presente declaración de impacto ambiental y en la documentación ambiental presentada por el promotor siempre que no entren en contradicción con las anteriores.

Mérida, 24 de junio de 2022.

El Director General de Sostenibilidad,  
JESÚS MORENO PÉREZ



*RESOLUCIÓN de 1 de julio de 2022, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nuevo parque de 45 kV en la subestación transformadora de 220/45 kV ST "Los Arenales"". Término municipal: Cáceres. Expte.: AT-9366. (2022062181)*

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Nuevo parque de 45 kV en la subestación transformadora de 220/45 kV ST "Los Arenales"", iniciado a solicitud de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en c/ Berna, 1, de Toledo, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.** Con fecha 23 de diciembre de 2021, I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

**Segundo.** De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 12/05/2022.

- No han sido solicitados informes a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general al no afectar el proyecto a bienes o derechos a su cargo.

**Tercero.** Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.



- Como resultado de los trámites relativos a la evaluación de impacto ambiental, el órgano competente en materia de medio ambiente ha emitido Informe de impacto ambiental abreviado favorable con fecha 28/05/2019, emitido para la ejecución de la Subestación Transformadora 220/45 kV ST “Los Arenales”.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifica la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 233, de 3 de diciembre), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (DOE n.º 214, de 6 de noviembre), modificado por el Decreto 20/2021, de 31 de marzo (DOE n.º 64, de 7 de abril), siendo de su competencia la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

**Segundo.** La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones.



Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho esta Dirección General,

RESUELVE:

Conceder a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nuevo parque de 45 kV en la subestación transformadora de 220/45 kV ST "Los Arenales"", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

La ampliación de la subestación eléctrica ST " Los Arenales" para la construcción del parque de 45 kV de IDE, consiste en:

Sistema de 220 kV

Extensión de la posición de transformador de potencia T-1 para la conexión de los parques de 220 kV (propiedad de REE) y de 45 kV (propiedad de IDE). El aparellaje de 220 kV con que se equipa esta extensión, a instalar en la propiedad de IDE, es el siguiente:

- Tres transformadores de tensión inductivos.
- Tres transformadores de intensidad.
- Tres pararrayos.

Transformador de potencia

Se instalará un transformador de potencia trifásico (T-1), con una relación de transformación de 220/45/15,8 kV y 100 MVA de potencia nominal, de instalación en exterior.

Sistema de 45 kV

Instalación de un Sistema de 45 kV en instalación interior, compuesto por celdas blindadas con envolvente metálica y aislamiento en SF6, configuración de doble barra (DB), conformada por las siguientes posiciones:

- Cuatro posiciones de línea, con interruptor.
- Una posición de transformador de potencia T-1, con interruptor.
- Dos posiciones de servicios auxiliares, con interruptor.
- Dos posiciones de medida, sin interruptor.
- Una posición de enlace de barras, con interruptor.
- Una posición de línea de reserva (reserva no equipada).



Otras instalaciones en el parque de 45 kV

- 2 transformadores para servicios auxiliares de 250 kVA cada uno de ellos, de instalación en intemperie.
- Edificio principal y de control, y edificio de celdas.
- Cuadros y armarios para la instalación de los aparatos de medida, mando, control, protección y comunicaciones, y los sistemas de distribución en corriente alterna y corriente continua.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 1 de julio de 2022.

El Director General de Industria,  
Energía y Minas,  
SAMUEL RUIZ FERNÁNDEZ



*RESOLUCIÓN de 4 de julio de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de "Nueva LAT, de 45 kV, entre la ST "Plasencia" y el apoyo 5088 de la LAAT "Jaraíz", en los términos municipales de Plasencia, Malpartida de Plasencia y Gargüera (Cáceres), cuya promotora es I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU. Expte.: IA19/1467 (LE 025/19). (2022062173)*

El proyecto de "Nueva LAT, de 45 kV, entre la ST "Plasencia" y el apoyo 5088 de la LAAT "Jaraíz", se encuentra sometido a evaluación de impacto ambiental ordinaria en virtud de Resolución dictada con fecha 23 de enero de 2018, por la entonces Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en base a lo dispuesto en el artículo 76.2 a) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que establece que el órgano ambiental resolverá el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada mediante la emisión de un informe de impacto ambiental, que podrá determinar que el proyecto debe someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria por tener efectos significativos sobre el medio ambiente, como es el caso.

El presente proyecto, se encuentra comprendido en la letra c) Construcción de líneas para la transmisión de energía eléctrica (proyectos no incluidos en el anexo IV) con un voltaje igual o superior a 15 kV, que tengan una longitud superior a 3 km, salvo que discurran íntegramente en subterráneo por suelo urbanizado, así como sus subestaciones asociadas, del Grupo 4, Industria Energética, del anexo V, Proyectos sometidos a la evaluación ambiental simplificada, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y por tanto, se encontraba inicialmente sometido a evaluación de impacto ambiental simplificada, pero que, por lo expuesto en el párrafo anterior, ha sido sometido a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

Es Órgano competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental relativa al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

La presente declaración analiza los principales elementos considerados en la evaluación practicada: el documento técnico del proyecto, el estudio de impacto ambiental, el resultado de la información pública y de las consultas efectuadas, así como información complementaria aportada por el promotor.

A) Identificación del promotor, del órgano sustantivo y descripción del proyecto.

A.1. Promotor y órgano sustantivo del proyecto.

El promotor del proyecto denominado "Nueva LAT, de 45 kV, entre la ST "Plasencia" y el apoyo 5088 de la LAAT "Jaraíz", es I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, con CIF A-95075578 y domicilio social en c/ Periodista Sánchez Asensio, n.º 1, 10002, Cáceres.

Actúa como órgano sustantivo la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura.

#### A.2. Localización y descripción del proyecto.

Las actuaciones finalmente proyectadas tras el proceso de evaluación, objeto de la presente declaración de impacto ambiental, son las siguientes:

El proyecto por el que se formula la presente declaración de impacto ambiental consiste en la ejecución de una nueva LAT de 45 kV, entre la ST "Plasencia" y el apoyo n.º 5088 de la LAAT "Jaraíz", con la finalidad de mejorar el servicio eléctrico en la zona norte de Extremadura.

La nueva Línea de Alta Tensión será de simple circuito y tendrá una parte aérea y una parte subterránea. El tramo aéreo tendrá una longitud de 13.655,50 metros y el tramo subterráneo de 1.905 metros.

La línea proyectada discurrirá en un primer tramo de forma subterránea, desde una posición libre de la sala de celdas de la ST "Plasencia", hasta el nuevo apoyo A1 proyectado, en el que se realizará un entronque aéreo-subterráneo para continuar la línea de forma aérea hasta el nuevo apoyo A72 de la LAAT "Jaraíz", que sustituirá al apoyo existente de la misma n.º 5088, a partir del cual parte la derivación actual a la ST "Pantano de Gargüera".

Los nuevos apoyos a instalar serán metálicos, con una disposición triangular (simple circuito con cable de tierra), de celosía simple y cimentación monobloque, con función 34 alineación-suspensión, 15 alineación-amarre, 16 ángulo-amarre, 4 ángulo-anclaje, 2 estrellamientos (derivaciones) y 1 fin de línea.

En el recorrido del tramo de la nueva LAAT a instalar se atenderá también a las derivaciones existentes que parten de la actual LAAT "Jaraíz". Estas derivaciones, que se alimentarán desde la nueva línea, con conductor del tipo 100-AL1/17-ST1A de aluminio-acero galvanizado, son las siguientes:

- Derivación D1 a CT "Aguas Malpartida": actualmente parte una derivación desde el apoyo 5057 de la LAAT "Jaraíz" hasta el CT "Aguas Malpartida". Para dar servicio a esta derivación particular, desde el nuevo apoyo A40 se tenderá una nueva línea de 352,04 metros lineales hasta el apoyo 5052 existente de la LAAT "Jaraíz", a sustituir.

En la nueva línea de derivación será necesario instalar tres nuevos apoyos para montaje empotrado, de perfiles metálicos unidos por celosías.



## LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO

El trazado de la nueva línea proyectada discurre por los siguientes polígonos/parcelas de los términos municipales de Plasencia, Malpartida de Plasencia y Gargüera:

TÉRMINO MUNICIPAL	POLÍGONO	PARCELA
Plasencia	19	32
Plasencia	19	26
Plasencia	19	27
Plasencia	19	28
Plasencia	19	30
Malpartida de Plasencia	89	52
Malpartida de Plasencia	89	58
Malpartida de Plasencia	14	184
Malpartida de Plasencia	14	183
Malpartida de Plasencia	14	185
Malpartida de Plasencia	14	180
Malpartida de Plasencia	14	179
Malpartida de Plasencia	14	178
Malpartida de Plasencia	14	177
Malpartida de Plasencia	14	141
Malpartida de Plasencia	14	142
Malpartida de Plasencia	14	139
Malpartida de Plasencia	14	147
Malpartida de Plasencia	14	148
Malpartida de Plasencia	14	167
Malpartida de Plasencia	14	166
Malpartida de Plasencia	14	165





TÉRMINO MUNICIPAL	POLÍGONO	PARCELA
Malpartida de Plasencia	17	34
Malpartida de Plasencia	17	28
Malpartida de Plasencia	17	27
Malpartida de Plasencia	17	26
Malpartida de Plasencia	17	24
Malpartida de Plasencia	18	4
Malpartida de Plasencia	18	14
Malpartida de Plasencia	18	15
Malpartida de Plasencia	18	16
Malpartida de Plasencia	18	21
Malpartida de Plasencia	18	20
Malpartida de Plasencia	5	3
Malpartida de Plasencia	5	2
Malpartida de Plasencia	18	22
Malpartida de Plasencia	19	1
Malpartida de Plasencia	4	88
Malpartida de Plasencia	4	89
Gargüera	14	1
Gargüera	11	2

B) Resumen del resultado del trámite de información pública y consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas.

#### B.1. Trámite de información pública.

Según lo establecido en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad, como órgano ambiental, realizó la información pública del estudio de impacto ambiental mediante anuncio que se publicó en el DOE n.º 18, de 28 de enero de 2020.



Durante el período de información pública se han presentado alegaciones por las siguientes personas físicas y/o jurídicas, cuyo contenido esencial también se cita a continuación:

- Luis Antonio Loro García propone que se realice un desbroce selectivo de vegetación en la franja de influencia del tendido para evitar incendios forestales, indica que el Estudio de Impacto Ambiental contempla una serie de caminos que realmente no existen y propone que se trace una línea recta entre los apoyos 52 y 58 para alejar lo máximo posible el tendido eléctrico de la vivienda ubicada en las proximidades del apoyo 54.
- Aljaybe Inmobiliaria, SL, solicita que se le tenga por personado en el expediente, así como que se le informe del estado de la tramitación del mismo. Acompaña su escrito de las alegaciones presentadas al expediente IA17/01056, todas ellas sobre el contenido del documento ambiental simplificado presentado para ese expediente, así como escrito al promotor del proyecto solicitándole modificación del trazado del mencionado expediente para evitar la afección del mismo a un futuro proyecto fotovoltaico en parcelas de su propiedad.
- Teodoro García Fernández, en su propio nombre, y en representación de Filomeno García Moreno y Antonia Fernández Tejeda alegan que el análisis de alternativas queda invalidado al presentar como una de las alternativas la inicialmente presentada en el expediente IA17/01056, la cual fue descartada por el Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia por su falta de adecuación a las Normas Subsidiarias.

Hacen una serie de indicaciones acerca de los accesos y se oponen a la tala del alcornoque situado en las proximidades del apoyo 30.

Solicitan que se tengan presentes las alegaciones presentadas al expediente IA17/0156, todas ellas sobre el contenido del documento ambiental simplificado presentado para ese expediente.

Las consideraciones del promotor a estas alegaciones se han integrado en el apartado C. "Resumen del análisis técnico del expediente" de esta declaración de impacto ambiental.

#### B.2. Trámite de consultas a las Administraciones Públicas.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 67 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad, simultáneamente al trámite de información pública, consultó a las Administraciones Públicas afectadas. Las consultas realizadas se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas que han emitido informe en respuesta a dichas consultas.



RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTA
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas. Dirección General de Sostenibilidad.	X
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal. Dirección General de Política Forestal.	X
Servicio de Ordenación del Territorio. Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio.	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural.	X
Confederación Hidrográfica del Tajo.	X
Dirección General de Emergencias, Protección Civil e Interior.	-
Dirección General de Salud Pública.	X
Dirección General de Política Forestal. Agente del Medio Natural.	X
Ayuntamiento de Plasencia.	-
Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia.	X
Ayuntamiento de Gargüera.	X

A continuación, se resumen los aspectos ambientales más significativos contenidos en los informes recibidos:

- Con fecha de 03 de diciembre de 2019, la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural emite informe en el que indica que en las proximidades de la zona de actuación se localizan abundantes yacimientos arqueológicos de diversas cronologías y elementos de interés etnográfico que muestran una ocupación intensa de la zona durante diferentes períodos históricos.

Esta Dirección General informa favorablemente el proyecto condicionado al estricto cumplimiento de la siguiente medida:

- Con carácter previo a la ejecución de las obras:

El Proyecto de Ejecución Definitivo deberá incluir el informe con las medidas determinadas por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural elaboradas a partir de los resultados de una prospección arqueológica intensiva que será llevada a cabo sobre el trazado de la nueva LAT. Ésta, deberá ser llevada a cabo por técnicos especializados, en toda la zona de afección, así como áreas



de servidumbres, zonas de paso para maquinaria, acopios y préstamos, para localizar, delimitar y caracterizar los yacimientos arqueológicos, paleontológicos o elementos etnográficos que pudieran localizarse a tenor de estos trabajos. La finalidad de estas actuaciones previas será determinar, con el mayor rigor posible, la afección del proyecto respecto a los elementos patrimoniales detectados.

- Las actividades mencionadas en el párrafo anterior se ajustarán a lo establecido al respecto en el Título III de la Ley 2/99 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura y en el Decreto 93/97 Regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura.

- Con fecha de 16 de diciembre de 2019, el Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia remite sendos informes técnicos, de la Oficina para la Gestión Urbanística, Vivienda, Arquitectura y Territorio, de la Mancomunidad Riberos del Tajo, y del Arquitecto Técnico Municipal.

En el primero, hacen constar que los técnicos de la mencionada Oficina no tienen competencias ni formación específica en materia ambiental, por lo que no consideran procedente pronunciarse sobre el proyecto consultado.

En el segundo, indican que el trazado realiza tres cruzamientos con infraestructuras de titularidad municipal: el "Camino de Las Viñas", el "Camino de Los Guijos" y el "Camino de Cuadrilleros". A la vista del proyecto, concluyen que sus determinaciones cumplen con las condiciones establecidas para los mismos en la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en cuyo capítulo II del título VI se regulan las infraestructuras viarias.

- Con fecha de 17 de diciembre de 2019, el Agente del Medio Natural indica en su informe que los efectos que la actividad solicitada tienen sobre la población humana, la flora, el suelo, el agua, el aire, son moderados o bajos y de carácter temporal, mientras duren las obras.

Los efectos sobre la fauna y el paisaje son más elevados, debido a que la instalación de nuevos tendidos eléctricos suponen un riesgo importante para la avifauna de la zona, así como una alteración paisajística del terreno por donde discurre.

- Con fecha de 14 de enero de 2020, la Dirección General de Salud Pública emite informe en el que indica que entre los impactos identificados no figuran los efectos adversos de los campos eléctricos y magnéticos sobre la salud y que se considera de interés que en la evaluación de impacto ambiental se realice la evaluación de los efectos previsibles del proyecto sobre la población y la salud humana en lo que respecta a campos electromagnéticos.



- Con fecha de 22 de enero de 2020, la Confederación Hidrográfica del Tajo emite informe sobre sugerencias relativas al impacto ambiental derivado del proyecto de Nueva LAT, de 45 kV, entre la ST `Plasencia´ y el apoyo 5088 de la LAAT `Jaraíz´”, en los términos municipales de Plasencia, Malpartida de Plasencia y Gargüera (Cáceres). En dicho informe se recogen las siguientes indicaciones en el ámbito de las competencias de la Confederación:
- Los cruces de líneas eléctricas sobre el Dominio Público Hidráulico, de acuerdo con la vigente legislación de aguas, y en particular con el artículo 127 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, deberán disponer de la preceptiva autorización de este organismo.
  - En el paso de todos los cursos de agua y vaguadas por los caminos y viales que puedan verse afectados, se deberán respetar sus capacidades hidráulicas y calidades hídricas.
  - Un posible impacto sobre la hidrología puede proceder de la remoción de los materiales durante las fases de construcción y su posterior arrastre pluvial, provocando un incremento del aporte de sólidos a los cauces, por lo que se deben tomar medidas necesarias para evitarlo.
  - Con respecto a los posibles residuos líquidos peligrosos que se generen con motivo de la actuación, se adoptarán las medidas adecuadas para evitar la contaminación del agua, estableciendo áreas específicas acondicionadas para las actividades que puedan causar más riesgo.
  - En caso de realización de captaciones de aguas públicas deberán disponer de la correspondiente autorización, cuyo otorgamiento corresponde a esta Confederación.
  - En el caso de que se produzcan aguas residuales procedentes de vestuarios o de otras instalaciones deberán contar con la preceptiva autorización de vertido, de acuerdo con la vigente Legislación de Aguas, y en particular con el artículo 245 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
  - Toda actuación que se realice en Dominio Público Hidráulico deberá contar con la preceptiva autorización de este Organismo.
  - En ningún caso se autorizarán dentro del Dominio Público Hidráulico la construcción montaje o ubicación de instalaciones destinadas albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico.



- Se han de respetar las servidumbres de 5 metros de anchura de los cauces públicos, según establece el artículo 6 del Real Decreto Legislativo 1/2001.
  - Por último, debido a la proximidad en la zona del proyecto del arroyo de la garganta de Gargüera, el arroyo del Bramadero, la garganta Redonda, la garganta de Tejada, el arroyo de Santa María, el arroyo de Mariagüe, el arroyo de Godino, el arroyo de los Valvellidos, el arroyo de la Fuentecilla y el arroyo Valvellido, hay que considerar que toda actuación que se realice en la zona de policía de cualquier cauce público, definida por 100 metros de anchura medidos horizontalmente y a partir del cauce, deberá contar con la preceptiva autorización de esta Confederación, según establece la vigente legislación de aguas, y en particular las actividades mencionadas en el artículo 9 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
- Con fecha de 20 de mayo de 2020, el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal emite informe en el que indica que la superficie ocupada para la instalación no afecta a montes de utilidad pública ni a montes que hayan suscrito contratos con la Administración Forestal, todos ellos gestionados por el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal.

Los elementos de la línea proyectada que afectarán a la vegetación forestal son: instalación de apoyos, zona de servidumbre y caminos de acceso. Los terrenos por los que pasa la línea aérea de alta tensión discurren en un 90 % de la longitud total del trazado por terrenos forestales, según usos del Sigpac: un 34% por pasto con arbolado (PA), un 41 % por pasto arbustivo (PR), un 13% por pastizal (PS) y un 2 % por forestal (FO).

Las formaciones vegetales arbóreas afectadas serán encinares, alcornoques, robledales, zonas de matorral con pies dispersos de encina con especie principal *Retama sphaerocarpa* acompañada de *Cytisus sp.* y *Cistus sp.*, pastizales, vegetación de ribera y una pequeña superficie de eucaliptal, en las cuales hay que hacer hincapié en cortar únicamente los pies necesarios. Según el estudio de impacto ambiental se verán afectados o bien por poda o por corta 213 pies arbóreos.

Estudiado el proyecto presentado y teniendo en cuenta la afección al ámbito forestal este Servicio emite informe favorable, para las actuaciones descritas en el proyecto, siempre que se cumplan las siguientes medidas correctoras y condiciones técnicas:

- Las obras e instalaciones se ajustarán a los documentos y planos que figuran en el expediente.
- La disposición de los apoyos y obras accesorias se realizará de manera que afecte al menor número de pies arbóreos. Se tendrá especial cuidado con los que queden en pie, para que no se vean perjudicados por los trabajos de instalación y se



cuidará que no se vean afectados por las labores de mantenimiento. Se cuidará el suelo para evitar la degradación de ecosistemas y la erosión.

- Las medidas compensatorias por la corta de arbolado serán estudiadas en coordinación con el órgano forestal de la Junta de Extremadura y se planificará la plantación de un cierto número de ejemplares por cada pie eliminado, y el compromiso de llevar a cabo el mantenimiento de las plantaciones y áreas forestadas durante un período de tiempo que garantice la supervivencia de los nuevos ejemplares.
  - Los trabajos se realizarán siempre siguiendo las normas establecidas en el Decreto 134/2019, de 3 de septiembre, por el que se regula la realización de determinadas actuaciones forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los Registros de Cooperativas, Empresas e Industrias Forestales y de Montes Protectores de Extremadura.
  - Se deberá contar con el permiso de la propiedad para ejecutar los trabajos en los montes de particulares.
  - No se realizarán vertidos de residuos tóxicos y peligrosos (aceites usados, combustible, etc.).
  - Al finalizar los trabajos se realizará una limpieza general de la zona de trabajos de todo tipo de materiales no biodegradables, que serán depositados en un vertedero autorizado para ello, en especial en las labores de desmantelamiento.
  - Durante la ejecución de los trabajos deberán adoptarse las medidas preventivas recogidas en el Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan PREIFEX), modificado por el Decreto 144/2016, de 6 de septiembre.
  - Deberá ponerse en contacto con el Coordinador de Zona de los Agentes del Medio Natural quien le indicará los Agentes del Medio Natural con los que deberá contactar antes de comenzar los trabajos.
- Con fecha de 22 de julio de 2020 el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informa favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:
1. En la creación de accesos, en la medida de lo posible, se respetará la vegetación autóctona y su regenerado natural. En las zonas aledañas al trazado de accesos y, en



definitiva, en el desempeño de todos los trabajos en fase de ejecución de la obra, se evitará dañar la vegetación existente y en el caso de que se produjeran tales daños, deberá sanearse la herida provocada de manera que ayude a su cicatrización.

2. Se recubrirá/aislará la parte del conductor que llega a la cadena de aisladores: al menos 1 metro de conductor en todos los apoyos, para evitar electrocuciones. El número de aisladores será el establecido legalmente para evitar electrocuciones.
3. Las crucetas de la línea aérea serán de tipo bóveda, con una distancia entre fases de al menos 1,5 metros, incluso en apoyos de derivación y angulación.
4. Se deberá señalizar la línea eléctrica con espirales salvapájaros, instalando uno cada diez metros (10 metros cada conductor) a tresbolillo. Estas balizas deben ser visibles y estar en buen estado, de forma que en caso de reutilizar alguna de las existentes, se repondrán todas aquellas que sean necesarias por balizas nuevas para poder cumplir esta medida que evita la colisión de aves con el tendido eléctrico.
5. En caso de pretender instalar elementos antiposada, no serán tipo aguja, debido a que se ha comprobado la mortandad de algunas especies que intentan nidificar y acaban muriendo en este dispositivo.
6. En cualquier caso, se cumplirá con lo establecido en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avi-fauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.
7. Los trabajos de movimientos de tierra necesarios para la instalación de los apoyos A40.2 (5052) y A40.1, y los trabajos de compactación del suelo en la creación del acceso a los mismos, no se prevén que puedan afectar a las poblaciones de topillo de Cabrera, pero debido a que estas actuaciones se localizan próximas a una Zona de Interés Prioritario para esta especie protegida, se advierte que en el caso de encontrar avistamiento, excrementos o galerías, se avisará a la Coordinación de los Agentes del Medio Natural de la zona.
8. Dado que la línea eléctrica transcurre por zonas con presencia de quirópteros amenazados y teniendo en cuenta los planes de recuperación de los mismos, se instalarán al menos 2 cajas-refugio para murciélagos en la parte de la línea eléctrica dentro del término municipal de Gargüera. Las cajas podrán anclarse a los postes siempre que se cumplan las medidas de seguridad necesarias. Se deberá proporcionar al Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas las ubicaciones de las cajas en coordenadas UTM (ETRS89).



9. En la fase de explotación, se realizará un Plan de Seguimiento Ambiental donde se inventariarán los cadáveres producidos en las colisiones. Durante los dos primeros años será con una frecuencia mensual y posteriormente se realizará con la frecuencia necesaria ajustada a los resultados obtenidos.

10. Se gestionarán adecuadamente todos los residuos generados durante la obra. No se abandonarán en el campo en ningún caso.

- Con fecha de 11 de noviembre de 2020, el Ayuntamiento de Gargüera emite informe en el que indica que otorgan la conformidad de la traza y el permiso de paso para el proyecto de "Nueva LAT, de 45 kV, entre la ST `Plasencia´ y el apoyo 5088 de la LAAT `Jaraíz´", para su paso por el término municipal de Gargüera.
- Con fecha de 27 de noviembre de 2020, el Servicio de Ordenación del Territorio emite informe en el que indica que para los términos municipales de Plasencia y Malpartida de Plasencia, no se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional con aprobación definitiva.

En cuanto al término municipal de Gargüera, se encuentra en el ámbito del Plan Territorial de La Vera, y en base a la ausencia de planeamiento, se determina la compatibilidad de la línea eléctrica proyectada con las determinaciones establecidas en el Plan Territorial para las zonas de protección ambiental y ganadera que son las afectadas por la infraestructura en cuestión, siendo dicho uso autorizable en dichas zonas a su paso por este término municipal.

Estos informes han sido considerados en el análisis técnico del expediente para la formulación de la declaración de impacto ambiental y la contestación a los mismos debe entenderse implícita en las medidas preventivas, protectoras y correctoras a las que se sujetará la ejecución del proyecto y el desarrollo de la actividad.

Las consideraciones del promotor a estos informes se han integrado en el apartado C. "Resumen del análisis técnico del expediente", de esta declaración de impacto ambiental.

### B.3. Trámite de consultas a las personas interesadas.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 67 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad, además de a las Administraciones Públicas afectadas, también consultó a las personas, físicas o jurídicas, públicas o privadas, interesadas o vinculadas con el medio ambiente. Las consultas realizadas se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas que han emitido informe o formulado alegaciones a dichas consultas.



RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTA
Ecologistas en Acción Extremadura.	-
ADENEX.	-
SEO Bird-life.	-

### C) Resumen del análisis técnico del expediente.

Con fecha de 01 de marzo de 2021, la Dirección General de Sostenibilidad dio traslado al promotor de las alegaciones e informes recibidos durante el período de información pública y consultas del proyecto, para su consideración en la redacción, en su caso, de la nueva versión del proyecto y del Estudio de Impacto Ambiental, en cumplimiento del artículo 68 de la Ley 16/2015, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con fecha de 05 de abril de 2021, el promotor presenta en la Dirección General de Sostenibilidad solicitud de inicio de evaluación de impacto ambiental ordinaria del proyecto de "Nueva LAT, de 45 kV, entre la ST `Plasencia´ y el apoyo 5088 de la LAAT `Jaraíz´" y el resto de documentación en cumplimiento con el artículo 69 de la Ley 16/2015 de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con fecha de 14 de mayo de 2021, la Dirección General de Sostenibilidad envía oficio de subsanación de documentación en trámite de información pública al promotor, por considerar que éste no ha tenido debidamente en cuenta los informes y alegaciones recabados durante el período de información pública, en la documentación presentada.

Con fecha de 11 de noviembre de 2021, el promotor presenta en la Dirección General de Sostenibilidad documentación definitiva del proyecto de "Nueva LAT, de 45 kV, entre la ST "Plasencia" y el apoyo 5088 de la LAAT "Jaraíz""; según lo establecido en el artículo 69 de la Ley 16/2015 de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Desde la Dirección General de Sostenibilidad, una vez completado formalmente el expediente de impacto ambiental, se inicia el análisis técnico del mismo conforme al artículo 70 de la precitada Ley.

En el análisis se determina que el promotor ha tenido debidamente en cuenta los informes recibidos. Para todos los informes emitidos, el promotor manifiesta su conformidad y se compromete a implementar las medidas propuestas.

Así mismo, el promotor responde en el estudio de impacto ambiental a las alegaciones recibidas.



Respecto a las alegaciones presentadas por Luis Antonio Loro García indican que, se aumenta la distancia de seguridad a la vegetación de 2,10 metros, que sería la distancia correspondiente según la Instrucción Técnica Complementaria 07 del Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión, a 3 metros, para evitar el riesgo de incendio.

Los accesos planteados se han definido con la finalidad de evitar la afección a masas arbóreas y evitando realizar movimientos de tierra excesivos, por lo que se han tomado como referencia los caminos existentes, sendas y cortafuegos de las parcelas. En caso necesario, se pueden modificar a petición del propietario.

La distancia de la línea a las construcciones indicadas es de 23,32 metros, siendo mucho mayor a los 5 metros establecidos por la legislación vigente (Instrucción Técnica Complementaria 07 del Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión).

En lo concerniente a las alegaciones presentadas por Aljaybe Inmobiliaria, SL, indican que, el Estudio de Impacto Ambiental presentado en el proyecto inicial se ha adaptado al contenido establecido en la legislación vigente para proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

Se ha modificado igualmente el trazado inicialmente proyectado para evitar la afección de la línea al futuro proyecto fotovoltaico.

En cuanto a las alegaciones presentadas por Teodoro García Fernández, Filomeno García Moreno y Antonia Fernández Tejeda indican que, se ha modificado el apartado de análisis de alternativas del Estudio de Impacto Ambiental eliminando la alternativa descartada inicialmente.

Los accesos se han diseñado teniendo en cuenta los caminos existentes en la cartografía, la realización de los mínimos movimientos de tierra posibles y evitando la destrucción de la vegetación en la medida de lo posible. No obstante, en el replanteo de la obra se analizarán los accesos planteados, junto con el coordinador ambiental.

Para evitar la afección al alcornoque cercano al apoyo A30 se propone desviar el apoyo unos 15-20 metros de la ubicación inicialmente proyectada, e incrementar la altura del apoyo A29.

Respecto a las alegaciones presentadas al documento ambiental del expediente IA17/0156, indican que, el Estudio de Impacto Ambiental presentado en el proyecto inicial se ha adaptado al contenido establecido en la legislación vigente para proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

### C.1. Análisis ambiental para la selección de alternativas.

Para la ubicación del trazado de la línea se han valorado 2 alternativas, además de la alternativa cero, que supondría la no realización del proyecto. Esta alternativa de no realización del proyecto queda descartada debido a la necesidad de mejorar esta infraestructura eléctrica que vertebrará el suministro a los municipios de la comarca de La Vera.

En el análisis de alternativas se han tenido en cuenta factores tales como la pendiente, la hidrología, la vegetación, los hábitats, la flora y fauna o los espacios naturales, entre otros.

Otros criterios considerados para el diseño de ambas alternativas han sido:

- Respetar las distancias de seguridad establecidas por la Legislación vigente.
- Respetar las distancias de seguridad a Zonas urbanas o en curso de urbanización.

Las alternativas valoradas son las siguientes:

- Alternativa 1: En esta alternativa se ha optado por un trazado condicionado en primer lugar por el Planeamiento Urbanístico del Ayuntamiento de Plasencia, en el que se indica que en zona urbana, la nueva LAT debe ir de forma subterránea, y en segundo lugar para evitar que dicho trazado discurra por la "Sierra de Santa Bárbara", y bordear en todo momento la zona de construcciones existentes en los alrededores de la misma. Es por ello que no se ha optado por la traza más cercana y paralela posible a la LAAT de 220 kV de transporte de energía eléctrica existente, discurriendo esta opción por el sur del área de estudio (más próximo a la localidad del Malpartida de Plasencia). Aun así, el trazado propuesto se ha llevado a cabo realizando los quiebros necesarios para que la afección a los particulares sea la menor posible, ciñéndose a las lindes en la medida de lo posible y afectando a la "ZEC Arroyos Barbaón y Calzones" lo mínimo posible.

La longitud de esta alternativa es de 16.248,19 metros lineales (1.905 metros en subterráneo y 14.343,19 metros en aéreo) y discurrirá entre 95 apoyos nuevos a instalar.

Esta alternativa afecta a la ZEC "Arroyos Barbaón y Calzones" y no atraviesa Zona de Protección de la Avifauna, según Resolución de 14 de julio de 2014.

La densidad de accesos es elevada y se han diseñado trazados próximos a las vías de comunicación existentes.

En cuanto a la afección a la fauna, esta alternativa tiene mayor riesgo de colisión de avifauna por presentar el trazado mayores quiebros y necesitar más longitud de línea para las derivaciones a mantener.



En lo que respecta a la afección a Hábitats de Interés Comunitario, en esta alternativa se atraviesan los hábitats naturales de interés comunitario, recogidos por la Directiva 92/43/CEE:

- Retamares y matorrales de genisteas (Fructicedas, retamares y matorrales mediterráneos termófilos) (CODUE 5335).
- Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga (CODUE 4090).
- Robledales galaico-portugueses con *Quercus robur* y *Quercus pyrenaica* (CODUE 9230).

Respecto a la afección hidrológica, en esta alternativa no se afecta a zonas inundables ni a masas de aguas subterráneas. No se proyectan caminos sobre cursos de agua. Se producen cruzamientos con los siguientes cursos de agua: Arroyo del Molinillo aguas abajo de la Charca del Hoyo; Arroyo de Calzones aguas abajo del Embalse de Valdelinares; Arroyo de Mengona; Arroyo de las Calderas y de Mironcillo y Arroyo de Castillejos.

En lo que respecta a la afección paisajística, el trazado es más visible al discurrir a una distancia intermedia de las principales vías de comunicación y más cercana al municipio de Malpartida de Plasencia e interponerse la línea en el campo visual del potencial observador.

En cuanto a la afección a los Bienes de Dominio Público, se produce un cruzamiento y también posible uso de la vía pecuaria Cordel del Valle. Por otro lado el trazado de la canalización existente por la que discurrirá el conductor subterráneo comparte trazado en un tramo con la Cañada Real San Polo.

Asimismo, se produce paralelismo con la carretera comarcal CC-36, cruzamiento y paralelismo con la carretera comarcal CC-18.2 y paralelismo con la carretera autonómica EX-203.

- Alternativa 2: En esta alternativa el tramo subterráneo es igual que en la alternativa 1 y el tramo aéreo discurre en su primera parte paralelo a la línea `Río Tajo` de 20 kV. Continúa el trazado evitando la afección al Monte de Utilidad Pública 107-CC `Robledo`, para lo cual se aleja de la línea `Jaraíz` de 45 kV existente y una vez salvado el precitado Monte de Utilidad Pública, el trazado continúa paralelo a la línea `Jaraíz` hasta el apoyo 5088 de la misma.

La longitud de esta alternativa es de 15.560,50 metros lineales (1.905 metros en subterráneo y 13.665,50 metros en aéreo) y discurrirá entre 72 apoyos nuevos a instalar.



Esta alternativa afecta a la ZEC "Arroyos Barbaón y Calzones" y no atraviesa Zona de Protección de la Avifauna, según Resolución de 14 de julio de 2014.

La densidad de accesos es elevada y se han diseñado trazados próximos a las vías de comunicación existentes.

En cuanto a la afección a la fauna, esta alternativa tiene menor riesgo de colisión de la avifauna, al discurrir la línea junto a las LAATs ya existentes, consolidando los tendidos de la zona.

En lo que respecta a la afección a Hábitats de Interés Comunitario, en esta alternativa se atraviesan los hábitats naturales de interés comunitario, recogidos por la Directiva 92/43/CEE:

- Retamares y matorrales de genisteas (Fructicedas, retamares y matorrales mediterráneos termófilos) (CODUE 5335).
- Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga (CODUE 4090).
- Robledales galaico-portugueses con *Quercus robur* y *Quercus pyrenaica* (CODUE 9230).

Respecto a la afección hidrológica, en esta alternativa no se afecta a zonas inundables ni a masas de aguas subterráneas. No se proyectan caminos sobre cursos de agua. Se producen cruzamientos con los siguientes cursos de agua: Arroyo de Santa Bárbara, Arroyo Molinillo, Arroyo Cuadrillero, Arroyo Plasencia, Arroyo Horco Espino-Calzones, Arroyo Mironcillo y Arroyo Castillejo, Arroyo Guarrapo y dos arroyos innominados.

En lo que respecta a la afección paisajística, el trazado es menos visible y está mejor adaptado al paisaje por ser la traza muy similar a uno de los tendidos existentes. Al aproximarse más a las vías de comunicación con existencia potencial de observadores la visibilidad es menor.

En cuanto a la afección a los Bienes de Dominio Público, se produce un cruzamiento y también posible uso de la vía pecuaria Cordel del Valle. Por otro lado el trazado de la canalización existente por la que discurrirá el conductor subterráneo comparte trazado en un tramo con la Cañada Real San Polo.

Asimismo, se produce cruzamiento y paralelismo con la carretera autonómica EX-203 y paralelismo con la carretera comarcal CC-18.2.

Tras el análisis comparativo de las alternativas planteadas se selecciona la alternativa 2, debido a que se considera como la más viable desde el punto de vista ambiental, técnico y económico, por los siguientes motivos:

- Se ha optado por la elección de un trazado que conserve el mayor grado de paralelismo a otras infraestructuras de similares características presentes en la zona por lo que tendrá mucha menor incidencia en cuanto a la intrusión de un nuevo elemento en una zona no destinada a tal fin. En el caso de la alternativa 1, a pesar de discurrir en gran parte de su trazado paralelo a la línea de 220 kV de transporte, la diferencia de altura entre ambos perfiles longitudinales crearía dos planos distintos de colisión para las aves en muy poco espacio, con lo que este riesgo se incrementaría.
- El corredor de la alternativa 1 implicaría mayor volumen de excavación para cimentación de apoyos y de caminos de acceso y, consecuentemente, un aumento de la destrucción temporal de la flora, molestias a la fauna y mayor ocupación del suelo.
- En cuanto a la afección a los hábitats de la directiva 92/43/CEE, la alternativa 2 utiliza pasillos cercanos a otras infraestructuras y se buscan en los tramos de variante zonas de menor ocupación sobre los mismos.

## C.2. Impactos más significativos de la alternativa elegida.

A continuación, se resume el impacto potencial de la realización del proyecto sobre los principales factores ambientales de su ámbito de afección:

- Red Natura 2000 y Áreas protegidas.

El informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Área Protegidas indica que la actividad solicitada se encuentra incluida dentro del lugar de la Red Natura 2000:

- Zona de Especial Conservación (ZEC) "Arroyos Barbaón y Calzones" (ES4320060).

Según la zonificación establecida en su Plan de Gestión (Anexo V del Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Natura 2000 en Extremadura), la actividad se encuentra en:

- Zona de Interés (ZI): declarado por los elementos clave hábitats forestales (6310), dehesas que constituyen áreas de alimentación y dispersión de las aves forestales y rupícolas.
- Zona de Interés Prioritario ZIP 24 f: "Arroyo de Cuadrilleros hasta su desembocadura en el embalse de Valdelineares", declarado por el elemento clave topillo de Cabrera y hábitats de ribera (92A0 y 92D0).



La actividad solicitada no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las medidas correctoras y compensatorias propuestas.

— Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

La actuación objeto de estudio se encuadra en la cuenca hidrográfica del río Tajo. A su vez la unidad hidrológica principal presente en el entorno de la línea es el río Tiétar, cuyo cauce se encuentra regulado por el embalse de Torrejón Tiétar, en el parque nacional de Monfragüe.

El río Tiétar es el principal curso de agua, situado al sur de las actuaciones, atravesando el límite sur del término municipal de Malpartida de Plasencia (de los tres términos municipales afectados). Hacia su margen derecha desembocan todos los cursos de agua, la mayoría de régimen estacionario, que se encuentran en el ámbito de estudio. Como arroyo de cierta entidad que vertebraba de norte a sur la zona del proyecto cabe destacar el arroyo Calzones, que además es cruzado por la línea en el vano A41-A42, formando parte junto a sus afluentes de la Zona de Especial Conservación ZEC "Arroyos Barbaón y Calzones".

La línea eléctrica objeto del presente proyecto contempla el cruzamiento de varios de estos arroyos tributarios del río Tiétar:

- Arroyo de Santa Bárbara: Entre los apoyos A1-A2 y A2-A3.
- Arroyo Molinillo: Entre los apoyos A13-A-14.
- Arroyo innominado: Entre los apoyos A34-A35.
- Arroyo Cuadrillero: Entre los apoyos A35-A36.
- Arroyo Plasencia: Entre los apoyos A39-A40.
- Arroyo Horco Espino-Calzones: Entre los apoyos A41-A42.
- Arroyo innominado: Entre los apoyos A52-A53.
- Arroyo Mironcillo: Entre los apoyos A54-A55.
- Arroyo Castillejo: Entre los apoyos A62-A63.
- Arroyo Guarrapo: Entre los apoyos A67-A68.





No se proyecta la apertura de ningún nuevo camino sobre cauce público, con lo que no será necesario disponer de ninguna obra de drenaje transversal.

Los impactos sobre la calidad de las aguas durante la fase de construcción pueden producirse por la presencia de maquinaria en las proximidades de cauces, ya que se pueden producir contaminaciones provenientes de derrames accidentales de combustibles, aceites, etc.

Además, los movimientos de tierra debidos a las excavaciones pueden producir un incremento de turbidez de las aguas.

Durante la fase de funcionamiento se podrían producir los mismos efectos que en fase de construcción, pero por la presencia de vehículos en lugar de maquinaria.

En lo que respecta a las repercusiones del proyecto a largo plazo sobre los elementos de calidad que definen el estado o potencial de las masas de agua superficiales, se seguirán los siguientes criterios: no se ubicarán apoyos en terrenos de Dominio Público Hidráulico; en los apoyos situados en los márgenes de un cauce la altura mínima de los conductores estará por encima del nivel alcanzado por las máximas avenidas; no se obstaculizarán los cauces y se evitará el paso de maquinaria por las masas de agua existentes, tanto transversal como longitudinalmente; si durante los movimientos de tierras aparecieran surgencias de agua, serán debidamente captadas y vertidas a la red de drenaje de la zona.

Con respecto a las repercusiones del proyecto a largo plazo sobre los elementos de calidad que definen el estado o potencial de las masas de agua subterráneas, el proyecto no afecta a ninguna masa de agua subterránea identificada en la Cuenca Hidrográfica del Tajo, donde se enclavan las actuaciones objeto del mismo. No obstante, las cimentaciones que constituyen los apoyos de la línea se caracterizan por ser elementos superficiales de escasa profundidad y de pequeño volumen. Dichas cimentaciones aparecerán muy distanciadas unas de otras (una media de unos 150 metros aproximadamente). Este volumen ocupado por el hormigón en masa (elemento pétreo) corresponde al mismo volumen aproximadamente de tierras que se extrae de la excavación a realizar.

Los cursos de agua existentes en el área afectada por la línea eléctrica únicamente serán cruzados por la infraestructura, pero no se verán afectados por la misma. Aun así, se cumplirán, además de las medidas establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental, las establecidas por la Confederación Hidrográfica del Tajo en su informe.

— Geología y suelo.



La zona de estudio se encuadra geológicamente en el Macizo Hespérico, dentro de la Zona Centro Ibérica, equivalente a la Zona Lusitana Oriental-Alcúdice. Sus características corresponden con las directrices generales hercínicas con, al menos, dos fases de deformación, que originan pliegues de dirección, esquistosidad asociada, etc.

Desde el punto de vista geomorfológico el entorno regional de estudio representa una zona de confluencia de tres unidades distintas: el valle del Tiétar en la parte oriental, la campiña de depósitos de esquistos en la parte central, unidad esta última que mayor extensión ocupa en la zona de estudio, y afloramientos graníticos al norte.

La geología y la geomorfología se podrán ver afectados durante la ejecución del movimiento de tierras que se realizará para el vaciado y la apertura de cimientos de los apoyos de la Línea Aérea proyectada, siendo el movimiento de tierras previsto de 207,16 m<sup>2</sup>.

En lo que respecta a los movimientos de tierra debidos a la construcción de accesos, serán 28.325,99 m<sup>2</sup>.

La ocupación del suelo constituye el principal impacto que se deriva tanto de la fase de obras como de la fase de explotación.

Otros impactos derivan de la destrucción directa del perfil del suelo, dedicado predominantemente a masas forestales de encinas y robles, y la alteración de sus características como consecuencia del movimiento de tierras y la compactación del suelo por el tránsito de la maquinaria. No se consideran importantes los procesos de erosión edáfica al no realizarse las actuaciones en zonas de ladera de fuerte pendiente, que genere un aumento significativo de escorrentía superficial por desbroce.

También existe la posibilidad de contaminación del suelo por vertidos accidentales de la maquinaria, que podrían originar una cierta alteración de las propiedades edáficas.

Otra posible alteración de las características edáficas se producirá sobre las superficies ocupadas temporalmente por depósitos de materiales y acopios. En estas superficies se producirá una compactación del suelo y la alteración de su estructura, modificando su permeabilidad y aireación.

En la fase de mantenimiento, dada la escasa magnitud del área afectada por la pérdida de suelo útil para la agricultura y aprovechamientos forestales, el efecto sobre los suelos se considera no significativo.

Para minimizar el impacto a los suelos, se limitarán las zonas de acopio de materiales a zonas cercanas a los apoyos que se encuentren más degradadas. La implantación de instalaciones auxiliares se realizará en los núcleos urbanos próximos a la zona de

obras. La adecuación de caminos de acceso a la zona se realizará sin ejecutar grandes movimientos de tierra, de tal manera que junto a las medidas anteriores no se ejerza una alteración significativa sobre los suelos. El transporte de materiales y la circulación de maquinaria deberán realizarse sobre las pistas y caminos destinados a tal fin para evitar toda serie de afecciones como la compactación del sustrato en otras zonas.

— Fauna.

Los valores naturales reconocidos en el Plan de Gestión de los lugares de la Red Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, según se desprende del informe emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, son:

- Área de paso, nidificación y alimentación de especies catalogadas "De Interés Especial" y "Vulnerables", en concreto, comunidad de aves forestales (rapaces y pícidos).
- Presencia de especies de odonatos amenazados: *Oxygastra curtisii*, catalogada "De Interés Especial".
- Área favorable para la presencia de Murciélago ratonero forestal (*Myotis bechsteini*), catalogado "En Peligro de Extinción".

Durante la fase de obras existe afección a la fauna por el acceso a las localizaciones de los apoyos y el tendido de conductores. Se puede producir la alteración de los hábitats por la eliminación de la vegetación del área a ocupar, así como la afección a la fauna asociada directa o indirectamente a la misma, afectando principalmente a aquellas especies con baja movilidad. También se pueden causar molestias a la fauna, especialmente en época reproductiva, debido al incremento en los niveles de ruido, polvo y gases contaminantes.

Durante la fase de funcionamiento la avifauna es, a priori, el grupo faunístico más afectado por la construcción de la línea. Los principales impactos a considerar sobre la avifauna son los relativos a colisión y electrocución.

El promotor ha previsto en el Estudio de Impacto Ambiental una serie de medidas protectoras y correctoras sobre la fauna. Así mismo, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas establece una serie de medidas, que se han incluido en la presente declaración de impacto ambiental, destinadas a proteger a la fauna de los peligros derivados de la construcción de la línea.



— Flora, vegetación y hábitats.

En la zona de actuación, las principales unidades de vegetación que pueden observarse son las siguientes:

- Encinar: se encuentra en forma adhesionada, con un subpiso de pastizal estacional denso. En las sierras del sur hay manchas mixtas de encinar y alcornocal, mientras que al norte del municipio aparecen pies de rebollo.
- Alcornocal: los alcornocales actuales son masas adhesionadas más o menos densas con afloramientos rocosos en las que se encuentran pies aislados de *Crataegus monogyna* y con matorral a veces abundante.
- Matorral: Se manifiesta bien como matorral mixto silicícola o bien como un retamar con pastizal estacional denso.
- Pastizales: Son superficies dedicadas al aprovechamiento ganadero correspondiendo muchas de ellas a terrenos de cultivos abandonados.
- Olivar y cultivo de secano: Se sitúa en la ladera de la Sierra de Santa Bárbara, dispuesto en bancales, con presencia de alguna parcela de cultivo de secano.
- Regadío: Se concentra fundamentalmente en la zona de regadíos del Tiétar.
- Vegetación de ribera: Tiene una escasa representación en cordones intermitentes con escasa representación superficial. Hay pequeñas plantaciones aisladas de chopo.

Según informa el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, los hábitats naturales de interés comunitario reconocidos en la zona donde se ubicará el proyecto son:

- Matorrales mediterráneos y pre-estépicos (Cód. UE 5330).
- Robledales galaico-portugueses con *Quercus robur* y *Quercus pyrenaica* (Cód. UE 9230).
- Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea (Cód. UE 6220\*).
- Estanques temporales mediterráneos (Cód. UE 3170\*).
- Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga (Cód. UE 4090).



El impacto sobre la vegetación vendrá originado principalmente por la ocupación permanente de los terrenos correspondientes a los apoyos, nuevos caminos de acceso y pasillos de seguridad bajo los conductores, ubicándose ambos elementos sobre terrenos agrícolas o de formación forestal transformados y sin transformar. No obstante, en la mayor parte del trazado habrá compatibilidad de existencia de vegetación con las características de la actual, ya que la misma no alcanza un gran porte arbóreo que pueda interferir en las distancias de seguridad a los conductores. Además, en gran parte se utilizarán caminos de acceso ya realizados y solamente se realizarán los tramos específicos de llegada a los apoyos.

Durante la fase de funcionamiento se requiere de mantenimiento de las servidumbres de la línea proyectada. Las masas arboladas naturales que se verán afectadas por el mantenimiento de la servidumbre se tratan de formaciones de encinar, alcornoque y robledal.

Se estima que para la ejecución del proyecto se verán afectados los siguientes ejemplares por vuelo de los conductores:

- Robles: 95 pies afectados por poda y 19 pies afectados por tala.
- Encinas: 30 pies afectados por poda y 9 pies afectados por tala.
- Alcornoques: 56 pies afectados por poda y 11 pies afectados por tala.

En el Programa de Vigilancia Ambiental de la fase de obras se ajustará y replanteará en cada caso la ubicación de los apoyos y el trazado de los accesos para evitar afectaciones innecesarias a la vegetación.

La eliminación definitiva del arbolado se compensará de acuerdo a las medidas compensatorias establecidas en la presente declaración de impacto ambiental.

#### — Paisaje.

De la totalidad del trazado, un 34% se sitúa en el dominio y tipo de paisaje "Sierras" y "Montes Isla y Sierras Aisladas", respectivamente; un 60% en el dominio y tipo de paisaje "Piedemontes" y "Piedemontes del Sistema Central (granitos)", respectivamente; y un 6% en el dominio y tipo de paisaje "Llanos y Penillanuras" y "Penillanura extremeña (esquistos)", respectivamente.

El paisaje de montes isla y sierras aisladas se caracteriza por pequeñas sierras cuyo rasgo diferenciador es su carácter aislado sobre llanuras. En la zona de estudio se corresponde con la unidad de paisaje "Sierra de Santa Bárbara", que se desarrolla sobre el complejo esquisto-grauváquico.



En la zona de estudio la unidad de paisaje correspondiente al piedemonte es el piedemonte de La Vera, que se caracteriza por una morfología más abrupta y de mayor pendiente que la mayoría de piedemontes del Sistema Central, por la importante diferencia altitudinal que existe entre la montaña del Sistema Central, con la que conecta, y las vegas del río Tiétar, en las que termina.

Por último, el tipo de paisaje de penillanura se percibe como una extensa planicie ondulada, de usos mayoritariamente agropecuarios, con características propias derivadas de la litología sobre la que se desarrolla, compuesta en su totalidad por esquistos, pizarras y grauvacas del complejo esquisto-grauváquico, siendo el elemento geomorfológico que mejor caracteriza este tipo de paisaje los denominados dientes de perro.

En la fase de construcción, la afeción de la vegetación en la zona de obras, así como los movimientos de tierras, supondrán una alteración de la calidad paisajística. Las medidas de restauración ambiental y paisajística supondrán una disminución de este impacto.

Otro impacto paisajístico será la obstrucción visual debido al incremento del grado de opacidad del aire causado por las partículas de polvo en suspensión, y la intrusión visual debida a la presencia de maquinaria de gran volumen. Estos efectos se acentúan por estar las máquinas en movimiento. Se trata de impactos temporales y reversibles al finalizar las obras.

Durante la fase de explotación, el principal impacto será la propia presencia de la línea eléctrica, sufriendo una pequeña variación respecto al trazado actual de la línea a reformar, que producirá la intrusión y obstrucción visual generada por las instalaciones ajenas al paisaje natural.

A este respecto cabe decir que la línea irá ubicada en una zona donde ya existe otro tendido aéreo, ya que se trata principalmente de reformar una línea existente para procurar una mejor garantía en el suministro eléctrico.

— Calidad del aire y contaminación acústica.

En lo que respecta a la calidad del aire, durante la fase de ejecución de las obras se producirá una pérdida de la calidad del aire como consecuencia del aumento de los niveles de partículas en suspensión (polvo y gases) y de la emisión de partículas y contaminantes de combustión sobre todo debido al uso y mantenimiento de la maquinaria, excavación, transporte, carga y descarga de materiales, movimiento de tierras, etc. Esto puede generar molestias puntuales que cesarán tras la finalización de las obras.



En la fase de explotación o control operacional se pueden esperar emisiones a la atmósfera de los vehículos que accedan a la instalación a realizar labores de inspección y mantenimiento de la misma. En todo caso, esta incidencia será mucho menor que la producida durante la fase de obra.

En cuanto a la contaminación acústica, durante la realización de las obras se producirán incrementos significativos de los niveles sonoros de carácter puntual, debidos a la utilización de maquinaria y al tránsito de vehículos. Para minimizar este impacto, la maquinaria utilizada cumplirá con la normativa correspondiente en esta materia y los trabajos se realizarán únicamente en período diurno.

Durante la fase de funcionamiento, los tendidos eléctricos en aéreo, y en particular al nivel de tensión de esta línea, no producen afecciones sonoras reseñables salvo en los casos de mucha cercanía.

— Patrimonio arqueológico y Bienes de Dominio Público.

Según el informe de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, en las proximidades de la zona de actuación se localizan yacimientos arqueológicos de diversas cronologías y elementos de interés etnográfico, que indican una ocupación intensa de la zona durante diferentes períodos históricos.

Durante la fase de construcción, las distintas actuaciones de la obra, en particular los movimientos de tierra, pueden provocar la pérdida de restos arqueológicos presentes en las inmediaciones. Por otra parte, determinadas actuaciones, como el tránsito de maquinaria, realizadas en superficies con presencia de restos arqueológicos, pueden provocar un deterioro de los mismos.

Con las medidas preventivas oportunas, se minimizarán estos impactos. Se cumplirán además las medidas correctoras establecidas por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, las cuales se han incluido en el condicionado de la presente declaración de impacto ambiental.

Respecto a la afección a los Bienes de Dominio Público, se produce un cruzamiento y también posible uso de la vía pecuaria Cordel del Valle. Por otro lado el trazado de la canalización existente por la que discurrirá el conductor subterráneo comparte trazado en un tramo con la Cañada Real San Polo.

Asimismo, se produce cruzamiento y paralelismo con la carretera autonómica EX-203 y paralelismo con la carretera comarcal CC-18.2.

No se produce afección a ningún Monte de Utilidad Pública.

— Medio socioeconómico.

La construcción de las instalaciones objeto de estudio supone un incremento de la población activa en los sectores demandantes de empleo (como la industria, la construcción e incluso repercusión en el sector servicios de la zona) y la consecuente reducción de las tasas de desempleo local. Además, se necesitarán diversos productos industriales y materiales de construcción que normalmente procederán de las inmediaciones de la obra. De esta forma, la construcción de la infraestructura lleva asociada una demanda de materiales de obra que favorecerá a las empresas ubicadas en la zona.

Como aspecto negativo, se producirá un cambio temporal de usos del suelo debido a la ocupación de éste para el movimiento de maquinaria, y en general, la infraestructura de la obra. Se verán afectados los usos actuales, aunque se podrán recuperar a la finalización de la obra todos aquellos terrenos no directamente dedicados a las instalaciones.

Durante la fase de funcionamiento, desde el punto de vista socioeconómico, este tendido mejora el suministro eléctrico a la zona. Por tanto, este tendido indirectamente está mejorando las condiciones de vida en la zona de actuación.

— Vulnerabilidad del proyecto ante el riesgo de accidentes graves o catástrofes relevantes.

1. En relación a la vulnerabilidad del proyecto frente a las catástrofes, el promotor presenta un estudio de vulnerabilidad del proyecto en el que identifican los siguientes riesgos potenciales inherentes a la zona de influencia del proyecto y la probabilidad de concurrencia:

- Riesgo sísmico

Según el Mapa de Peligrosidad Sísmica de España para un período de retorno de 475 años, la totalidad de la zona de estudio se enmarca en la franja que corresponde a una aceleración básica  $a_b < 0,04g$ , que implicaría que es una zona de baja peligrosidad sísmica ( $< 0,8 \text{ m/s}^2$ ). Este aspecto queda ratificado al no aparecer los términos municipales de Pasencia, Malpartida de Plasencia y Gargüera dentro del listado del Anejo 1 incluido en la norma de construcción sismorresistente (NCSE-02).

Por otro lado el grado de intensidad según el Mapa de Peligrosidad Sísmica de España para un período de retorno de 500 años es  $< \text{VI}$ .



Según el Plan Especial de Protección Civil ante el Riesgo Sísmico de Extremadura (PLASISMEX) hay que tener en cuenta que en el estudio de vulnerabilidad de las redes eléctricas las escalas clásicas como la MSK solamente establecen daños a partir de intensidad de grado VIII, los cuales serían leves. Los daños importantes y graves no se producen hasta los grados IX y X.

Por todo ello, se considera que el riesgo sísmico para este proyecto es bajo.

- Riesgos geológicos-geotécnicos (movimientos de ladera, hundimientos y subsidencias; expansividad de arcillas)

Según el Mapa de Peligrosidad por Movimientos de Ladera de la Comunidad Autónoma de Extremadura (SITEX), la zona de estudio se encuentra en una zona con peligrosidad baja en cuanto a posibilidad de movimientos naturales. Asimismo, el proyecto tampoco se ve afectado por taludes de origen antrópico (infraestructuras) que puedan dar origen a una inestabilidad del terreno y pueda suponer un riesgo sobre la estabilidad de los elementos de la línea aérea de media tensión.

En lo que respecta al riesgo de expansividad de arcillas, según el Mapa Previsor de Riesgos por Expansividad de Arcillas en España, el presente proyecto se encuentra en zona sin peligro de expansividad de arcillas.

Por todo lo anterior la probabilidad de se materialice cualquier fenómeno geológico-geotécnico en la zona de influencia del proyecto es baja.

- Riesgos meteorológicos

Se analizan conjuntamente todas las variables meteorológicas en la zona de ubicación del proyecto teniendo que existe una probabilidad media de que se produzcan fenómenos meteorológicos adversos en forma de viento, nieve, heladas y tormentas en el ámbito de actuación, según los datos disponibles manejados en la zona de estudio.

El cálculo y dimensionamiento de la línea se ha realizado atendiendo al Reglamento de Líneas de Alta Tensión y otras disposiciones legales respecto a las hipótesis meteorológicas indicadas para la zona en la que se emplazan las actuaciones. Por ello, se considera el riesgo meteorológico como bajo.

- Riesgo por inundaciones y avenidas

El riesgo de inundación detectado más cercano al ámbito de estudio se encuentra ligado a los siguientes cauces dentro de la cuenca hidrográfica del Tajo:

- ARPSI ES030-27-07: Tramos 1, 2 y 4, de la cuenca del Tiétar, cauces Río Tiétar y arroyo innominado.
- ARPSI ES30-31-08: Tramos 2, 3, 4 y 5, de la cuenca del Alagón, cauces Río Jerte y Barranco de la Oliva.

Tras la localización de los tramos Arpsi anteriormente indicados respecto del emplazamiento del proyecto, se concluye que la línea eléctrica a construir no atraviesa ninguna zona inundable para períodos de retorno de 10, 100 o 500 años.

Se consulta además el Mapa de Peligrosidad por inundaciones del Plan Especial de Protección Civil ante el Riesgo de Inundaciones en Extremadura (INUN-CAEX) para la zona de estudio, observándose que el proyecto no se ubica en zona de riesgo de inundación.

Esto nos arroja una probabilidad de que se que produzca este suceso baja. Por otro lado en el caso de que se produjese una eventual inundación o avenida en la zona del proyecto la severidad del daño causado sería leve, con muy baja afección al tipo de infraestructura proyectada y también a su entorno. Así pues, la categoría del riesgo de inundaciones y avenidas es baja.

- Riesgo de incendios forestales

Según el Anexo I Delimitación de las Zonas de Alto Riesgo o de Protección Preferente de Extremadura, del Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, los polígonos 5, 14, 17, 18 y 89 de Malpartida de Plasencia y el polígono 19 de Plasencia, están en la Zona de Alto Riesgo de Incendios Jerte-Ambroz. Resulta así, que aproximadamente un 60% del trazado de la línea se encuentra incluida dentro de una Zona de Alto Riesgo de Incendios.

Por otro lado, a partir de los datos recabados del MITECO, se tiene que en el período comprendido entre 2006-2015 se han producido un total de 188 incendios forestales y 45 conatos de incendio con una superficie forestal incendiada de 817,66 ha en el término municipal de Plasencia; 105 incendios forestales y 27 conatos de incendio con una superficie forestal incendiada de 624,41 ha en el término municipal de Malpartida de Plasencia y 9 incendios forestales y 1 conato de incendio con una superficie forestal incendiada de 325,18 ha en el término municipal de Gargüera.

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, se tiene que la probabilidad de que ocurra un incendio en el ámbito de estudio es alta.

La severidad del daño causado en el entorno del Proyecto, en caso de la ocurrencia de un incendio forestal, teniendo en cuenta la vegetación existente, es media.

Con estos parámetros la categoría del riesgo por incendio forestal en cuanto a catástrofe es alto.

En el caso de producirse una catástrofe por un incendio forestal en el entorno del proyecto, es este desastre en sí mismo el que puede causar daños sobre los elementos ambientales, esto es, se parte de la hipótesis de que frente a una catástrofe de estas características, no existen elementos de la instalación especialmente vulnerables que, dañados por el evento, pudieran incrementar la magnitud de la afección ambiental que pueda ocasionar el propio accidente.

No obstante, como medidas de prevención ante el riesgo de incendios se cumplirá con el Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura de acuerdo con el Decreto 260/2014, de 2 de diciembre (DOE n.º236 de 9 de diciembre de 2014), donde se establecen y definen las medidas generales para la prevención de los incendios forestales, a la hora de establecer los períodos de mayor riesgo en el ámbito de la obra, coincidentes con el ámbito al que se asocia con la mayor masa arbolada afectada.

- Riesgo nuclear

La mayor parte del trazado está dentro del ámbito de las zonas de planificación de los Planes de Emergencia Nuclear de cualquier central nuclear (dichas zonas se denominan IA, IB, IC y II; y llegan, respectivamente hasta una distancia de 3, 5, 10 y 30 km del reactor nuclear).

La central nuclear más cercana al trazado propuesto es la de Almaraz, en el municipio de Almaraz, Cáceres; a una distancia de 30,8 km del punto más cercano del trazado.

Según el Plan Director correspondiente al Plan de Emergencia Nuclear Exterior a la Central Nuclear de Almaraz, Cáceres (PENCA): "La Zona II o zona de medidas de protección de larga duración es la corona circular comprendida entre las circunferencias de radios de 10 y 30 km, concéntricas con la central nuclear, en la que las vías de exposición a la radiación están asociadas, fundamentalmente, al material radiactivo depositado en el suelo tras el accidente. En esta zona se deberán planificar medidas de protección para reducir las dosis a largo plazo provenientes de las sustancias radiactivas depositadas y de la ingestión de alimentos y agua contaminados".



No se considera por tanto riesgos asociados a esta instalación que tengan repercusión sobre la integridad de la línea eléctrica. Los daños ambientales y sociales derivarán básicamente de la contaminación derivada de una catástrofe en dicha central nuclear.

2. En relación a la vulnerabilidad del proyecto frente a riesgos de accidentes graves, se tiene en cuenta que:

Teniendo en cuenta que ni las instalaciones proyectadas ni las actividades que se van a llevar a cabo para la construcción de las mismas contienen sustancias clasificadas como peligrosas en las cantidades expresadas en el Anexo I del Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas; ni tampoco sustancias radioactivas según lo dispuesto en el Real Decreto 1836/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre instalaciones nucleares y radiactivas; presentando el promotor un Certificado de No Aplicación de estos Reales Decretos; se identifican los accidentes graves que pueden ocurrir, tanto en fase de construcción, como consecuencia de aquellos elementos de la obra que pueden generar, por fallos, errores u omisiones, daños sobre el medio ambiente, como pueden ser derrames o fugas de sustancias peligrosas, incendios y explosiones; como en fase de explotación, asociados éstos únicamente a aquellos casos de incendios que puedan originarse por la caída de una torre, la caída de árboles encima de ésta o la caída de los cables o cortocircuitos.

Tras analizar la probabilidad de ocurrencia y la severidad de estos posibles accidentes, se considera que la instalación analizada no es vulnerable frente a éstos ni en fase de obra ni en fase de explotación, siendo asumibles las consecuencias del riesgo en caso de ocurrencia de alguno de los eventos analizados.

En consecuencia, una vez finalizado el análisis técnico del expediente de evaluación de impacto ambiental se considera que el proyecto es viable desde el punto de vista ambiental siempre que se cumplan las condiciones y medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en la presente declaración de impacto ambiental y en la documentación ambiental presentada por el promotor, siempre que no entren en contradicción con las anteriores.

- D) Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente.

El promotor deberá cumplir todas las medidas establecidas en los informes emitidos por las administraciones públicas consultadas, las medidas concretadas en el Estudio de Impacto



Ambiental y en la documentación obrante en el expediente, además se cumplirán las medidas que se expresan a continuación, establecidas como respuesta al análisis técnico realizado. En los casos en que pudieran existir discrepancias entre unas y otras, prevalecerán las contenidas en la presente declaración.

#### D.1. Condiciones de carácter general.

1. Se deberá informar del contenido de esta declaración de impacto ambiental a todos los operarios que vayan a realizar las diferentes actividades. Asimismo, se dispondrá de una copia de la presente resolución en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
2. Si durante la realización de las actividades se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo; y posteriores modificaciones Decreto 74/2016, de 7 de junio y Decreto 78/2018, de 5 de junio) y/o del Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011), que pudiera verse afectada por las mismas, se estaría a lo dispuesto por el personal de la Dirección General de Sostenibilidad, previa comunicación de tal circunstancia.
3. Para las actuaciones sobre la vegetación, se cumplirán las normas técnicas establecidas en el Decreto 134/2019, de 3 de septiembre, por el que se regula la realización de determinadas actuaciones forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los Registros de Cooperativas, Empresas e Industrias Forestales y de Montes Protectores de Extremadura.
4. Deberá tenerse en cuenta la normativa en materia de incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura (Ley 5/2004, de 24 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales en Extremadura; Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificaciones posteriores).
5. Se cumplirá toda la normativa relativa a ruidos tanto en fase de construcción como de explotación, entre las cuales se encuentran el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones, la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido y el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
6. Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. En el caso concreto de los residuos de construcción y demolición, se deberán separar



adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso con lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.

7. Tal y como se establece en la Disposición adicional séptima de la Ley 16/2015, en el caso de proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental ordinaria, deberá procederse por parte del promotor, a la designación de un coordinador ambiental, que ejercerá las funciones que se detallan en el artículo 2 de la precitada disposición, tanto en la fase de ejecución como en la de funcionamiento del proyecto.
8. No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe o autorización ambiental, según la legislación vigente.

#### D.2. Medidas en fase de construcción.

1. Deberá presentarse ante la Dirección General de Sostenibilidad con carácter previo al inicio de las obras:
  - Comunicación de fecha de inicio de las obras.
  - Solicitud de visita previa para ver las condiciones ambientales de las zonas afectadas, antes del inicio de las obras.
  - Nombramiento del coordinador ambiental, acreditando su cualificación profesional y experiencia personal, anexando plan de trabajo, controles que va a realizar y frecuencia de los mismos.

El coordinador ambiental deberá estar validado por la Dirección General de Sostenibilidad.

2. Antes de comenzar los trabajos se contactará con la Coordinación de los Agentes de las Unidades Territoriales de Vigilancia número 2 ([coordinacionutv2@juntaex.es](mailto:coordinacionutv2@juntaex.es)) y número 9 ([coordinacionutv9@juntaex.es](mailto:coordinacionutv9@juntaex.es)), a efectos de asesoramiento para una correcta realización de los mismos. La conclusión de los trabajos se comunicará igualmente a la mencionada Coordinación, con el fin de comprobar que los trabajos se han realizado conforme a las condiciones técnicas establecidas.



3. Se definirá una franja de afección para la realización de las obras, en la que se llevarán a cabo todas las acciones derivadas de la ejecución del proyecto (apoyos, acopios de tierras y materiales, etc.), la cual deberá estar convenientemente balizada y señalizada. Las áreas situadas fuera de las franjas delimitadas como zona de afección se considerarán zonas restringidas al paso y movimiento de la maquinaria.
4. No se realizarán movimientos de tierra no contemplados en la presente evaluación. No se retirará tierra vegetal ni se harán decapados, nivelaciones ni compactaciones fuera de las zonas que vayan a ser ocupadas realmente por las instalaciones.
5. Se utilizarán, siempre que sea posible, los caminos y accesos que existen en la actualidad. Los nuevos accesos se realizarán con la mínima anchura posible, respetando la vegetación autóctona y su regenerado natural y minimizando la entrada de máquinas o vehículos de transporte de materiales en las zonas con existencia de hábitats de interés comunitario.
6. En las zonas en las que sea necesario el movimiento de tierras se retirará previamente la tierra vegetal para su posterior utilización en tareas de restauración y revegetación de áreas alteradas, por lo que deberán mantenerse sus cualidades mineralógicas y texturales esenciales, evitando su compactación. La retirada de la tierra vegetal será progresiva de forma que se evite su erosión y se realizará fuera de los períodos de lluvias. El almacenaje de las capas fértiles se realizará en cordones con una altura máxima de 1,5 metros, en zonas donde no exista compactación por el paso de maquinaria.
7. Se extremarán las precauciones en la realización de los movimientos de tierra y/u ocupaciones del suelo que puedan alterar la dinámica hídrica (superficial o subterránea) de los cauces presentes en la zona de actuación.
8. Se pondrá en conocimiento de la Coordinación de los Agentes de las Unidades Territoriales de Vigilancia número 2 ([coordinacionutv2@juntaex.es](mailto:coordinacionutv2@juntaex.es)) y número 9 ([coordinacionutv9@juntaex.es](mailto:coordinacionutv9@juntaex.es)) el avistamiento de especímenes, presencia de excrementos o de galerías de Topillo de Cabrera al realizar los movimientos de tierra necesarios para la instalación de los apoyos A40.2 (5052) y A40.1 y acceso a los mismos, al estar éstos próximos a una Zona de Interés Prioritario para esta especie protegida.
9. El tránsito de vehículos y maquinaria estará restringido a las zonas de ocupación previstas. La maquinaria no circulará fuera de los caminos, salvo cuando la actuación lo precise, y nunca con el terreno con exceso de humedad.
10. Se minimizará la generación de polvo mediante el empleo de lonas recubridoras en el transporte, la limitación de velocidad de los vehículos y el control de las operaciones de carga, descarga y transporte de material para minimizar la dispersión de partículas de polvo por el entorno.



11. Se controlará la emisión de gases contaminantes y la emisión de ruidos de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto.
12. Todas las operaciones de mantenimiento de la maquinaria (cambios de aceite, etc.) se realizarán en instalaciones adecuadas para ello, evitando en lo posible vertidos accidentales al medio. Los aceites usados y residuos peligrosos que se puedan generar, se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado.
13. La disposición de los apoyos y obras accesorias se realizará de manera que afecte al menor número de pies arbóreos posible. Se tendrá especial cuidado con los que queden en pie, para que no se vean perjudicados por los trabajos de instalación y se cuidará que no se vean afectados por las labores de mantenimiento.
14. No se emplearán herbicidas en las labores de limpieza de la vegetación por el alto riesgo de contaminación de las aguas públicas y el daño a las poblaciones animales silvestres.
15. Se evitará en lo posible, dañar o eliminar vegetación arbustiva o arbórea, a la hora de ubicar las zonas de acopios temporales, parque de maquinaria e instalaciones auxiliares, áreas de trabajo, etc.
16. En ningún caso se procederá a la quema de la vegetación ya que esta práctica, además de la destrucción de un lugar de refugio y alimento de fauna, provoca procesos de erosión y pérdida de fertilidad del suelo. Se recomienda el triturado y astillado de los restos para que sean reutilizados como mantillo o "mulch" y dejarlo en la zona de actuación.
17. Se deberá prestar atención a no ocasionar molestias a la fauna presente en la zona, teniendo especial cuidado en el caso de especies catalogadas y durante las épocas de reproducción y cría de la avifauna, respetando siempre las distancias de seguridad pertinentes y cualquier indicación que realicen los Agentes del Medio Natural. No se molestará a la fauna con ruidos excesivos.
18. Las medidas técnicas contra electrocución serán las siguientes:
  - En apoyos de alineación con cadena suspendida:
    - La cadena de aislamiento será de 60 centímetros.
    - Se debe aislar el conductor central 1,5 metros a cada lado del punto de enganche, recomendándose aislar las 3 fases.





- En apoyos de amarre:
    - La cadena de aislamiento será de 1 metro y se aislará 1,5 metros de conductor adicionalmente, en las 3 fases.
  - En los apoyos con montaje en tresbolillo, vertical y doble circuito la distancia mínima entre la semicruceta inferior y el conductor de fase superior no será inferior a 1,50 metros.
  - No se podrán instalar puentes por encima de las crucetas principales de los apoyos.
  - Todos los elementos en tensión deberán disponerse de tal forma que se evite sobrepasar con elementos en tensión las crucetas o semicrucetas no auxiliares de los apoyos. Todos los elementos en tensión deberán ser cubiertos con elementos aislantes.
  - Se procederá al aislamiento efectivo y permanente de puentes y grapas de los apoyos mediante fundas que impidan el contacto directo de las aves con las partes en tensión.
19. Se deberá señalizar los conductores de la línea eléctrica con dispositivos señalizadores salvapájaros, instalando un elemento por cada 10 metros lineales, en el cable de tierra. Se alternarán al 50% espirales y aspas giratorias (el 50% de ellas deberán ser luminiscentes de luz ultravioleta).
20. En el caso de que fuera necesario instalar elementos antiposada o antinidificación en las crucetas de los apoyos, éstos no serán de tipo aguja o paraguas.
21. Con carácter previo a la ejecución de las obras:
- El Proyecto de Ejecución Definitivo deberá incluir el informe con las medidas determinadas por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural elaboradas a partir de los resultados de una prospección arqueológica intensiva que será llevada a cabo sobre el trazado de la nueva LAT. Ésta, deberá ser llevada a cabo por técnicos especializados, en toda la zona de afección, así como áreas de servidumbres, zonas de paso para maquinaria, acopios y préstamos, para localizar, delimitar y caracterizar los yacimientos arqueológicos, paleontológicos o elementos etnográficos que pudieran localizarse a tenor de estos trabajos. La finalidad de estas actuaciones previas será determinar, con el mayor rigor posible, la afección del proyecto respecto a los elementos patrimoniales detectados.
  - Las actividades mencionadas en el párrafo anterior se ajustarán a lo establecido al respecto en el Título III de la Ley 2/99 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura y en el Decreto 93/97 Regulator de la Actividad Arqueológica en Extremadura.



22. Al finalizar los trabajos se deberán restituir morfológicamente los terrenos afectados por la obra y se gestionarán adecuadamente todos los residuos generados durante la misma, los cuales serán gestionados según las disposiciones establecidas en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
23. Las medidas de integración, restauración y revegetación deberán estar ejecutadas antes de 6 meses desde la finalización de las obras.

#### D.3. Medidas en fase de explotación.

1. Se mantendrán en correcto estado de funcionamiento y operativas todas las instalaciones y dispositivos para cumplir las medidas correctoras incluidas en la presente declaración.
2. Para las labores de mantenimiento de la instalación, se deberá tener en cuenta que, a priori, en la época de reproducción quedan prohibidos los trabajos de mantenimiento de las partes de los tendidos eléctricos que soporten nidos o que en sus proximidades nidifiquen aves incluidas en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial, de acuerdo con la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
3. Se cumplirá lo dispuesto en los términos recogidos en el Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas.

#### D.4. Medidas compensatorias.

1. Las medidas compensatorias por la corta de arbolado serán estudiadas en coordinación con el órgano forestal de la Junta de Extremadura y se planificará la plantación de un cierto número de ejemplares por cada pie eliminado, y el compromiso de llevar a cabo el mantenimiento de las plantaciones y áreas forestadas durante un período de tiempo que garantice la supervivencia de los nuevos ejemplares.
2. Se ejecutarán actuaciones dirigidas a promover la conservación de comunidades de quirópteros, las cuales serán consensuadas con el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.

#### D.5. Medidas para la restauración una vez finalizada la actividad.

En caso de finalización de la actividad, se deberá dejar el terreno en su estado original, desmantelando y retirando todos los escombros y residuos por gestor autorizado. Se elaborará un plan que contemple tanto la restauración de los terrenos afectados como la



vegetación que se haya podido dañar. Se dejará el área de actuación en perfecto estado de limpieza, siendo retirados los residuos cumpliendo la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, con el restablecimiento de la escorrentía original, intentando mantener la topografía original del terreno y procurando la restitución del terreno a su vocación previa al proyecto. Estas medidas se realizarán en un periodo inferior a 9 meses a partir del fin de la actividad.

Se deberá presentar un plan de restauración un año antes de la finalización de la actividad en el que se recojan las diferentes actuaciones que permitan dejar el terreno en su estado original, teniendo en cuenta la restauración paisajística y de los suelos, así como de la gestión de los residuos generados. Dicho plan deberá ser aprobado antes de su ejecución, por el órgano ambiental, que llevará a cabo las modificaciones que estime necesarias.

#### E. Conclusión de la evaluación de las repercusiones sobre la Red Natura 2000.

Visto el informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas y, analizadas las características y ubicación del proyecto de "Nueva LAT, de 45 kV, entre la ST 'Plasencia' y el apoyo 5088 de la LAAT 'Jaraíz'", se considera que no es susceptible de afectar de forma apreciable a las especies o hábitats que son objeto de conservación en algún lugar de la Red Natura 2000.

Se concluye que no se aprecian perjuicios para la integridad de ningún lugar, ni a la coherencia de la Red Natura 2000.

#### F. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

1. El programa de vigilancia ambiental establecerá un sistema que garantice el cumplimiento de las indicaciones y de las medidas previstas para prevenir, corregir y, en su caso, compensar, contenidas en el Estudio de Impacto Ambiental y en la presente declaración, tanto en la fase de ejecución como en la de explotación. Este programa atenderá a la vigilancia, durante la fase de obras, y al seguimiento, durante la fase de explotación del proyecto.
2. Según lo establecido en el apartado 7 de las medidas de carácter general, de esta declaración de impacto ambiental y conforme a lo establecido en la disposición adicional séptima de la Ley 16/2015, será función del coordinador ambiental el ejercer las funciones de control y vigilancia ambiental con el objetivo de que las medidas preventivas, correctoras y compensatorias previstas en la declaración de impacto ambiental se lleven a cabo de forma adecuada en las diferentes fases de ejecución del proyecto. Dicho coordinador, por tanto, deberá elaborar y desarrollar un Programa de Vigilancia Ambiental con el fin de garantizar, entre otras cuestiones, el cumplimiento de las condiciones incluidas en la declaración de impacto ambiental y en el Estudio de Impacto Ambiental.



También tendrá como finalidad observar la evolución de las variables ambientales en la zona de ubicación de la línea y en su entorno. El contenido y desarrollo del Programa de Vigilancia será el siguiente:

- 2.1. Deberá elaborarse un calendario de planificación y ejecución de la totalidad de la obra, incluyendo las labores de restauración y revegetación, ya que éstas deben acometerse según van avanzando las obras.
- 2.2. Durante la fase de construcción, antes del inicio de las obras, se presentará el Programa de Vigilancia Ambiental de la Fase de Construcción. Se presentará el Programa en sí, además de una memoria valorada que recoja el desarrollo de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias, el cronograma de su ejecución, y, además, se presentarán ante el órgano ambiental informes sobre el desarrollo de las obras mensualmente y, en todo caso, al finalizar éstas. Los informes de seguimiento incluirán la forma de ejecución de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias previstas en la presente declaración y en el Estudio de Impacto Ambiental, así como el seguimiento de la evolución de los elementos ambientales relevantes.
- 2.3. En el Programa de Vigilancia Ambiental de la fase de obras se ajustará y replanteará en cada caso la ubicación de los apoyos o el trazado de los accesos para evitar afecciones innecesarias a la vegetación.
- 2.4. Durante la fase de explotación, el plan de vigilancia ambiental deberá verificar la correcta evolución de las medidas aplicadas en la fase de obras, el seguimiento de la respuesta y evolución ambiental del entorno a la instalación de la línea. Se elaborarán informes anuales, debiendo ser entregados los primeros 15 días de cada año a la Dirección General de Sostenibilidad. En todo caso, se atenderá a las prescripciones que establezca la citada Dirección General en cuanto al contenido, alcance y metodología de dicho plan.
- 2.5. Se realizará un seguimiento de la mortalidad de avifauna por colisión y electrocución provocada por la línea por un período de 3 años. La frecuencia del seguimiento será mensual durante el primer año, trimestral durante el segundo año y semestral durante el tercer año, salvo que se detecte una elevada mortalidad en los seguimientos del año anterior, en cuyo caso la Dirección General de Sostenibilidad establecerá una frecuencia diferente. La metodología utilizada será la siguiente:
  - Se realizará una búsqueda intensiva de cadáveres o cualquier resto de aves que se encuentren alrededor de la estructura. Las prospecciones se realizarán mediante un recorrido andando en zigzag a velocidad constante, a lo largo del trazado de la línea eléctrica y abarcando 25 metros a cada lado en un recorrido de ida y vuelta.

- La unidad de muestreo la definen los kilómetros de línea prospectada.
- La línea eléctrica se debe prospectar en toda su longitud, y además del recorrido a pie, se evaluará la posibilidad y conveniencia de utilizar perros entrenados en las búsquedas de cadáveres en líneas eléctricas, evaluando la pérdida por carroñeo, y calculando los índices de mortalidad totales.
- El recorrido de prospección podrá adaptarse a las características del terreno y la vegetación cuando dificulten excesivamente la búsqueda.
- Para cada cadáver detectado se anotará: Fecha y hora de la observación, coordenadas, si fue localizado durante la prospección o no, nombre científico de la especie, sexo, edad, momento aproximado de la muerte (< 12 horas, 2 días, etc.), estado del cadáver (reciente, parcialmente descompuesto, huesos y restos, depredado), descripción general del hábitat en un radio de 50 m y una fotografía del ejemplar.
- La estima de la mortalidad real de la línea calculada en función de los datos de campo se describirá y se justificará citando bibliografía. Incluirá correcciones por tasa de detección y tasa de desaparición de cadáveres.
- El informe anual del Programa de Vigilancia Ambiental incluirá los resultados de ese año y los resultados agregados de todos los años de seguimiento, llevando a cabo el análisis y la valoración de los datos obtenidos y unas conclusiones al respecto. En base a los resultados obtenidos, se deberán proponer y asumir nuevas medidas si fuese preciso.

2.6. Siempre que se detecte cualquier afección al medio no prevista, de carácter negativo, y que precise una actuación para ser evitada o corregida, se emitirá un informe especial con carácter urgente aportando toda la información necesaria para actuar en consecuencia.

2.7. Si se manifestase algún impacto ambiental no previsto, el promotor quedará obligado a adoptar medidas adicionales de protección ambiental. Si dichos impactos perdurasen, a pesar de la adopción de medidas específicas para paliarlos o aminorarlos, se podrá suspender temporalmente de manera cautelar la actividad hasta determinar las causas de dicho impacto y adoptar la mejor solución desde un punto de vista medioambiental.

#### G. Comisión de seguimiento.

Considerando las condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente establecidas en la presente declaración de impacto



ambiental, no se estima necesario crear una comisión de seguimiento ambiental de la construcción y explotación del proyecto de "Nueva LAT, de 45 kV, entre la ST `Plasencia´ y el apoyo 5088 de la LAAT `Jaraíz´".

#### H. Otras disposiciones.

1. La presente declaración de impacto ambiental se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidas que, en todo caso, habrán de cumplir.
2. Las condiciones de la declaración de impacto ambiental podrán modificarse de oficio o ante la solicitud del promotor conforme al procedimiento establecido en el artículo 85 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:
  - a) La entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones de la declaración de impacto ambiental.
  - b) Cuando la declaración de impacto ambiental establezca condiciones cuyo cumplimiento se haga imposible o innecesario porque la utilización de las nuevas y mejores tecnologías disponibles en el momento de formular la solicitud de modificación permita una mejor o más adecuada protección del medio ambiente, respecto del proyecto o actuación inicialmente sometido a evaluación de impacto ambiental.
  - c) Cuando durante el seguimiento del cumplimiento de la declaración de impacto ambiental se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.
3. El promotor podrá incluir modificaciones del proyecto conforme a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. La presente declaración de impacto ambiental no podrá ser objeto de recurso, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto por el que se autoriza el proyecto.
5. La declaración de impacto ambiental del proyecto o actividad perderá su vigencia y cesará en la producción de sus efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera comenzado la ejecución del proyecto o actividad en el plazo de cuatro años.



6. La presente declaración de impacto ambiental se remitirá al Diario Oficial de Extremadura para su publicación, así como también se hará pública a través de la sede electrónica del órgano ambiental.

En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental, las alegaciones presentadas en el período de información pública y los informes incluidos en el expediente; la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás legislación aplicable, la Dirección General de Sostenibilidad, a la vista de la propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, formula declaración de impacto ambiental favorable para el proyecto "Nueva LAT, de 45 kV, entre la ST "Plasencia" y el apoyo 5088 de la LAAT "Jaraíz"", promovido por I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, en los términos municipales de Plasencia, Malpartida de Plasencia y Gargüera (Cáceres), al concluirse que no es previsible que la realización del proyecto produzca efectos significativos en el medio ambiente siempre que se cumplan las condiciones y medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en la presente declaración de impacto ambiental y en la documentación ambiental presentada por el promotor siempre que no entren en contradicción con las anteriores.

Mérida, 4 de julio de 2022.

El Director General de Sostenibilidad,  
JESÚS MORENO PÉREZ



*RESOLUCIÓN de 4 de julio de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de "Reforma de un tramo de la LAMT 4850-06-"Pinofranqueado" de la STR "Caminomorisco", de 20 kV, entre los apoyos 2045 y 2062 de la misma", a realizar en el término municipal de Pinofranqueado (Cáceres), cuya promotora es I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU. Expte.: IA21/0459. (2022062175)*

El proyecto de "Reforma de un tramo de la LAMT 4850-06-"Pinofranqueado" de la STR "Caminomorisco", de 20 kV, entre los apoyos 2045 y 2062 de la misma" pertenece al Grupo 3. "Industria energética", epígrafe g) del anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En dicha normativa se establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en el citado anexo.

Es Órgano competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental relativa al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

La presente declaración analiza los principales elementos considerados en la evaluación practicada: el documento técnico del proyecto, el estudio de impacto ambiental, el resultado de la información pública y de las consultas efectuadas, así como información complementaria aportada por el promotor.

A) Identificación del promotor, del órgano sustantivo y descripción del proyecto.

A.1. Promotor y órgano sustantivo del proyecto.

El promotor del proyecto denominado "Reforma de un tramo de la LAMT 4850-06-"Pinofranqueado" de la STR "Caminomorisco", de 20 kV, entre los apoyos 2045 y 2062 de la misma", es I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, con CIF A-95075578 y domicilio social en c/ Periodista Sánchez Asensio, n.º 1, 10002, Cáceres.

Actúa como órgano sustantivo la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura.

A.2. Localización y descripción del proyecto.

Las actuaciones finalmente proyectadas tras el proceso de evaluación, objeto de la presente declaración de impacto ambiental, son las siguientes:





El proyecto por el que se formula la presente declaración de impacto ambiental consiste en reformar un tramo de la LAMT `Pinofranqueado´ de la STR `Caminomorisco´, con la finalidad de adaptar la línea al nuevo Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias, con la consecuente mejora del suministro eléctrico de la zona.

La nueva línea a construir tendrá una longitud total de 3.844 metros, siendo una parte del trazado aéreo y otra parte subterráneo.

El trazado aéreo tendrá una longitud de 3.438 metros, estará dividido en 2 tramos y discurrirá entre 16 apoyos nuevos a instalar.

El trazado subterráneo tendrá una longitud de 406 metros.

El inicio del primer tramo del trazado aéreo será el apoyo existente n.º 2045 de la L-4850-06-`Pinofranqueado´ de la STR `Caminomorisco´, desde el que se tenderá un nuevo vano de 47,11 metros hasta el nuevo apoyo A1 proyectado bajo la misma, finalizando en el nuevo apoyo A8 proyectado. Este tramo tendrá una longitud de 2.096 metros.

Entre los dos nuevos apoyos A8 y A9 proyectados, la línea objeto de reforma discurrirá de forma subterránea por el casco urbano de Erías, para lo que se ha proyectado una nueva línea subterránea de media tensión.

La nueva LSMT proyectada hará subida y bajada en el apoyo n.º 2054 existente de la L-`Pinofranqueado´, para mantener la alimentación actual en aéreo al CTIA "Erías" n.º140300640.

El inicio del segundo tramo del trazado aéreo será el nuevo apoyo proyectado A9, finalizando en el apoyo existente n.º 2062 de la L-4850-06-`Pinofranqueado´ de la STR `Caminomorisco´. Este tramo tendrá una longitud de 1.342 metros.

Los nuevos apoyos a instalar serán para montaje empotrado, de perfiles metálicos unidos por celosías, con montaje bóveda recta, bóveda recta atirantada y tresbolillo atirantado. La función de los apoyos será 4 alineación-amarre, 3 ángulo-amarre, 4 alineación-anclaje, 1 ángulo-anclaje, 2 estrellamiento y 2 fin de línea.

En el recorrido del tramo de la línea a reformar se atenderá también a las derivaciones particulares existentes, que no son objeto de reforma. Dichas derivaciones se alimentarán desde la nueva línea, con conductor del tipo LA-56. Son las siguientes:



- Derivación D1: Desde el nuevo apoyo A2 proyectado al CT "Mota del Cuervo" n.º140302490. Dicha derivación parte actualmente del apoyo 2047 a sustituir y desmontar, por lo que desde el nuevo apoyo A2 proyectado (en el que se instalará una cruceta de derivación) se tenderá un pequeño vano hasta el primer apoyo existente de la misma. Se instalará un juego de seccionadores `Load-Buster` en el nuevo apoyo A2 para independizar la línea general de la derivación.
- Derivación D2: Desde el nuevo apoyo A15 proyectado al CT particular "EDAR Aldehuela" n.º903302769. Dicha derivación parte actualmente del apoyo 2060 a sustituir y desmontar, por lo que desde el nuevo apoyo A15 proyectado (en el que se instalará una cruceta de derivación) se tenderá un pequeño vano hasta el primer apoyo existente de la misma. Se instalará un juego de seccionadores `Load-Buster` en el nuevo apoyo A15 para independizar la línea general de la particular.

Como consecuencia de las actuaciones proyectadas, se desmontará el conductor aéreo de la línea "Pinofranqueado" objeto de reforma, en una longitud de 1.264 metros, así como los apoyos existentes (a sustituir por los nuevos apoyos proyectados de mayor altura) siguientes: 2046, 2047, 2048, 2049, 2051, 2053, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060 y 2061.

#### LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO

El trazado de la nueva línea proyectada discurre por los siguientes polígonos/parcelas del término municipal de Pinofranqueado:

POLÍGONO	PARCELA
3	1488
3	1490
3	1489
3	1486
3	1485
3	1476
3	1475
3	1474
3	1467
3	1461
3	1460
3	1430
3	1429
3	1425



POLÍGONO	PARCELA
3	1306
3	1305
3	1314
3	1315
3	1316
3	1320
3	1319
3	1325
3	1331
3	1329
3	1339
3	1341
3	1355
3	1354
3	1358
3	1359
3	1360
3	1361
3	940
3	941
3	147
3	145
3	937
3	936
3	935
3	971
3	909
3	901
3	900
3	898
3	896
3	891
3	904



POLÍGONO	PARCELA
3	806
3	810
3	809
3	811
3	813
3	788
3	785
3	789
3	784
3	756
3	758
3	757
1	299
1	298
1	322
1	321
1	323
1	317
1	315
1	314
1	341
1	343
1	344
1	345
1	397
1	453
1	180
1	179
1	178
1	176
1	175
1	174
1	172



B) Resumen del resultado del trámite de información pública y consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas.

B.1. Trámite de información pública.

Según lo establecido en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad, como órgano ambiental, realizó la información pública del estudio de impacto ambiental mediante anuncio que se publicó en el DOE n.º 225, de 23 de noviembre de 2021, no habiéndose recibido alegaciones durante este trámite.

B.2. Trámite de consultas a las Administraciones Públicas.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 67 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad, simultáneamente al trámite de información pública, consultó a las Administraciones Públicas afectadas. Las consultas realizadas se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas que han emitido informe en respuesta a dichas consultas.

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTA
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas. Dirección General de Sostenibilidad.	X
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal. Dirección General de Política Forestal.	X
Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales. Dirección General de Política Forestal.	X
Servicio de Ordenación del Territorio. Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio.	X
Servicio de Infraestructuras del Medio Rural. Secretaría General de Población y Desarrollo Rural.	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural.	X
Coordinador de Agentes del Medio Natural. UTV10. Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.	-
Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.	-
Confederación Hidrográfica del Tajo.	X
Dirección General de Salud Pública.	X
Ayuntamiento de Pinofranqueado.	X

A continuación, se resumen los aspectos ambientales más significativos contenidos en los informes recibidos:

- Con fecha de 18 de noviembre de 2021, el Servicio de Infraestructuras del Medio Rural emite informe en el que indica que atendiendo al Proyecto de Clasificación de Vías Pecuarias del término municipal de Pinofranqueado (Cáceres), aprobado por Orden Ministerial el 25/06/01 (BOE 7/07/2001), el proyecto de "Reforma de un tramo de la LAMT 4850-06-` Pinofranqueado´ de la STR `Caminomorisco´, de 20 kV, entre los apoyos 2045 y 2062 de la misma", no afecta a vías pecuarias.
- Con fecha de 23 de noviembre de 2021, la Confederación Hidrográfica del Tajo emite informe sobre sugerencias relativas al impacto ambiental derivado del proyecto de "Reforma de un tramo de la LAMT 4850-06-` Pinofranqueado´ de la STR `Caminomorisco´, de 20 kV, entre los apoyos 2045 y 2062 de la misma". En dicho informe indican que la línea se halla en zona de influencia de las zonas protegidas por abastecimiento "ES030ZCCM0000000436" y en zona de influencia de las zonas de baño "R. LOS ÁNGELES DESDE R. ESPERABAN HASTA E. GABRIEL Y GALÁN - ES030\_ZBANBAÑO\_0051".

Informan que en cuanto a aguas superficiales la línea produce afección al río Esperaban y al arroyo Aldehuela, así como a afluentes en las cabeceras de los mismos.

Hacen las siguientes indicaciones en el ámbito de sus competencias:

- Los cruces de líneas eléctricas sobre el Dominio Público Hidráulico, de acuerdo con la vigente legislación de aguas, y en particular con el artículo 127 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, deberá disponer de la preceptiva autorización de este organismo.
- En ningún caso se autorizarán dentro del Dominio Público Hidráulico la construcción montaje o ubicación de instalaciones destinadas albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico.
- Se han de respetar las servidumbres de 5 m de anchura de los cauces públicos, según establece el artículo 6 del Real Decreto Legislativo 1/2001.
- Se ha de considerar que toda actuación que realice en la zona de policía de cualquier cauce público, definida por 100 m de anchura medidas horizontalmente y a partir del cauce, deberá contar con la preceptiva autorización de esta Confederación, según establece la vigente legislación de aguas, y en particular las actividades mencionadas en el artículo 9 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.



- En cuanto al abastecimiento, se tiene que considerar que si en algún momento se prevé llevar a cabo el abastecimiento de aguas mediante una captación directamente del dominio público hidráulico, deberán contar con la correspondiente concesión administrativa, cuyo otorgamiento es competencia de esta Confederación.
  - En cuanto a efluentes o vertidos, se indica que en el caso de que se fuera a producir cualquier vertido a aguas superficiales o subterráneas se deberá obtener la correspondiente autorización de vertido, para lo cual el titular deberá presentar ante el Órgano Ambiental competente de otorgar la Autorización Ambiental Integrada, la documentación prevista en el artículo 246 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, al objeto de que la misma sea posteriormente remitida a este Organismo de cuenca para emitir el correspondiente informe vinculante en materia de vertidos.
  - El suelo de la zona de depósito y acopio de materiales tendrá que estar impermeabilizado para evitar riesgos de infiltración y contaminación de aguas superficiales y subterráneas, asegurando que se eviten pérdidas por desbordamiento. En cualquier caso, es necesario controlar todo tipo de pérdida accidental, así como filtraciones que pudieran tener lugar.
  - En relación a los residuos, se recomienda habilitar un “punto verde” en la instalación, en el que recoger los residuos antes de su recogida por parte de un gestor autorizado. Las superficies sobre las que se dispongan los residuos serán totalmente impermeables para evitar afección a las aguas subterráneas.
  - Con respecto de los posibles residuos líquidos peligrosos que se generen con motivo de la actuación, se adoptarán las medidas adecuadas para evitar la contaminación del agua, estableciendo áreas específicas acondicionadas, delimitadas e impermeables para las actividades que puedan causar más riesgo.
  - Con respecto al movimiento de tierras y el drenaje, hay que tener en cuenta que un posible impacto sobre la hidrología puede proceder de la remoción de los materiales durante las fases de construcción y su posterior arrastre pluvial, provocando un incremento del aporte de sólidos a los cauces, por lo que se deben tomar medidas necesarias para evitarlo, por ejemplo, colocando barreras móviles para impedir dicho arrastre.
- Con fecha de 15 de diciembre de 2021, el Servicio Extremeño de Salud comunica que, una vez revisada la documentación del proyecto, no se aportan alegaciones al respecto.



- Con fecha de 16 de diciembre de 2021, el Servicio de Ordenación del Territorio informa que, a efectos de ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional con aprobación definitiva por la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura, y modificaciones posteriores (derogada por Ley 11/2018, de 21 de diciembre).

Asimismo, no se detecta afección sobre ningún instrumento de ordenación territorial general (Plan Territorial), de ordenación territorial de desarrollo (Plan de Suelo Rústico, Plan Especial de Ordenación del Territorio) ni de intervención directa (Proyecto de Interés Regional) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, en vigor desde el 27 de junio de 2019, si bien, actualmente se halla en aprobación inicial, por resolución de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Política Agraria y Territorio, de 25 de abril de 2016, el Plan Territorial del Valle del Ambroz, Tierras de Granadilla y Las Hurdes (DOE n.º 96, viernes 20 de mayo de 2016), el cual deberá adaptarse a las disposiciones de la Ley 11/2018 según establece su Disposición transitoria primera, ámbito territorial en el que se incluye el término municipal de Pinofranqueado, y que establecerá una nueva regulación cuando se apruebe definitivamente.

- Con fecha de 28 de diciembre de 2021, la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural emite informe en el que indica que en las proximidades de la zona de actuación se localizan yacimientos arqueológicos de diversas cronologías y numerosos elementos de interés etnográfico que indican una ocupación intensa de la zona durante diferentes períodos históricos.

Establece la siguiente medida correctora de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado en superficie que pudiera verse afectado:

- Con carácter previo a la ejecución de las obras:

El Proyecto de Ejecución Definitivo deberá incluir el informe con las medidas determinadas por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural elaboradas a partir de los resultados de una prospección arqueológica intensiva que será llevada a cabo sobre el área de explotación. Ésta será dirigida por técnicos especializados en toda la zona de afección, así como áreas de servidumbres, zonas de paso para maquinaria, acopios y préstamos, para localizar, delimitar y caracterizar los yacimientos arqueológicos, paleontológicos o elementos etnográficos que pudieran localizarse a tenor de estos trabajos. La finalidad de estas actuaciones previas será determinar con el mayor rigor posible la afección del proyecto respecto a los elementos patrimoniales detectados.





- Con fecha de 12 de enero de 2022, el Ayuntamiento de Pinofranqueado emite informe en el que indica que el proyecto cumple con la actual normativa urbanística de Pinofranqueado.

Dicho Ayuntamiento emite, asimismo, certificado del resultado de la información pública, en el que indica que el estudio de impacto ambiental del proyecto de "Reforma de un tramo de la LAMT 4850-06- 'Pinofranqueado' de la STR 'Caminomorisco', de 20 kV, entre los apoyos 2045 y 2062 de la misma" ha permanecido expuesto al público por plazo de treinta días hábiles, mediante anuncio en el tablón de anuncios de la página web del Ayuntamiento, sin que durante dicho plazo se haya presentado alegación alguna.

- Con fecha de 01 de febrero de 2022, el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal da traslado de la "Resolución de la Dirección de Política Forestal, por la que se otorga concesión demanial de 0,98 ha en terrenos del monte de utilidad pública n.º 100 de Cáceres "Sierras de Pinofranqueado" del municipio de Pinofranqueado, para la instalación de la "LAMT 4850-06- 'Pinofranqueado' de la STR 'Caminomorisco', de 20 kV, entre los apoyos 2045 y 2062 de la misma". En dicha Resolución se establecen las condiciones por las que se rige la concesión.

- Con fecha de 03 de febrero de 2022, el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales indica que la zona en la que se ubica el proyecto se trata de una zona con incendios recurrentes y con gran peligrosidad. Se encuentra además dentro de la Zona de Alto Riesgo Hurdes, definida para la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de incendios forestales.

Este Servicio informa que dada la tipología del proyecto y su localización, podría verse afectada de algún modo la red de defensa diseñada en dicha Zona de Alto Riesgo, por lo que cualquier actuación, deberá respetar y ser compatible con ésta, con sus funciones y objetivos. En el caso de afección, deberá ser restituida a su estado previo, y cumplir los objetivos para los que fue diseñada.

Asimismo, indica que el titular de la instalación y del resto de infraestructuras asociadas, deberá presentar para su aprobación, ante el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales, la memoria técnica de prevención, en los términos establecidos en la sección sexta del Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, por requerirlo este tipo de instalaciones. Deberá cumplirse también, en el caso de precisarse para otras instalaciones de menor entidad, lo indicado en la sección séptima de dicho decreto, y lo establecido en el artículo 11 de Medidas de Autoprotección o Autodefensa



frente a incendios forestales de la Orden de 9 de octubre de 2020 (DOE 14 de octubre de 2020), y por las que se establecen las Medidas de Autodefensa que tienen como objeto la ejecución de medidas preventivas sobre lugares vulnerables o susceptibles no sujetos a Memoria Técnica, sin perjuicio de su normativa sectorial de aplicación.

Deberá cumplirse la totalidad de la normativa al respecto, tanto la referida a la prevención Plan PREIFEX, como la referida a la lucha y extinción de incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Especialmente, deberán cumplirse aquellas medidas establecidas en la orden anual correspondiente de declaración de época de peligro (bajo, medio, alto), durante la fase de ejecución del proyecto y en su fase de explotación, así como en función de la maquinaria y herramientas empleadas.

Deberá asegurarse el correcto mantenimiento del tendido, así como el control de la vegetación bajo la línea eléctrica.

- Con fecha de 10 de marzo de 2022, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informa favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las condiciones siguientes:

Medidas preventivas y correctoras:

1. Se deberá señalar los conductores de la línea eléctrica con dispositivos señalizadores salvapájaros, instalando un elemento por cada 10 m lineales, disponiéndose de forma alterna en cada conductor y con una distancia máxima de 20 m entre señales contiguas en un mismo conductor. Se alternarán al 50% espirales y aspas giratorias (el 50% de ellas deberán ser luminosas).

El cruce de ríos o en sus paralelismos se señalará adicionalmente con una baliza luminosa de inducción.

2. En caso de instalar elementos antiposada-antinidificación en las crucetas de los apoyos, no serán de tipo aguja o paraguas.
3. En los apoyos de amarre la cadena de aislamiento será de 1 m y se aislará 1 m de conductor adicionalmente en las tres fases (deberá existir un aislamiento de 2 m entre cruceta y conductor desnudo).
4. El diseño de los apoyos de alineación de simple circuito será en bóveda o planos.



5. La disposición de los elementos en tensión evitará sobrepasar las crucetas o semi-crucetas no auxiliares de los apoyos y deberán cubrirse con elementos aislantes.
6. Se aislarán de forma efectiva y permanente los puentes y grapas de los apoyos mediante fundas que impidan el contacto directo de las aves con las partes en tensión.
7. Se cumplirá con las prescripciones referentes al diseño y medidas establecidas en el artículo 6 "Medidas de prevención contra la electrocución" y artículo 7 "Medidas de prevención contra la colisión" del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.
8. Los trabajos de construcción no se realizarán entre el 15 de febrero y el 31 de agosto por ser los meses de mayor sensibilidad para las especies reproductoras de la zona.
9. Si durante la realización de las actividades se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo de 2001) que pudiera verse afectada por los mismos, se estará a lo dispuesto por los Agentes del Medio Natural y/o el personal técnico de la Dirección General en materia de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, previa comunicación de tal circunstancia.
10. Se deberá prestar atención a no ocasionar molestias a la fauna presente en la zona, teniendo especial cuidado en el caso de especies catalogadas y durante las épocas de reproducción y cría de la avifauna, respetando siempre las distancias de seguridad pertinentes y cualquier indicación que realicen los Agentes del Medio Natural. No se molestará a la fauna con ruidos excesivos.
11. Se llevarán a cabo todas las medidas preventivas y correctoras propuestas en el Estudio de Impacto Ambiental.

Medidas compensatorias:

1. El Promotor instalará una caja nido para cárabo de cemento-corcho en cada apoyo, responsabilizándose de su mantenimiento para garantizar su funcionalidad, siendo necesaria su reposición cuando se deterioren. Los resultados de ocupación se incluirán en el Plan de Vigilancia Ambiental (PVA) anual.
2. Se realizará un seguimiento de la mortalidad de la fauna durante los dos primeros años de la implantación de la línea. La metodología debe estar descrita en detalle en el PVA. El informe anual del PVA incluirá los resultados de ese año y los resultados agregados de todos los años de seguimiento.

3. Se deben restituir las áreas alteradas, especialmente en zanjas o si se generan taludes. Gestionar adecuadamente la tierra vegetal para su uso posterior en las tareas de restauración de las superficies alteradas, que debe llevarse a cabo paralelamente durante la fase de construcción.

4. Todas estas medidas, así como las medidas previstas en el Estudio de Impacto Ambiental, se describirán con detalle en el plan de seguimiento ambiental del proyecto que se presentará anualmente ante el órgano ambiental.

- Con fecha de 14 de marzo de 2022, el Servicio de Gestión y Ordenación Forestal emite informe en el que indica que la línea aérea de media tensión discurre por parcelas privadas y públicas pertenecientes al Monte de Utilidad Pública n.º 100 "Sierras de Pinofranqueado" propiedad del Ayuntamiento de Pinofranqueado y de gestión pública. De los 3.844 metros de longitud total de la línea, 1.227 metros se sitúan en terrenos del citado Monte Público, lo que equivale a 0,98 ha.

Según el informe emitido, los elementos de la línea proyectada que afectarán a la vegetación forestal son: campas de trabajo, zonas limpias de arbolado y matorral alrededor de cada apoyo, acondicionamiento de accesos y excavaciones. Los terrenos por los que pasa la línea aérea de media tensión discurren prácticamente en toda la longitud del trazado por terrenos forestales, según usos del Sigpac: un 3 % por pasto con arbolado (PA), un 18 % pasto arbustivo (PR), un 42 % forestal (FO) y un 37 % por otros usos.

La formación vegetal arbórea afectada será fundamentalmente pinar maderable con especie principal *Pinus pinaster* Ait., aunque también se verán afectadas formaciones forestales compuestas por mezclas de coníferas y frondosas autóctonas (pinos de pino negral y melojares), con complementos del bosque (brezos, jaras, durillos, labiérnagos, etc.).

En el caso de la cubierta herbácea, se eliminará en gran parte la cubierta vegetal y la materia orgánica de los primeros centímetros del suelo, por lo que se espera un efecto negativo sobre la capacidad de sumidero de la superficie ocupada, que no se ha valorado en el estudio de impacto. La superficie de afección a la vegetación por la construcción de los accesos será de 2.182,02 m<sup>2</sup> y la afección por el vuelo será de 3788,79 m<sup>2</sup>.

Este Servicio indica que, estudiado el proyecto presentado y teniendo en cuenta la afección al ámbito forestal, se emite informe favorable, para las actuaciones descritas en el proyecto, siempre que se cumplan las siguientes medidas correctoras y condiciones técnicas:



- Las obras e instalaciones se ajustarán a los documentos y planos que figuran en el expediente y tendrán que ser conforme a la Resolución de concesión demanial emitida por la Dirección General de Política Forestal del 22 de julio de 2021, para los terrenos pertenecientes al Monte de Utilidad Pública n.º 100.
- Deberá realizarse acta de replanteo con el Agente del Medio Natural e intentar reducir el n.º de pies que se pretenden cortar. La disposición de los apoyos y obras accesorias se realizará de manera que afecte al menor número de pies arbóreos, se deberá tener especial cuidado con los que queden en pie, para que no se vean perjudicados por los trabajos de instalación. Se cuidará que no se vean afectados por las labores de mantenimiento y el suelo para evitar la degradación de ecosistemas y la erosión.
- La madera generada por la corta de pies arbóreos del género *Pinus*, tendrán que ser apilados en los lugares designados por el Agente del Medio Natural de la zona y quedará a disposición de la propiedad de ésta.
- Las medidas compensatorias por la corta de arbolado del género *Quercus* serán estudiadas en coordinación con el órgano forestal de la Junta de Extremadura y se planificará la plantación de un cierto número de ejemplares por cada pie eliminado, y el compromiso de llevar a cabo el mantenimiento de las plantaciones y áreas forestadas durante un periodo de tiempo que garantice la supervivencia de los nuevos ejemplares.
- Los trabajos se realizarán siempre siguiendo las normas establecidas en el Decreto 134/2019, de 3 de septiembre, por el que se regula la realización de determinadas actuaciones forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los Registros de Cooperativas, Empresas e Industrias Forestales y de Montes Protectores de Extremadura.
- Se deberá contar con el permiso de la propiedad para ejecutar los trabajos en los montes de particulares.
- No se realizarán vertidos de residuos tóxicos y peligrosos (aceites usados, combustible, etc.).
- La época y el procedimiento para la ejecución del desmantelamiento de la línea eléctrica se ajustarán a las que le sean aplicables en función de los usos y aprovechamientos que puedan verse afectados, por lo indicado en el Informe de Impacto Ambiental, por la existencia de riesgo de peligro de incendios, o por autorizaciones de otra índole.



- El promotor será responsable de los daños y perjuicios que por deficiencia en las obras, negligencia del personal a su servicio u otras circunstancias a él imputables, se ocasionen al entorno natural, personas o cosas, bien directa o indirectamente, quedando obligado consecuentemente a satisfacer las indemnizaciones correspondientes.
- Al finalizar los trabajos se realizará una limpieza general de la zona de trabajos de todo tipo de materiales no biodegradables, que serán depositados en un vertedero autorizado para ello, en especial en las labores de desmantelamiento.
- Durante la ejecución de los trabajos deberán adoptarse las medidas preventivas recogidas en el Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan PREIFEX), modificado por el Decreto 144/2016, de 6 de septiembre.
- Deberá ponerse en contacto con el Coordinador de Zona de los Agentes del Medio Natural ([coordinacionutv10@juntaex.es](mailto:coordinacionutv10@juntaex.es)) quien le indicará los Agentes del Medio Natural con los que deberá contactar antes de comenzar los trabajos.

Estos informes han sido considerados en el análisis técnico del expediente para la formulación de la declaración de impacto ambiental y la contestación a los mismos debe entenderse implícita en las medidas preventivas, protectoras y correctoras a las que se sujetará la ejecución del proyecto y el desarrollo de la actividad.

Las consideraciones del promotor a estos informes se han integrado en el apartado C. "Resumen del análisis técnico del expediente", de esta declaración de impacto ambiental.

### B.3. Trámite de consultas a las personas interesadas.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 67 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad, además de a las Administraciones Públicas afectadas, también consultó a las personas, físicas o jurídicas, públicas o privadas, interesadas o vinculadas con el medio ambiente. Las consultas realizadas se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas que han emitido informe o formulado alegaciones a dichas consultas.

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTA
Ecologistas en Acción Extremadura.	-
ADENEX.	-
SEO Bird-life.	-



RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTA
Fundación Naturaleza y Hombre.	-
Ecologistas Extremadura	-
Greenpeace	-
Amus	-

### C) Resumen del análisis técnico del expediente.

Con fecha de 14 de marzo de 2022, la Dirección General de Sostenibilidad dio traslado al promotor del resultado de la información pública y de las consultas, para su consideración en la redacción, en su caso, de la nueva versión del proyecto y del Estudio de Impacto Ambiental, en cumplimiento del artículo 68 de la Ley 16/2015, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con fecha de 17 de marzo de 2022 el promotor presenta en la Dirección General de Sostenibilidad solicitud de inicio de evaluación de impacto ambiental ordinaria del proyecto de "Reforma de un tramo de la LAMT 4850-06-` Pinofranqueado ´ de la STR `Caminomorisco ´, de 20 kV, entre los apoyos 2045 y 2062 de la misma" y el resto de documentación en cumplimiento con el artículo 69 de la Ley 16/2015 de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Desde la Dirección General de Sostenibilidad, una vez completado formalmente el expediente de impacto ambiental, se inicia el análisis técnico del mismo conforme al artículo 70 de la precitada Ley.

En el análisis se determina que el promotor ha tenido debidamente en cuenta los informes recibidos. A continuación, se resumen las consideraciones del promotor en relación a los aspectos ambientales más significativos de los informes recibidos, que figuran en el apartado B. Para el resto de informes emitidos, el promotor manifiesta su conformidad y se compromete a implementar cada una de las medidas propuestas.

- Respecto al informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, el promotor indica que se considera inviable técnicamente la medida que indica que "el diseño de los apoyos de alineación de simple circuito será en bóveda o planos", debido a que por la longitud de los vanos y con el fin de poder garantizar las distancias entre fases establecidas por la legislación vigente, no es posible la ejecución de la línea en su totalidad con cruceta de bóveda o plana.

- Respecto al informe del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales, el promotor indica que ya dispone de una memoria técnica donde se recogen todas las líneas en propiedad, actualizándose en el tiempo con las últimas instalaciones.

#### C.1 Análisis ambiental para la selección de alternativas.

Para la ubicación del trazado de la línea se han valorado 2 alternativas, además de la alternativa cero, que supondría la no realización del proyecto. Esta alternativa de no realización del proyecto queda descartada debido a que la actuación va encaminada a mejorar el suministro eléctrico a las alquerías del término municipal de Pinofranqueado.

En el análisis de alternativas se han tenido en cuenta factores tales como la pendiente, la hidrología, la vegetación, los hábitats, la flora y fauna o los espacios naturales, entre otros.

Las alternativas valoradas son las siguientes:

- Alternativa 1: En la alternativa 1 se ha optado por proyectar la reforma de la línea existente, con un trazado que discurra sensiblemente paralelo a la línea existente actualmente, por la otra margen de la carretera CC-156.1, bajo el principio de agrupación de infraestructuras lineales, manteniendo la distancia de separación reglamentaria a la misma.

La longitud de la línea es de 3.844 metros y discurrirá por 16 apoyos nuevos a instalar. Tendrá un tramo subterráneo de 406 metros, entre los apoyos A8 y A9, a su paso por la Alquería Las Erías.

En cuanto a la hidrología, el trazado tiene un cruzamiento con el río Esperabán, no afectándose a zonas inundables.

En esta alternativa el trazado discurre a media ladera, favoreciéndose la integración paisajística de la línea.

No hay afección a Hábitats de Interés Comunitario, encontrándose zonas más despobladas de vegetación en ciertos tramos del trazado.

El 100% del trazado está dentro de la Zona protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en las líneas eléctricas aéreas de alta tensión (según Resolución de 14 de julio de 2014).

En lo que respecta a la Red Natura 2000, esta alternativa afecta a la ZEPA "Hurdes" y a la ZEC "Las Hurdes".





Respecto a los Bienes de Dominio Público, se produce el cruzamiento y paralelismo con la carretera CC-156.

En este trazado hay una alta densidad de caminos afirmados cercanos, siendo la necesidad de creación de nuevos accesos media.

- Alternativa 2: En la alternativa 2 se ha optado por proyectar la reforma de la línea en cuestión, planteando una modificación sustancial al trazado aéreo hacia una zona más alejada, correspondiente a cotas superiores del terreno, tratando de aproximarse a la existencia de pistas forestales existentes.

La longitud de la línea es de 4.473 metros y discurrirá por 17 apoyos nuevos a instalar. En esta alternativa todo el trazado es aéreo.

En cuanto a la hidrología, el trazado tiene un cruzamiento con el río Esperabán, no afectándose a zonas inundables.

En esta alternativa el trazado discurre con apoyos situados en las divisorias realizando el cruzamiento de pronunciadas vaguadas. Es más visible desde la vía de comunicación CC-156 y desde las alquerías, al discurrir por cotas más elevadas y debido a su situación respecto de estos lugares.

No hay afección a Hábitats de Interés Comunitario, encontrándose zonas de vegetación más densa en ciertos tramos del trazado.

El 100% del trazado está dentro de la Zona protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en las líneas eléctricas aéreas de alta tensión (según Resolución de 14 de julio de 2014).

En lo que respecta a la Red Natura 2000, esta alternativa afecta a la ZEPA "Hurdes" y a la ZEC "Las Hurdes".

Respecto a los Bienes de Dominio Público, se produce el cruzamiento y paralelismo con la carretera CC-156.

En este trazado hay una densidad media de caminos de acceso, pudiéndose aprovechar los cortafuegos para el tránsito de maquinaria y vehículos todoterreno, siendo la necesidad de creación de nuevos accesos baja-media.

Tras el análisis comparativo de las alternativas planteadas se selecciona la alternativa 1, debido a que se considera como la más viable desde el punto de vista ambiental, técnico y económico, por los siguientes motivos:

- Técnicamente es la mejor solución posible, por la accesibilidad al emplazamiento del proyecto y el aprovechamiento de gran parte del trazado de la línea a reformar. De esta manera se facilitarán además las tareas de desmontaje de la línea actual.
- Se ha optimizado el número de apoyos, incluyendo el mantenimiento de algunos apoyos existentes que se encuentran en buen estado y aptos para la adaptación al nuevo Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias, lo que supone una ventaja medioambientalmente.
- Comparándola con la alternativa n.º 2, aquella resultaría una opción que implicaría mayor volumen de excavación para cimentación de apoyos y de caminos de acceso y, consecuentemente, un aumento de la destrucción de la flora y molestias temporales a la fauna.
- La alternativa n.º 2 requeriría una mayor deforestación de la zona por discurrir por otra zona distinta a la línea a desmontar. La alternativa n.º 1 discurriría entre un pasillo de vegetación ya creado en su mayoría para la línea a desmontar.

#### C.2. Impactos más significativos de la alternativa elegida.

A continuación, se resume el impacto potencial de la realización del proyecto sobre los principales factores ambientales de su ámbito de afección:

— Red Natura 2000 y Áreas protegidas.

La actividad solicitada se encuentra incluida dentro la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, en Espacios de la Red Natura 2000:

- Zona de Especial Protección de Aves (ZEPA) "Hurdes" (ES0000355) y Zona Especial de Conservación (ZEC) "Las Hurdes" (ES4320011).

Según la zonificación establecida en su Plan de Gestión (Anexo V del Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura)", las actuaciones se proyectan en:

- Zona de Interés Prioritario (ZIP 9) "Ríos Hurdano, Ladrillar y Esperabán".
- Zona de Interés (ZI).
- Zona de Uso General (ZUG).

Los elementos clave que justifican la elección de la ZEPA "Hurdes" son:

- La presencia de buitre negro, dado que esta zona constituye el núcleo más importante de la población del Sistema Central extremeño; halcón abejero, con la segunda población extremeña de esta especie y bisbita campestre, muy escasa como nidificante en Extremadura.

Los elementos clave que justifican la elección de la ZEC "Las Hurdes" son:

- Hábitats de Interés Comunitario (HIC) como brezales oromediterráneos endémicos con aliaga (HIC 4090), prados ibéricos silíceos de *Festuca indigesta* (HIC 6160), turberas altas activas (HIP 7110\*), bosques aluviales de *Alnus glutinosa* y *Fraxinus excelsior* (HIC 91E0\*), encinares de *Quercus ilex* y *Quercus rotundifolia* (HIC 9340), bosques mediterráneos de *Taxus baccata* (HIC 9580\*); presencia de flora protegida como el endemismo "alfilerillos" o el narciso asturiano; los endemismos lagartija de las Batuecas y colmilleja del Alagón o la comunidad de odonatos (*Gomphus graslini*, *Oxygastra curtisii* y *Macromia splendens*).

La actividad solicitada se encuentra incluida dentro una de las Áreas Importantes para la Conservación de las Aves (IBA 302) "Solana de la Sierra de Gata - Las Hurdes".

El proyecto se encuentra dentro de las zonas de protección para la avifauna, establecidas según la Resolución de 14 de julio de 2014, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se delimitan las áreas prioritarias de reproducción, alimentación, dispersión y concentración de las especies de aves incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura y se dispone la publicación de las zonas de protección existentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura en las que serán de aplicación las medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en las líneas eléctricas aéreas de alta tensión.

El trazado de la línea aérea de media tensión atraviesa cuatro Hábitats de Interés Comunitario (4030, 6310, 9340 y 91E0\*), dos de ellos, (9340 y 91E0\*) elementos clave por los que se designó la ZEC. Aunque la superficie ocupada por los apoyos es pequeña, ninguno de los apoyos se encuentra en la zona más sensible (ZIP 9), por lo que no se prevé que su implantación pueda afectar de forma significativa al estado de conservación de los HIC que designaron la protección de esta ZEC, siempre y cuando se cumplan las medidas preventivas, correctoras y compensatorias indicadas en la presente declaración. El Promotor deberá tener especial cuidado con la conservación de los bosques aluviales de *Alnus glutinosa* y *Fraxinus excelsior*, cumpliendo, además, con las medidas de conservación establecidas en el Plan de Gestión de la ZEC "Las Hurdes".



Respecto al buitre negro, elemento clave de la ZEPA "Hurdes", por constituir esta zona el núcleo más importante de la población de buitre negro de Sistema Central extremeño, el trazado de la línea se encuentra en un entorno con numerosas colonias reproductoras. No obstante, dado que la línea discurre a lo largo del valle y la altura de vuelo de los buitres negros es muy superior a la altura de la línea, no se prevé que esta infraestructura afecte al estado de conservación de esta especie, siempre que se cumplan las medidas preventivas, correctoras y compensatorias indicadas en la presente declaración.

— Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

Desde el punto de vista hidrológico el área de estudio pertenece en su totalidad a la cuenca del Tajo, más concretamente se encuadra en la subcuenca del Alagón, afluente de éste.

El proyecto discurre junto al río Esperabán, llegando a cruzar el mismo en alguno de los tramos de la LAMT. El río Esperabán evacua su caudal al río de los Ángeles en su tramo medio, a la altura del núcleo urbano de Pinofranqueado. Dicho río Esperabán viene de recoger el río de Horcajo y el río de Avellanar por su izquierda, y el arroyo de los Corrales y de la Zambrana por su derecha.

El relieve que rodea estos ríos y sus afluentes es abrupto y escarpado, con lo que los cursos de agua circulan por estrechos valles fluviales. Esta característica confiere bastante torrencialidad a estos cauces.

La línea eléctrica objeto de la presente declaración de impacto ambiental realiza los siguientes cruzamientos con el río Esperabán:

- Entre los apoyos A1 y A2: dos cruzamientos.
- Entre los apoyos A3 y 2050.
- Entre los apoyos A7 y A8.
- Entre los apoyos A10 y A11.
- Entre los apoyos A11 y A12: dos cruzamientos.

Durante la fase de construcción, los movimientos de tierra debidos a las excavaciones podrían producir un incremento de la turbidez de las aguas, al aportar partículas en suspensión a la cuenca de aporte.



Por otro lado, el uso de maquinaria podrá afectar a la calidad de las aguas tanto superficiales como subterráneas, ya que se pueden producir contaminaciones provenientes de derrames accidentales de combustibles, aceites, etc.

En cuanto a la fase de funcionamiento, el principal efecto provocado en las aguas superficiales y subterráneas podría ser el causado por los mismos términos del párrafo anterior, pero por la presencia de vehículos en lugar de maquinaria.

No se proyecta la apertura de ningún nuevo camino sobre cauce público, con lo que no será necesario disponer de ninguna obra de drenaje transversal.

En lo que respecta a las repercusiones del proyecto a largo plazo sobre los elementos de calidad que definen el estado o potencial de las masas de agua superficiales, se seguirán los siguientes criterios: no se ubicarán apoyos en terrenos de Dominio Público Hidráulico; en los apoyos situados en los márgenes de un cauce la altura mínima de los conductores estará por encima del nivel alcanzado por las máximas avenidas; no se obstaculizarán los cauces y se evitará el paso de maquinaria por las masas de agua existentes, tanto transversal como longitudinalmente; si durante los movimientos de tierras aparecieran surgencias de agua, serán debidamente captadas y vertidas a la red de drenaje de la zona.

Con respecto a las repercusiones del proyecto a largo plazo sobre los elementos de calidad que definen el estado o potencial de las masas de agua subterráneas, en la zona donde se enclavan las actuaciones objeto del proyecto, no se han identificado masas de agua subterráneas que pudieran verse afectadas.

Los cursos de agua existentes en el área afectada por la línea eléctrica únicamente serán cruzados por la infraestructura, pero no se verán afectados por la misma. No obstante, se cumplirán, además de las medidas establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental, las establecidas por la Confederación Hidrográfica del Tajo en su informe.

— Geología y suelo.

El área de estudio se encuadra dentro del Macizo Hespérico y más exactamente en la zona meridional de la Unidad Geológica Centroibérica.

Respecto a la estratigrafía, la comarca de Las Hurdes está ocupada principalmente por sedimentos (grauwacas y pizarras) del Precámbrico Superior-Cámbrico Inferior, pertenecientes al Complejo Esquistoso Grauwaquico. En un porcentaje muy inferior se localizan sedimentos (cuarcitas, pizarras y areniscas) del Paleozoico (Ordovícico) que configuran la terminación por el Este del Sinclinal de las Batuecas y diferentes sedimentos de Edad Cuaternaria que constituyen los derrubios de ladera y canchales y aluviales de los cauces, dentro de los depósitos posthercínicos.

En cuanto a la geomorfología, el entorno de la comarca comprende los relieves de la Sierra de Gata y parte de la sierra de Francia o estribaciones de la misma, con una altitud máxima de 1.624 m (Pico Mingorro o Rongiero). En su interior existen otros núcleos montañosos como las Sierras del Horno, las de la Corredera o las del Cordón.

Estos relieves hacen de divisoria fluvial Duero/Tajo, poniéndose de manifiesto la asimetría de las dos vertientes de la Sierra, Norte y Sur. El suave descenso hacia la Cuenca del Duero contrasta de manera llamativa con el brusco encajamiento de arroyos y regatos que vierten al Tajo.

Desde el punto de vista geológico, se trata de una zona donde aflora casi exclusivamente el zócalo hercínico constituido por las series metasedimentarias del Complejo Esquisto Grauwáquico, y algún afloramiento de sedimentos ordovícicos al Noreste.

Las estribaciones de la Sierra de Francia constituyen, en gran medida, un relieve estructural en el que ha desempeñado un papel importante la dureza de las rocas cuarcíticas que conforman las series metasedimentarias de este dominio.

Los suelos son ácidos, con elevado contenido en materia orgánica y con textura dominante franco-limosa.

La geología y la geomorfología se podrán ver afectados durante la ejecución del movimiento de tierras que se realizará para el vaciado y la apertura de cimientos de los apoyos de la LAMT proyectada. Además, en la zona periférica del apoyo se procederá a la reducción de la pendiente del terreno para dar mayor estabilidad a los mismos frente a la erosión hidrodinámica. El movimiento de tierras previsto para la instalación de los apoyos es de 91,40 m<sup>3</sup>.

En lo que respecta a los movimientos de tierra debidos a la construcción de accesos, serán 1.500 m<sup>3</sup> aproximadamente.

La ocupación del suelo constituye el principal impacto sobre la edafología que se deriva tanto de la fase de obras como de la fase de explotación.

Otros impactos derivan de la destrucción directa del perfil del suelo, dedicado predominantemente a aprovechamientos forestales, y la alteración de sus características como consecuencia del movimiento de tierras y la compactación del suelo por el tránsito de la maquinaria. Los caminos se han proyectado evitando las líneas de máximas pendientes del terreno apoyándose los trazados en la mayoría de los casos en sendas o veredas ya existentes.

También existe la posibilidad de contaminación del suelo por vertidos accidentales de la maquinaria, que podrían originar una cierta alteración de las propiedades edáficas.

Otra posible alteración de las características edáficas se producirá sobre las superficies ocupadas temporalmente por depósitos de materiales y acopios. En estas superficies se producirá una compactación del suelo y la alteración de su estructura, modificando su permeabilidad y aireación.

Para minimizar el impacto a la geología y a los suelos, se limitarán las zonas de acopio de materiales a zonas cercanas a los apoyos que se encuentren más degradadas. La implantación de instalaciones auxiliares se hará en los núcleos urbanos próximos a la zona de obras. El transporte de materiales y la circulación de maquinaria se realizarán sobre pistas y caminos destinados a tal fin, y en caso de ser necesario la adecuación de caminos de acceso, ésta se realizará sin ejecutar grandes movimientos de tierra.

— Fauna.

Los valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad que pueden verse afectados por la ejecución del proyecto, según se desprende del informe emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, son:

- Lince ibérico (*Linx pardinus*). Especie catalogada como "En Peligro de Extinción" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001, modificado por el Decreto 78/2018). Todo el trazado de la línea se encuentra en áreas favorables según el Plan de Recuperación de esta especie.
- Buitre negro (*Aegypius monachus*). Especie catalogada como "Vulnerable" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001, modificado por el Decreto 78/2018). Existen al menos ocho colonias reproductoras en un área de 2 km en torno a la LAMT, según el censo realizado en 2020 por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas. Todo el proyecto se encuentra dentro del área de distribución de esta especie según su Plan de Conservación del Hábitat.
- Lagarto verdinegro (*Lacerta schreiberi*). Especie catalogada como "Vulnerable" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001, modificado por el Decreto 78/2018).
- Lagartija colilarga (*Psammotromus algirus*). Especie catalogada como "De Interés Especial" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001, modificado por el Decreto 78/2018).



- *Macromia splendens*. Especie catalogada como "De Interés Especial" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001, modificado por el Decreto 78/2018), aunque prevalece la figura de protección "En Peligro de Extinción" a nivel nacional según el Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, que desarrolla el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y el Catálogo Español de Especies Amenazadas. El trazado de la línea al completo se encuentra en área de importancia o en área crítica según el Plan de Recuperación de esta especie.
- *Gomphus graslini*. Especie catalogada como "De Interés Especial" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001, modificado por el Decreto 78/2018). El trazado de la línea al completo se encuentra en el área de importancia "Río Los Ángeles", según su Plan de Manejo.
- *Oxygastra curtisii*. Especie catalogada como "De Interés Especial" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001, modificado por el Decreto 78/2018), aunque prevalece la figura de protección "Vulnerable" a nivel nacional según el Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, que desarrolla el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y el Catálogo Español de Especies Amenazadas. El trazado de la línea al completo se encuentra en el área de importancia "Río Los Ángeles", según su Plan de Conservación.

Durante la fase de obras existe afección a la fauna por el acceso a las localizaciones de los apoyos y el tendido de conductores. Se puede producir la alteración de los hábitats por la eliminación de la vegetación del área a ocupar, así como la afección a la fauna asociada directa o indirectamente a la misma, afectando principalmente a aquellas especies con baja movilidad. También se pueden causar molestias a la fauna, especialmente en época reproductiva, debido al incremento en los niveles de ruido, polvo y gases contaminantes.

Durante la fase de funcionamiento la avifauna es, a priori, el grupo faunístico más afectado por la construcción de la línea, siendo los principales impactos a considerar sobre la avifauna los relativos a colisión y electrocución.

Hay que destacar que la zona en la que se ubica el trazado constituye el núcleo más importante de la población de buitre negro del Sistema Central extremeño, existiendo numerosas colonias reproductoras. No obstante, dado que la línea discurre a lo largo del valle y la altura de vuelo de los buitres negros es muy superior a la altura de la línea, no se prevé que esta infraestructura afecte al estado de conservación de esta especie, siempre que se cumplan las medidas preventivas, correctoras y compensatorias indicadas en la presente declaración.



El promotor ha previsto en el Estudio de Impacto Ambiental una serie de medidas protectoras y correctoras sobre la fauna. Así mismo, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas establece una serie de medidas, que se han incluido en la presente Declaración de Impacto Ambiental, destinadas a proteger a la fauna de los peligros derivados de la construcción de la línea.

— Flora, vegetación y hábitats.

La especialización en el uso forestal ha supuesto una transformación absoluta de la composición específica respecto a la vegetación potencial. Extensos pinares de *Pinus pinaster* y *Pinus pinea* han pasado a ser los dominantes y han limitado en cierta medida la diversidad de una composición correspondiente a un clima mediterráneo subhúmedo. Sin embargo, de forma puntual han proliferado especies como la encina, el quejigo, el madroño y el acebo.

Debido a la recurrencia de incendios, el matorral heliófilo y más propio de suelos degradados se ha erigido en dominante de la cubierta y las jaras, brezos, retama, lentisco y aromáticas han ganado terreno.

En las márgenes de los ríos y arroyos abunda una rica y variada vegetación ribereña: alisos, álamos, juncos, etc...

Las especies de cultivo agrícola tienen también una presencia significativa, encontrándose olivares, castaños y frutales como ciruelos, manzanos, perales e higueras.

Según informa el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, los hábitats naturales de interés comunitario presentes en la zona de actuación, son:

- Brezales secos europeos (Cód. UE 4030).
- Dehesas perennifolias de *Quercus* spp. (Cód. UE 6310).
- Encinares de *Quercus ilex* y *Quercus rotundifolia* (Cód. UE 9340).
- Bosques aluviales de *Alnus glutinosa* y *Fraxinus excelsior* (Alno-Padion, Alnion incanae, Salicion albae) (Cód. UE 91E0\*).

El impacto sobre la vegetación natural vendrá originado principalmente por la ocupación permanente de los terrenos correspondientes a los apoyos y nuevos caminos de acceso, ubicándose ambos elementos sobre terrenos de formación forestal. No obstante, en la mayor parte del trazado habrá compatibilidad de existencia de vegetación con las características de la actual, ya que la misma no alcanza un gran porte arbóreo que pueda interferir en las distancias de seguridad a los conductores.



Durante la fase de obras se distinguen los trabajos de acondicionamiento de accesos y ahoyado y montaje de los apoyos. En gran parte se utilizarán caminos de acceso ya realizados y solamente se realizarán los tramos específicos de llegada a los apoyos.

Durante la fase de funcionamiento se requerirá el mantenimiento de las servidumbres de la línea proyectada. Las masas arboladas naturales que se verán afectadas por el mantenimiento de la servidumbre se tratan de coníferas en su gran mayoría y frondosas, que no se hayan encuadradas dentro de ningún hábitat de la Directiva 92/43/CEE.

Se estima que para la ejecución de la nueva línea se verán afectados por tala los siguientes ejemplares:

Por construcción de nuevos accesos:

177 pies de *Pinus pinaster*.

Por vuelo de los conductores:

301 pies de *Pinus pinaster*.

En el Programa de Vigilancia Ambiental de la fase de obras se ajustará y replanteará en cada caso la ubicación de los apoyos y el trazado de los accesos para evitar afectaciones innecesarias a la vegetación.

La eliminación definitiva del arbolado se compensará de acuerdo a las medidas compensatorias establecidas en la presente declaración de impacto ambiental.

En lo que respecta a los Hábitats de Interés Comunitario "Encinares de *Quercus ilex* y *Quercus rotundifolia* (Cód. UE 9340)" y "Bosques aluviales de *Alnus glutinosa* y *Fraxinus excelsior* (Alno-Padion, Alnion incanae, Salicion albae) (Cód. UE 91E0\*)", aunque la superficie ocupada por los apoyos es pequeña y ninguno de los apoyos se encuentra en la zona más sensible de la ZEC "Las Hurdes", se deberá cumplir con las medidas de conservación establecidas al efecto en el Plan de Gestión del mencionado lugar de la Red Natura 2000.

— Paisaje.

En la zona de proyecto en la que se realiza el nuevo tendido se distingue 1 dominios de paisaje con un tipo de paisaje asociado:

- Dominio: Montañas y sus estribaciones; Tipo: Montañas del Sistema Central (pizarras); Unidad: Sierra de Las Hurdes – Sierras y Valle del Río de Los Ángeles.

El relieve dominante está formado por cumbres, laderas y gargantas de sierra, que descienden hasta el piedemonte, que configura otro Tipo de paisaje. Con una topografía abrupta y pizarrosa, la red fluvial se encaja en valles angostos, con laderas de gran pendiente, tapizadas de canchales. Todo ello configura un paisaje de laderas abruptas y encajamientos fluviales tipo garganta, caracterizados por formar meandros en los cursos principales.

La vegetación y los usos del suelo es principalmente de carácter forestal, con laderas cubiertas en buena parte por pinares de pino rodeno (*Pinus pinaster*) procedentes de las repoblaciones llevadas a cabo a partir de los años cuarenta, aunque también hay presencia relevante de otras especies como encinas (*Quercus ilex*), castaños de repoblación (*Castanea sativa*) y pinos piñoneros (*Pinus pinea*).

La dinámica del paisaje se ha visto influenciada por un uso frecuente del fuego en favor de cultivos y pastos, así como las grandes repoblaciones de sus laderas.

Las poblaciones localizadas en el contacto con el piedemonte, o en los fondos de los estrechos y angostos valles en pleno corazón del macizo montañoso, se caracterizan por la arquitectura tradicional de mampostería de pizarra y madera.

Por sus indudables valores paisajísticos, naturales y culturales, la comarca de Las Hurdes constituye un claro recurso paisajístico singular. La calidad ambiental de la zona se apoya en la conservación de un paisaje rural tradicional, eminentemente agrario y con una fuerte carga cultural, que ha sabido adaptarse a las condiciones del medio para transformarse en un paisaje rural de alto valor ambiental en el que se alterna un paisaje de cultivos, con un arbolado natural forestal, y una importante superficie de matorral mediterráneo.

En la fase de construcción, la afección de la vegetación en la zona de obras, así como los movimientos de tierras, supondrán una alteración de la calidad paisajística. Las medidas de restauración ambiental y paisajística supondrán una disminución de este impacto.

Otro impacto paisajístico será la obstrucción visual debido al incremento del grado de opacidad del aire causado por las partículas de polvo en suspensión, y la intrusión visual debida a la presencia de maquinaria de gran volumen. Estos efectos se acentúan por estar las máquinas en movimiento. Se trata de impactos temporales y reversibles al finalizar las obras.

Durante la fase de explotación, el principal impacto sobre el paisaje será la propia presencia de la línea eléctrica, que producirá la intrusión y obstrucción visual generada por las instalaciones ajenas al paisaje natural.

El itinerario de la línea de distribución energética deberá permitir que el paisaje discorra de forma tan ininterrumpida como sea posible. Se evitará colocar torres en las crestas de las laderas o puntos elevados, aunque en los cruces de arroyos, vaguadas o infraestructuras lineales se procederá a la colocación de torres más altas, por lo que la visualización de estas torres será mayor que las del resto.

Para analizar la posible afección del proyecto al paisaje, se han establecido varios puntos de observación:

- Camino Aldehuela: usuarios del camino pavimentado de Aldehuela hasta el límite de la provincia de Cáceres con la Comunidad Autónoma de Castilla y León. Se ha tomado un punto alto de este camino, situado en la divisoria entre dos valles, donde los usuarios circulan en sentido hacia Aldehuela, de cara hacia la línea. Desde este punto se abarca un amplio rango visual del tramo más septentrional de la línea, que incluye las entidades locales de Aldehuela y Erías.
- Mirador Erías-Aldehuela: es un punto preparado específicamente para la contemplación del paisaje, dentro del ámbito de estudio de la línea.
- Piscina natural de Erías: está situada en el paraje "Collada de las Mudás", en un punto bajo en el valle del río Esperabán, pasado el cruce que da entrada a la población de Erías. Los potenciales observadores serían los usuarios de esta zona recreativa, principalmente durante la época estival.
- Castillo de Erías: se ubica a las afueras de esta entidad menor, siendo esta ubicación el extremo de la línea aérea.

Mediante la delimitación de la cuenca visual de la actuación utilizando un Modelo Digital de Elevaciones y aplicando técnicas de información geográfica a dicho Modelo, se concluye que la nueva línea aérea a construir tendrá una visibilidad de moderada a alta en el camino de Aldehuela, una visibilidad de media a baja en el mirador y una visibilidad baja tanto en la piscina natural como en el castillo. Destaca de forma general la poca visibilidad que tendrá la línea desde los puntos de observación estudiados, ya que se ven tramos cortos y de forma discontinua.

La zona objeto de estudio se considera de sensibilidad visual media-alta. Sin embargo en la alternativa final escogida se instalará la línea en una zona con una servidumbre de vuelo ya creada en la mayoría de su trazado, por sustituir a un tendido ya existente, además de existir en la zona otros elementos antrópicos, por lo que la incidencia en el paisaje va a ser leve.

Tras el análisis de la visibilidad y sensibilidad visual del ámbito del proyecto, se concluye que gracias a la ubicación adoptada, respetando en las zonas rústicas el mismo trazado que la línea posee en la actualidad, aprovechando por tanto las pantallas creadas por la propia vegetación; se sustituye un tendido más visible desde los principales puntos de observación (en los propios municipios) por otro con mucha menor incidencia en el medio perceptual de la zona, al soterrar esta parte de la línea que antes sobrevolaba las zonas urbanizadas. De este modo con esta sustitución se disminuye la alteración del paisaje.

— Calidad del aire y contaminación acústica.

En lo que respecta a la calidad del aire, durante la fase de ejecución de las obras se producirá una pérdida de la calidad del aire como consecuencia del aumento de los niveles de partículas en suspensión (polvo y gases) y de la emisión de partículas y contaminantes de combustión sobre todo debido al uso de la maquinaria, excavación, transporte, carga y descarga de materiales, movimiento de tierras, etc. Esto puede generar molestias puntuales que cesarán tras la finalización de las obras.

En la fase de explotación o control operacional se pueden esperar emisiones a la atmósfera de los vehículos que accedan a la instalación a realizar labores de inspección y mantenimiento de la misma. En todo caso, esta incidencia será mucho menor que la producida durante la fase de obra.

En cuanto a la contaminación acústica, durante la realización de las obras se producirán incrementos significativos de los niveles sonoros de carácter puntual, debidos a la utilización de maquinaria y al tránsito de vehículos. Para minimizar este impacto, la maquinaria utilizada cumplirá con la normativa correspondiente en esta materia y los trabajos se realizarán únicamente en período diurno.

Durante la fase de funcionamiento, los tendidos eléctricos en aéreo, y en particular al nivel de tensión de esta línea, no producen afecciones sonoras reseñables salvo en los casos de mucha cercanía.

— Patrimonio arqueológico y Bienes de Dominio Público.

Según lo indicado en el informe de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, en las proximidades de la zona de actuación se localizan yacimientos arqueológicos de diversas cronologías y numerosos elementos de interés etnográfico, que indican una ocupación intensa de la zona durante diferentes períodos históricos.

Durante la fase de construcción, las distintas actuaciones de la obra, en particular los movimientos de tierra, pueden provocar la pérdida de restos arqueológicos presentes en las inmediaciones. Por otra parte, determinadas actuaciones, como el tránsito de



maquinaria, realizadas en superficies con presencia de restos arqueológicos, pueden provocar un deterioro de los mismos. Con las medidas preventivas oportunas, se minimizarán estos impactos. Se cumplirán además las medidas correctoras establecidas por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, las cuales se han incluido en el condicionado de la presente declaración de impacto ambiental.

Respecto a la afección a las vías pecuarias, la traza de la nueva LAMT objeto del proyecto no afecta a ninguna vía pecuaria.

Se produce el cruzamiento del trazado en varios puntos de la carretera CC-156 (de Pinofranqueado a Aldehuela), propiedad de la Diputación Provincial de Cáceres.

Se produce también afección al Monte de Utilidad Pública "Sierras de Pinofranqueado" (MUP 100-CC), tanto por el vuelo de los conductores de la línea como por la ejecución de accesos.

— Medio socioeconómico.

La construcción de las instalaciones objeto de estudio supone un incremento de la población activa en los sectores demandantes de empleo (como la industria, la construcción e incluso repercusión en el sector servicios de la zona) y la consecuente reducción de las tasas de desempleo local. Además, se necesitarán diversos productos industriales y materiales de construcción que normalmente procederán de las inmediaciones de la obra. De esta forma, la construcción de la infraestructura lleva asociada una demanda de materiales de obra que favorecerá a las empresas ubicadas en la zona.

Como aspecto negativo, se producirá un cambio temporal de usos del suelo debido a la ocupación de éste para el movimiento de maquinaria, y en general, la infraestructura de la obra. Se verán afectados los cultivos y otros usos actuales, aunque se podrán recuperar a la finalización de la obra todos aquellos terrenos no directamente dedicados a las instalaciones.

Durante la fase de funcionamiento, desde el punto de vista socioeconómico, este tendido mejora el suministro eléctrico a la zona. Por tanto, indirectamente está mejorando las condiciones de vida en la zona de actuación.

— Vulnerabilidad del proyecto ante el riesgo de accidentes graves o catástrofes relevantes.

1. En relación a la vulnerabilidad del proyecto frente a las catástrofes, el promotor presenta un estudio de vulnerabilidad del proyecto en el que identifican los siguientes riesgos potenciales inherentes a la zona de influencia del proyecto y la probabilidad de concurrencia:

- Riesgo sísmico

Según el Mapa de Peligrosidad Sísmica de España para un período de retorno de 475 años, la totalidad de la zona de estudio se enmarca en la franja que corresponde a una aceleración básica  $a_b < 0,04g$ , que implicaría que es una zona de baja peligrosidad sísmica ( $< 0,8 \text{ m/s}^2$ ). Por otro lado el grado de intensidad según el Mapa de Peligrosidad Sísmica de España para un período de retorno de 500 años es  $< VI$ .

Según el Plan Especial de Protección Civil ante el Riesgo Sísmico de Extremadura (PLASISMEX) hay que tener en cuenta que en el estudio de vulnerabilidad de las redes eléctricas las escalas clásicas como la MSK solamente establecen daños a partir de intensidad de grado VIII, los cuales serían leves. Los daños importantes y graves no se producen hasta los grados IX y X.

Por todo ello, se considera que el riesgo sísmico para este proyecto es bajo.

- Riesgos geológicos-geotécnicos (movimientos de ladera, hundimientos y subsidencias; expansividad de arcillas)

Según el Mapa de Peligrosidad por Movimientos de Ladera de la Comunidad Autónoma de Extremadura (SITEX), la zona de estudio se encuentra en una zona con peligrosidad baja en cuanto a posibilidad de movimientos naturales. Asimismo, el proyecto tampoco se ve afectado por taludes de origen antrópico (infraestructuras) que puedan dar origen a una inestabilidad del terreno y pueda suponer un riesgo sobre la estabilidad de los elementos de la línea aérea de media tensión.

En lo que respecta al riesgo de expansividad de arcillas, según el Mapa Previsor de Riesgos por Expansividad de Arcillas en España, el presente proyecto se encuentra en zona sin peligro de expansividad de arcillas.

Por todo lo anterior la probabilidad de se materialice cualquier fenómeno geológico-geotécnico en la zona de influencia del proyecto es baja.

- Riesgos meteorológicos

Se analizan conjuntamente todas las variables meteorológicas en la zona de ubicación del proyecto teniendo que existe una probabilidad media de que se produzcan fenómenos meteorológicos adversos en forma de viento, nieve, heladas y tormentas en el ámbito de actuación, según los datos disponibles manejados en la zona de estudio.

El cálculo y dimensionamiento de la línea se ha realizado atendiendo al Reglamento de Líneas de Alta Tensión y otras disposiciones legales respecto a las hipótesis meteorológicas indicadas para la zona en la que se emplazan las actuaciones. Por ello, se considera el riesgo meteorológico como bajo.

- Riesgo por inundaciones y avenidas

El riesgo de inundación detectado más cercano al ámbito de estudio se encuentra ligado al siguiente cauce dentro de la cuenca hidrográfica del Tajo:

ARPSI ES030-28-08: Tramo 5 en el cauce del río de Los Ángeles, en el término municipal de Pinofranqueado.

Por lo tanto, en el ámbito de la nueva línea proyectada no se atraviesan zonas inundables para períodos de retorno de 10, 100 o 500 años.

Se consulta además el Mapa de Peligrosidad por inundaciones del Plan Especial de Protección Civil ante el Riesgo de Inundaciones en Extremadura (INUNCAEX) para la zona de estudio, observándose que ésta no se encuentra en zona de riesgo de inundación.

Esto nos arroja una probabilidad de que se produzca este suceso baja. Por otro lado en el caso de que se produjese una eventual inundación o avenida en la zona del proyecto la severidad del daño causado sería leve, con muy baja afección al tipo de infraestructura proyectada. Así pues la categoría del riesgo de inundaciones y avenidas es baja.

- Riesgo de incendios forestales

Los polígonos pertenecientes al término municipal de Pinofranqueado, donde se enclava el proyecto, están incluidos dentro del Anexo I del Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el que se delimitan las Zonas de Alto Riesgo o de Protección Preferente de Extremadura.

Se han recabado también los datos referentes a los Incendios Forestales en España para el Decenio 2006-2015 publicados por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, en el término municipal de Pinofranqueado, obteniéndose que se han producido un total de 57 incendios forestales y 14 conatos de incendio, con una superficie forestal incendiada de 4.462,29 ha.

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, se tiene que la probabilidad de que ocurra un incendio en el ámbito de estudio es alta.



La severidad del daño causado en el entorno del Proyecto, en caso de ocurrencia de un incendio forestal, teniendo en cuenta que la vegetación existente está compuesta de forma predominante por formaciones de masa forestal de coníferas y frondosas, es grave.

Con estos parámetros la categoría del riesgo por incendio forestal en cuanto a catástrofe es alto.

En el caso de producirse una catástrofe por un incendio forestal en el entorno del proyecto, es este desastre en sí mismo el que puede causar daños sobre los elementos ambientales, esto es, se parte de la hipótesis de que frente a una catástrofe de estas características, no existen elementos de la instalación especialmente vulnerables que, dañados por el evento, pudieran incrementar la magnitud de la afección ambiental que pueda ocasionar el propio accidente.

No obstante, como medidas de prevención ante el riesgo de incendios se cumplirá con el Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura de acuerdo con el Decreto 260/2014, de 2 de diciembre (DOE n.º236 de 9 de diciembre de 2014), donde se establecen y definen las medidas generales para la prevención de los incendios forestales, a la hora de establecer los períodos de mayor riesgo en el ámbito de la obra, coincidentes con el ámbito al que se asocia con la mayor masa arbolada afectada.

- Riesgo nuclear

Todo el trazado de la línea está fuera del ámbito de las zonas de planificación de los Planes de Emergencia Nuclear de cualquier central nuclear.

La central nuclear más cercana al trazado propuesto es la de Almaraz, a una distancia muy alejada al punto más cercano al trazado.

No se consideran, por tanto, riesgos asociados a esta instalación que tengan repercusión sobre la integridad de la línea eléctrica.

2. En relación a la vulnerabilidad del proyecto frente a riesgos de accidentes graves, se tiene en cuenta que:

Teniendo en cuenta que ni las instalaciones proyectadas ni las actividades que se van a llevar a cabo para la construcción de las mismas contienen sustancias clasificadas como peligrosas en las cantidades expresadas en el Anexo I del Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los

riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas; ni tampoco sustancias radioactivas según lo dispuesto en el Real Decreto 1836/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre instalaciones nucleares y radiactivas; presentando el promotor un Certificado de No Aplicación de estos Reales Decretos; se identifican los accidentes graves que pueden ocurrir, tanto en fase de construcción, como consecuencia de aquellos elementos de la obra que pueden generar, por fallos, errores u omisiones, daños sobre el medio ambiente, como pueden ser derrames o fugas de sustancias peligrosas, incendios y explosiones; como en fase de explotación, asociados éstos únicamente a aquellos casos de incendios que puedan originarse por la caída de una torre, la caída de árboles encima de ésta o la caída de los cables o cortocircuitos.

Tras analizar la probabilidad de ocurrencia y la severidad de estos posibles accidentes, se considera que la instalación analizada no es vulnerable frente a éstos ni en fase de obra ni en fase de explotación, siendo asumibles las consecuencias del riesgo en de caso ocurrencia de alguno de los eventos analizados.

En consecuencia, una vez finalizado el análisis técnico del expediente de evaluación de impacto ambiental se considera que el proyecto es viable desde el punto de vista ambiental siempre que se cumplan las condiciones y medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en la presente declaración de impacto ambiental y en la documentación ambiental presentada por el promotor, siempre que no entren en contradicción con las anteriores.

D) Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente.

El promotor deberá cumplir todas las medidas establecidas en los informes emitidos por las administraciones públicas consultadas, las medidas concretadas en el Estudio de Impacto Ambiental y en la documentación obrante en el expediente, además se cumplirán las medidas que se expresan a continuación, establecidas como respuesta al análisis técnico realizado. En los casos en que pudieran existir discrepancias entre unas y otras, prevalecerán las contenidas en la presente declaración.

D.1. Condiciones de carácter general.

1. Se deberá informar del contenido de esta declaración de impacto ambiental a todos los operarios que vayan a realizar las diferentes actividades. Asimismo, se dispondrá de una copia de la presente resolución en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
2. Si durante la realización de las actividades se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º



30, de 13 de marzo; y posteriores modificaciones Decreto 74/2016, de 7 de junio y Decreto 78/2018, de 5 de junio) y/o del Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011), que pudiera verse afectada por las mismas, se estaría a lo dispuesto por el personal de la Dirección General de Sostenibilidad, previa comunicación de tal circunstancia.

3. Para las actuaciones sobre la vegetación, se cumplirán las normas técnicas establecidas en el Decreto 134/2019, de 3 de septiembre, por el que se regula la realización de determinadas actuaciones forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los Registros de Cooperativas, Empresas e Industrias Forestales y de Montes Protectores de Extremadura.
4. Deberá tenerse en cuenta la normativa en materia de incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura (Ley 5/2004, e 24 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales en Extremadura; Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificaciones posteriores).
5. Se cumplirá toda la normativa relativa a ruidos tanto en fase de construcción como de explotación, entre las cuales se encuentran el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones, la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido y el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
6. Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. En el caso concreto de los residuos de construcción y demolición, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso con lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.

7. Tal y como se establece en la Disposición adicional séptima de la Ley 16/2015, en el caso de proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental ordinaria, deberá procederse por parte del promotor, a la designación de un coordinador ambiental, que ejercerá las funciones que se detallan en el artículo 2 de la precitada disposición, tanto en la fase de ejecución como en la de funcionamiento del proyecto.



8. No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe o autorización ambiental, según la legislación vigente.
9. Deberá ponerse en contacto con el Coordinador de Zona de los Agentes del Medio Natural de la Unidad Territorial de Vigilancia n.º 10 antes de comenzar los trabajos, a efectos de asesoramiento para una correcta realización de los mismos. La conclusión de los trabajos se comunicará igualmente al Coordinador de Zona de los Agentes del Medio Natural de la Unidad Territorial de Vigilancia n.º 10, con el fin de comprobar que los trabajos se han realizado conforme a las condiciones técnicas establecidas.
10. La época y el procedimiento para la ejecución del desmantelamiento de la línea eléctrica existente se ajustarán a las que le sean aplicables en función de los usos y aprovechamientos que puedan verse afectados, por lo indicado en el Informe de Impacto Ambiental, por la existencia de riesgo de peligro de incendios, o por autorizaciones de otra índole.

#### D.2. Medidas en fase de construcción.

1. Deberá presentarse ante la Dirección General de Sostenibilidad con carácter previo al inicio de las obras:
  - Comunicación de fecha de inicio de las obras.
  - Solicitud de visita previa para ver las condiciones ambientales de las zonas afectadas, antes del inicio de las obras.
  - Nombramiento del coordinador ambiental, acreditando su cualificación profesional y experiencia personal, anexando plan de trabajo, controles que va a realizar y frecuencia de los mismos.

El coordinador ambiental deberá estar validado por la Dirección General de Sostenibilidad.

2. Los trabajos de construcción no se realizarán entre el 15 de febrero y el 31 de agosto por ser los meses de mayor sensibilidad para las especies reproductoras de la zona.
3. Se procederá a la señalización y balizado de los terrenos afectados por las obras, al objeto de evitar posibles afecciones a terrenos ajenos al área de ocupación del proyecto.
4. No se realizarán movimientos de tierra no contemplados en la presente evaluación. No se retirará tierra vegetal ni se harán decapados, nivelaciones ni compactaciones fuera de las zonas que vayan a ser ocupadas realmente por las instalaciones.
5. En las zonas en las que sea necesario el movimiento de tierras, se retirará previamente la tierra vegetal para su posterior utilización en tareas de restauración y revegetación



de áreas alteradas, por lo que deberán mantenerse sus cualidades mineralógicas y texturales esenciales, evitando su compactación. La retirada de la tierra vegetal será progresiva de forma que se evite su erosión y se realizará fuera de los períodos de lluvias. El almacenaje de las capas fértiles se realizará en cordones con una altura máxima de 1,5 metros, en zonas donde no exista compactación por el paso de maquinaria.

6. Se utilizarán, siempre que sea posible, los caminos y accesos que existen en la actualidad. Los nuevos accesos se realizarán con la mínima anchura posible, procurando respetar la vegetación autóctona y minimizando la entrada de máquinas o vehículos de transporte de materiales en las zonas con existencia de hábitats de interés comunitario.
7. Se extremarán las precauciones en la realización de los movimientos de tierra y/u ocupaciones del suelo que puedan alterar la dinámica hídrica (superficial o subterránea) de los cauces presentes en la zona de actuación.
8. El tránsito de vehículos y maquinaria estará restringido a las zonas de ocupación previstas. La maquinaria no circulará fuera de los caminos, salvo cuando la actuación lo precise, y nunca con el terreno con exceso de humedad.
9. Se minimizará la generación de polvo mediante el empleo de lonas recubridoras en el transporte, la limitación de velocidad de los vehículos y el control de las operaciones de carga, descarga y transporte de material para minimizar la dispersión de partículas de polvo por el entorno.
10. Se controlará la emisión de gases contaminantes y la emisión de ruidos de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto.
11. Todas las operaciones de mantenimiento de la maquinaria (cambios de aceite, etc.) se realizarán en instalaciones adecuadas para ello, evitando en lo posible vertidos accidentales al medio. Los aceites usados y residuos peligrosos que se puedan generar, se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado.
12. Deberá realizarse acta de replanteo con el Agente del Medio Natural y se intentará reducir el n.º de pies que se pretenden cortar. La disposición de los apoyos y obras accesorias se realizará de manera que afecte al menor número de pies arbóreos posible, se deberá tener especial cuidado con los que queden en pie, para que no se vean perjudicados por los trabajos de instalación y se cuidará que no se vean afectados por las labores de mantenimiento.
13. La madera generada por la corta de pies arbóreos del género *Pinus*, tendrá que ser apilada en los lugares designados por el Agente del Medio Natural de la zona y quedará a disposición de la propiedad de ésta.



14. No se emplearán herbicidas en las labores de limpieza de la vegetación por el alto riesgo de contaminación de las aguas públicas y el daño a las poblaciones animales silvestres.
15. Se deberá tener especial cuidado con la conservación de los bosques aluviales de *Alnus glutinosa* y *Fraxinus excelsior*, cumpliendo, además, con las medidas de conservación establecidas en el Plan de Gestión de la ZEC "Las Hurdes".
16. Se deberá prestar atención a no ocasionar molestias a la fauna presente en la zona, teniendo especial cuidado en el caso de especies catalogadas y durante las épocas de reproducción y cría de la avifauna, respetando siempre las distancias de seguridad pertinentes y cualquier indicación que realicen los Agentes del Medio Natural. No se molestará a la fauna con ruidos excesivos.
17. Las medidas técnicas contra electrocución serán las siguientes:
  - En apoyos de alineación con cadena suspendida:
    - La cadena de aislamiento será de 60 centímetros.
    - Se debe aislar el conductor central 1 metro a cada lado del punto de enganche, recomendándose aislar las 3 fases.
  - En apoyos de amarre:
    - La cadena de aislamiento será de 1 metro y se aislará 1 metro de conductor adicionalmente, en las 3 fases (deberá existir un aislamiento de 2 metros entre cruceta y conductor desnudo).
  - En los apoyos con montaje en tresbolillo, vertical y doble circuito la distancia mínima entre la semicruceta inferior y el conductor de fase superior no será inferior a 1,50 metros.
  - No se podrán instalar puentes por encima de las crucetas principales de los apoyos.
  - Todos los elementos en tensión deberán disponerse de tal forma que se evite sobrepasar con elementos en tensión las crucetas o semicrucetas no auxiliares de los apoyos. Todos los elementos en tensión deberán ser cubiertos con elementos aislantes.
  - Se procederá al aislamiento efectivo y permanente de puentes y grapas de los apoyos mediante fundas que impidan el contacto directo de las aves con las partes en tensión.



18. Se deberá señalar los conductores de la línea eléctrica con dispositivos señalizadores salvapájaros, instalando un elemento por cada 10 metros lineales, disponiéndose de forma alterna en cada conductor y con una distancia máxima de 20 metros entre señales contiguas en un mismo conductor. Se alternarán espirales salvapájaros con aspas giratorias, a razón de un 50% de cada tipo. En cada vano 2 de las aspas giratorias a instalar serán de tipo luminiscente con luz ultravioleta.
19. En el caso de que fuera necesario instalar elementos antiposada o antinidificación en las crucetas de los apoyos, éstos no serán de tipo aguja o paraguas.
20. Con carácter previo a la ejecución de las obras:
  - El Proyecto de Ejecución Definitivo deberá incluir el informe con las medidas determinadas por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural elaboradas a partir de los resultados de una prospección arqueológica intensiva que será llevada a cabo sobre el área de explotación. Ésta será dirigida por técnicos especializados en toda la zona de afección, así como áreas de servidumbres, zonas de paso para maquinaria, acopios y préstamos, para localizar, delimitar y caracterizar los yacimientos arqueológicos, paleontológicos o elementos etnográficos que pudieran localizarse a tenor de estos trabajos. La finalidad de estas actuaciones previas será determinar con el mayor rigor posible la afección del proyecto respecto a los elementos patrimoniales detectados.
21. Al finalizar los trabajos se deberán restituir morfológicamente los terrenos afectados por la obra y se gestionarán adecuadamente todos los residuos generados durante la misma, los cuales serán gestionados según las disposiciones establecidas en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
22. Las medidas de integración, restauración y revegetación deberán estar ejecutadas antes de 6 meses desde la finalización de las obras.

#### D.3. Medidas en fase de explotación.

1. Se mantendrán en correcto estado de funcionamiento y operativas todas las instalaciones y dispositivos para cumplir las medidas correctoras incluidas en la presente declaración.
2. Para las labores de mantenimiento de la instalación, se deberá tener en cuenta que, a priori, en la época de reproducción quedan prohibidos los trabajos de mantenimiento de las partes de los tendidos eléctricos que soporten nidos o que en sus proximidades nidifiquen aves incluidas en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial, de acuerdo con la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

3. Se cumplirá lo dispuesto en los términos recogidos en el Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas.

#### D.4. Medidas compensatorias.

1. Se instalará una caja nido para cárabo de cemento-corcho en cada apoyo, responsabilizándose el promotor de su mantenimiento para garantizar su funcionalidad, siendo necesaria su reposición cuando se deterioren.
2. Las medidas compensatorias por la corta de arbolado serán estudiadas en coordinación con el órgano forestal de la Junta de Extremadura y se planificará la plantación de un cierto número de ejemplares por cada pie eliminado, y el compromiso de llevar a cabo el mantenimiento de las plantaciones y áreas forestadas durante un período de tiempo que garantice la supervivencia de los nuevos ejemplares.

#### D.5. Medidas para la restauración una vez finalizada la actividad.

En caso de finalización de la actividad, se deberá dejar el terreno en su estado original, desmantelando y retirando todos los escombros y residuos por gestor autorizado. Se elaborará un plan que contemple tanto la restauración de los terrenos afectados como la vegetación que se haya podido dañar. Se dejará el área de actuación en perfecto estado de limpieza, siendo retirados los residuos cumpliendo la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, con el restablecimiento de la escorrentía original, intentando mantener la topografía original del terreno y procurando la restitución del terreno a su vocación previa al proyecto. Estas medidas se realizarán en un periodo inferior a 9 meses a partir del fin de la actividad.

Se deberá presentar un plan de restauración un año antes de la finalización de la actividad en el que se recojan las diferentes actuaciones que permitan dejar el terreno en su estado original, teniendo en cuenta la restauración paisajística y de los suelos, así como de la gestión de los residuos generados. Dicho plan deberá ser aprobado antes de su ejecución, por el órgano ambiental, que llevará a cabo las modificaciones que estime necesarias.

#### E. Conclusión de la evaluación de las repercusiones sobre la Red Natura 2000.

Visto el informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas y, analizadas las características y ubicación del proyecto de "Reforma de un tramo de la LAMT 4850-06-`Pinofranqueado` de la STR `Caminomorisco`, de 20 kV, entre los apoyos 2045 y 2062 de la misma", se considera que no es susceptible de afectar de forma apreciable a las especies o hábitats que son objeto de conservación en algún lugar de la Red Natura 2000.





Se concluye que no se aprecian perjuicios para la integridad de ningún lugar, ni a la coherencia de la Red Natura 2000.

F. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

1. El programa de vigilancia ambiental establecerá un sistema que garantice el cumplimiento de las indicaciones y de las medidas previstas para prevenir, corregir y, en su caso, compensar, contenidas en el Estudio de Impacto Ambiental y en la presente declaración, tanto en la fase de ejecución como en la de explotación. Este programa atenderá a la vigilancia, durante la fase de obras, y al seguimiento, durante la fase de explotación del proyecto.
2. Según lo establecido en el apartado 9 de las medidas de carácter general, de esta declaración de impacto ambiental y conforme a lo establecido en la disposición adicional séptima de la Ley 16/2015, será función del coordinador ambiental el ejercer las funciones de control y vigilancia ambiental con el objetivo de que las medidas preventivas, correctoras y compensatorias previstas en la declaración de impacto ambiental se lleven a cabo de forma adecuada en las diferentes fases de ejecución del proyecto. Dicho coordinador, por tanto, deberá elaborar y desarrollar un Programa de Vigilancia Ambiental con el fin de garantizar, entre otras cuestiones, el cumplimiento de las condiciones incluidas en la declaración de impacto ambiental y en el Estudio de Impacto Ambiental. También tendrá como finalidad observar la evolución de las variables ambientales en la zona de ubicación de la línea y en su entorno. El contenido y desarrollo del Programa de Vigilancia será el siguiente:
  - 2.1. Deberá elaborarse un calendario de planificación y ejecución de la totalidad de la obra, incluyendo las labores de restauración y revegetación, ya que éstas deben acometerse según van avanzando las obras.
  - 2.2. Durante la fase de construcción, antes del inicio de las obras, se presentará el Programa de Vigilancia Ambiental de la Fase de Construcción. Se presentará el Programa en sí, además de una memoria valorada que recoja el desarrollo de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias, el cronograma de su ejecución, y, además, se presentarán ante el órgano ambiental informes sobre el desarrollo de las obras mensualmente y, en todo caso, al finalizar éstas. Los informes de seguimiento incluirán la forma de ejecución de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias previstas en la presente declaración y en el Estudio de Impacto Ambiental, así como el seguimiento de la evolución de los elementos ambientales relevantes.
  - 2.3. En el Programa de Vigilancia Ambiental de la fase de obras se ajustará y replanteará en cada caso la ubicación de los apoyos o el trazado de los accesos para evitar afecciones innecesarias a la vegetación.



- 2.4. Durante la fase de explotación, el plan de vigilancia ambiental deberá verificar la correcta evolución de las medidas aplicadas en la fase de obras, el seguimiento de la respuesta y evolución ambiental del entorno a la instalación de la línea. Se elaborarán informes anuales, debiendo ser entregados los primeros 15 días de cada año a la Dirección General de Sostenibilidad. En todo caso, se atenderá a las prescripciones que establezca la citada Dirección General en cuanto al contenido, alcance y metodología de dicho plan.
- 2.5. Se realizará un seguimiento de la mortalidad de avifauna por colisión y electrocución provocada por la línea por un período de 3 años. La frecuencia del seguimiento será mensual durante el primer año, trimestral durante el segundo año y semestral durante el tercer año, salvo que se detecte una elevada mortalidad en los seguimientos del año anterior, en cuyo caso la Dirección General de Sostenibilidad establecerá una frecuencia diferente. La metodología será la siguiente:
- a) Se realizará una búsqueda intensiva de cadáveres o cualquier resto de aves que se encuentren alrededor de la estructura. Las prospecciones se realizarán mediante un recorrido andando en zigzag a velocidad constante, a lo largo del trazado de la línea eléctrica y abarcando 25 metros a cada lado en un recorrido de ida y vuelta.
  - b) La unidad de muestreo la definen los kilómetros de línea prospectada.
  - c) La línea eléctrica se debe prospectar en toda su longitud y además del recorrido a pie, se evaluará la posibilidad y conveniencia de utilizar perros entrenados en las búsquedas de cadáveres en líneas eléctricas, evaluando la pérdida por carroñeo, y calculando los índices de mortalidad totales.
  - d) El recorrido de prospección podrá adaptarse a las características del terreno y la vegetación cuando dificulten excesivamente la búsqueda.
  - e) Para cada cadáver detectado se anotará: Fecha y hora de la observación, coordenadas, si fue localizado durante la prospección o no, nombre científico de la especie, sexo, edad, momento aproximado de la muerte (< 12 horas, 2 días, etc.), estado del cadáver (reciente, parcialmente descompuesto, huesos y restos, depredado), descripción general del hábitat en un radio de 50 m y una fotografía del ejemplar.
  - f) La estima de la mortalidad real de la línea calculada en función de los datos de campo se describirá y se justificará citando bibliografía. Incluirá correcciones por tasa de detección y tasa de desaparición de cadáveres.



g) El informe anual del Programa de Vigilancia Ambiental incluirá los resultados de ese año y los resultados agregados de todos los años de seguimiento, llevando a cabo el análisis y la valoración de los datos obtenidos y unas conclusiones al respecto. En base a los resultados obtenidos, se deberán proponer y asumir nuevas medidas si fuese preciso.

2.6. Siempre que se detecte cualquier afección al medio no prevista, de carácter negativo, y que precise una actuación para ser evitada o corregida, se emitirá un informe especial con carácter urgente aportando toda la información necesaria para actuar en consecuencia.

2.7. Si se manifestase algún impacto ambiental no previsto, el promotor quedará obligado a adoptar medidas adicionales de protección ambiental. Si dichos impactos perdurasen, a pesar de la adopción de medidas específicas para paliarlos o aminorarlos, se podrá suspender temporalmente de manera cautelar la actividad hasta determinar las causas de dicho impacto y adoptar la mejor solución desde un punto de vista medioambiental.

#### G. Comisión de seguimiento.

Considerando las condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente establecidas en la presente declaración de impacto ambiental, no se estima necesario crear una comisión de seguimiento ambiental de la construcción y explotación del proyecto de "Reforma de un tramo de la LAMT 4850-06-"Pinofranqueado" de la STR "Caminomorisco2, de 20 kV, entre los apoyos 2045 y 2062 de la misma".

#### H. Otras disposiciones.

1. La presente declaración de impacto ambiental se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidas que, en todo caso, habrán de cumplir.
2. Las condiciones de la declaración de impacto ambiental podrán modificarse de oficio o ante la solicitud del promotor conforme al procedimiento establecido en el artículo 85 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:
  - a) La entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones de la declaración de impacto ambiental.
  - b) Cuando la declaración de impacto ambiental establezca condiciones cuyo cumplimiento se haga imposible o innecesario porque la utilización de las nuevas y mejores tecnologías disponibles en el momento de formular la solicitud de modificación



permita una mejor o más adecuada protección del medio ambiente, respecto del proyecto o actuación inicialmente sometido a evaluación de impacto ambiental.

- c) Cuando durante el seguimiento del cumplimiento de la declaración de impacto ambiental se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.
3. El promotor podrá incluir modificaciones del proyecto conforme a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
  4. La presente declaración de impacto ambiental no podrá ser objeto de recurso, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto por el que se autoriza el proyecto.
  5. La declaración de impacto ambiental del proyecto o actividad perderá su vigencia y cesará en la producción de sus efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera comenzado la ejecución del proyecto o actividad en el plazo de cuatro años.
  6. La presente declaración de impacto ambiental se remitirá al Diario Oficial de Extremadura para su publicación, así como también se hará pública a través de la sede electrónica del órgano ambiental.

En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental y los informes incluidos en el expediente; la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y demás legislación aplicable, la Dirección General de Sostenibilidad, a la vista de la propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, formula declaración de impacto ambiental favorable para el proyecto de "Reforma de un tramo de la LAMT 4850-06-"Pinofranqueado" de la STR "Caminomorisco", de 20 kV, entre los apoyos 2045 y 2062 de la misma", a realizar en el término municipal de Pinofranqueado (Cáceres), al concluirse que no es previsible que la realización del proyecto produzca efectos significativos en el medio ambiente siempre que se cumplan las condiciones y medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en la presente declaración de impacto ambiental y en la documentación ambiental presentada por el promotor, siempre que no entren en contradicción con las anteriores.

Mérida, 4 de julio de 2022.

El Director General de Sostenibilidad,  
JESÚS MORENO PÉREZ



*RESOLUCIÓN de 4 de julio de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de instalación solar fotovoltaica "CS Badajoz 2", a realizar en el término municipal de Badajoz (Badajoz). Expte.: IA20/1258. (2022062179)*

El proyecto de instalación solar fotovoltaica (en adelante, ISF) "CS Badajoz 2" de 49,99 MWp y aproximadamente 79,58 ha de ocupación, se encuentra comprendido en el Grupo 3. "Industria energética" epígrafe j) del Anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En dicha normativa se establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en el citado anexo.

El órgano ambiental competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental del proyecto es la Dirección General de Sostenibilidad (en adelante, DGS) de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, modificado por el Decreto 20/2021, de 31 de marzo de 2021.

La presente declaración analiza los principales elementos considerados en la evaluación practicada: el documento técnico del proyecto, el estudio de impacto ambiental (en adelante, EsIA), el resultado de la información pública y de las consultas efectuadas, así como información complementaria aportada por el promotor.

A) Identificación del promotor, del órgano sustantivo y descripción del proyecto.

A.1. Promotor y órgano sustantivo del proyecto.

El promotor del proyecto es Renopool 1, SL, con CIF número B91989566 y domicilio social en Paseo de la Castellana, 91, 11.º (28046) Madrid.

Actúa como órgano sustantivo la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

A.2. Localización y descripción del proyecto.

Las actuaciones finalmente proyectadas tras el proceso de evaluación, objeto de la presente declaración de impacto ambiental, son las siguientes:

El proyecto consiste en la construcción de una ISF denominada "CS Badajoz 2", la planta estará situada en el polígono 74, parcelas 5 y 10 del término municipal de Badajoz, con una superficie de ocupación de aproximadamente 79,58 ha.

La línea de evacuación, con una longitud de 2.100 m discurrirá íntegramente también por el término municipal precitado.

La planta se ha diseñado en un único recinto, la longitud total de vallado perimetral de la planta será de 4.222 m y se ejecutará con vallado tipo cinegético de 2 m de altura.

El acceso a la planta se realizará directamente desde la carretera EX300, desde este acceso se propone la comunicación a través de la red interna de caminos – viales de nueva construcción.

La planta contará con un vial interno de aproximadamente 3.737 m de longitud, 4 m de anchura y acabado en zahorra artificial, que recorrerá el único recinto de la planta.

En cuanto al campo solar de la ISF, se instalarán 2.029 seguidores a un eje que soportarán un total de 113.624 módulos fotovoltaicos de 440 Wp. Cada seguidor tendrá una altura máxima respecto al suelo de aproximadamente 2,5 m y se instalarán mediante las técnicas de hincado directo en el terreno, evitándose de este modo la utilización de hormigón para su fijación.

La planta, además, contará con un centro de seccionamiento en edificio prefabricado de 22,34 m<sup>2</sup> y 6 centros de transformación SKID, integrados por 2 inversores y 2 transformadores, que ocuparán 45,22 m<sup>2</sup> cada uno.

Se estima un balance final de movimiento de tierras de 1.662, 55 m<sup>3</sup>, que teniendo en cuenta la superficie total de campo fotovoltaico de aproximadamente 54 ha, y una ocupación total de la planta de 79,58 ha, los movimientos de tierra a realizar para la implantación de los seguidores serán de escasa entidad.

Para la evacuación se instalará una línea subterránea de 30 kV, y 2.100 m de longitud, con origen en el centro de seccionamiento de la planta, y final en la subestación denominada "SET Renopool" 220/30 kV que se construirá en el polígono 73, parcela 5 del término municipal de Badajoz, objeto de otro proyecto (expediente IA20/1257), donde además se procederá a su ampliación con la incorporación de un transformador de potencia 40-50 MVA - 30/220 kV, servicio intemperie.

B) Resumen del resultado del trámite de información pública y consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas.

B.1. Trámite de información pública.

Según lo establecido en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la DGS, como órgano ambiental, realizó la información pública del EsIA mediante anuncio que se publicó en el DOE n.º 120, de 24 de junio de 2021, no habiéndose recibido alegaciones durante este trámite.

**B.2. Trámite de consultas a las Administraciones públicas.**

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 67 de la citada Ley, la DGS, simultáneamente al trámite de información pública, consultó a las Administraciones Públicas afectadas. Las consultas realizadas se relacionan en la tabla adjunta, se han señalado con una "X" aquellas que han emitido informe en respuesta a dichas consultas.

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTA
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas. DGS	X
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal. Dirección General de Política Forestal	X
Servicio de Regadíos. Secretaria General de Población y Desarrollo Rural	X
Servicio de Infraestructuras Rurales. Secretaria General de Población y Desarrollo Rural	X
Servicio de Urbanismo. Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	X
Servicio de Ordenación del Territorio Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Dirección General de Salud Pública	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Ayuntamiento de Badajoz	X

A continuación, se resumen los aspectos ambientales más significativos contenidos en los informes recibidos. Las consideraciones del promotor a los mismos se han integrado en el apartado C de esta declaración de impacto ambiental:

- Con fecha 15 de junio de 2021, el Servicio de Regadíos informa que en las parcelas donde se ubica el proyecto, no es de aplicación la normativa expresada en la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, aprobada por Decreto de 12 de enero de 1973, a efectos de Concentración Parcelaria, Zonas Regables Oficiales y Expropiaciones de Interés Social, siendo así que no se considera órgano gestor de intereses públicos existentes en la zona, por lo que no compete al mismo.

Procede al archivo del expediente sin más trámite, sin perjuicio del cumplimiento de aquellos otros requisitos legal o reglamentariamente establecido.



- Con fecha 28 de junio de 2021, el Servicio de Infraestructuras Rurales informa que el proyecto no afecta a ninguna de las Vías Pecuarias existentes en el término municipal de Badajoz.

Por todo ello y en cumplimiento de la legislación vigente en materia de vías pecuarias (Ley 3/1995, de 23 de marzo, Decreto 49/2000 de 8 de marzo y Ley 6/2015 de 24 de marzo) da traslado para su conocimiento y efectos oportunos.

- La Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural (en adelante, DGBAPC) con fecha 25 de junio de 2021, informa favorablemente, condicionado al obligado cumplimiento de las siguientes medidas, y hace constar las siguientes consideraciones.

A. Con carácter previo a la ejecución de las obras:

A.1. Realización de una prospección arqueológica superficial con carácter intensivo por equipo técnico especializado en toda la superficie de las parcelas afectadas por este proyecto, con el fin de evaluar si existen posibles afecciones a yacimientos arqueológicos o elementos etnográficos no detectados.

A.2. Una vez realizada esta prospección arqueológica será remitido informe técnico preceptivo a la DGBAPC con copia, en su caso, al organismo que tuviera delegada esas competencias en función del ámbito de actuación de la actividad. En el caso de que estos trabajos confirmaran la existencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de referencia, el informe incluirá obligatoriamente una primera aproximación cronocultural de los restos localizados y se definirá la extensión máxima del yacimiento en superficie.

A.3. Una vez recibido el informe señalado en el apartado anterior, se cursará, si procede, visita de evaluación con carácter previo y con posterioridad se emitirá el preceptivo documento de viabilidad arqueológica con indicación de los criterios técnicos y metodológicos que deberán adoptarse por el promotor para el correcto desarrollo de la actividad propuesta.

El informe se emite en virtud de lo establecido en los artículos 30 y 49 de la Ley 2/1999 de 29 de marzo de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, sin perjuicio del cumplimiento de aquellos otros requisitos legal o reglamentariamente establecidos.

Todas las actividades aquí contempladas se ajustarán a lo establecido al respecto en el Título III de la Ley 2/99 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, en el Decreto 93/97 Regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura, así como a la Ley 3/2011, de 17 de febrero de 2011, de modificación parcial de la Ley 2/1999.





- Con fecha 1 de julio de 2021, el Servicio de Ordenación del Territorio informa que, a efectos de ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se detecta afección sobre instrumentos de ordenación territorial aprobado (Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura, y modificaciones posteriores, y Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, con modificación posterior) en el ámbito territorial de la consulta, ni alguna otra consideración que se pueda aportar referidas a aspectos ambientales.
- Con fecha 7 de julio de 2021, la Dirección General de Salud Pública del Servicio Extremeño de Salud informa favorablemente.
- La Confederación Hidrográfica del Guadiana, emite con fecha 22 de julio de 2021 informe de afección al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales o a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico (en adelante, DPH) y en sus zonas de servidumbre y policía, y zonas inundables, en el que hacen las siguientes indicaciones en el ámbito de sus competencias:

Cauces, zona de servidumbre, zona de policía y zonas inundables:

Por el interior de la zona de actuación planteada discurre un arroyo tributario del río Guadajira, que constituyen el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas (TRLA), aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio. Asimismo, parte de la PSFV se ubicaría en zona de policía de otro arroyo tributario del río Guadajira.

Cualquier actuación que se realice en el DPH requiere autorización administrativa previa. De acuerdo con el artículo 126 del Reglamento del DPH, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, la tramitación de expedientes de autorización de obras dentro, o sobre, el DPH se realizará según el procedimiento normal regulado en los artículos 53 y 54, con las salvedades y precisiones que en aquel se indican.

En ningún caso se autorizará dentro del DPH la construcción, montaje o ubicación de instalaciones destinadas a albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51.3 del Reglamento del DPH.

De acuerdo con los artículos 6 y 7 del Reglamento del DPH, los terrenos que lindan con los cauces, están sujetos en toda su extensión longitudinal a:

- una zona de servidumbre de 5 m de anchura para uso público, con los siguientes fines: protección del ecosistema fluvial y del DPH; paso público peatonal, vigilancia, conservación y salvamento; y varado y amarre de embarcaciones en caso de necesidad.



- una zona de policía de 100 m de anchura en la que se condiciona el uso del suelo y las actividades que se desarrollen. De acuerdo con el artículo 9 del mismo Reglamento, cualquier obra o trabajo en la zona de policía de cauces (que incluye también la zona de servidumbre para uso público) precisará autorización administrativa previa del Organismo de cuenca. Dicha autorización será independiente de cualquier otra que haya de ser otorgada por los distintos órganos de las Administraciones Públicas.

No consta que el promotor haya solicitado la pertinente autorización para las instalaciones que afecten al DPH del Estado y su zona de servidumbre y/o policía, por lo que deberá solicitarla a este Organismo de cuenca, a la mayor brevedad posible.

Se adjunta a la documentación un estudio hidráulico (de inundabilidad), el cual se considera válido desde un punto de vista técnico, que determina las láminas de inundación, para distintos periodos de retorno, de los cauces presentes en el ámbito. La lámina de inundación correspondiente a un periodo de retorno de 500 años, zona inundable, se representa en un plano.

De acuerdo con la Instrucción del Comisario de Aguas de la CHGn, de fecha 24 de febrero de 2011, modificada el 4 de marzo de 2014 y el 6 de noviembre de 2014, sobre solicitudes de autorización para la instalación de vallas/alambradas sobre el DPH y zona de servidumbre de uso público, podrán ser autorizadas en cauces públicos de escasa entidad o aquellos por los que ocasionalmente discurran aguas pluviales, como los que nos ocupan, aquellas soluciones consistentes en:

- Colocación de un cable sobre el DPH, del que penden varillas de madera de pequeño diámetro que cubran la totalidad de la sección transversal del cauce, arriostrado a sendas pértigas situadas en las orillas.
- Instalación de un dispositivo de chapas móviles basculantes y flexibles de anchura máxima de 15 cm, separadas entre sí al menos 5 cm. La longitud de las chapas será variable para acomodarse a la sección del cauce, guardando en todo momento una distancia al lecho del cauce de 15 cm.

Todo el vallado se situará fuera de la zona de servidumbre, es decir, a una distancia mínima de 5 m del límite exterior del cauce.

Para respetar los fines de la zona de servidumbre se construirán sendas portillas/puertas con acceso libre, o bien pasos en zig-zag.

Consumo de agua:



Según la documentación aportada, "el abastecimiento de agua a la central fotovoltaica y a la subestación eléctrica se realizará mediante camión cisterna que suministrará agua potable a un depósito anexo al edificio de seccionamiento y control".

En cualquier caso, se recuerda que las captaciones directas de agua –tanto superficial como subterránea– del DPH, son competencia de la CHGn.

Cualquier uso privativo del agua en el ámbito competencial de esta Confederación Hidrográfica deberá estar amparado necesariamente por un derecho al uso de la misma.

Las parcelas en cuestión se encuentran dentro de la MASb "Tierra de Barros" declarada en riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo y químico, con entrada en vigor el 18 de septiembre de 2015 (BOE n.º 223, de 17 de septiembre de 2015).

De acuerdo con la determinación 2ª del mencionado anuncio, "se suspende el derecho establecido en el artículo 54.2. del TRLA para la apertura de nuevas captaciones, y no se otorgarán autorizaciones".

De acuerdo con la determinación 3ª del mencionado anuncio, "se paralizan todos los expedientes de autorización o de concesión de aguas subterráneas dentro de la masa de agua, así como todos los expedientes de modificación de características de las concesiones de aguas subterráneas que se encuentren en tramitación".

No obstante, se exceptúa de esta limitación, entre otros, el supuesto de que "las aguas alumbrar se destinen a uso industrial y ganadero de pequeña cuantía hasta agotar las reservas de las asignaciones establecidas en el Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana (DHGn)".

Vertidos al DPH:

A pesar de que la documentación aportada no lo indica expresamente, dada la naturaleza del proyecto, es de suponer que la actuación no generará aguas residuales que sean vertidas al DPH.

No obstante lo anterior, se recuerda que se consideran vertidos los que se realicen directa o indirectamente tanto en las aguas continentales como en el resto del DPH, cualquiera que sea el procedimiento o técnica utilizada. Conforme a lo dispuesto en el artículo 245 del Reglamento del DPH, queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del DPH, salvo que se cuente con la previa autorización.



- Con fecha 21 de septiembre de 2021, el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal considera que la ejecución de la planta e infraestructuras de evacuación no supone afección forestal considerable e informa favorablemente.
- Con fecha 14 de octubre de 2021, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 56 quater de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y de espacios naturales de Extremadura, y en el Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura, informa favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las siguientes medidas:
  1. Se reducirán al mínimo los movimientos de tierra, manteniendo y favoreciendo las zonas de matorral y pastizal en toda la planta. No se retirará la tierra vegetal ni se harán decapados, nivelaciones ni compactaciones fuera de las zonas que vayan a ser ocupadas por la maquinaria y las instalaciones fijas y definitivas (soleras de los centros de transformación, subestación y edificios, zanjas para el cableado y viales). Se gestionará adecuadamente la tierra vegetal para su uso posterior en las tareas de restauración de las superficies alteradas, que debe hacerse durante la fase de construcción.
  2. Los parques de maquinaria u otras ocupaciones temporales durante la obra no se ubicarán en zonas bien conservadas.
  3. Se potenciará la recuperación de la vegetación natural en interior del recinto mediante siembras de apoyo, con una mezcla de leguminosas y gramíneas en las áreas deterioradas.
  4. No se utilizarán herbicidas para controlar la vegetación natural. Se hará preferiblemente mediante ganado (la altura de los paneles debe permitirlo) evitando el sobrepastoreo, no pudiendo sobrepasar las 0.2 UGM/ha. En su defecto se puede realizar con maquinaria, fuera del periodo reproductor de las aves.
  5. No se iniciarán los trabajos de construcción entre los meses de abril a junio (inclusive) para evitar el periodo reproductor de la fauna. De esta forma se evita arrollar con la maquinaria puestas y crías que no tienen posibilidad de huir. Una vez iniciados los trabajos, ninguna especie comenzará la reproducción en esa área por la presencia de personal y maquinaria.
  6. Si durante la realización de las actividades se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE. n.º 30, de 13 de marzo de 2001) que pudiera verse afectada por



los mismos, se avisará a los Agentes del Medio Natural y/o el personal técnico de la Dirección General en materia de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, que dispondrán las medidas adecuadas para evitar cualquier afección.

7. El vallado perimetral de la planta se ajustará a lo descrito en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Para ello será de malla ganadera o tipo bisagra, de 2 m de altura máxima y con una cuadrícula a nivel del suelo de 30 por 15 cm mínimo. No tendrá sistema de anclaje al suelo diferente de los postes, no tendrá elementos cortantes o punzantes y contará con una placa metálica entre cada vano en la mitad superior de la valla de 25 por 25 cm para hacerla más visible para la avifauna. Estas placas serán de color blanco y mate, sin bordes cortantes.
8. Los paneles se instalarán, en la medida de lo posible, hincando las estructuras en el suelo. En los casos en los que sea necesario usar hormigón se hará de forma localizada en los puntos de anclaje de las estructuras al suelo.
9. Respecto a los nuevos accesos a construir y/o a acondicionar:
  - No se pavimentará de ninguno de los trazados a construir o a acondicionar.
  - Los movimientos de tierra y la anchura de las trazas deben ser las mínimas necesarias, puntuales y justificadas, afectando lo imprescindible a la vegetación natural. Se restituirán morfológicamente los terrenos afectados, especialmente en zanjas o si se generan taludes.
  - No se emplearán herbicidas en los desbroces previstos por el alto riesgo de contaminación de las aguas públicas y el daño a las poblaciones animales silvestres.
  - En ningún caso se procederá a la quema de la vegetación ya que esta práctica, además, de la destrucción de un lugar de refugio y alimento de fauna, provoca procesos de erosión y pérdida de fertilidad del suelo. Se recomienda el triturado y astillado de los restos para que sean reutilizados como mantillo o "mulch" y dejarlo en la zona de actuación.
10. Se respetarán los arroyos y masas de agua. Para el paso de maquinaria o viales se construirán pasos adecuados que no afecten a los cauces. No se actuará sobre la vegetación de las orillas y se mantendrá en todo momento la calidad del agua. No se acumularán áridos ni se realizarán drenajes ni tomas de agua.



- El Servicio de Protección Ambiental del Ayuntamiento de Badajoz, con fecha 12 de noviembre de 2021, hace constar las siguientes indicaciones:
  - En la instalación de maquinaria o elementos susceptibles de la generación de molestias por ruidos y vibraciones, deberá cuidarse su ejecución, con actuación en prevención de las posibles molestias que pudieran derivarse de su funcionamiento, mediante la utilización de elementos antivibratorios y potenciación expresa del aislamiento acústico, en caso necesario, en el entorno de la ubicación del foco emisor del ruido o vibración, de forma que las posibles transmisiones a los locales y espacios colindantes sean inferiores a los límites máximos admisibles según normativa Autonómica y Municipal vigente. La normativa de aplicación en relación con ruidos y vibraciones es el Decreto 19/1997, de 4 de febrero (DOE de 11 de febrero de 1997), de ámbito Autonómico y especialmente, la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental en Materia de Contaminación Acústica (B.O.P. de 16 de junio de 1997), de ámbito Municipal.
  - Los movimientos de tierras se limitaran a la cimentación y zanjas de los soportes de los apoyos, módulos y canalizaciones, quedando prohibida la ejecución de cualquier tipo de decapado, desbroce desmonte, terraplén, nivelación y/o compactación de las zonas que no sean objeto de la fijación del soporte de dichos módulos o de aquellas instalaciones anexas al servicio.
  - El impacto paisajístico deberá corregirse mediante reforestación perimetral de especies autóctonas de la zona.
  - En caso de implantar edificio de control dotado con baño, deberá implantarse una fosa séptica impermeabilizada como destino final de las aguas sucias.
  - El grupo electrógeno deberá cumplir todos los condicionantes ambientales normativos respecto a efluentes líquidos (contención de posibles vertidos de combustible/aceite/refrigerante), aéreos (niveles acústicos de recepción externa) y atmosféricos (emisión de humos de combustión).
- Con fecha 2 de julio de 2021, la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio ha emitido informe urbanístico que ha sido tenido en cuenta en el apartado H, relativo a la calificación rústica.

### B.3. Trámite de consultas a las personas interesadas.

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General



de Sostenibilidad, además de a las Administraciones Públicas afectadas, también consultó y a las personas, físicas o jurídicas, públicas o privadas, interesadas o vinculadas con el medio ambiente. Las consultas realizadas se relacionan en la tabla adjunta, no habiéndose recibido alegaciones durante este trámite.

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTA
Ecologistas en Acción Extremadura	-
ADENEX	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
SEO Bird/Life	-
Ecologistas Extremadura	-

#### C) Resumen del análisis técnico del expediente.

Con fecha 15 de noviembre de 2021, desde la DGS se remitió al promotor el resultado de la información pública y de las consultas para su consideración en la redacción de la nueva versión del proyecto y en el EsIA.

En consecuencia, con fecha 19 de enero de 2022, el promotor presenta en la DGS solicitud de inicio de evaluación de impacto ambiental ordinaria de la ISF "CS Badajoz 2" y el resto de documentación en cumplimiento con el artículo 69 de la Ley 16/2015 de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Desde la DGS, una vez completado formalmente el expediente, se inició el análisis técnico de impacto ambiental conforme al artículo 70 de la precitada Ley, en el análisis se determina que el promotor ha tenido debidamente en cuenta los informes, incorporando al EsIA cada una de las medidas propuestas en los informes recibidos que figuran en el apartado B2.

Revisado el documento técnico del proyecto, la nueva versión del EsIA, y los informes emitidos para el proyecto de ISF "CS Badajoz 2", con toda la información hasta aquí recabada se elabora la declaración de impacto ambiental.

#### C.1. Análisis ambiental para la selección de alternativas.

El promotor ha estudiado, además de la alternativa 0, tres alternativas de ubicación para la instalación de la planta fotovoltaica con sus correspondientes líneas de evacuación hasta la futura "SET Renopool" 220/30 kV, a construir en el polígono 73, parcela 5 del término municipal de Badajoz (Badajoz), que se describen y analizan a continuación, justificando la alternativa propuesta en base a diversos criterios, entre los que está el ambiental.

### 1. Alternativa 0.

Se ha decidido proyectar la ISF "CS Badajoz 2" con objeto de reducir la dependencia energética, aprovechar los recursos energéticos disponibles y diversificar las fuentes de suministro, incorporando las menos contaminantes. Por tanto, la alternativa 0 (no realización del proyecto) queda descartada ya que la ejecución del proyecto supone un incremento en el aprovechamiento de fuentes renovables de energía, que a su vez se traduciría en menor dependencia energética y disminución en la producción de gases de efecto invernadero, ayudando así mismo a lograr los objetivos de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero comprometidos en el ámbito internacional. Todo ello teniendo en cuenta que con el desarrollo del proyecto no se produce afección sobre el medio físico y biótico objeto de la actuación, y considerando también la creación de empleo asociado.

### 2. Alternativa A.

La implantación de la alternativa A se sitúa en el polígono 12 (parcela 1), polígono 73 (parcelas 2, 3, 5-7, 11, 22-24, 26, 9002, 9003, 9006, 9007 y 9505) y polígono 74 (parcelas 4, 5 y 9007) del término municipal de Badajoz, para la evacuación se proyecta una línea subterránea con una longitud total de 247,95 m, que también discurriría por el término municipal precitado.

El terreno es predominantemente llano, con una diferencia de alturas que varía desde los 254,08 m que encontramos en el extremo suroeste, hasta los 205,07 m que existen en el extremo noreste. Esta ligera depresión se aprecia a medida que se avanza hacia el norte, por la presencia del río Guadajira y de los ramales que le abastecen, alguno de ellos con presencia en el interior del vallado perimetral proyectado.

De acuerdo a lo observado en el Mapa Forestal de España, esta alternativa se ubica en su práctica totalidad sobre terrenos de cultivo, a excepción de un 4% de su superficie total, que corresponde a dos unidades de vegetación diferentes Monte desarbolado y Humedal.

El terreno seleccionado para la implantación del proyecto en esta alternativa es sobrevolado en la actualidad por una línea eléctrica de considerable entidad y acoge 3 de los apoyos que la sustentan.

Respecto a la hidrología, se han identificado un total de 3,42 km de arroyos inominados dentro del recinto, todos ellos afloran del río Guadajira que transcurre al noreste, a unos 370 m en su punto más próximo.





### 3. Alternativa B.

La implantación de la alternativa B se sitúa en el polígono 81, parcela 4 del término municipal de Badajoz, para la evacuación se proyecta una línea subterránea con una longitud total de 166,31 m, que también discurriría por el término municipal precitado.

Con ayuda del Modelo Digital del Terreno (MDT), se comprueba que las parcelas seleccionadas para la implantación del proyecto en esta alternativa presentan una orografía predominantemente llana, con una diferencia de alturas que varía desde los 263,48 m que encontramos en la zona media de la parcela, hasta los 240,40 m que existen en el extremo noreste, en las proximidades de la carretera EX300.

Se han identificado una línea eléctrica que sobrevuela la esquina superior izquierda del recinto y un gasoducto que cruza el recinto en diagonalmente

Esta parcela no presenta vegetación natural alguna, se trata de una parcela cuyo uso del suelo es el más representativo de la zona, con diferencia, el de tierra de cultivo de olivo.

Se han identificado un total de 1,45 km de longitud de arroyos innominados dentro del recinto seleccionado para esta alternativa. Todos ellos son ramales del arroyo Hediondo que presenta una distancia mínima aproximada con respecto al vallado perimetral de 902 m y que a su vez nace del río Guadajira al noroeste del proyecto, a unos 2,6 km.

### 4. Alternativa C.

La implantación de la alternativa C se sitúa en el polígono 74, parcelas 5 y 10 del término municipal de Badajoz, y para la evacuación se proyecta una línea subterránea con una longitud total de 2.100 m, que también discurriría por el término municipal precitado.

Se comprueba que las parcelas seleccionadas para la implantación del proyecto en esta alternativa presentan una orografía predominantemente llana, con una diferencia de alturas que varía desde los 262,55 m que encontramos en el extremo sur del vallado perimetral, hasta los 214,84 m que existen en el vértice norte.

No se han identificado infraestructuras de ningún tipo en el interior del recinto seleccionado.

Igual que en el caso del terreno de la alternativa B, esta parcela no presenta vegetación natural alguna, se trata de una parcela cuyo uso del suelo está ampliamente representado, por tratarse de tierras de cultivo de olivo.

Se han identificado un total de 0,42 km de arroyos innominados dentro del recinto seleccionado para esta alternativa. Todos ellos son afluentes del río Guadajira que transcurre al noreste del vallado, a unos 472 m aproximadamente entre sus puntos más próximos.

## 5. Justificación de la alternativa seleccionada.

El promotor, comparando las alternativas planteadas en función de los criterios ambientales de minimización de movimientos de tierra, menor afección a zonas con vegetación natural, a la hidrología y al hábitat del entorno de manera general, considera una vez realizada la valoración, a partir de toda la información disponible para cada alternativa, que toma como implantación definitiva la correspondiente a la denominada como alternativa C por los siguientes motivos:

- La única alternativa cuyo aprovechamiento de la superficie disponible se ve disminuido por infraestructuras ajenas al proyecto es la A. En el recinto seleccionado para esta alternativa se han identificado un edificio y 3 apoyos metálicos sustentando una línea eléctrica. Este hecho condiciona la implantación de los seguidores fotovoltaicos y otros elementos constructivos, obligando al respeto de sus correspondientes servidumbres, lo que se manifiesta en una mayor necesidad de espacio a ocupar. La alternativa C está totalmente libre de infraestructuras y la alternativa B presenta una línea aérea sobrevolando una esquina del recinto y un gasoducto atravesando diagonalmente la mitad sur del vallado.
- La alternativa más favorable en cuestión de potencial afección directa a la hidrología es la C por presentar menor longitud de cuerpos de agua en el interior del recinto.
- Todas las alternativas se ubican sobre terrenos de cultivo exclusivamente, a excepción de la alternativa A que presenta una pequeña porción del terreno (3,98% de la superficie total considerada) con presencia de cobertura vegetal natural. Este área se constituye de matorral (3,43 ha), en el extremo norte del vallado y bosque (0,67 ha), en el extremo noroeste. Ambas unidades se estructuran en torno a la llanura de inundación de pequeños arroyos tributarios del río Guadajira.
- En ninguna de las localizaciones existe afección a Hábitats de Interés Comunitario, ni tampoco a ningún otro Espacio Natural Protegido y/o Catalogado.
- Todas las alternativas presentan una orografía predominantemente plana, ideal para la implantación de las infraestructuras proyectadas sin necesidad de grandes movimientos de tierra. Se comprueba que las alternativas B y C son las más favorables en este sentido dado que presentan una mayoría absoluta de superficie con pendientes inferiores al 10%.

## C.2. Impactos más significativos de la alternativa elegida.

A continuación, se resume el impacto potencial de la realización del proyecto sobre los principales factores ambientales de su ámbito de afección:

— Áreas protegidas y valores naturales protegidos.

Según el informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza, la superficie objeto del proyecto se localiza fuera de la Red Natura 2000 y los valores naturales reconocidos en los planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, son:

- Sisón común (*Tetrax tetrax*), catalogado "En peligro de extinción" en el Decreto 78 /2018, de 5 de junio, por el que se modifica el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (en adelante, CREAEX). Se tiene constancia de su presencia a una distancia de 740 m al noreste de la implantación. En esta misma zona se tiene constancia de la presencia de cernícalo primilla (*Falco naumanni*), especie catalogada como "sensible a la alteración de su hábitat".
- Avutarda (*Otis tarda*), catalogada "sensible a la alteración de su hábitat" en el CREAEX. Se tiene constancia de su presencia a una distancia entre 4 y 5 km al este de la implantación.
- Elanio común (*Elanus caeruleus*). Catalogado "Vulnerable" en el CREAEX. Hay nidos a 2,7 km al suroeste.

Aunque la energía solar fotovoltaica es considerada como una de las energías renovables de menor impacto sobre la fauna, su instalación conlleva una modificación de las condiciones del hábitat, cuando son de grandes dimensiones podría generar efecto barrera y producen molestias sobre la fauna del entorno, en la fase de construcción, aunque en la fase de funcionamiento la tranquilidad existente en el interior (no hay caza, ni aprovechamientos agrícolas, ganaderos, y otros usos humanos) tiene efectos positivos en la fauna existente, al aplicarse una ganadería sostenible, además, de los efectos de sombra e incremento de la humedad en el suelo que genera, en un contexto de cambio climático como el que estamos sometidos.

En cuanto a la pantalla vegetal no solo persigue la integración paisajística de la misma, sino crear un espacio para la biodiversidad, tanto para las aves, como un refugio para mamíferos, anfibios, reptiles, y artrópodos, en las hileras perimetrales de olivo, únicamente se realizarán labores para el control del riesgo de incendios.

Así mismo, la presente resolución establece una serie de medidas destinadas a favorecer la biodiversidad, y en especial para las aves esteparias, estableciendo medidas de conservación y recuperación de su hábitat.

— Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

La Confederación Hidrográfica del Guadiana informa que por el interior de la zona de actuación planteada discurre un arroyo tributario del río Guadajira, asimismo, parte de la PSFV se ubicaría en zona de policía de otro arroyo tributario del río Guadajira.

Durante el desarrollo de las obras se pueden producir afecciones sobre la red natural de drenaje existente. También se puede producir el arrastre de tierras por escorrentía y producir un incremento de los sólidos en suspensión en las aguas superficiales cercanas y un aumento de la turbidez, alterando la calidad de las aguas, y la acumulación de sedimentos en el lecho fluvial. En todo caso, la construcción del proyecto no generará impactos significativos sobre las aguas superficiales, ni será una actividad contaminante de las mismas.

Por otro lado, la Confederación Hidrográfica del Guadiana en su informe establece una serie de medidas necesarias para minimizar la posible afección al medio hídrico en la zona de actuación y en cualquier caso, se estará a lo dispuesto en la resolución del expediente de autorización por parte del Organismo de cuenca.

— Geología y Suelo.

El promotor indica en el EsIA, que la ubicación del proyecto se encuentra comprendida en la hoja número 802 "La Albuera" de los mapas de la serie MAGNA del Instituto Geológico Minero (IGN). Los materiales que afloran en la mencionada Hoja 802, a la que pertenece el área del proyecto, son, por una parte, rocas metamórficas de edad precámbrica y rocas ígneas (substrato), y por otra, materiales detríticos de edad Neógeno-Cuaternario.

Las acciones del proyecto que suponen movimientos de tierras y preparación del terreno van a ocasionar pérdidas de suelo. La pérdida de la cubierta vegetal derivada de los desbroces necesarios para la preparación del terreno y los movimientos de tierra, pueden provocar la activación o acentuación de los procesos erosivos, especialmente en las áreas con algo de pendiente. Durante la fase de explotación, no hay alteraciones sobre el suelo. Únicamente existe el riesgo de vertido de aceites procedentes de las unidades transformadoras, que se minimizarán conduciendo las eventuales fugas desde la cuba de los transformadores a un foso estanco de recogida de aceite.

Por lo que, teniendo en cuenta que topográficamente el terreno presenta desniveles suaves y que se aplicarán siempre que sea posible medidas de restauración de suelos y revegetación sobre todas las superficies alteradas, excepto sobre los caminos que permanezcan en servicio, el impacto puede considerarse moderado.

— Flora, vegetación y hábitats.

El Servicio de Ordenación y Gestión Forestal informa que la superficie del proyecto fue objeto de otro informe realizado en marzo de 2020, con número de expediente B19060157, que establecía valores a considerar, estableciendo zonas a excluir y zonas con limitaciones serias respecto a la afección forestal de las instalaciones de paneles. La superficie ocupada por el proyecto "CS Badajoz 2" respeta las precitadas premisas. De hecho, linda en parte del perímetro oeste con un arroyo vertiente al río Guadajira, que consiguientemente también es respetado.

En cuanto a la documentación presentada por el promotor, indica que los terrenos afectados por la planta se dedican a olivar y viñedo, y en cuanto a la restauración ambiental se prevé la creación de una pantalla visual alrededor del vallado perimetral.

— Paisaje.

El EsIA encuadra el terreno sobre el que se asientan las infraestructuras proyectadas a la unidad de paisaje denominada "Tierra de Barros". Esta unidad a su vez es componente de la asociación "Campiñas" y más concretamente al tipo de paisaje "Campiñas de la meseta sur". Sin embargo, el proyecto se encuentra en un punto muy próximo a otra unidad del paisaje diferente, cuyo contraste en la vegetación natural y en el uso del suelo es fácilmente apreciable. Esta segunda unidad del paisaje es denominada como "Vegas Bajas del Guadiana entre Badajoz y Mérida". El paisaje del entorno que acoge el proyecto es por tanto una combinación de ambas unidades y son apreciables elementos diferenciales de cada una.

La implantación del proyecto supone una incidencia ambiental sobre la variable paisajística en sus distintas fases de desarrollo: fase de construcción, fase de explotación y fase de desmantelamiento, aunque dado el considerable grado de antropización de la zona, la baja complejidad orográfica y la escasa diversidad de la vegetación presente, la capacidad de absorción del paisaje es buena.

Con el objetivo de ocultar parte de las instalaciones, se instalará una pantalla vegetal con vegetación autóctona que mimetizará las instalaciones en el paisaje y amortiguará en gran parte esta afección, así como el empleo de materiales y colores que permitan la integración de los elementos proyectados en el entorno.

— Patrimonio arqueológico.

Para evitar posibles incidencias sobre el patrimonio arqueológico, se cumplirán todas las medidas indicadas por la DGBAPC que se indican en el apartado B2 de la presente Resolución.

— Vías pecuarias.

El proyecto no afecta a ninguna vía pecuaria, existente en el término municipal de Badajoz. En todo caso, cualquier actuación en terrenos pertenecientes a vías pecuarias deberá contar con las correspondientes autorizaciones del Servicio de Infraestructuras Rurales de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural, con el fin de ordenar este bien de dominio público y facilitar los usos tradicionales de las mismas, así como los complementarios que considera la legislación vigente.

— Aire y cambio climático.

Durante la fase de construcción del proyecto, la calidad del aire se verá afectada por la emisión difusa de partículas de polvo a la atmósfera, emisiones gaseosas derivadas del funcionamiento de la maquinaria y movimientos de tierra. En la fase de funcionamiento el impacto sobre la calidad del aire es mínimo.

La descarbonización del sistema energético es fundamental para la neutralidad climática. Un abastecimiento más sostenible de energías renovables va a resultar fundamental para combatir el cambio climático y la pérdida de biodiversidad. En la fase de explotación la ejecución del proyecto supondrá un incremento en la generación de energía de fuentes renovables eléctrica los que supone un impacto positivo frente al cambio climático, ya que evita la emisión de gases de efecto invernadero, principalmente el CO<sub>2</sub> emitido como consecuencia de la quema de combustibles fósiles (carbón, petróleo, gas) para producir energía. La oficina Española de Cambio Climático considera que este tipo de proyectos están en línea con la Estrategia Española de Adaptación al Cambio Climático y que sus acciones no suponen ningún efecto reseñable en materia de cambio climático.

— Sinergias.

En el EsIA el promotor incluye un estudio de efectos sinérgicos de 27 proyectos de plantas fotovoltaicas pertenecientes a los nudos de evacuación San Serván 220 kV y 400 kV, en el que se analizan los efectos acumulativos y sinérgicos de las diferentes instalaciones fotovoltaicas que se encuentran en fase de proyecto o tramitación en el mismo ámbito geográfico.

Como conclusión el estudio determina que la mayor probabilidad de efectos sinérgicos recae sobre el factor fauna en relación con el riesgo de colisión y efecto barrera. Aparte de estos efectos de carácter negativo, se dan una serie de sinergias positivas que se basan principalmente en la economía de los recursos, infraestructuras compartidas y por otra parte, sinergias positivas de tipo ecológico como pueden ser el aumento de zonas de nidificación, posada y conservación de aves esteparias.

Como consecuencia de las determinaciones en atención a las incidencias previstas a raíz del desarrollo y la explotación de los proyectos mencionados, se contempla una serie de medidas de aplicación para paliar dichos efectos sinérgicos que han sido incluidas en el EsIA elaborado por el promotor.

— Población y Medio socioeconómico.

Durante la fase de construcción se pueden producir molestias a la población por el incremento de los niveles de ruido, movimientos de tierra, tránsito de maquinaria y vehículos, emisiones atmosféricas y disminución de la permeabilidad territorial durante las obras, entre otros.

Por otro lado, el impacto para este medio es positivo por la generación de empleo, tanto directo como indirecto y el incremento de actividad económica, por demanda de mano de obra, servicios y suministros. Esto contribuirá a fijar población en el entorno de la instalación, que en Extremadura tiene una importancia vital. La población se verá beneficiada por la creación de empleo y la mejora de la economía, lo que contribuirá a asentar la propia población e incrementará la renta media.

— Vulnerabilidad del proyecto. Riesgos derivados de accidentes graves o catástrofes.

1. En relación a la vulnerabilidad del proyecto frente a las catástrofes, el promotor presenta un estudio de vulnerabilidad del proyecto en el que identifican los siguientes riesgos potenciales inherentes a la zona de influencia del proyecto y la probabilidad de concurrencia:

- Terremotos.

Se ha analizado la zona de implantación del proyecto, según el Mapa de Peligrosidad Sísmica de España para un periodo de 500 años, identificando el grado de intensidad, utilizando para ello los datos de peligrosidad sísmica del Instituto Geográfico Nacional (IGN), así como los datos asociados al Plan Especial de Protección Civil ante el riesgo sísmico de Extremadura.

En dicho Plan se incluye un mapa donde se puede ver el nivel de intensidad y peligrosidad sísmica indicando la ubicación del proyecto, observando que el proyecto se ubica en una zona de Riesgo de Intensidad  $\leq$  VI, por lo tanto, se considera que la probabilidad de aparición de sismos en la zona de implantación es baja.

Por otro lado, teniendo en cuenta las características constructivas de las cimentaciones para garantizar la estabilidad de los seguidores, edificios y centros de transformación, se anticipa que no se producirán daños por efectos sísmicos.

- Lluvias e inundaciones.

Para el análisis del riesgo de inundación, se ha realizado una identificación de los principales cuerpos de agua que componen la red hidrológica existente en el ámbito de ubicación del proyecto y sus proximidades. Una vez identificados, se realizó un análisis de inundación y avenidas para un periodo de retorno de 100 años y considerado la inundabilidad de los arroyos que finalizan su trazado sobre el área del proyecto (todos ellos innominados), respetando su estimada crecida, evitando la ubicación de seguidores en su entorno más próximo. Habiendo evaluado la lámina de agua de la crecida máxima, la zona de inundabilidad asociada y la disposición de los seguidores, la probabilidad de ocurrencia se considera media.

- Tormentas eléctricas.

En la zona del proyecto existe el riesgo bajo de que se produzcan impactos por rayos generados durante las tormentas, No obstante, se recomienda instalar pararrayos como medida de protección, por lo que se considera una probabilidad de ocurrencia baja para las tres fases del proyecto.

- Incendios forestales.

El promotor aporta un "Mapa de Peligrosidad por Incendios Forestales en Extremadura", que según él mismo, la zona del proyecto queda enmarcada en una zona con una concentración media-alta de incendios forestales.

Por otra parte, se ha analizado la ubicación del proyecto con respecto a las denominadas como Zonas de Alto Riesgo de Incendios (ZAR), observando al respecto, que la distancia mínima existente entre la ZAR más próxima y el proyecto es de, aproximadamente, 30 km, siendo esta la denominada como "Sierra de San Pedro", al norte del proyecto. Como resultado se concluye que el proyecto se encuentra situado a una distancia notable del ZAR más próximo, pero en una zona con una concentración media de incendios. Por este motivo, su probabilidad de ocurrencia se ha considerado como baja.

En fase de operación se dispondrá de un Plan de Prevención de Incendios mediante la redacción de una Memoria Técnica de Prevención de Incendios, para dar cumplimiento al Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura. La instalación referida contará con la Memoria Técnica de Prevención correspondiente según regula el apartado e) del punto 3 del artículo





2 de la Orden de 24 de octubre de 2016, Técnica del Plan de Prevención de Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura (PREIFEX), desarrollada en el Título III de la misma Orden (artículos del 23 al 28).

Se tendrán en cuenta las medidas del Plan de Lucha contra Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan INFOEX) y el Plan de Prevención de Incendios Forestales de Extremadura (PREIFEX).

2. En relación a la vulnerabilidad del proyecto frente a riesgos de accidentes graves, se tiene en cuenta que:

- Presencia de sustancias peligrosas.

En cumplimiento del Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, el promotor aporta un documento de declaración responsable de la existencia de sustancias peligrosas relacionadas en el anexo I del citado real decreto, tanto en la fases de construcción, funcionamiento y desmantelamiento, pero que no será de aplicación al no superar las cantidades umbrales recogidas en el mismo, ni superar la unidad al aplicar la regla de la suma contemplada en el mencionado anexo I del R.D.

- Presencia de sustancias radiactivas.

Así mismo, presenta una declaración responsable de la no existencia de sustancias radioactivas en la que certifica que en ninguna de las fases del proyecto el recinto vaya a contener sustancias radiactivas y en concreto ninguna de las relacionadas en el reglamento sobre instalaciones nucleares y radioactivas del Real Decreto 1836/1999.

En consecuencia, una vez finalizado el análisis técnico del expediente de evaluación de impacto ambiental se considera que el proyecto es viable desde el punto de vista ambiental siempre que se cumplan las condiciones y medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en la presente declaración de impacto ambiental y en la documentación ambiental presentada por el promotor siempre que no entren en contradicción con las anteriores.

D) Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente.

El promotor deberá cumplir todas las medidas establecidas en los informes emitidos por las administraciones públicas consultadas, las medidas concretadas en el EsIA y en la documentación



obrante en el expediente, además, se cumplirán las medidas que se expresan a continuación, establecidas como respuesta al análisis técnico realizado. En los casos en que pudieran existir discrepancias entre unas y otras, prevalecerán las contenidas en la presente declaración.

#### D.1. Condiciones de carácter general.

1. Se deberá informar del contenido de esta declaración de impacto ambiental a todos los operarios que vayan a realizar las diferentes actividades. Así mismo, se dispondrá de una copia de la presente resolución en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
2. Si durante la realización de las actividades se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo; y posteriores modificaciones Decreto 74/2016, de 7 de junio y Decreto 78/2018, de 5 de junio.) y/o del Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011), que pudiera verse afectada por las mismas, se estará a lo dispuesto por el personal de la DGS, previa comunicación de tal circunstancia.
3. Para las actuaciones sobre la vegetación, se cumplirán las normas técnicas establecidas en el Decreto 134/2019, de 3 de septiembre, por el que se regula la realización de determinadas actuaciones forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los Registros de Cooperativas, Empresas e Industrias Forestales y de Montes Protectores de Extremadura.
4. Deberá aplicarse toda la normativa relativa a ruidos tanto en fase de construcción como de explotación, se cumplirá la normativa al respecto, entre las cuales se encuentran el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.
5. Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. El promotor deberá disponer de áreas dedicadas al almacenamiento temporal de los distintos tipos de residuos que se puedan generar, debidamente balizados y no podrán acumularse residuos con más de 15 días, debiendo ser periódicamente trasladados a centros de tratamientos autorizados.
6. Conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 49/2015, de 30 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los suelos contaminados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberá presentar, previamente al inicio de la actividad, ante la Consejería con competencias en medio ambiente, un informe de situación, con el alcance y contenido previsto en el Anexo II del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y



los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados (modificado por Orden PRA/1080/2017, de 2 de noviembre, por la que se modifica el anexo I del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados).

7. Tal y como se establece en la Disposición adicional séptima de la Ley 16/2015, en el caso de proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental ordinaria, deberá procederse por parte del promotor, a la designación de un coordinador ambiental, que ejercerá las funciones que se detallan en el artículo 2 de la precitada disposición, durante la fase de ejecución y funcionamiento del proyecto, debiendo estar presente en la obra con carácter permanente durante toda la duración de las obras.

#### D.2. Medidas preventivas y correctoras en la fase de construcción.

1. Se notificará a la DGS el inicio de las obras con una antelación mínima de un mes, junto con la solicitud de visita previa para ver las condiciones ambientales de la parcela antes del comienzo.
2. Se garantizará, en condiciones de seguridad y comodidad, la comunicación proporcionada por los caminos afectados.
3. La ejecución de las obras se realizará preferentemente en periodo diurno, al objeto de evitar molestias a la población y a la fauna por la generación de ruidos.
4. Se evitará, en la medida de lo posible, que los desbroces (nunca decapado) se realicen durante las épocas de reproducción de la mayoría de las especies faunísticas (que suele ser entre finales de invierno y mediados del verano, febrero a julio, aproximadamente). Si no fuera así, se realizará antes de la ejecución de los desbroces una inspección de campo para la localización de nidos o lugares de concentración de animales que pudieran ser eliminados de forma directa.
5. Se evitará realizar los trabajos en periodos de lluvias para evitar el arrastre de sedimentos por escorrentía. Si fuera necesario se realizarán aportes de tierra vegetal extra en las áreas con peligro de erosión.
6. No se permitirán movimientos de tierra que no se encuentren debidamente justificados ambientalmente, debiendo ser replanteados en la visita previa al inicio de las obras y debidamente autorizados en los distintos informes del plan de vigilancia ambiental de la fase de obras, que deberán presentarse mensualmente. El suelo nunca podrá perder su condición de suelo agrícola.



7. En fase de construcción, sólo se realizarán nivelaciones de terreno en las zonas donde se asienten los nuevos edificios, transformadores, y viales. En la zona ocupada por los paneles fotovoltaicos se mantendrá el perfil original del suelo sin retirada de su capa superficial, exceptuando las alteraciones inherentes a la instalación del cableado subterráneo en zanja.
8. Los viales nuevos se adaptarán a la orografía de la zona, minimizando los movimientos de tierras y evitando la ejecución de desmontes y terraplenes excesivos.
9. Con el fin de minimizar la ocupación del suelo y afección a la vegetación, se aprovecharán los accesos y la red de caminos existentes, procediendo a ejecutar únicamente los viales incluidos en el EsIA. No obstante, se repondrán los accesos que puedan verse afectados tanto por la ejecución de las obras como por la implantación de las nuevas instalaciones.
10. Uno de los principales impactos ambientales suele provocarse en las zonas de acopios de material o de préstamos, así como por otras obras puntuales no reflejadas en el proyecto y zonas de tránsito de caminos y maquinaria. Todas las zonas de préstamos, acopios, parques de maquinaria y obras auxiliares deberán contar con las autorizaciones e informes ambientales correspondientes en caso de ser necesario.
11. La tierra vegetal resultante de las excavaciones y movimientos de tierras se almacenará formando caballones de 1,5 m de altura máxima. Se tomarán las medidas necesarias para mantener su potencial edáfico hasta su utilización en las tareas de restauración posteriores.
12. Se prestará atención a la mortalidad de fauna por atropello u otras actividades asociadas a la obra. Para ello se limitará la velocidad de circulación a 20 km/h en toda el área de implantación del proyecto, y se colocará cartelería de aviso de presencia de fauna en la calzada.
13. Se procederá a la señalización y balizado de los terrenos afectados por las obras, al objeto de evitar posibles afecciones a terrenos ajenos al área de ocupación del proyecto.
14. Se evitará, en lo posible, dañar o eliminar vegetación arbustiva o arbórea, cuidando que no se vea afectado el arbolado de zonas limítrofes a la zona de implantación y se cuidará el suelo para evitar la degradación de ecosistemas y la erosión. Se aconseja que las labores de mantenimiento se realicen con medios mecánicos para evitar la degradación del suelo.
15. Se respetarán los drenajes naturales del terreno existentes evitando la disposición de elementos sobre los mismos.



16. Se controlará la emisión de gases contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos.
17. Se dispondrá de camiones-cuba para el riego de los caminos por los que se produzca el tránsito de vehículos y se limita la velocidad de los vehículos a 20 km/h., con el fin de minimizar las emisiones de polvo en el entorno cercano a los mismos.
18. Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello, evitando los posibles vertidos accidentales al medio. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado.
19. Se restituirá la totalidad de los terrenos afectados por las obras, así como sus zonas e infraestructuras anexas, debiendo adoptar medidas de integración al respecto, así como evitando la aparición de fenómenos erosivos o pérdidas de suelo. No deberán quedar, bajo ningún concepto, acúmulos de materiales, como hormigón, tierras, etc., debiendo proceder a depositarlo según la legislación correspondiente. La totalidad de las infraestructuras e instalaciones quedarán integradas en el entorno.
20. No podrán instalarse alambres de espino en el cerramiento.
21. En las zonas visibles desde la carretera EX300 se instalará una pantalla vegetal junto al vallado, donde se respetarán entre 1 y 2 filas de los olivos existentes en la actualidad, y en caso de que no existan, se trasladarán de entre los existentes que hay que eliminar a donde no los haya actualmente.
22. Las medidas de integración, restauración y revegetación deberán estar ejecutadas antes de 6 meses desde la finalización de las obras. En relación con las plantaciones, al estar sujetas a épocas de plantación, condicionantes climáticos, etc., se ejecutarán en el primer periodo de plantación una vez finalizadas las obras. Dichas plantaciones estarán sujetas al seguimiento de su viabilidad y por tanto a posibles reposiciones de marras posteriores (incluido en el programa de vigilancia y seguimiento ambiental).

#### D.3. Medidas en la fase de explotación.

1. Se mantendrán en correcto estado de funcionamiento y operativas todas las instalaciones y dispositivos para cumplir las medidas correctoras incluidas en la presente declaración.
2. No se producirá ningún tipo acumulación de materiales o vertidos fuera de las zonas habilitadas.

3. Se cumplirá lo dispuesto en los términos recogidos en el Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas.
4. Para las tareas de vigilancia no se utilizarán sistemas de emisión lumínica durante la noche, empleando cámaras de infrarrojos u otra alternativa, con objeto de evitar molestias a la fauna y la contaminación lumínica del entorno. Se instalarán interruptores con control de encendido y apagado de la iluminación según hora de puesta y salida del sol.
5. Se deberá prestar atención a no ocasionar molestias a la fauna presente en la zona, teniendo especial cuidado en el caso de especies catalogadas y durante las épocas de reproducción y cría de la avifauna, respetando siempre las distancias de seguridad pertinentes y cualquier indicación que realicen los Agentes del Medio Natural. No se molestará a la fauna con ruidos excesivos.

#### D.4. Medidas compensatorias.

El promotor, antes del inicio de las obras, deberá presentar para su aprobación por la DGS, una propuesta de medidas compensatorias destinadas a compensar los posibles impactos residuales, evitando con ello un deterioro del conjunto de variables que definen el estado de conservación de hábitats y especies afectados por la implantación de la ISF "CS Badajoz 2". La precitada propuesta deberá contener, al menos, las siguientes medidas compensatorias:

1. El promotor, en la justa proporción que le corresponda en función de la potencia conectada en el nudo, deberá ejecutar las medidas incluidas en el apartado D.4. de la Resolución de 3 de septiembre de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto del Nudo San Serván 400 kV correspondiente a la subestación "SUB1 colectora San Serván 400/220 kV", a realizar en el término municipal de Mérida (Badajoz). Expte.: IA20/1555, publicada en el DOE n.º177, de 14 de septiembre de 2021.

Respecto a lo establecido en el apartado D.4.1.c de la precitada resolución, se marcarán con dispositivos de seguimiento las siguientes especies que se detecten lo más próximas a la planta: 5 ratoneros comunes en el periodo 2022-2023, 2 alcaravanes en el periodo 2023-2024 y a partir del 2025 un ejemplar de la especie que el órgano ambiental establezca, al año, durante la vida útil de la planta. La información generada estará disponible para el órgano ambiental mensualmente en formato digital.

2. Se instalará un cerramiento de exclusión ganadera a una distancia de 1,5-2 m del cerramiento perimetral de la planta, creando un pasillo para la fauna en el que no se actuará sobre la flora ni el suelo, esperando a que crezcan, sin necesidad de actuación, matorrales



mediterráneo (jara, lentisco, etc.) que formen una pantalla vegetal. Si no creciesen se realizarán plantaciones de estas especies de la zona. En parcelas con olivos, se utilizarán éstos en la pantalla vegetal, respetando los que está en el perímetro o trasplantándolos.

3. Colocación de un refugio para reptiles por cada 10 ha de superficie de la planta. El refugio consistirá en una acumulación de piedras de la zona en un agrupamiento de 2m x 2m x 1m y/o la colocación de ramas de suficiente porte (0,2 m de diámetro y 1,2 m de longitud).
4. En el interior del recinto de la planta se instalarán 10 bebederos para fomentar la biodiversidad.
5. Colocación de 20 refugios de insectos en el entorno de la planta.
6. En zonas en el entorno del proyecto, se instalará una caja nido polivalente de cemento y corcho para cernícalo por cada 10 ha de superficie de la planta, en postes independientes a 4 m sobre el suelo. Las cajas nido deberán contar con sistemas de anti depredación, así como de un mantenimiento anual para garantizar su funcionalidad, siendo necesaria su reposición cuando se deterioren. Los resultados de ocupación se incluirán en el PVA anual.
7. Se realizará un seguimiento de la mortalidad de la fauna durante 5 años y, en función de los resultados obtenidos, se consensuará con la DGS la continuidad o no de este seguimiento. La metodología debe estar descrita en detalle en el plan de vigilancia ambiental. El informe anual del plan de vigilancia ambiental incluirá los resultados de ese año y los resultados agregados de todos los años de seguimiento.

#### D.5. Medidas para la restauración una vez finalizada la actividad.

En caso de finalización de la actividad se deberá dejar el terreno en su estado original, desmantelando y retirando todos los escombros y residuos por gestor autorizado. Se elaborará un plan que contemple tanto la restauración de los terrenos afectados como la vegetación que se haya podido dañar. Se dejará el área de actuación en perfecto estado de limpieza, siendo retirados los residuos cumpliendo la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, intentando mantener la topografía original del terreno y procurando la restitución del terreno a su vocación previa al proyecto. Estas medidas se realizarán en un periodo inferior a 9 meses a partir del fin de la actividad.

Se deberá presentar un plan de restauración un año antes de la finalización de la actividad en el que se recojan las diferentes actuaciones que permitan dejar el terreno en su estado original, teniendo en cuenta la restauración paisajística y de los suelos, así como de la gestión de los residuos generados. Dicho plan deberá ser aprobado antes de su ejecución por el órgano ambiental, que llevará a cabo las modificaciones que estime necesarias.



E) Conclusión de la evaluación de las repercusiones sobre la Red Natura 2000.

Visto el informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas y, analizadas las características y ubicación del proyecto ISF "CS Badajoz 2", se considera que no es susceptible de afectar de forma apreciable a las especies o hábitats que son objeto de conservación en algún lugar de la Red Natura 2000, tanto individualmente como en combinación con otros proyectos que se plantean desarrollar en el entorno.

Se concluye que no se aprecian perjuicios para la integridad de ningún lugar de la Red Natura 2000.

F) Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

1. El programa de vigilancia ambiental establecerá un sistema que garantice el cumplimiento de las indicaciones y de las medidas previstas para prevenir, corregir y, en su caso, compensar, contenidas en el EsIA, tanto en la fase de ejecución como en la de explotación. Este programa atenderá a la vigilancia, durante la fase de obras, y al seguimiento, durante la fase de explotación del proyecto.
2. Antes del inicio de las obras, el promotor designará un coordinador ambiental, adjuntando el curriculum donde se acredite la cualificación y experiencia en este tipo de responsabilidades, debiendo ser validado por el órgano ambiental, que deberá estar presente de forma continua en la obra, durante la totalidad de la duración de la misma.

Según lo establecido en el apartado 7 de las medidas de carácter general de esta resolución y conforme a lo establecido en la disposición adicional séptima de la Ley 16/2015, será función del coordinador ambiental el ejercer las funciones de control y vigilancia ambiental con el objetivo de que las medidas preventivas, correctoras y complementarias previstas en la declaración de impacto ambiental se lleven a cabo de forma adecuada, en las diferentes fases de ejecución del proyecto. Dicho coordinador por tanto deberá elaborar y desarrollar un plan de vigilancia ambiental, que deberá ser aprobado expresamente por el órgano ambiental antes del comienzo de las mismas, con el fin de garantizar entre otras cuestiones el cumplimiento de las condiciones incluidas en esta declaración de impacto ambiental y en el EsIA. También tendrá como finalidad observar la evolución de las variables ambientales en el perímetro de la planta y en su entorno. El contenido y desarrollo del plan de vigilancia será el siguiente:

- 2.1. Deberá elaborarse un calendario de planificación y ejecución de la totalidad de la obra, incluyendo las labores de restauración y revegetación, ya que éstas deben acometerse según van avanzando las obras.





- 2.2. Durante la fase de construcción, con una antelación de un mes antes del inicio de las obras, se presentará el plan de vigilancia ambiental de la fase de construcción, se presentará el plan en sí, así como una memoria valorada, que recoja el desarrollo de las medidas correctoras y compensatorias, el cronograma de su ejecución, y además, se presentará ante el órgano ambiental informes sobre el desarrollo de las obras cada mes y, en todo caso, al finalizar éstas, dicho plan deberá ser aprobado expresamente por el órgano ambiental antes del inicio de las obras. Los informes de seguimiento incluirán el seguimiento de la ejecución de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias previstas en la presente declaración y en el EsIA, así como el seguimiento de la evolución de los elementos ambientales relevantes.
- 2.3. Durante la fase de explotación, el plan de vigilancia ambiental deberá verificar la correcta evolución de las medidas aplicadas en la fase de obras, el seguimiento de la respuesta y evolución ambiental del entorno a la implantación del proyecto. Se elaborarán informes anuales, debiendo ser entregados los primeros 15 días de cada año a la DGS. En todo caso, se atenderá a las prescripciones que establezca la DGS en cuanto al contenido, alcance y metodología de dicho plan.
- 2.4. Deberá asegurarse la viabilidad y supervivencia de las plantaciones de la pantalla vegetal, especialmente en época estival, durante todo el periodo de explotación de las instalaciones. Se incluirá en el plan de vigilancia el seguimiento y viabilidad de las plantaciones efectuadas, de las labores de integración y de restauración y revegetación. Se incluirá un calendario de ejecución de las labores preparatorias, de implantación y de mantenimiento de las revegetaciones. Deberá elaborarse esta planificación para toda la vida útil del proyecto, por tratarse de actuaciones cuya eficacia será comprobada a medio-largo plazo.
- 2.5. Siempre que se detecte cualquier afección al medio no prevista, de carácter negativo, y que precise una actuación para ser evitada o corregida, se emitirá un informe especial con carácter urgente aportando toda la información necesaria para actuar en consecuencia. Se realizará un seguimiento de la mortalidad de la fauna durante toda la vida de la planta. La metodología debe estar descrita en detalle en el plan de vigilancia ambiental. El informe anual del plan de vigilancia ambiental incluirá los resultados de ese año y los resultados agregados de todos los años de seguimiento.
- 2.6. Si se manifestase algún impacto ambiental no previsto, el promotor quedará obligado a adoptar medidas adicionales de protección ambiental. Si dichos impactos perdurasen, a pesar de la adopción de medidas específicas para paliarlos o aminorarlos, se podrá suspender temporalmente de manera cautelar la actividad hasta determinar las causas de dicho impacto y adoptar la mejor solución desde un punto de vista medioambiental.



### G) Comisión de seguimiento.

Considerando las condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente establecidas en la presente declaración de impacto ambiental, no se estima necesario crear una comisión de seguimiento ambiental de la construcción y explotación de la ISF "CS Badajoz 2".

### H) Calificación rústica.

La calificación rústica es un acto administrativo de carácter constitutivo y excepcional, de naturaleza no autorizatoria y eficacia temporal, por el que se establecen las condiciones para la materialización de las edificaciones, construcciones e instalaciones necesarias para la implantación de un uso autorizable en suelo rústico. La producción de energías renovables en instalaciones que superen los 5 MW de potencia instalada se considera un uso autorizable en suelo rústico (artículo 67.5 e) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.

El artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece:

"En el caso de proyectos a ejecutar en suelo no urbanizable, la declaración de impacto ambiental producirá en sus propios términos los efectos de la calificación urbanística cuando esta resulte preceptiva, de conformidad con lo previsto en la normativa urbanística, acreditando la idoneidad urbanística de los bienes inmuebles sobre los que pretende implantarse la instalación o actividad. A estos efectos, la dirección general con competencias en materia de medioambiente recabará de la dirección general con competencias en materia de urbanismo y ordenación del territorio o, en su caso del municipio en cuyo territorio pretenda ubicarse la instalación o actividad, un informe urbanístico referido a la no prohibición de usos y a los condicionantes urbanísticos que la instalación deba cumplir en la concreta ubicación de que se trate. El informe deberá emitirse en el plazo de quince días, entendiéndose favorable de no ser emitido en dicho plazo. El contenido de dicho informe se incorporará al condicionado de la declaración de impacto ambiental".

Para dar cumplimiento a esta exigencia procedimental, con fecha 2 de julio de 2021, la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio emite informe urbanístico a los efectos previstos en el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el cual se pronuncia en los siguientes términos:

"Habiéndose solicitado por la Dirección General de Sostenibilidad el informe urbanístico previsto por el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura respecto del proyecto correspondiente a la



construcción de central solar fotovoltaica "CS Badajoz 2" de 49,99 MW y su infraestructura de evacuación en el término municipal de Badajoz, a fin de su incorporación a la preceptiva Declaración de Impacto Ambiental con los efectos previstos por el precepto citado, esta Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio a la vista del informe previo emitido por el personal adscrito a la misma

#### INFORMA

Primero. En el término municipal de Badajoz se encuentra actualmente vigente un Plan General Municipal aprobado definitivamente el 7 de noviembre de 2007, publicado en el DOE n.º 136, de 24 de noviembre de 2007. El suelo sobre el que radica el proyecto tiene la clasificación urbanística de Suelo No Urbanizable de Especial Protección Planeada Agrícola Pecuaria (SNU-EPP-EA).

De acuerdo con esta clasificación, la actuación no se ajusta al régimen de usos previsto por el artículo 3.4.25 del Plan General Municipal, al contemplar expresamente permitidas las actividades agrícolas y ganaderas. Y compatibles, el industrial vinculado a la transformación de productos agrícolas.

Con independencia de que la actividad que se pretende sea subsumible dentro de esta categoría, el párrafo 1, letra b, de la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 11/2018 de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura dispone, para aquellos municipios de más de 10.000 habitantes con planeamiento aprobado antes de su entrada en vigor, serán de aplicación las prescripciones referentes al suelo rustico contenidas en su planeamiento, en cuanto no se opongan al régimen previsto en la sección 2ª del Capítulo I del Título III de la Ley. Asimismo, el párrafo 2, letra b de la citada Disposición Transitoria, prescribe que aquellos usos no prohibidos expresamente por el planeamiento, mediante su identificación nominal concreta o mediante su adscripción a uno de los grupos o subgrupos de usos del artículo 5.5 de la Ley, se considerarán autorizables conforme al régimen previsto en el artículo 67, dependiendo su autorización en última instancia de que se acredite su compatibilidad con la conservación de las características ambientales, edafológicas o los valores singulares del suelo, mediante el informe del organismo que tenga entre sus funciones la protección de los valores que indujeron la inclusión del suelo en esa concreta categoría. En consecuencia, el uso que se pretende es autorizable, siempre que sea compatible con aquellos valores que fueron objeto de protección mediante la concreta clasificación del suelo en el que se pretende la actuación.

Segundo. Los condicionantes urbanísticos que la construcción de la central solar fotovoltaica "CS Badajoz 2" de 49,99 MW y su infraestructura de evacuación debe cumplir en el tipo de suelo en que se ubica son los siguientes:



1. La superficie mínima que sirva de soporte físico a las edificaciones, construcciones e instalaciones debe ser superior a 1,5 ha (artículo 70.3 de la Ley 11/2018). Siendo así, la superficie sobre la que radica el proyecto es de 79,5834 ha, hay que concluir que goza de dimensiones suficientes para el otorgamiento de calificación rústica.
2. Las construcciones, edificaciones e instalaciones deben respetar una distancia a linderos de al menos 3 m (artículo 66. d) de la Ley 11/2018).
3. Las construcciones, edificaciones e instalaciones deben respetar una distancia a eje de caminos públicos o vías públicas de acceso, de al menos 5 m (artículo 66.d) de la Ley 11/2018).
4. La altura máxima de edificaciones será de 7,5 m (artículo 66.e) de la Ley 11/2018).
5. Las edificaciones, construcciones, e instalaciones, se situarán a una distancia no menor de 300 m del límite del suelo urbano o urbanizable (artículo 66.c) de la Ley 11/2018).

Tercero. Respecto del contenido de la calificación rústica previsto por los artículos 65 a 70, ambos incluidos, de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS):

1. El importe del canon a satisfacer será un mínimo del 2% del importe total de la inversión realizada en la ejecución, que será provisional hasta que se finalice la obra y será definitivo con la liquidación de las mismas.
2. La superficie de suelo requerida para la calificación rústica quedará vinculada legalmente a las edificaciones, construcciones e instalaciones y sus correspondientes actividades o usos. Mientras la calificación rústica permanezca vigente, la unidad integrada por esos terrenos no podrá ser objeto de división. Del acto administrativo por el que se otorgue la calificación rústica, se tomará razón en el Registro de la Propiedad con carácter previo al otorgamiento de la autorización municipal.
3. La calificación rústica tiene un periodo de eficacia temporal limitado y renovable, que en el presente caso se fija en treinta años.
4. La calificación rústica otorgada habrá de inscribirse en el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.
5. La calificación rústica contendrá la representación gráfica georreferenciada de la envolvente poligonal de todos los elementos significativos a materializar sobre el terreno, y del área de suelo vinculada a la calificación.



En suelo rústico no pueden realizarse obras o edificaciones que supongan riesgo de formación de nuevo tejido urbano. En el presente caso no se aprecia la existencia de riesgo de formación de nuevo tejido urbano.

En consecuencia, a los efectos previstos en el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la construcción de la central solar fotovoltaica "CS Badajoz 2" de 49,99 MW y su infraestructura de evacuación, no es un uso recogido expresamente en el planeamiento, si bien es autorizable ya que tampoco está prohibido expresamente, sin perjuicio de que en el procedimiento administrativo deben quedar acreditada, la compatibilidad entre la construcción de las instalaciones que se pretenden con los valores del suelo que fueron objeto de protección mediante su adscripción a la clase de Suelo No Urbanizable de Especial Protección Planeada Agrícola Pecuaria.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 69.8 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, y respecto al contenido de la calificación rústica, las condiciones y características de las medidas medioambientales exigibles para preservar los valores naturales del ámbito de implantación, su entorno y paisaje (letra c)) son las recogidas en la presente declaración de impacto ambiental; la relación de todas las edificaciones, construcciones e instalaciones que se ejecutarán para la implantación y desarrollo de usos y actividades en suelo rústico, que comprende la totalidad de los servicios que demanden (letra f)), así como la representación gráfica georreferenciada de la envolvente poligonal de todos los elementos significativos a materializar sobre el terreno, y del área de suelo vinculada a la calificación (letra g)), forman parte del contenido propio del estudio de impacto ambiental presentado por el promotor del proyecto conforme a las exigencias derivadas del anexo X, Estudio de impacto ambiental y criterios técnicos, apartados 1a) y 2 a), de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que fija como contenido del estudio de impacto ambiental, respectivamente, tanto el objeto del proyecto como su descripción, incluyendo su localización.

Así mismo, en relación con la precitada letra f), en el apartado A.2 de la presente declaración de impacto ambiental, se ha realizado la descripción del proyecto en la que se detallan las edificaciones, construcciones e instalaciones que se ejecutarán en el proyecto correspondiente a ISF "CS Badajoz 2".

En cuanto a la disposición transitoria segunda, Régimen urbanístico del suelo de los municipios con planes e instrumentos de ordenación urbanística vigentes en el momento de entrada en vigor de esta ley, apartado 2, letra b) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, establece:



“ b) En suelo rústico, aquellos usos no prohibidos expresamente por el planeamiento, mediante su identificación nominal concreta o mediante su adscripción a uno de los grupos o subgrupos de usos del artículo 5.5 de la Ley, se considerarán autorizables conforme al régimen previsto en el artículo 67, dependiendo su autorización, en última instancia, de que quede acreditada su compatibilidad con la conservación de las características ambientales, edafológicas o los valores singulares del suelo, mediante el informe del organismo que tenga entre sus funciones la protección de los valores que indujeron la inclusión del suelo en una concreta categoría (...)”.

A los efectos de acreditar la compatibilidad del uso pretendido con la conservación de las características ambientales, edafológicas o los valores singulares del suelo, y considerar el uso pretendido como autorizable de conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria segunda, apartado 2, letra b) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura acabada de transcribir, desde la DGS se solicitó informe tanto a la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, como al Ayuntamiento de Badajoz, que se han pronunciado en los siguientes términos:

- El Servicio de Producción Agraria de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, emite informe con fecha 23 de agosto de 2021, en el que, considera que las parcelas en cuestión tienen valor desde el punto de vista agrario. Son tierras dedicadas al cultivo de cereales de invierno o leguminosas, a olivar o a viñedo. Este valor es indefinido y variable en el tiempo debido al gran número de factores que influyen en el mismo, desde factores productivos, a factores de mercado; demanda, oferta, precio de venta de los productos.

Las características de las parcelas propuestas son las propias de una parcela con uso agrario, con unas propiedades adecuadas para la producción agropecuaria rentable, pero sin ninguna característica especial que la diferencie sobre cualquier parcela del entorno.

La calificación rústica de los terrenos afectados no está realizada bajo criterios agropecuarios, y las limitaciones al desarrollo urbanístico de los mismos vienen determinadas en el Plan Urbanístico de cada municipio.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, informa que por parte del Servicio de Producción Agraria no hay inconvenientes derivados de la ejecución y puesta en marcha del proyecto en la ubicación propuesta que afectaría a las parcelas anteriormente mencionadas en su informe, en el término municipal de Badajoz.

- El Ayuntamiento de Badajoz, con fecha 12 de noviembre de 2021, informa que la planta se pretende instalar en terrenos clasificados como Suelo No Urbanizable de Especial Protección Planeada de tipo estructural y subtipo “Otras Tierras de Interés Agrícola Pecuario” (SNU-EPP-EA).



El uso previsto a implantar es el de infraestructuras de carácter industrial, que se considera compatible con el régimen de protección establecido para los terrenos y con los valores del suelo que fueron objeto de protección mediante su adscripción a la clase de Suelo SNU-EPP-EA.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la presente declaración de impacto ambiental produce en sus propios términos los efectos de la calificación rústica prevista en la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, acreditando la idoneidad urbanística de los bienes inmuebles sobre los que pretende implantarse la instalación, sin perjuicio de que el titular de la misma deba dar debido cumplimiento al conjunto de obligaciones y deberes impuestos por las Administraciones Públicas titulares de competencias afectadas, vinculados a la presente calificación rústica.

No obstante, la presente declaración de impacto ambiental dejará de producir los efectos propios de la calificación rústica si, transcurridos dos años desde la fecha de su notificación, no se hubieren iniciado las obras para las que se hubiera concedido la calificación rústica (artículo 82.9 del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura). En tales casos, el promotor del proyecto deberá iniciar nuevamente el procedimiento para la obtención de la calificación rústica (artículo 82.1 del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura), recayendo la competencia para su otorgamiento en la Dirección General competente en materia de urbanismo y ordenación del territorio (artículo 69.4 c) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura en relación con el artículo 6.2 m) del Decreto 50/2016, de 26 de abril, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura).

Lo dispuesto en el párrafo anterior, se entiende sin perjuicio de que esta declaración de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera comenzado la ejecución del proyecto o actividad en el plazo de cuatro años.

No obstante, y aunque en el presente caso la calificación rústica tiene un periodo de eficacia temporal limitado y renovable que se fija en treinta años, la misma caducará cuando:

- La declaración de impacto ambiental fije un plazo de ejecución de las actuaciones derivadas del proyecto que constituya su objeto inferior a aquel, o bien,
- La declaración de impacto ambiental del proyecto, pierda su vigencia con cesación de los efectos que le son propios.



I) Otras disposiciones.

1. La presente declaración de impacto ambiental se emite solo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidas que, en todo caso, habrán de cumplir.
2. Las condiciones de la declaración de impacto ambiental podrán modificarse de oficio o ante la solicitud de la promotora conforme al procedimiento establecido en el artículo 85 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando concorra alguna de las siguientes circunstancias:
  - a) La entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones de la declaración de impacto ambiental.
  - b) Cuando la declaración de impacto ambiental establezca condiciones cuyo cumplimiento se haga imposible o innecesario porque la utilización de las nuevas y mejores tecnologías disponibles en el momento de formular la solicitud de modificación permita una mejor o más adecuada protección del medio ambiente, respecto del proyecto o actuación inicialmente sometido a evaluación de impacto ambiental.
  - c) Cuando durante el seguimiento del cumplimiento de la declaración de impacto ambiental se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.
3. El promotor podrá incluir modificaciones del proyecto conforme a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. La presente declaración de impacto ambiental no podrá ser objeto de recurso, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto por el que se autoriza el proyecto.
5. La declaración de impacto ambiental del proyecto o actividad perderá su vigencia y cesará en la producción de sus efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera comenzado la ejecución del proyecto o actividad en el plazo de cuatro años.
6. La presente declaración de impacto ambiental se remitirá al Diario Oficial de Extremadura para su publicación así como la sede electrónica del órgano ambiental.





En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental y los informes incluidos en el expediente; la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y demás legislación aplicable, la Dirección General de Sostenibilidad, a la vista de la propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, formula declaración de impacto ambiental favorable para el proyecto de ISF denominada "CS Badajoz 2", a realizar en el término municipal de Badajoz (Badajoz), al concluirse que no es previsible que la realización del proyecto produzca efectos significativos en el medio ambiente siempre que se cumplan las condiciones y medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en la presente declaración de impacto ambiental y en la documentación ambiental presentada por el promotor siempre que no entren en contradicción con las anteriores.

Mérida, 4 de julio de 2022.

El Director General de Sostenibilidad,  
JESÚS MORENO PÉREZ

• • •





## **SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*RESOLUCIÓN de 27 de junio de 2022, de la Dirección Gerencia, por la que se resuelve la convocatoria de concesión de subvenciones para la realización de programas de prevención de conductas adictivas en municipios y mancomunidades para el año 2022. (2022062168)*

Vistas las solicitudes presentadas por los interesados para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de programas de prevención en conductas adictivas se dicta la presente resolución teniendo en cuenta los siguientes;

### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.** El Decreto 72/2016, de 31 de mayo, establece las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por el Servicio Extremeño de Salud (DOE n.º 107, de 6 de junio), dedicando el capítulo III a las subvenciones destinadas a programas de prevención de conductas adictivas desarrollados por municipios y mancomunidades.

**Segundo.** Mediante Resolución de 22 de febrero de 2022 de la Secretaría General, se convocan subvenciones para la realización de programas de prevención de conductas adictivas destinadas a municipios y mancomunidades para el año 2022, (DOE n.º 49, de 11 de marzo de 2022), especificándose el objeto, condiciones y finalidad de la financiación, requisitos de las solicitudes, así como el procedimiento de concesión y el órgano competente para su resolución.

**Tercero.** Siguiendo el procedimiento administrativo establecido en el artículo 3.1 del Decreto 72/2016, de 31 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por el Servicio Extremeño de Salud y en el apartado quinto de la citada resolución, se constituye, con fecha 14 de marzo de 2022, la Comisión de Valoración, procediéndose a la evaluación de las solicitudes recibidas en plazo y según condiciones determinadas en el mismo. El día 27 de mayo de 2022, la Comisión emite informe sobre la evaluación de las solicitudes presentadas.

**Cuarto.** Con fecha 9 de junio de 2022, la Directora General de Salud Pública formula, de acuerdo con el informe de la Comisión de Valoración, propuesta de resolución.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** La competencia para dictar la resolución corresponde al titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, según lo dispuesto en el artículo 8.4 del Decreto 72/2016, de 31 de mayo, así como en el ordinal quinto apartado 4 de la Resolución de 22 de febrero de 2022.



**Segundo.** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.1 del citado decreto, se dicta la Resolución de 22 de febrero de 2022, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la realización de programas de prevención de conductas adictivas destinadas a municipios y mancomunidades para el año 2022, (DOE n.º 49, de 11 de marzo de 2022).

**Tercero.** La mencionada resolución establece en su ordinal sexto, que para la financiación de las subvenciones previstas en la misma se destinará una cantidad global de ciento cincuenta y ocho mil quinientos cinco euros (158.505,00 €), conforme al siguiente detalle:

a) Modalidad A:

- 26.000 €. con cargo a la aplicación presupuestaria 39.01.212D.460 y al código de proyecto de gasto 20060566.
- 54.505 €. con cargo a la aplicación presupuestaria 39.01.212D.461 y al código de proyecto de gasto 20060566.
- 3.000 €. con cargo a la aplicación presupuestaria 39.01.212D.461 y al código de proyecto de gasto 20060571.

b) Modalidad B:

- 25.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 39.01.212D.460 y al código de proyecto de gasto 20060566.
- 50.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 39.01.212D.461 y al código de proyecto de gasto 20060566.

**Cuarto.** En virtud de lo dispuesto en el ordinal quinto apartado 3 de la Resolución de 22 de febrero de 2022, la Directora General de Salud Pública, formula la siguiente propuesta de resolución de conformidad con el informe de la Comisión de Valoración:

1. Que se concedan las subvenciones a las Entidades que se relacionan en el Anexo I de la presente propuesta de resolución, para el desarrollo de programas de prevención en conductas adictivas financiadas por el Servicio Extremeño de Salud con cargo a las Aplicaciones Presupuestarias: 20213901212D460 y Código Proyecto de Gasto: 20060566 y 20213901212D461 y Códigos Proyecto de Gasto: 20060571 y 20060566.
2. Que se desestimen las solicitudes relacionadas en el Anexo II de esta propuesta de resolución, con indicación del motivo de denegación, elaborado en base al informe emitido por la comisión de valoración sobre la evaluación de las solicitudes presentadas.



3. Que se apruebe la relación ordenada de lista de espera contenida en el Anexo III de esta propuesta de resolución con aquellas entidades que, cumpliendo los requisitos para adquirir la condición de beneficiarias, no han sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración.

Por cuanto antecede, de conformidad con la propuesta formulada por la Directora General de Salud Pública y en el ejercicio de la competencia que me atribuye el artículo 8.4 del Decreto 72/2016, de 31 de mayo, establece las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por el Servicio Extremeño de Salud y según lo dispuesto en el ordinal quinto apartado 4 de la Resolución de 22 de febrero de 2022;

#### RESUELVO

**Primero.** Conceder las subvenciones a las entidades incluidas en el Anexo I, en la cuantía que en el mismo se relacionan, con cargo a las Aplicaciones Presupuestarias 20213901212D460 y Código Proyecto de Gasto: 20060566 y 20213901212D461 y Códigos Proyecto de Gasto: 20060571 y 20060566 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022, con indicación de la actividad subvencionada: Programa de personal técnico de prevención de conductas adictivas y/o Programa de prevención de las conductas adictivas.

**Segundo.** Desestimar las subvenciones a las entidades relacionadas en el Anexo II de esta resolución, con indicación para cada una de ellas el motivo de su denegación.

**Tercero.** Aprobar la relación ordenada de lista de espera contenida en el Anexo III, con aquellas entidades que, cumpliendo los requisitos para adquirir la condición de beneficiarias, no han sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas.

**Cuarto.** Las entidades beneficiarias de esta subvención tienen la obligación de cumplir con lo establecido en la Resolución de 22 de febrero de 2022, así como lo dispuesto en los capítulos I y III del Decreto 72/2016, de 31 de mayo.

**Quinto.** Las entidades beneficiarias darán una adecuada publicidad a la subvención incluyendo la mención "Junta de Extremadura. Servicio Extremeño de Salud" en las publicaciones, en la memoria o la restante documentación que realicen para la difusión de las actividades del proyecto en cumplimiento de lo dispuesto artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Sexto.** El abono de las subvenciones se realizará en la forma y en los términos establecidos en el ordinal décimo de la Resolución de convocatoria, sin necesidad de constituir garantía alguna.



**Séptimo.** Siguiendo lo dispuesto en los artículos 12, 13 y 14 del Decreto 72/2016, de 31 de mayo, procederá la pérdida del derecho al cobro o el reintegro de las cantidades percibidas con la exigencia del interés de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra algunas de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en los supuestos de incumplimiento de las obligaciones exigidas en esta Resolución. Todo ello sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiera lugar.

**Octavo.** La publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura surtirá los efectos propios de la notificación de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en consonancia con el artículo 8.4 del decreto 72/2016, de 31 de mayo.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución, según la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. En el supuesto de haber interpuesto recurso de reposición no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Mérida, 27 de junio de 2022.

El Director Gerente,  
CECILIANO FRANCO RUBIO

**INFORME DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN****ANEXO I. CONCEDIDAS.**

<b>MUNICIPIOS</b>	<b>NIF</b>	<b>PROGRAMA, PERSONAL TÉCNICO</b>	<b>CONCEDIDO</b>
MUNICIPIO DE VILLANUEVA DE LA SERENA	P0615300A	Programa, Personal Técnico de Prevención de Conductas Adictivas	<b>9.666,67 €</b>
MUNICIPIO DE DON BENITO	P0604400B	Programa, Personal Técnico de Prevención de Conductas Adictivas	<b>9.666,67 €</b>
MUNICIPIO DE ALMENDRALEJO	P0601100A	Programa, Personal Técnico de Prevención de Conductas Adictivas	<b>9.666,66 €</b>

<b>MUNICIPIOS</b>	<b>NIF</b>	<b>PROG. ACTIVIDADES</b>	<b>CONCEDIDO</b>
MUNICIPIO VILLANUEVA DE LA SERENA	P0615300A	Programa de Prevención de las Conductas Adictivas	<b>16.149 €</b>
MUNICIPIO DE DON BENITO	P0604400B	Programa de Prevención de las Conductas Adictivas	<b>16.149 €</b>
MUNICIPIO DE ALMENDRALEJO	P0601100A	Programa de Prevención de las Conductas Adictivas	<b>6.125 €</b>

<b>MANCOMUNIDADES</b>	<b>NIF</b>	<b>PROGRAMA PERSONAL TECNICO</b>	<b>CONCEDIDO</b>
MANC. DE MUNICIPIOS LA SERENA	P0600008	Programa, Personal Técnico de Prevención de Conductas Adictivas	<b>8.730,02 €</b>
MANC. DE MUNICIPIOS LA SIBERIA	P5612701B	Programa, Personal Técnico de Prevención de Conductas Adictivas	<b>16.250 €</b>
MANC. INTEGRAL DE MUNICIPIOS CENTRO	P0600064J	Programa, Personal Técnico de Prevención de Conductas Adictivas	<b>5.856,64 €</b>
MANC. INTEGRAL RIVERA DE FRESNEDOSA	G1066650	Programa, Personal Técnico de Prevención de Conductas Adictivas	<b>5.850 €</b>
MANCOMUNIDAD DE TENTUDIA	P5602601F	Programa, Personal Técnico de Prevención de Conductas Adictivas	<b>8.141,74 €</b>



MANC. INTEGRAL DE AGUAS Y SERVICIOS DE LA COMARCA DE LLERENA	P0600002J	Programa, Personal Técnico de Prevención de Conductas Adictivas	9.750 €
MANC. INTEGRAL DE MUNICIPIOS VILLUERCAS IBORES JARA	OV 10174829	Programa, Personal Técnico de Prevención de Conductas Adictivas	4.200 €

MANCOMUNIDADES	NIF	PROG. ACTIVIDADES	CONCEDIDO
MANC. DE MUNICIPIOS LA SERENA	P0600008	Programa de Prevención de las Conductas Adictivas	7.864,50 €
MANC. INTEGRAL DE MUNICIPIOS GUADIANA	V06304208	Programa de Prevención de las Conductas Adictivas	2.509,10 €
MANC. DE MUNICIPIOS SIBERIA	P5612701B	Programa de Prevención de las Conductas Adictivas	2.600 €
MANC. INTEGRAL DE MUNICIPIOS CENTRO	P0600064J	Programa de Prevención de las Conductas Adictivas	5.512,50 €
MANCOMUNIDAD I.S. VEGAS BAJAS	P0600013G	Programa de Prevención de las Conductas Adictivas	2.800 €
MANCOMUNIDAD DE TENTUDIA	P5602601F	Programa de Prevención de las Conductas Adictivas	1.625 €
MANC. INTEGRAL DE AGUAS Y SERVICIOS DE LA COMARCA DE LLERENA	P0600002J	Programa de Prevención de las Conductas Adictivas	1.462,50 €
MANC. INTEGRAL RIVERA DE FRESNEDOSA	G1066650	Programa de Prevención de las Conductas Adictivas	4.225 €
MANC. TIERRA DE BARROS-RIO MATAHEL	P0600012I	Programa de Prevención de las Conductas Adictivas	1.950 €
MANC. DE MUNICIPIOS VILLUERCAS IBORES JARA	OV 10174829	Programa de Prevención de las Conductas Adictivas	975 €
MANC. DE MUNICIPIOS VALLE DEL JERTE	P10000027A	Programa de Prevención de las Conductas Adictivas	780 €

**ANEXO II. DESESTIMADAS.**

<b>ENTIDAD. PROGRAMA TÉCNICO CONDUCTAS ADICTIVAS</b>	<b>PERSONAL PREVENCION</b>	<b>CIF</b>	<b>MOTIVO QUE ORIGINA LA EXCLUSIÓN</b>
MUNICIPIO DE MORALEJA		P1013100A	Por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la Convocatoria.
MUNICIPIO DE MALPARTIDA DE PLASENCIA		P1011900F	Por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la Convocatoria.

<b>ENTIDAD. PROGRAMA PREVENCIÓN ADICTIVAS</b>	<b>ACTIVIDADES CONDUCTAS</b>	<b>CIF</b>	<b>MOTIVO QUE ORIGINA LA EXCLUSIÓN</b>
MUNICIPIO DE VILLANUEVA DEL FRESNO		P0615400I	Por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la Convocatoria.
MUNICIPIO DE VALVERDE DE LEGANÉS		P0614300B	Por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la Convocatoria.
MUNICIPIO DE MORALEJA		P1013100A	Por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la Convocatoria.
MUNICIPIO DE OLIVENZA		P0609500D	Por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la Convocatoria.
MUNICIPIO DE MALPARTIDA DE PLASENCIA		P1011900F	Por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la Convocatoria.
MUNICIPIO DE HERRERA DEL DUQUE		P060300B	Por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la Convocatoria.
MUNICIPIO DE FREGENAL DE LA SIERRA		P 0605000I	Por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la Convocatoria.



**ANEXO III. LISTA DE ESPERA.****PROGRAMA DE PERSONAL TÉCNICO DE PREVENCIÓN DE CONDUCTAS ADICTIVAS**

ENTIDAD	CIF	PUNTOS DE VALORACIÓN
MUNICIPIO DE MORALEJA	P1013100A	23
MUNICIPIO DE MALPARTIDA DE PLASENCIA	P1011900F	9,5

**PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE LAS CONDUCTAS ADICTIVAS**

ENTIDAD	CIF	PUNTOS DE VALORACIÓN
MUNICIPIO DE MORALEJA	P1013100A	13
MUNICIPIO DE OLIVENZA	P0609500D	13
MUNICIPIO DE FREGENAL DE LA SIERRA	P 0605000I	11
MUNICIPIO DE MALPARTIDA DE PLASENCIA	P1011900F	9,5
MUNICIPIO DE VALVERDE DE LEGANES	P0614300B	9
MUNICIPIO DE VILLANUEVA DEL FRESNO	P0615400I	8,5
MUNICIPIO DE HERRERA DEL DUQUE	P060300B	8

• • •

**V****ANUNCIOS****CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD**

*ANUNCIO de 28 de junio de 2022 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa correspondiente a la instalación fotovoltaica "Mejostilla FV4", ubicada en el término municipal de Cáceres, e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/15/20. (2022081133)*

A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa correspondiente a la instalación fotovoltaica "Mejostilla FV4", ubicada en el término municipal de Cáceres, e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, promovida por la sociedad Alumbra Hidráulica, SL.

Datos del proyecto:

- Titular de la solicitud: Alumbra Hidráulica, SL, con C.I.F. B85160331 y con domicilio social en calle Serrano n.º 213, planta 1, puerta B3, 28016, Madrid.
- Ubicación de la instalación de generación solar fotovoltaica: Polígono 14, parcela 59, del término municipal de Cáceres.
- Características de la instalación:
  - Nombre de la instalación: "Mejostilla FV4".
  - Instalación solar fotovoltaica de 4.400 kW de potencia instalada, compuesta por 2 inversores de 2.200 kW cada uno, y 8.606 módulos fotovoltaicos de 580 W cada uno, montados sobre estructuras fijas.
  - Centros de transformación: 2 de 2.500 kVA-30 kV/0,6 kV.
  - Línea de evacuación constituida por tramo subterráneo 30 kV, con origen en el centro de transformación "CT1" de la planta, y final en la subestación "Mejostilla" (objeto de otro proyecto, expediente GE-M/17/20), desde donde partirá la línea de evacuación a 45 kV, compartida con otras instalaciones de producción de energía eléctrica, hasta



el punto de conexión otorgado en la subestación "Cáceres", propiedad de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU.

Recorrido línea: Polígono 14, parcelas 59, 9014 y 62, del término municipal de Cáceres.

- Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 1.736.051,29 €.
- Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para el general conocimiento, pudiendo ser examinada la documentación presentada en las dependencias de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, perteneciente a la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, sita en Paseo de Roma, s/n, Módulo D, 1ª planta, 06800 Mérida, en horario de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes laborables, y consultado el proyecto junto con el presente anuncio a través de la página web

<http://industriaextremadura.juntaex.es/kamino/index.php/otras-noticias/informacion-publica>,

y formularse al mismo tiempo las alegaciones que se estimen oportunas, que deberán dirigirse al citado organismo, concediéndose al efecto un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Mérida, 28 de junio de 2022. El Director General de Industria, Energía y Minas, SAMUEL RUIZ FERNÁNDEZ.



*ANUNCIO de 28 de junio de 2022 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa, correspondiente a la instalación fotovoltaica "Vega de Botoa II", ubicada en el término municipal de Badajoz, e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/04/22. (2022081135)*

A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa correspondiente a la instalación fotovoltaica "Vega de Botoa II", ubicada en el término municipal de Badajoz, e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, promovida por la sociedad Valsolar Inversiones 2014, SL.

Datos del proyecto:

- Titular de la solicitud: Valsolar Inversiones 2014, SL, con C.I.F. B06670566 y con domicilio social a efectos de notificaciones en Polígono Industrial "El Nevero", c/ Nevero n.º 18-19 Vial Interior, nave 28, 06006 Badajoz.
  - Ubicación de la instalación de generación solar fotovoltaica: Polígono 659, parcela 4, del término municipal de Badajoz.
  - Características de la instalación:
    - Nombre de la instalación: "Vega de Botoa II".
    - Instalación solar fotovoltaica de 1.000 kW de potencia instalada, compuesta por 10 inversores de 100 kW cada uno y 2.750 módulos fotovoltaicos de 465 W cada uno, montados sobre estructuras fijas.
    - Centros de transformación: 1 de 1.250 kVA- 0,8 kV/20 kV.
    - Línea de evacuación constituida por tramo subterráneo/aéreo 20 kV, de conexión entre el centro de transformación de la planta fotovoltaica "Vega de Botoa II" y la línea que soportará la evacuación "FTE\_NUEVA" propiedad de EDistribución Redes Digitales, SLU.
- Recorrido línea: Polígono 659, parcela 4, del término municipal de Badajoz.
- Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 455.759,66 €.
  - Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.



Lo que se hace público a los efectos oportunos y para el general conocimiento, pudiendo ser examinada la documentación presentada en las dependencias de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, perteneciente a la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, sita en Paseo de Roma, s/n, Módulo D, 1ª planta, 06800 Mérida, en horario de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes laborables, y consultado el proyecto junto con el presente anuncio a través de la página web

<http://industriaextremadura.juntaex.es/kamino/index.php/otras-noticias/informacion-publica>,

y formularse al mismo tiempo las alegaciones que se estimen oportunas, que deberán dirigirse al citado organismo, concediéndose al efecto un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Mérida, 28 de junio de 2022. El Director General de Industria, Energía y Minas, SAMUEL RUIZ FERNÁNDEZ.

• • •



## **AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA DE LOS MONTES**

### *ANUNCIO de 22 de junio de 2022 sobre aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización Grupo 06. (2022081147)*

"Acuerdo del Pleno de fecha 31/05/2022, del Ayuntamiento de Fuenlabrada de los Montes por la que se aprueba definitivamente el Proyecto de Urbanización.

Habiéndose aprobado definitivamente el Proyecto de Urbanización para la ejecución material del siguiente sector:

Unidad de Actuación Afectada	Grupo 06
Instrumento de Planeamiento que desarrolla	Plan General Municipal

Se publica a los efectos del artículo 69 del Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, aprobado por Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, en relación con el artículo 122 y de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante El Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Mérida, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho."

Fuenlabrada de los Montes, 22 de junio de 2022. El Alcalde, ISMAEL HIGUERA CLEMENTE.

• • •





## **AYUNTAMIENTO DE LA LAPA**

### *ANUNCIO de 4 de julio de 2022 sobre aprobación definitiva de la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal n.º 1/2020. (2022081152)*

Aprobación definitiva de la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de La Lapa n.º 1/2020, consistente en la rectificación de las alineaciones del vial de la unidad de actuación urbanizadora discontinua (UA-1 OPO) y la creación de nueva parcela de equipamientos para ubicar la dotación de aparcamientos.

Por acuerdo de Pleno, adoptado en sesión ordinaria celebrada en fecha 30 de marzo de 2022, el Ayuntamiento de La Lapa ha aprobado definitivamente, la modificación puntual n.º 1/2020 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de La Lapa, consistente en la rectificación de las alineaciones del vial de la unidad de actuación urbanizadora discontinua (UA-1 OPO) y la creación de nueva parcela de equipamientos para ubicar la dotación de aparcamientos, redactada por la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible de la Mancomunidad Río Bodión.

Habiéndose procedido con fecha 13 de junio de 2022 y con n.º: BA/029/2022 al depósito de la citada modificación en el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, dependiente de la Consejería Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, se hace público dicho acuerdo mediante la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, Boletín Oficial de la Provincia y sede electrónica de este Excmo. Ayuntamiento de acuerdo con los artículos 57 y 49 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 137 del Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura.

Asimismo, de acuerdo con el citado artículo 57 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, se publica la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la modificación como anexo I.

Por otro lado, se acompaña un anexo II contemplativo de un resumen ejecutivo en el que con la identificación del técnico redactor del proyecto y su correspondiente cualificación empresarial o profesional, se recogen las características esenciales de la nueva ordenación, junto con un extracto explicativo de sus posibles aspectos ambientales.

Como anexo III se acompaña certificado del encargado del Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en la que se hace constar la fecha y n.º de inscripción con la que se ha procedido al depósito previo del documento aprobado en el citado Registro (artículo 59.2 y 4 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura).



Contra este acuerdo, que tiene carácter normativo, no cabe recurso en vía administrativa (artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (artículo 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa), sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente.

La Lapa, 4 de julio de 2022. El Alcalde, INOCENCIO RODRÍGUEZ MUÑOZ.



**ANEXO I**

Como consecuencia de la aprobación definitiva de la modificación arriba señalada por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de La Lapa, de 30 de marzo de 2022, se modifica el artículo 131. Bis de la normativa urbanística de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de La Lapa, el cual queda como sigue:

\* Artículo 131. Bis. Fichas de unidades de actuación.

<b>UA-1-OPO</b>	<b>SUELO URBANO NO CONSOLIDADO</b>
	<b>DENOMINACIÓN: PASEO DE EXTREMADURA</b>

PLANO DE LOCALIZACIÓN	DESCRIPCIÓN
	Se sitúan en dos ámbitos diferentes (unidad de actuación discontinua):  El primero se sitúa en el centro del casco urbano, en una manzana delimitada por las Calles Alegría, Iglesia y Paseo de Extremadura.  La segunda zona de actuación se encuentra al norte del casco urbano, entre la carretera EX-320 y el pabellón deportivo y el colegio.
	<b>CONDICIONES PARTICULARES</b>
	La unidad se ajusta a las reservas de suelos públicos establecidas en el artículo 74 de la LSOTEX.
	<b>PLANEAMIENTO ANTERIOR</b>
	NNSS
<b>INCREMENTO APROVECHAMIENTO</b>	sí

DETERMINACIONES URBANÍSTICAS DE ORDENACIÓN ESTRUCTURAL (E)			
SUPERFICIE UA (m <sup>2</sup> s)	2.106,10	APROV. LUCRATIVO	1.246,80
USO GLOBAL	Residencial	APROV. NETO	0,59
CAPACIDAD POBLACIONAL	37 hab. (1 hab./33 m <sup>2</sup> const.)	APROVECHAMIENTO MEDIO	0,59
COEF. PONDERACIÓN	1	ÁREA DE REPARTO	UA-1-OPO



ASIGNACIÓN DE APROVECHAMIENTOS		RÉGIMEN DE LAS VIVIENDAS	
<b>(Artículo 32 de la Ley 15/2001 LSOTEX)</b>		Se establece una reserva para vivienda sometida a algún régimen de protección pública del 100%.	
APROV. SUBJETIVO	90%		
DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN DETALLADA (D)			
PLANO DE ORDENACIÓN			
RESERVAS USOS PÚBLICOS		APROV. LUCRATIVO PORMENORIZADO	
ZONAS VERDES (m <sup>2</sup> s)	1.010,24	ORDENANZA	m <sup>2</sup> CONSTRUIDOS
EQUIPAMIENTOS (m <sup>2</sup> s)	101,87	RESIDENCIAL VIVIENDA PROTEGIDA (VP)	1.189,44 (5 viviendas máximo)
		MANZANA CERRADA CON PATIO DE PARCELA (MD)	-
TOTAL DOTACIONES (excluido viario) (m <sup>2</sup> s)	1.112,11	MANZANA CERRADA CON PATIO DE MANZANA (MM)	-
VIARIO (m <sup>2</sup> s)	333,19	APARCAMIENTOS PÚBLICOS	5 plazas (1 accesible)
USO MAYORITARIO		Residencial	
OBJETIVOS DE LA ORDENACIÓN DETALLADA			
Apertura de nuevo vial, para ubicar viviendas sometida a algún régimen de protección pública.			
OTRAS DETERMINACIONES DE GESTIÓN Y DESARROLLO DEL SUELO			
SISTEMA DE EJECUCIÓN		Cualquiera de los previstos en la LSOTEX. Con preferencia del Sistema por Obra Pública Ordinaria.	



## ANEXO II

### RESUMEN EJECUTIVO

#### 1. Presentación.

Una vez aprobada definitivamente la modificación 1/2020 de las Normas Subsidiarias de La Lapa, por acuerdo de Pleno, de fecha 30 de marzo de 2022, se redacta el presente resumen ejecutivo, en el que, se exponen las características esenciales de la nueva ordenación, junto con un extracto explicativo de sus posibles aspectos ambientales.

El encargo de redacción de la modificación se encomienda al equipo técnico de la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible de la Mancomunidad de municipios Río Bodión, con sede en Avda. de los Cameranos, 47, de Zafra, C.P.:06300 (Badajoz).

#### 2. Ámbito y objeto de la modificación.

La presente modificación afecta a parte del ámbito definido por la Unidad de Actuación Discontinua UA-1/OPO. Los terrenos afectados por la presente propuesta son todos ellos de titularidad municipal. Se ubican en el centro del casco urbano, en una manzana delimitada por las Calles Alegría, Iglesia y Paseo de Extremadura, y se corresponde con las siguientes parcelas catastrales:

- 6792040QC1569S0001WU, localizada en Paseo de Extremadura 2 (Centro social).
- 6792048QC1569S0001TU, localizada en calle Iglesia 5 (Ayuntamiento)
- 6792051QC1569S0001TU, localizada en calle Alegría, 10

Este documento tiene por objeto la rectificación de las alineaciones del vial de nueva creación en el interior de una manzana que conecta el Paseo de Extremadura con las traseras del Ayuntamiento, incluido dentro de la Unidad de Actuación Discontinua UA-1/OPO, para poder reubicar los aparcamientos previstos en otra zona del vial, calificando una parcela como dotacional público.

Además, se definen los retranqueos de las viviendas de la manzana M2-R, estableciendo la línea de edificación, ajustándola a los proyectos de viviendas propuestos por el Ayuntamiento.

#### 3. Justificación de la modificación.

La modificación afecta a la ordenación detallada de las Normas Subsidiarias, al proponerse cambios de detalle de alineaciones (artículo 45.3. de la LOTUS).



Las rectificaciones de las alineaciones planteadas se justifican en la reubicación de los aparcamientos en una nueva parcela dotacional dentro de la UA OPO-1, mejorando la funcionalidad y accesibilidad de la zona.

Al tratarse de una promoción municipal, destinada a viviendas sujetas a algún régimen protección pública, y estimarse un máximo de 5 viviendas, se ajusta la dotación de plazas de aparcamiento públicas al número de viviendas previsto.

La rectificación de alineaciones y los retranqueos de las viviendas, suponen una disminución de la superficie de las parcelas calificadas como residencial, y por tanto de la edificabilidad residencial, y un incremento de las dotaciones (vial y aparcamientos).

En general, la rectificación de las alineaciones y el incremento de las dotaciones, supone una contribución relevante al cumplimiento del principio de desarrollo territorial y urbano sostenible contemplado en el artículo 3 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, así como de los principios generales y fines de la ordenación territorial y urbanística recogidos en el artículo 2 de la LOTUS, en cuanto establece cuales son los principios en los que debe basarse toda actuación en relación con la ordenación territorial y urbanística. Asimismo, se vincula la utilización del suelo, en coherencia con su utilidad pública y con la función social de la propiedad, a los destinos públicos o privados congruentes con la calidad del medio urbano a través del fomento de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública.

#### 4. Extracto explicativo de los posibles efectos ambientales.

En cuanto a la evaluación ambiental, la modificación aprobada no está sometida al procedimiento de evaluación ambiental estratégica, al no encontrarse sujeta la misma al ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, según comunicado de la Dirección General de Sostenibilidad (Expte. IA21/1055).

**ANEXO III****REGISTRO ÚNICO DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL  
TERRITORIO DE EXTREMADURA**

D. Juan Ignacio Rodríguez Roldán, como encargado del Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adscrito a esta Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio,

**CERTIFICA:**

Que con fecha 13/06/2022 y n.º BA/029/2022, se ha procedido al depósito previo a la publicación del siguiente instrumento de planeamiento:

Descripción: Modificación puntual n.º 1 /2020 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de La Lapa para la rectificación de las alineaciones del vial de la unidad de actuación urbanizadora discontinua UA-1 OPO, y la creación de nueva parcela de equipamientos para ubicar la dotación de aparcamientos.

Municipio: LAPA (LA).

Aprobación definitiva: 30/03/2022.

Su inscripción no supone valoración alguna del procedimiento de aprobación y de la supuesta conformidad con el contenido con la legislación territorial y urbanística, y se realiza únicamente a los efectos previstos en los artículos 57.6 y 59.2 de la LOTUS, en su versión dada por el Decreto Ley 10/2020 de 22 de mayo de medidas urgentes (DOE de 25/05/2020).

Y para que conste, expido la presente en el lugar y fecha abajo indicados.

Firmado por Juan Ignacio Rodríguez Roldán,

• • •





## **AYUNTAMIENTO DE LA ZARZA**

*ANUNCIO de 4 de julio de 2022 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 1 de las Normas Subsidiarias Municipales. (2022081143)*

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de modificación puntual de las Normas Subsidiarias Municipales que se detalla a continuación, se convoca, por plazo de cuarenta y cinco días, trámite de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección [https:// https://aytolazarza.sedelectronica.es](https://aytolazarza.sedelectronica.es)].

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

La Zarza, 4 de julio de 2022. El Alcalde Presidente, FRANCISCO JOSÉ FARRONA NAVAS.

• • •





## **AYUNTAMIENTO DE VALDETORRES**

*ANUNCIO de 5 de julio de 2022 sobre convocatoria para la provisión por turno libre, mediante concurso-oposición, de una plaza de Encargado de Obras y Servicios Múltiples. (2022081148)*

En uso de las facultades que me son conferidas, se convocan pruebas selectivas para la provisión por turno libre, mediante concurso-oposición, de una plaza de Encargado de Obras y Servicios múltiples de plantilla del Ayuntamiento de Valdetorres.

Las bases de esta convocatoria figuran expuestas íntegramente en la Sede electrónica

<http://valdetorres.es>

y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Valdetorres, habiendo sido publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz n.º 125, Anuncio 2883/2022, de fecha 4 de julio de 2022.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria deberán dirigirse a la Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valdetorres, y se presentarán en el Registro General de éste, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al que aparezca publicado el anuncio, en extracto de esta convocatoria, en el Boletín Oficial del Estado.

Valdetorres, 5 de julio de 2022. El Alcalde-Presidente, TOMÁS ÁLVAREZ NÚÑEZ.

## JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

---

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: [doe@juntaex.es](mailto:doe@juntaex.es)